BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — [RE]GISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Bue[nos Aires, ...] [Ju]lio de 1949 — Año LVII — Número 16.394

Indemnización a Familiares de Operarios Fallecidos en Río Turbio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.753. - Bs. As., 6|7|49.

— VISTO el Expediente Nº 285.068|49, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y CONSIDERANDO: Que cinco de los seis operarios fallecidos en el accidente del Yacimiento Río Turbio, de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales el día 23 de Mayo de 1949, por el carácter transitorio de sus funciones no se hallaban incorporados al seguro de vida obligatorio establecido por la Ley Nº 13.003; por lo que sus familiares se ven privados de la indemnización reconocida por ese seguro; Que inspirada la acción oficial en un concepto de amplia solidaridad social y de un criterio de hondo sentido humano, no puede restar su contribución en favor de sus servidores afectados, precisamente para compensar la falta de una previsión adecuada, por lo que es de estricta justicia que el Estado se haga cargo del pago de sumas, equivalentes a la indemnización que hubiera correspondido en el caso de hallarse afiliados a ese seguro; Que, en consecuencia, es razonable reconocer, en tal concepto, un beneficio igual al capital asegurado obligatorio y al adicional que, por su sueldo hubiera correspondido, a los familiares de los operarios que no tenían seguro contratado; y el adicional a los familiares del operario asegurado; Que por su naturaleza, dicho beneficio puede ser imputado a la partida que, para Acción Social, figura en el presupuesto de la mencionada Dirección General, como contribución a la Mutual del Personal, en organización; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a hacerse cargo del pago de beneficios equivalentes a la indemnización que, de acuerdo al régimen de la Ley Nº 13.003, hubiera correspondido a los familiares directos de los operarios fallecidos, de acuerdo al siguiente detalle: a Doña Ubalda Bruschelli (madre del ex operario Virgilio Bellucci), la suma de **seis mil pesos moneda nacional** (m$n. 6.000) **A D. Manuel Soto** (padre del ex operario Florencio Soto Oyarzo), la suma de **seis mil pesos moneda nacional** ($ 6.000 moneda nacional); **A D. Juan Felipe Mañao** (padre del ex operario José del Tránsito Mañao), la suma de **seis mil pesos moneda nacional** (m$n. 6.000); **A doña Delfina Turén** (madre del ex operario Raúl Gallardo) la suma de **cinco mil pesos moneda nacional** ($ 5.000 moneda nacional); **A Doña Clarisa Soto Alvarez** (madre del ex operario Olegario Mansilla Soto), la suma de **dos mil pesos moneda nacional** (m$n. 2.000); y **A D. Juan Felipe Vargas** (padre del ex operario José Felipe Vargas), la suma de **cinco mil pesos moneda nacional** (m$n. 5.000).

Art. 2º — El gasto demandado se imputará a la partida: A - Servicios Generales - Inciso 2º Otros Gastos - Item c), Subsidios y Subvenciones - Partida Principal 1 — Partida Parcial 1 — Acción Social - del presupuesto de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales para el año 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), para su archivo.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

Director General de Agua y Energía Eléctrica

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.879. - Bs. As., 7|7|49.

— VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Federico Ramos Ruiz, al cargo de Director General de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Federico Ramos Ruiz al cargo de Director General de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Promuévese al cargo de Director General de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica al Ingeniero D. Carlos Clemente Rodríguez Jáuregui (C. 1889, M. I. 1.102.450, D. M. 19), actual Jefe de la Zona Centro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON:
José C. Barro

Juzgados de Instrucción Militar

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 15.789. - Bs. As., 6|7|49.

— VISTO el expediente reservado letra P. Nº 2 cde. 100 (Cdo. J. F. A. A.), letra... Nº 70|21 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO: Que por aviso inserto en Boletín Aeronáutico Público Nº 333, se asigna numeración a los actuales Juzgados de Instrucción Militar dependientes del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina; Que el Nº 52 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª) acuerda secretarios con carácter permanente a los Jueces de Instrucción Militar, permitiendo que los citados cargos sean desempeñados por Suboficiales; Que la designación de Secretarios Permanentes, facilita la labor de los Juzgados de Instrucción Militar; Que en consecuencia, es necesario regularizar tales designaciones;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en calidad **de Secretarios Permanentes, en los Juzgados de Instrucción Militar** que se determinan, dependientes **del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina,** a los Suboficiales que en cada caso se especifican:

En el **Juzgado de Instrucción Militar Nº 2, al Suboficial Auxiliar José Eduardo López** (C. 1922, M. 1.676.734, D. M. 1, O. E. Sec. 16ª Belgrano, IAFRPM. Nº 39.878), del mismo.

En el **Juzgado de Instrucción Militar Nº 3,** al Suboficial Auxiliar **Raúl Félix Troncoso** (C. 1920, M. 0399.238, D. M. 3, O. E., Sec. 2ª, IAFRPM Nº 33.833), del mismo.

En el **Juzgado de Instrucción Militar Nº 6,** al Suboficial Ayudante **Omar Humberto Castro** (C. 1916, M. 1.497.221, D. M. 68, O. E. Gral. S. Martín, IAFRPM, Nº 29.286) del mismo.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 11.124|48, 13.598|48 y 33.923|48, insertos en los Boletines Aeronáuticos Reservados Nros. 292 y 298, y Boletín Aeronáutico Público Nº 440, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON
César R. Ojeda

Agregado Naval

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.705. — Bs. As., 6|7|49.

VISTO la Nota K. b. 4 Nº 196, de fecha 12 de Abril de 1949, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Naval a las Embajadas de la República en los Estados Unidos de América y en Canadá, al Contraalmirante D. Luis F. Merlo Flores.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia. — Enrique B. García.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
1 suplemento de 8 páginas

Créase la D. G. de Administración en el Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 15.467. — Bs. As., 2|7|49.

VISTO el Decreto Nº 4.313 del 21 de Febrero de 1949, por el que fueron encomendadas, en forma provisoria, las tareas administrativo - contables del Ministerio de Economía de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda; lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación, y CONSIDERANDO: Que habiéndose designado el Director General de Administración y el personal indispensable, nada obsta para que se dé principio de funcionamiento a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Nación; Que, previamente, corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, por el referido Decreto Nº 4.313|49; Que subsistiendo además, las razones que motivaron la inclusión del artículo 3º del decreto citado, por el que se facultaba a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda a efectuar las adquisiciones para la atención de los servicios a cargo del Ministerio de Economía de la Nación, por licitación, concurso o por contratación directa, en virtud de hallarse el caso comprendido en lo establecido por el artículo 47, inciso i) de la Ley 12.961, se considera conveniente mantener lo dispuesto a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Nación; Que, asimismo, debe facultarse a la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, para efectuar pagos en forma directa hasta la suma de m$n. 20.000.—, conforme lo determina el artículo 40 de la Ley 12.961, y dejarse sin efecto igual facultad conferida oportunamente, por el artículo 4º del referido Decreto número 4.313|49, a la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación; Por todo lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 4.313|49 que se refieren a la atención de las funciones administrativo contables del Ministerio de Economía de la Nación, las que, a partir de la fecha del presente decreto, estarán a cargo de la Dirección General de Administración del referido Departamento de Estado.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a adquirir mediante licitación pública privada, concurso de precios, o en forma directa, todos los elementos que requiera la regular atención de los servicios a cargo del Ministerio de Economía de la Nación, en virtud de hallarse el caso encuadrado en lo dispuesto por el artículo 47, inciso i) de la Ley 12.961.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Economía para que por intermedio de su Tesorería, efectúe pagos directos hasta la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional por cada acreedor, conforme a lo estatuído por la Ley de Contabilidad Nº 12.961.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Economía de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Economía a sus efectos.

PERON.
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo

AGREGADO COMERCIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.702. — Bs. As., 6|7|49.

VISTO la Nota Nº 20, de fecha 22 de junio de 1949, del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Comercial Honorario a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al doctor D. Domingo A. Derisi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia — Roberto A. Ares

REGULARIZASE LA SITUACION DE PERSONAL JORNALERO

RESOLUCION SINTETIZADA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOL. Nº 1.030. — Bs. As., 31|5|49.

Auxiliar Mayor a los Auxiliares 1ros., señores Luis Antonio Zanandrea, Antonio Luna, Nicolás Benitez, José Curti, Ferruccio Bruno Zanirato, Juan Adolfo Asla, Rubén H. Bocci, Adriano Martinez, Raúl Hermenegildo Albino González, Juan Jacinto Cano Martínez, José M. Levrino, Angel Capdevila, Ignacio Pivatto, Manuel Pigueras, Ramón Sabino Pérez, Fermín Bertero, Alberto Cassini, Victor Verde, Antonio M. Palomino, Pedro Emiliano Carrizo, Rito Santiago Ghione, Marcial Mercedes Escudero, Carlos Costante Milio, Alberto Rivero, Héctor J. Bailone, Ceferino Acevedo, Bautista Testore, Carlos Rissio, Avelino González, Bernabé García, Pierino Ioppa, Tránsito Alfaro, Angel Bergema, Décimo Pablo Urbani, Hermenegildo Juan Ranco; Auxiliar Principal. a los Auxiliares 1ros. Raúl Zenón Vicente Roberto Gualtieri, Oscar Domingo Ariztoy; a los Auxiliares 2dos., señores Antonio Navarrete, José Negrito, Jorge Guillermo Smith, Pedro Damián Fernández, Bernardino Eucebio Giraadi, Dante Ciro Carlos Cazzola, Pedro Dolhacarats, Ramón de la Rosa Silva, Pedro Banchero, Carlos Ricordi, Francisco Riccardo, Alejo Zarza, Honorio Zarza, Carlos Leovino Bustamante, Angel Orecchia, Horacio Antonio Bustos, Julio Domínguez, Simón Carlos Culasso, Salvador Bonardi, Domingo Dellavedova, Amado Enrique Pomba, Rafael Francisco Falbo, Pedro Bonifacio Pérez, Pedro A. Coronel, Valentín Bonaz, José Benito Acosta, Luis Avellaneda, Félix Mirgalosky, Eleodoro Misano, Marcos Nalino, Emilio Miguel Balduzzi, Rosolino Celeste Bellini, Francisco Fabrissin, Domingo Galizzi, Pedro Alfredo Bulgra, Hermógenes Julio Gutiérrez, Pascual Minerva, Humberto González, Regino Pilar Rivas, Alberto Eugenio Viglianco, Alfredo F. Gaitán, José Antonio Sosa, Raúl Ernesto Luque, Nazareno Marcellone, Paulino Martín Unanué, José Antonio Aragón. Auxiliar 1º a los Auxiliares 2dos., Sres. Desiderio Arturo Rivera, Paulino Morinico, Francisco de Asís González, Juan Félix Garcier, Juan Díaz, Luis Alberto Aguerre, Asunción Héctor Romero, Jorge Antonio Gossn Adrián Serafín Fillol, Miguel Angel Diaz Vélez, José Alberto Trujillo, Victor Antonio Torregiani, Justo Marino Barboza, Eladio Esteban Diaz Vélez, Atilio Micucci, Leopoldo Enrique Contreras, Anselmo Fernando Maghetti, Silvano Edelmiro Castro, Juan Rosa Basualdo, Wenceslao H. A. Berrotaráu, Mario Franz, Arturo César Figari, Teófilo García, Juan B. Albertinazzi, Tomás Díaz. Ubaldo Pedrazza, José Regatuzzo, Juan Carlos Armando Godoy, Ricardo Hugo Macaya, Mateo Ferrero, Enrique José Oviedo, Domingo Almada, José Esteban Olocco, Venancio Francisco Vargas, José Machetti, Antenor Nievas, Humberto Martiniano Bustos, Jesús Ramón Navarro, Manuel Pérez. Roberto Sánchez, Cecilio Báez. Clemente Schay, Ramón Pereyra Castagno, Leopoldo Antonio Núñez Gómez, Ramón Antonio Núñez, Efrigerio Carlos Rubén Gauna, Angel Marcelino Lugo, Gil Sabino Benavidez, Juan Julio Machuca, José Maria Palacios, Adan Inocencio Otero, Luis María Borrajo, Luis Sellanes, Gerardo Emilio Garamendi, Ricardo Rafael Martinez, Félix Justino Migueles, Julio Alberto Albancee, Juan Carlos Piter, Juan Carlos Ellerman, Andrés Caballier, Jesús Leiva, José Ismael Casal, Francisco Ramón Frezzi, Francisco Muya, Agidio Amendolara, Luis Silverio Pinto, Arsenio León, Bautista Picca, Valentín Anselmo Beltzer, Maximiliano Marin, Salustiano Altamirano, Francisco Toribio Monzón, Juan Rufino Chimento, Estanislao Ibarra, Gerardo Enrique Perrone, Enrique Perrone, Ruperto Mercedes Retamar, Francisco Raúl Flematti, Luis Milano, Ramón Fausto Soto, Gregorio A. Castañeda, Mario José Antonio Piazza, Lorenzo Baltazar Mata, Luis Sánchez, Rufino Gómez, Angel De La Flor, Rubén Rafael Larrea, Rubén Raúl Rodolfo Huber, Belisario Eduardo Allende, Bautista Rafael Soffietti, Saragoza Centurión, Juan Vecchio, Adolfo Carlos Ferrari, Felipe Benito Redifecci, Juan Domingo Sixto Bertolini, Juan Bautista Mattone, Aldo Enrique Siano, Alcides Perrone, José Barbero, Duberlich Flores, Marcelino Roberto Müller, Luis Arana, Analicio Alcide Maine, Rogelio J. Becchio, Miguel Marchiaro, Aladino Luciano Bonis, Anastacio Liva, Roberto Fernández, Aribelio Carlos Bonino, Vicente Alberto Sinchez, Pedro Saucedo, Adolfo Gerónimo Paruzzo, Alfredo Lodi, Emiliano Gómez, Avelino Chapero, José Santiago Coco, Salvador María Coco, Alfredo Rosario Coco, Hipólito Martínez. Hugo Natividad Alegre. Juan Benjamin Aguirre, Hipólito Jorge Barbetti, Osvaldo Ireneo Duque de Arce, Cenobio Verón, Alejandro Máximo Zambón, Juan Arriola, Máximo Adan Maidana, Bartolomé Juárez, Alejandro Gigi, Florentino L. Doblas, Eusebio Jesús María Gómez, Aníbal Rissi, Carlos Sardellitti, Segundo Fernando Domínguez, Agustín Tommasi, José Longhi, Antonio de la Cruz Báez, José Morardo, Armando Donato Rossi, Oscar Raúl Rodriguez, Lorenzo Bautista Vélez, Arnaldo Noriega, Clemente Manzo, José Ramón Suárez, Antonio Juan Del Giusti, Urbano Carrasco, Angel Batagliola, Damaso Andrés Mansilla, Humberto Scime, José Cesare Cazzola, Alfredo Zandarín, Eduardo F. Vargas, Domingo Francisco Pérez, Naldi Clementino Mirabelli, Armando Gentile, Jorge Alberto Bustos, Delfino Apóstolo, Santiago Federico Schbab, Ermes Amadeo Mario Rivabella, Angel Rubén, Pedro Ramos, Aurelio Paulino Olmos, Ezequiel Ovidio Durand, Juan Covas, Ricardo Carlos Bonifacio, Armando Argüello, Juan Rodolfo Argenta, Ernesto Esteban Davicco, Ramón García, Luis Nicolás Isaurralde, Celestino Bricio Marcantoni, Rafael Humberto Zébora, Regino Comas, Juan Nicolás Tribulo, Victor Santiago Medina, Felipe Santiago Godoy, Raúl D. Brath, Zoilo Ramón Barreto, Victorio Manuel Tarabini, Aurelio Novarese, Eduardo Saturnino Villarreal, Casto Vicente Videla, Luis Oscar Vaca, José Maria Lusso, José Dionosio Luque, Juan Orellano, Eusebio Angel Acosta, Quinto Ercole, Emilio Ginelli, Florentino Sestilio Fassano, Pedro Alejandro Loustaunau, Mateo Blas Marengo, José Ernesto Romero, Félix Pablo Doslo, Angel Rubiolo, Juan Antonio Fernández, Pedro Cabrera, Gregorio Ballesteros, Héctor Enrique Marro, Nicasio Barraza, Rafael Gaitano Rasetto, Amadeo Sabino Lampugnani, Juan Bautista Liria, Juan Mauricio Terisetto Martina, Emilio Matter, Luis Mario Lescano, Felipe Herrera, Lucas Godoy, Pascual Rufino Gallo, José Salvador Caraffa, Romeo José Luis Bergoen, Juan Pedro Ambort, César Pedro Gabri, Antonio Videla (h), Pablo Antonio Pintos, Casimiro Ramón Núñez, Federico Thompson, Zoilo Fernández, Nicolás Montiel, Dulcidio Andrés Pereyra, Luis Vicido, Elias Justo Correa, Armando José Córdoba, Hugo Edmundo Martinez, Angel Dolores Tabari, Terso Vadari, Carlos J. Carballo, Luis Alberto Ferrari, Juan Bautista Boano, Nicolás Bachmaer, Ireneo M. Balcells, Juan Carlos Merlo, Alberto Romildo Schibli, Rodolfo Héctor Nardelli, José Pantaleón Llánez, Abel Carlos Diana, Randolfo Depine, Doroteo Antonio Noriega, Antonio Ressia, Elvio Aldo Riotti Favero, Helio Avancini, Cirilo Ricardo Arriola, Alberto José Domingo Villasuso, Humberto Alejo Valdez, Francisco Juan Lazzuri, Quinto Guido Menichelli, Pedro Felipe Ochoa, Raúl Horacio Pereyra, Miguel Waldino Rivera, Lorenzo Bordoli, Francisco Benito Pascual, Angel Ludueña, Bautista Anibal Giraudo, Antonio Domingo Chieza, José Angel Martin, Baldomero Zárate, Justo Leguiza, Miguel Angel Grandoli, Alfonso Salvador Geminagni, Apolinario Erardo Canevari, Domingo Juan Cozzi, Santiago Benso, Aquiles Bonaldi, Miguel Angel Alegre, Francisco Cantelmi, Pascual Felipe Peralta, Pascual Enriquez, José Maria Benedetti, Teevit Bader, Emilio Gutiérrez, Carlos Prandi, Adan Antonio Suárez, Juan Bautista Magneago, Gregorio Máximo Peralta, Gaspar René Masnt, Carlos Nacianceno Luna, Antonio Domínguez, Gabino Víctor Miquelarena. Dolores Romero, Eduardo Antonio Hurt, Alfredo Tessio, Aurelio Rodriguez, Rogelio Gorno, Vicente Garella, Juan Angel Calderón, José Ignacio Ariza, Guillermo Francisco Trossero Combina, Antonio Isabella, Andrés Vaudagna, Manuel Leal, José A. Santillán, José Roberto Godoy, Francisco Javier Altamirano, Carlos Augusto Brunel, Félix Rodríguez, Francisco Ceferino Pablo, Severino Nardi, Valdez Fermín Garelli, Enrique Milei, Carlos Alberto Pellegrini; Aux. Mayor a Auxiliares Mayores, Sres. Humberto A. Alcoba, Remigio Agüero, Héctor Santiago Aguilera Juan Maria Francisco Binelli, Ricardo Armando Barroso, Pascual Santiago Bosio, Alberto María Bellezza, Samuel del Valle Chaylé, Francisco Castellini, Aldo Américo Calligaris, Vicente Contenanzo, Pedro Cerini, Angel Camporcale, Donato Di Vicenzo, Renzo Fornari, Dante Fusari, Antonio Franchi, Juan Carlos Gallo, Guillermo Khairallah, Mario Lizziero, Héctor Lupia, Guido Masciotta, Enrique Mendoza, José Martin, Antonio Oliveira, Oscar Victorio Ottone, Luis Pablo Ortega, Francisco Policella, Emilio Agustín Pagano, Genaro Pappalettera, Juan Carlos Suárez, Rafael Tommasi, Nazzareno Taccaliti, Raúl Villaverde, José Eugenio Vilarino, Raúl Vicente Varela, Domingo Zorgniotti, de Auxiliar Principal a los Auxiliares Principales, señores Guillermo Bustos, Juan Carlos De Simone, Héctor Desantis, Miguel Mario Ferraro, Alberto Ricardo Fernández, Felipe Ferraro, Juan Carlos Moneada, Daniel Maresca, Juan Antonio Muñoz, Reynaldo Orlando. Juan Domingo Peronja, Francisco Pagano, Miguel Humberto Parera, Victorio Rosso, Pascual Jorge Rafaelle, Francisco Saladino, Miguel Temer, Libre Taccaliti, Edgard Villarreal, Auxiliar 1º a los Auxiliares 1ros. Sres. Juan Antonio González, Lucas S. Gómez, Cleonte Lareu, Miroslaw Machovec, Domingo Octavio Núñez, Jesús Ortega, Mauro Ponzetti, Roberto Arturo Juan Porzio, José Antonio Pereyra (h), Saverio Pulcio, Jorge V. Quintela, Félix Romano, Antonio Scardamaglia, Berto Celedonio Teves, Aldo Bautista Tommasi, Ignacio Pivatto, de Auxiliar 2º a los Auxiliares 2dos. señores Jorge Bardi, Luis Corral, José Domingo Iallorenzi, Ricardo Dario Kheirallah, Gregorio Antonio Lambiasse, Mario Mascaroni, Ernesto Luis Nucifero, Vicente Pagano, Oscar Ramón Saraye, Auxiliar 2º a los Auxiliares 2dos., Sres. Pascual Bravo, Luis González, Domingo Menafra, Ricardo Alberto Albornoz, Arnoldo Marcos Bárcena, Ciriaco Benitez. Juan Bautista Berón, José Romelio Bidegorry, Rafael Miguel Córdoba, José Eugenio Del Valle, Carlos Alberto van Haezevelde, Manuel Humberto Miranda, Leopoldo Ochoa. Juan Ramón Rizzonelli, Juan José Udrizar, Abraham Varela, Enrique Aparicio Bidegain, Ignacio Viera, Félix María Zaragoza, Eulogio Marcelo Humacata, Auxiliares 2dos. Juan Vicente Silva, Vicente Giustetti, Auxiliar 2º al Auxiliar 2º. Aristeo Tabares.

ACLARASE DISPOSICION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

LEY 12.713

COMISION DE SALARIOS PARA "SASTRERIA DE MEDIDA Y CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES, MILITARES Y NAVALES"

Resolución s|n.|49

Tarifas 7|1, 7|2, 7|3, 7|4, 7|5, 7|6 y 7|7: **A los fines de establecer el sentido y alcance de la disposición contenida en el Art. 2º de las tarifas 7|1, 7|2, 7|3, 7|4, 7|5, 7|6 y 7|7. en cuanto se refiere a la fecha a partir de la cual comenzarán a regir las mismas,** ambas representaciones declaran: **Que el texto del citado Art. 2º debe interpretarse de acuerdo a la Ley 12.713; es decir, que las nuevas tarifas comienzan a regir a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial.**

Aprobada por la 7ª Comisión de Salarios en su sesión del 8 de junio de 1949 (Acta Nº 74). — Julio A. Díaz Velar, Presidente. — Domingo Barbará, Secretario. — José Maria Porcallas, Secretario. — José H. Abalos, Secretario de Actas.

ACLARASE RESOLUCION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 172. — Bs. As., 1|7|49.

VISTO el Expediente Nº 78.206|49, en el cual la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, plantea una dificultad de interpretación de una disposición contenida en la Resolución C. N. Nº 127|49, y CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Rural deben ajustarse en un todo a las disposiciones de su Ley Orgánica número 13.020; Que en tal concepto ha transcripto en el artículo 4º de la resolución mencionada los términos textuales del 8º de la ley; Que si bien en el artículo 1º se expresa que los salarios deberán ajustarse a los establecidos en el Decreto número 10.008|48, ello se ha hecho en el entendimiento de que esas remuneraciones se integrarían con el sueldo anual complementario establecido por el Decreto Nº 33.302|45, el que en la cosecha anterior se liquidó separadamente; Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — En la aplicación de la disposición contenida en el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 127|49, debe procederse al ajuste que resulte de adicionar a los salarios básicos el sueldo anual complementario que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Obrero Titular: Gastón Bordelois. — Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura de la Nación: Juan José Billard y René P. Delpech.

Tareas Agrícolas en la Provincia de Jujuy

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 165. — Bs. As., 30|6|49.

VISTO el petitorio formulado por el Centro Directivo de la Industria Azucarera (Expte. Nº 77.499|49), lo informado por la Comisión Paritaria Nº 14 de la ciudad de Jujuy, el acuerdo remitido al respecto por la misma, firmado por los Representantes Obreros titulares, señores Manuel Robustiano Avila, Honorio Lemo y Santiago L. Yapura; los Representantes Patronales titulares, señores Miguel Cástulo Bracamonte y Saúl S. de Bustamante; el Representante Obrero suplente, señor Gregorio Nievas y los Representantes Patronales suplentes, señores José Alejandro Calderari y Antonio Vicente Ciancio, y CONSIDERANDO: Que el régimen de la industria azucarera, está determinado en forma específica por decretos del Poder Ejecutivo Nacional; Que en los mismos se establecen las remuneraciones que corresponde a cada uno de los sectores interesados en la producción del azúcar; Que también se fijan las condiciones de trabajo a que deben ajustarse las tareas agrícolas de la caña; Que para la zafra del año 1949, por Decreto número 14.209 del 18 de junio de 1949, se han prorrogado las disposiciones de los Decretos Nros. 6.117|49 y 2.895|48, vigentes en la zafra del año 1948; Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Los términos de la Resolución C. N. Nº 63|48, vinculados con el horario de tareas, vigente en la provincia de Jujuy, se aplicarán en todos los trabajos agrícolas, con excepción de las de la caña de azúcar.

Art. 2º — Las tareas agrícolas de la caña de azúcar, se ajustarán en un todo al régimen especial que regula esta producción.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados titulares del Ministerio de Agricultura de la Nación: Juan José Billard y René P. Delpech

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 15.288. — Bs. As., 30|6|49. Promuévese a partir del 1º de Julio de 1949, en los cargos y asignaciones básicas que se indican, el personal que se detalla en las planillas que se acompañan y que forman parte integrante del presente decreto. — Nómbrase, a partir del 1º de Julio de 1949: Auxiliares Principales a José de Luca, José Ruiz, Rómulo Félix Méndez, Humberto Luis Bianchi, Américo José Poggio, Alberto José Zapico, Norberto Atrip, Héctor Rubens Funes y Jorge Ludovico Baricalla; Auxiliar 2º, a Rodolfo Ramírez.

PLANILLA ANEXA AL DTO. 15.288

Planillas Sintetizadas

Supervisor Principal: Pedro Pablo Tortrino; **Asesor Técnico de 1ª:** Jorge Alejandro Greco, Andrés Amadeo Vinci; **Inspector Libre de 1ª:** Víctor César Pereiro, Angel Ernesto Vergara del Carril, Ernesto Juan Plara de Aro; **Supervisor de 1ª:** Horacio Juan Busquet; **Abogado Asesor de 2ª:** Juan Aurelio Craviotto; **Asesor Técnico de 2ª:** Juan Carlos Guerrero, Armando Jesús Felipe Pérez Jaimegui; **Inspector Libre de 2ª:** Luis Garavaglia, Luis Enrique Arroyuelo, Federico Alberto Emilio Arregger, Julio Domingo Pérez; **Inspector Principal de 1ª:** Rafael Francisco Amundarain, Angel Antonio de Giulio, Máximo Calvo, Baltar Larralde Campos; **Inspector Principal de Coordinación y Estudios:** Emilio Vicente Marenco, Juan Manuel Alonso; **Supervisor de 2ª:** Fortunato Lucas Badaracco, Carlos Ramón Fernández Sierra; **Abogado de 1ª:** Ernesto Albano Carranza, Ernesto Severo, Manuel García Faro; **Inspector Principal de 2ª:** Segundo José Néstor Quintana, Luis Alberto Marcelino Sarmiento, José Pizzicatti, Lorenzo Frígoli, Julio César Dibur, Bernardo Obdulio García, Conrado Rodríguez, Héctor Arnoldo Zucchi, Raúl José Pedro de León, Guillermo Raúl Eguia Seguí, Osvaldo Nicolás Calcaño; **Inspector de 1ª de Coordinación y Estudios:** Francisco Seijo Castresana, Alfredo Saturnino Solari, Roberto Eugenio Leonetti; **Supervisor de 3ª:** Hipólito Hugo Raúl Guarino, Luis María Ledesma, Ernesto Prongenes; **Jefe de Distrito de 1ª:** Juan Adolfo Mollo; **Encargado General Impositivo de 1ª de Fiscalización Interna:** Roberto D'Albo, Gastón Jorge Leroux, Genaro Rositto; **Inspector de 1ª:** Santiago Moreno, Cataldo Luis Moccero, Roberto José Trabucco, Rodolfo Fernando Bouzas, Domingo Carmelo Gullo, José Pajón Toralbo, Miguel Angel Sancineto, Héctor Rodolfo Marini, Fernando Carlos Carsoglio, Rogelio Soraiz, Enrique Jacinto Carricart, Mario Antonio Stábile, Alberto Argentino Beltrán Gigena, Vicente Miguel Tories, Osvaldo Cristian Pafumi, César de los Angeles Arancibia, Juan Antonio Gela, Alfredo Mario Treglia; **Revisor General de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo:** Juan Julio Frazer, Julio Argentino Sagreras; **Promovido a 2º Jefe de Oficina de 1ª:** Manuel Gerardo Domínguez; **Oficial Mayor:** Saúl Solanas, José Fernández, Héctor Irene Alvarado, Raúl Guillermo Vázquez, Pablo Pascual, Rogelio Rafael Araya, Telmo Repetto, Ernesto Ramiro Alonso, Luis Veralli, Adolfo Alberto Felipe Veneziani, Ernesto Anastasio González, Orestes Enrique Grattarola, Francisco Umile Leone, Hilario Sánchez, Pedro Fulgencio Ardanaz, Rodolfo Fidel Enrique Eircos, Raúl Alvarez Arigos, Juan Luis Amadeo Simbonnet, Agustín Dionisio Rovedatti, Carlos Wáshington de Conninck, Domingo Ernesto Marzano, Miguel Federico Lengyel, Jorge Alberto Black, Juan Antonio Di Lorenzo, Alfredo José Etcheverry, Antonio Tassano, Carlos Jacinto Ravina, Salvador Antonio Alfonso, Raúl Scorza, Manuel Ricardo Altube; **Oficial 1º:** Pascual Antonino Carosella, Héctor Juvenal Roque, Alfredo Guillermo Neri Bertoni, Oscar Alfonso Alonso Barrenechea, Luis Pedro Hércules Pavone, Gerardo Isaac Rodríguez, Raúl Jorge Albinarrate, Jorge Bartolomé Rossi, Carlos Alberto Muñoz Wright, Roberto Dillon, Roberto Andreoli, José Eugenio Naudy, Ernesto Roberto Di Tieri, Adolfo Oscar Torino, José Gorgo, Eduardo Costa, Ismael Ubaldo Argañarás, Casiano Isaac Valdés, Jorge Raúl Cistoldi, Carlos Invernizzi, Basilio Jorge Landriel, Francisco Enrique Gavasci, Alberto Pedro Venturi, José María Cambón, Daniel Edgardo Bulnes, Antonio Oscar Gatto, Jesús Fernández, Carlos Mario Achega, Alberto Horacio Pascual, Jorge Agustín Fiorito, Julio César Ortiz, Antonio Moure, Alberto Fernando Juan Basurto, Alberto Julio Campos, José Justo Manrique, Justo Luis Felipe Martínez, Angel Carmelo José Martocci, Luis Alberto Salado Aráoz, Salvador Torres Ordoñez, José Zelin Villarino; **Oficial 3º:** Alfredo José Ameri, Santiago Lynch, Ernesto Peña y Lillo, Vicente Antonio Rinaldi, Remigio Serres, José Crespo, Jorge Enrique Octavio Luna, Lucía Estela Chouhy, Martín Alonso Losada, Eduardo Bonifacio Covache, Tomás Alberto Silva, José Antonio Nanni, Eduardo Errecalte, José Pascual Degásperi, Francisco José Salatino, Víctor Gutiérrez, Raúl Carlos López del Corro, Héctor Manuel Ramón Novoa, Faustino José Sánchez Juan José Arauz, Bautista Logioco, Hipólito Victorio Iglesias, Ernesto Luis Borzone, Alfredo Antonio Utges, Pedro José Rodríguez, Juan Carlos Olivieri, Pedro Vicente Ruano, Héctor Manuel García Méndez, Gerardo José Alberto Dallegri, Narciso Antonio Fernández, Carlos Carmelo Cozzio, Oberdan Guillermo Consoli, Jerónimo José Granero, Aristóbulo Evaristo Alberti, Cesario Rafael Sánchez, Pedro Arturo Agresti, Adalberto Horacio Andreani, Eliseo Gabriel Arraras Vergara, José Alberto Beltrán, Marcelo María Campos, Juan Carlos Pascasio Latorre, Claudio Castaño, Rodolfo Samuel Cortines, Ceferino Ramón Ezcurra, José Julio Martínez, Carlos José Santiago Sanguineti, Tomás Antonio Mascardi, Manuel José Matienzo, Norberto Francisco Pérez, Ireneo Portela, Eleuterio José María Robles, Alfredo Isidro Santagostino, Fernando Félix Schillinge, Juan Tomás Wilkinson, Carlos Enrique Sanjaume, Manuel Oscar Caridad; **Oficial 5º:** Héctor José Torres, Delia Rezzonico, José Alberto Esmoris, Pedro Troiani, Rodolfo Horacio Naón, Carlos María Andina, Antonio Fortunato Remigio Ayarza, Juan Carlos Salvador Carreno, Julio César Simarelli, París Adhemar Giannini, José Carnero Bedia, Antonio Sánchez, Pedro Aniceto López, Rubén Héctor González, Gerónimo Vincenti, Alejandro Agustín Prudencio Suescun, Juan Carlos Monti, José Ignacio Suárez, Angel Rosa Naves, Anselmo Santiago Pastene, Delcis Luis Frías Cano, Maximiliano Oscar Sos, Germán Francisco Cáceres, Héctor Manuel Canedo, Carlos María Bagnasco, Raúl Felipe Merino, Pedro Calvo, Adrián Corones, Juan Alberto García Freire, Armando Manuel Zambrano, Ricardo Juan Cousido, Osvaldo Honorio Aló, Omar Julio Lavigne, Rafael Moljo, Alberto Victorio D'Angelo, Juan Alberto Paolucci, Rosario Emilio Alma, Enrique Vicente Berretta, Miguel Kenny, Manuel María Lóinaz, Eladio María López, Ismael Martínez, Manuel Alberto Rodríguez, Jorge Ismael Soto, Horacio Guiñazú, José Silva, Andrés Nicolás Marcone, Julio Armando Aznárez, Nicolás Domingo Saffini, María de las Mercedes Martí, Carlos Lorenzo Croppi, Rómulo Castro Guzmán, Mario Augusto Regazzoni, Rodolfo Pablo Rodríguez, Angélica Milazzo de Rosales, José Gumersindo Ruibal, Luis Roberto Vannoni, Roberto Osvaldo Fernández Mendy, Luis Eusebio Agüero Zabaleta, Mario Julio Alliaga Argañaras, José Bernardo Arrieta, Antonio Castellino González, Felipe José León López Uriburu, Pedro Silvano Rey, Luis Anastasio Ugarte, Arturo Alurralde, José Fernández Lima; **Oficial 6º:** Heraclio Farías, Angela Juana Torre de Uzal, Ernesto Lorenzo Trebino, Antonio Fernández Peteiro, Isabel Natividad Rueda, María Magdalena Adrián Balcázar de Davis, Dora Vidret, Olivio Azcueta, Orlando Heriberto Lucheli, Carlos Máximo Viola, Segismundo Zoreda, Ricardo Pérez Tell, Tomás Alejo Cunningham, Julio Argentino Gesualdo, Fernando Lombardi, Roberto Larreguy, Herminio Rodolfo Riberi, Rafael Simón Pedro Pablo di Gregorio, Ricardo García, Héctor Eduardo Pandolfo, Mario Rosa Silva, Armando Fanizza, Sara Martínez, María Magdalena Feijoo de Mas, Antonio Delgado, Juan Bautista Coronel, David Santiago Tobio, Andrés Marcelo Mosca, Víctor Hugo Giordana, Carlos Luis Oliva, Francisco Antonio Cuneo, Marcos Aníbal Arnaud, Enrique Vicente Wasielewsky, Juan Carlos Fraga, Ernesto Octavio Cao, Omar Miguel Lullo, Ramón Eduardo Alvarez, Guillermo Martínez, Antonio Luis de Rosa, Luis Agulleiro, Eugenio Leónidas Amadeo, Américo Fausto Carril, Denio Astor Castaño, Luis Alejandro Chiossone, Luis Jorge Feijoo, Alejandro Goyeneche, Manglio Luppi, Lisandro Proto, Domingo Teobaldo Quiroga, Abel Julio Salaber, Germán Santín, Adolfo Domingo Torino, Leopoldo Mario Vieytes, Ricardo Tomás Albarrán; **Oficial 7º:** Vicente Pascual Figueroa, Osvaldo Fernández, Carmen Neff de Rival, Manuel Francisco Domínguez, Alberto Pantaleón Cortazzo, Arturo César Alonso, Antonio Spinelli, Godofredo Federico Ernesto Alers, Fermín Manuel Arturo González, Félix Raimundo Ferrario, Ernesto Francisco Perroud, Félix Donato Pablo Colombo, Roberto Aguilar, Antonio Strazzolini, Manuel Nieto, Francisco Scordamaglia, Juan Carlos Soria. Raúl Amarante, Juan Iglesias, Severo Santiago Cis, Alfredo Fernández, Armando Antonio Pico, Jorge Pedro Almeida, Héctor Oscar Huerta, Justo Rivas, Osvaldo Néstor Patrici, Francisco Otero, Pedro Clemente Olivieri, Rafael Arias, Idelfredo Esteban Barberis, Rodolfo Angel Belli, Domingo Antonio Carbone, Héctor Omar De la Peña, Abel Bernabé Delor, Héctor Alberto Gallardo, Alberto Marcelino Olivero, Marcos Eusebio Petrina, Francisco Reja, Ignacio Carlos Turne, José Héctor Urriza, Julio César Lugones, Antonio Cairati, Romeo Delaico, Francisco Pedrique, Rafael Giacone, Rodolfo Salvador Agüero, Horacio Guillermo D'auro, Néstor Bernardo Aguiar, Roberto Oscar Macera Rolla, Ismael Julio María Eguía, Pedro Gastón Savignac, Jesús Eduardo Santucho, Luis Francisco Berruezo, Melva Piedad Diéguez de López, Raúl Oscar Seijas, Oscar Domingo Tavani, Miguel Angel Clemente, Antonio García Figueroa, Rodolfo Alberto Balbi, Juan Carlos Robol, Benigno César Fernández, Emilio Antonio López, Fermín Amaro Agüero, Juan Bautista Orlanda, Silverio Cayetano Cingolani, Miguel Casas, José Losada, Jorge Clemente Cortese, Jorge Hernán Gianola, Jorge Oscar Bizzozero, Mario Teves, Ernesto Arturo Granata, Ernesto José Sánchez, Fernando Juan López, Pedro Soriano Ramos, Luis Andrés Stupfler, Ecio René Ferrero, Marcelo Francisco Marguerettaz, Alberto Luzar, Saúl Witis, Miguel Angel Evangelista, Domingo Alberto Fara, Pascual Giraudi, Ramón Oscar Careaga, Juan Alberto Dieguez, Mario Francisco Valenzuela, José Gerónimo Bustos, José Francisco Fermín Calderón, Luis Antonio de Filpo, José Ignacio de Oro, Justa Escribano, Antonio Pontoriero, Pablo Marañón Etchebehere, Augusto Martínez, Alfredo Amado Mastrogiacovo, Angel Eustaquio Oyuela Riestra, Elena Enriqueta Silveyra, Juan José Torres Ratto, Miguel Alberto Ventura, Matilde Elisa María Huguet, Roberto Américo Martínez, Miguel Mario Costa; **Oficial 8º:** Elena John, Severino Sosa, Juan Carlos Mariotti, Sinforiano Omar González Cuevas, Emilio Mari (hijo), Elena María Espezel Berro, Blanca Heinemann de Liebau, Julio Filemón Rodríguez, Ramón Ricardo Carricaburu, Axel Enrique Broman, Isolina Raquel Ciccarone de Martí Más, Esther Elisa Oks, Isidro Angel Canessa, Rodolfo José Simonelli, Ernesto French Christiau, Alberto Juan Orbiscay, Egidio Rogelio Abalsamo, Jorge Cristiano, Rogelio Tomás Buccino, León Coriat, Ramón Peregrin, Ricardo Cuomo, Edgardo Antonio D'Angelcola, Hugo Norberto Ciancaglini, Ernesto Roberto Bruno, Osvaldo Oscar Veiga, Oscar Félix García Buela, Humberto Balco, Arturo Arias, Severo Roque Barros, Raúl Lamberto Federico Busch, Orfilio Fernández, José María Fraboschi, Enrique Pedro Granitto, Francisco Lezaun, Héctor Olegario Macera, Julio Alberto Naón, Dora Rivas, Alberto José Ruiz, Manuel Rafael Saravia, Hugo Schmitt, José Oscar Torrellas, Eleuterio Vaca, Arturo Guillermo Vivanco, Juan Oscar Domenianni, Jorge Pedro Bolan, Raúl Rodolfo Cano, Ismael Adolfo Chaves, Antonio Chico, Francisco Valentín Guzzo, Ricardo Jofre, Ricardo López Candiotti, Luis Alberto Lugones, Roberto Luis Felipe Marcone, Manuel Jesús Martínez, Miguel Angel Ruiz, Elio César Sarmiento; **Oficial 9º:** María Antonia López de Castrovicjo, Alberto Joffre Hodge, Alberto Pedro Arias, Atina Saturni de Filippelli, Germana Aurora Brignocco, María Mercedes Rodríguez, Mario Memoli, Adolfo Boninsegna, Juan Casildo Castillo, Bartolomé Pedro Bavio, Elisa Isabel Cía Martínez de Garcia, Horacio Armando Muscari, Pascual Di Lorenzo, María Esther Ameijeiras de Danza, Dora Rezzonico de Francisco Mera, Estela Emilia Sagarzazu de Castaguino, Carlos Pierrot, María Luisa Gerónimo de Pintos, José Francisco Ferrara, Carlos Carmen Curti, Aldo Raúl Hildemann, David Emilio Alfaro, Blanca Kaiser, Celia Elena Santillán, Guillermo Sierra, Pascuala Valente, Carlos Marzorati, Carlos Alberto García Caamaño, Virginio Biestro, Adolfo Félix Labat, Juan Blanco, Juan Ladus, Alberto Máximo Capurro, Juan Carlos Ferrari, María Isabel Teisaire, Roque Peregrino Baamonde, José María Virgilio Pérez, Ricardo Carballo, Atilio Salvador Celsi, María Reymunda Roig, Juan Carlos Azzimonti, Antonio Marcelino Da Cunha, Alfredo Serafín Costas, Edgard Eneas Urtubey, Elidio Alvarez, Humberto Arbasetti, Raúl Marcelo Bernich, Roberto Bornemann, José Caamaño, Emilio Sebastián Cataldo, Gregorio Humberto Coria, José María Correa, Juan Chimenti, Luis Noél Dubox, Raúl Echalecu, Recaredo Marcelino Echenagucia, Luis Roberto Espósito, Enrique Fanlos, José Horacio Figueroa, Diana Gennari, Italia Villa de Gorchs, José Domingo Igarzabal, Antonio Lara, Jorge Lascano Alcaráz, José Miguel Demetrio Marolda, Eduardo Martínez, Sara Martínez, Narciso Marzoa, Remo Luis Eduardo Bianchi, Rodolfo Santiago Portell, Domingo Luis Ramos, Rodolfo Roberto Romero, María Sara Salvetti, Néstor Torino, Francisco Alfredo Torres, Enzo Antonio Yannicelli, Carlos María López, Abraham Donzis, Estela Blomberg, Pura Azucena Sosa Infante de Monden, Ana María Figari, Gerardo Luis Colombo, Raúl Armando Olive, Celestino Villar, Fernando Anselmo Blasi, Tomás Romano, Angel Pacífico Estathio, Federico Vicente Justo, Héctor Colombo, Angel Nazareno Politi, Eduardo Aguirre, Héctor Luis Fontanarossa, Ermete José Pettinari, Cayetano Héctor Franchelli, Francisco Sánchez Ramos, Oscar Fidel Cervine, Heriberto Alvear Suárez, César Antonio Ducasse, Matías Echeverría, Antonio Forns, Antonio Giliberto, Pedro Jaen, Pedro Lizán, Carlos Ludovico Grimmer, Elías Resnik, Alfredo Luis Morón, Rodolfo Antonio Lencina, Juan Carlos Castaguet, Gilberto Arjona, Norberto Arnaldo Golia, Mario Cornelio Idoyaga, Albano Moreyra, Martín Luis Orzabal, Delfino Pereyra, Alberto Pesoa, Juan Schelotto, Juan Carlos Soubie, Héctor Saúl Oclander, Horacio Fernández, Plácido Antonio Pedro Aguiar, Víctor Cabo, Héctor Demaestri, Justo José Fuentes, Domingo Spagnuolo, Ricardo Ambrosio Vidal, Eduardo Rubén Giorgini, Leonardo Silvano Velazco; **Auxiliar Mayor:** Beatriz Allende, Juan Carlos Meloni, Filomena Lettieri de Carmona, Matilde Garea de Don-

net, María Delfina Garaguso, Lilia Carolina Lobo, Hermenegildo Armesto, María Alicia Salinas, Ermelinda Gianneo, Hernán Federico Pages, Manuel Tineo, Ana Wagner, Fanny Apfelbaum de Majlis, Josefina Señorans, María Obarrio de Obarrio, Leonardo Iriarte, Víctor Julio Dias, Leandro Caballero, María Elena Reyes Oribe, Manuela Susana del Castillo, Domingo Antonio Agüero Sarmiento, Amelia Constanza de Albuquerque, Ela Eveling, Amparo Varela de Fielayre, Diana Malatesta de Florentino, Elisa Olaechea, Hebe Esther Palacios de Fontán, Eloisa Reyes, Amanda Ana Ferro de Rivas, Guillermina Juana de Doradillo, Horacio Podestá, Marino Renato Martinelli, Carlos Alberto De Luca, Dora Amelia Masotto de Ramos, Rita Catalina Barbagelata, Alicia Matilde Tomkimson de Bustamante, Matilde Abigail Santos, María Carmen Pera Tomkimson de Foster, Nélida Teresa Bellisomi de Oxoby, Amelia Esperanza Berruezo de Cabrera, Elsa Cano, Gina Elda Mónaco, Lyria Luzalba Taricco, Eugenia Abud de Sautu, Belarmina Bozzo, Selva María Derudi de Mazzei, Elisa Dina Aldanondo, Corina Esther Capandeguy de Fernández, Andrés Primitivo Pérez, Antonio Romeo Pascuali, Zelmira Agnese de Otamendi, María Ignacia Bancalari de Risso Patrón, Humberto Frágola, Nélida Benditto, Diorio Ubaldo Raúl Tesone, María Teresa Tosoni, Angélica Dolores Pereyro, Nélida Adelina Gómez, Julia Aurora Abeijon, Celia Josefa García, María Dolores González, Nélida Inocencia Ginocchio de Llamas, Sixto Dimas López Pérez, Roberto Telmo Molinas, Armando Raúl Arzuaga, José Rodríguez, Luis Marcos Arias, Luis Bertrán, Santiago Guillermo Bouquot, Alicia Chiodi de Rawson Paz, Honorio Pedro Calegari, Josefa Craig de Carril, Carmen Angelina Castedo, Francisco Tomás Vicente Catapano, Rosa Dolores Consido, Lina Raquel Chiabrando, Norberto Dorelle, Celia Josefa Ferreiro, Lia Fusco, Adolfo Federico Girado, María Elena Concepción Gómez, José Huarte, Oscar Primero Jarvis, Hebe Massone, Luis Mattei, Julio Mendoza, Héctor Alejandro Molinas, Gabriel José Ode, Carlos Enrique Pérez Castro, Rubén Juan Prieto, Tomás Emetrio Roas, María Antonia Anglada de Roberto, Carlos Vicente Rodríguez, Irma Solangen Silva, Francisca Margarita de Taccioli, Santiago Federico Terán, Domingo Versellone, Juan Carlos Vignati, José Antonio Waipe, Néstor Horbayczuk, Carlos Federico Vaccaro, Carlos Francisco Bottari, Pedro Vicente González, Julio Hipólito Domingo Neyra, Lilia Enriqueta Tagliero; **Auxiliar Principal:** José María Ruibal, Herminia Elena Diz, Nicolás Diaz, Sara Margarita Alvarez de Scorza, Catalina Ruiz de Pionetti, Julio Ballestero, María Eugenia Magnasco de Sundbland, Victoria Carrera, Bonifacio Isidro Arias, Norberto Ferro, María Teresa Zorraquín, Miguel Carossa, Enrique Sanchis, Elena de Tomaso de Feoli, Elena María Taragno, Elvira María Lamolina, Luisa Santillán de Iriart, Lida Odila Borgarelli, Blanca Violeta Rodríguez de Galetto, Ana Sullivàn de Esmoris, María Elia Irene Segarra, María Angélica Barroso Yazurlo, María Teresa Costa de Victorica, María Mercedes Rivera, María Angélica Martínez, Noelia Maradei Alvarez Arigos, María Victoria Aberasturi, Elena Ana Lavecchia, Andrés Salvador Meloni, María Arminda Claudina Fernández, Elvira Cecilia Isidora Ibarra de Diaz Colodrero, Antonio Enrique Renzulli, Elda Josefa Pérez, Marcelo Antonio Soriano, Luisa Ludovica Ferrari, Amalia Norma Julia Córdoba, Haydée Enriqueta Von Zedtwitz de Lamota, Pedro Di Giorno, Carlos Enrique Woodward, Aurora Lucía Piñero, Leonor Graciana Martínez Iriart de Croces, Teodoro Luis Ramseyer, Nelly María Lubat, Ramón Muñoz, Emma Grigera Araujo, Esther Elisa Flora Olmi, Julia Inés Guillot, Haydée Ana María Guzzetti, Aurelia Lorenzo Centenaro de del Rio, Jorge Oscar Araldi, Benigno Berceruelo, Adela Loureiro, Gladis Luisa Serra, Elvira Strazzolini, Oscar Fernando Beduchaud, Edit Cid, Carlos Alberto López Sánchez, Haydée Elena Andros, Nora Teresa del Vo, Julia Francisca Cosentino, Lina Ramona Urrutia, Francisco Araldi, Lisardo Sánchez, María Esther Staffa, Josefina Waldhorn de Abella Victorica, Ramona Amalia González Maña, Antonio Acurso, Reynaldo Arroqui, Elida Edelmira Allaria de Gorordo Palacios, Angela Demarco de Adesso, Eugenia Alzogaray, Antonia Celia Argencio, Enrique Luján Arroyo, Pedro Angel Barrago, Clara Bossi, María Rina Burgos Terraza de Vidal, Isabel Crocco de Rocca, Elena Hortensia Dabadie, Dora Carmen da Silva Henriquez, Francisco Gerónimo Gumersindo del Valle, Hilarión Dichio, Domingo Marcial Emaldi, Elvira Fibla, Carlos Alberto Freiria, Ernesto Saúl Freiria, José Carlos García, María Elena Matilde Gadea de García, Hernán José Ramón Gerone, Vicente González, Sigmundo Alberto Grunbaum, Juan María Carlos Francisco Javier Gutiérrez Casares, Juan José Lagorio, José Luis Lita, Elazul Danilo López, Edelmira Nelly Lugones, Teodoro Martínez de Ucere, Carlos Angel Mezzadra, Zulema Mininssi, Alidio Ibel Moraga, Oscar Claudio Ostera, Maximino Emilio Otero Díaz, Domingo Pantano, Marta Pene, Rafael Risau, Lidia Fernanda Roldán, Cecilio Sampietro, Adolfo Vicente Sapia, Rosa Alminda Scarpa de Mazzoni, Adolfo Sosa, Eulalia Cristina Suárez, Sergio Luis Suárez, Wilfredo Horacio Suárez, Dominga Elva Tissier de Aguirre, María Esther Rodríguez Toledo de Camandona, Miguel Alfredo Treglia, Jesús Veiga, Jorge Roberto Gaspar Yáñez Recalde, Abel Segundo Zerda, Josefa García, Luis Enrique de Maussión de Cande, Osvaldo Laprovita, Guido Caballero, Víctor Fortunato Cafure, José Domingo González, Marta Beatriz Cafferata, Pedro Petrilli, Raúl Juan Michel, María Celia Raffo de Villegas, Pedro Gormon, Juan Bolderl, Luis Alberto Casellas, Aída Juana Uzal de Mayor, Pascual José Lana Pluvins, Francisco Angel Loiacono, Eulogio Macho, Heberto Darío Andrea, Eduardo Germán Lozano, Roberto Fabro, Angel Horacio Soler, Gregorio Alfredo Cejas, Luis Marcelo Rizzi, Federico Alberto Prieto, Casimiro Villazala, Oscar López, Arístides Gerardo Carduz; **Auxiliar 2º:** Romano Giménez, Héctor Olivo Grigolón, Arnaldo René Yercovich, Julián Pahud (hijo), Luis Mariano Varela, Severina Elena Alvarez, Luisa Harriet Olive de Vieli, María Celia Teresa Podestá, Sara Romano, Raúl Horacio Alais, Roberto Richter, María Luisa Tamagno, Adela Carmen Gatti, Mario Dratman, Mercedes Nieves Requejo, Esther Angélica Baumgartner, María Sauri de Jantzen, María Rosa Rey, Dominga Carmen Cestaro, Delia Juana Freytes, Magdalena Giocasta Ricchini de Sheehan, Carlos Alfonso Rios Ramos, Alcira Raquel Facio, Domingo Osvaldo Ros, Olga Mercedes Dall Orto, Nélida Rosa Gatti, Olga Alicia Codevilla, Agustín Oscar Costa, María del Carmen Donnoli, Zelide Ester Geleich, Elsa María Lucero, Graciela Nelly Tamborini, Carlos Rodolfo Senestrari, Tomás Emilio Mantero, Felipe Lerner, Alberto Guerrero, Héctor José González, Pedro Gómez, Hermes Orlando Fiordelli, Ricardo Castronuovo, Rodolfo Enrique Cortiñaz, Jaime Alberto de la Cruz, Eulogio Ricardo Cuesta, Ernesto Zeller, Ruth Noemí Corry, Luis Acuña, Carlos Eduardo Jorge Negrotto, Norma María Vaggi, Alicia Garibaldi de Capolillo, Dora Julieta María Carricarte de García, Beatriz Sánchez de Labat, Otilia Cao Pérez, Amalia Gómez, Irma Argencio, Héctor Cancino, Yolanda Cúneo, Angel Guillermo Echavarri, Arnoldo Fiecchi, Leonor Margarita Franchini, Eva Elena Gotelli, Alfonso Gouric, Ernesto Hakim, Santino Iraci, Antonia Crescencia Lara Reale, Dora Emilia Meyer, Estela Zulema Nágera, Felipe José Orlando Amoedo, Francisco Benedicto Pachano, Santina Lucila Gordillo de Pelaytay, Alfredo Juan Rivera Ocantos, Luis Silva, Elsa María Spagnuolo, Eduardo Alfredo Zárate, Juana Zucarini, Manuel Eduardo Zunino, Carlos Fernández, Agustín Segundo Vermeulen, Hilda Magdalena Erna Kerber de Esperón, Oscar Prados, María Lucía Fornarola, Odilia Elina Alberti, Roberto Graciano Gorostondo, Adela Peris, Lidia Beatriz Torres Novoa, Irma Elba Pérez Arcuri, Roberto Balbino Alonso, Horacio Sallaberry, Ernesto Vicente Paiva, Zulema Cetra de Bollati, Angélica Espinosa, Alicia Elena Jeanneret de Castro, Irma Beatriz Alava, Lilia Rosa Farias Ayala, María Elena Celestino, Nélida Alicia Arias, Alicia Cruz de Chaplín, Ana Alonso Viuda de Neira, Juan José Zignago, Eduardo Roberto de Echenagucia; **Auxiliar 4º:** María Argentina Rueda, Lily Enriqueta Gravenhorst, Inocencia Ercilia Bianco, Mariana Tombazzi de Leoy, Elvira Rivadeneira, Francisco Dante Terranova, María Esther Moutous de Annibali, Marcelo Emilio Delpech, María Inés Roldán, María Jesús Isabel Betoño, Adelina Pérez Saavedra, Lydia Ester Lamanuzzi de Ceconi, Amelia Violeta Cortese, Elvira Dora Smith de Gómez Espeche, Rodolfo Ramunno, María Esther Bruno, Dora Leontina Uller de Aliprandi, Elida Argentina Rosales de Dourisboure, Edith Noemí Francisca González, Carmen Elena Maffia, Alicia Haydée Méndez, Fermina Aída Queralt, Alicia Radice, Máximo Cuñipán, Juana María Delia Torres.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Citrus en la Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 163. — Bs. As., 11|6|49.

VISTO: El Acuerdo Nº 11, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Ramón Carcavilla, Reyes Arias, Waldino Mandón y José Genaro Guardamagna y los Representantes Patronales Titulares, señores: Pascual Marzetti, Elías Roberto Dutto y como así también por el Representante Obrero Suplente, señor Tomás José Pizarro y los Representantes Patronales Suplentes, señores: Marcelino Pío Stacul y Domingo Gregorio Bogino, y CONSIDERANDO: Que las retribuciones fijadas son superiores a las establecidas para trabajos similares en otras zonas del país, sin que se hayan fundamentado las razones de esta determinación y sin que los elementos de juicio elevados por la Comisión Paritaria las justifiquen: Que el segundo párrafo del artículo 10 del acuerdo, relacionado con el inciso b) del artículo 5º, se halla en contradicción con la última parte del inciso a) del artículo 3º y con el artículo 7º, referente a la remuneración que debe percibir el personal permanente en las tareas de carga de camión; Que pese a las observaciones precedentes, el acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha, embolsada y manipuleo de la naranja, mandarina, limones y pomelos, cosecha 1949, y para los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Jerónimo, San Javier, San Cristóbal, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar el artículo 8º del Acuerdo Nº 11 de la Comisión Paritaria Nº 5, a efectos de que la misma lo estudie y considere nuevamente teniendo en cuenta las consideraciones formuladas precedentemente.

Art. 2º — Suspender la consideración de los artículos 7º y 10 del acuerdo precitado, hasta tanto la Comisión Paritaria aclare cuál es el criterio que se observará para retribuir al personal permanente ocupado en tareas de carga.

Art. 5º — Fíjanse para las tareas de cosecha, embolsada y manipuleo de la naranja, mandarina, limones y pomelos, cosecha 1949, y para los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 4º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros); sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, playas de estacionamiento o almacenaje. Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de cajones, canastos o bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales y los establecimientos que venden al por menor y para consumo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 5º — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Equipos:** Se integrarán con el número de obreros necesarios de acuerdo a la importancia de la explotación, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualesquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas por esta resolución;

b) **Ocupación del personal:** Los Sindicatos de Obreros Rurales y los de la especialidad, tendrán a su cargo los turnos de trabajo. Los Sindicatos de Obreros Rurales, anotarán en una lista especial de obreros a los asociados que acrediten haber trabajado en estas tareas, por lo menos durante una cosecha. Cuando los productores contraten obreros deberán recurrir a los Sindicatos de Obreros Rurales o a los de la especialidad; los que los suministrarán por riguroso orden de lista. No existiendo Sindicato en la localidad, la ocupación del personal es libre. También será libre cuando el Sindicato local no disponga del personal solicitado. Los sindicatos anotarán en una lista a todos los asociados especializados en estas tareas, a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores. Será libre y por cuenta del acopiador la elección de los embaladores, clasificadores y alambradores o tapadores de cajones;

c) **Agua:** Se proveerá agua fresca a discreción al personal;

d) **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente, para la higienización del personal;

e) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo de la chacra, y siempre que ésta diste más de tres kilómetros del pueblo, contados desde la sede del Sindicato;

f) **Accidentes:** En el lugar del trabajo, y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

g) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar, aun durante los momentos de descanso.

h) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo, aun en los momentos de descanso.

i) **Disciplina:** Los Sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas o desórdenes reiteradamente, falte el respeto al empleador o sus familiares, se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 10º de la Ley 13.020. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a dichas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

j) Los menores de catorce años sólo podrán ser ocupados fuera de las horas en que deben asistir a la escuela primaria, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

a) TAREAS DE RECOLECCION

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de recolección:

a) **Horario:** La jornada será de sol a

sol con los siguientes descansos: de treinta minutos a las ocho horas, dos horas a las doce, y de treinta minutos a las dieciséis horas. Si la tarea, por motivos climáticos comenzara después de las siete y treinta horas, se suspenderá la primera interrupción.

b) **Equipos:** Se ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades de la explotación, de tal manera que cada uno de los obreros contratados trabaje durante una jornada íntegra por lo menos.

Los obreros ocupados en la cosecha o despoje de frutas, tendrán la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de la quinta, no pudiendo abandonar la misma sino por causa debidamente justificada. Los Sindicatos tendrán la obligación de controlar el fiel cumplimiento de esta disposición, aplicando en cada caso las medidas disciplinarias que corresponda a los infractores.

c) **Elementos de trabajo:** El productor, empleador o contratista, entregará a los obreros ocupados en cosecha, escalera, bajador y tijeras en su caso, debiendo el obrero cuidar de su conservación y devolverlos en las condiciones en que les fueron entregados, al finalizar la labor.

d) **Recibo de fruta:** Los obreros cosechando naranja, limones o pomelos, contarán, embolsarán y atarán las bolsas, en el lugar en que hayan descargado la fruta, no teniendo obligación de cargar los carros o camiones. Será obligación del empleador entregar las bolsas vacías en el lugar que las necesite el obrero, y los cajones cuando se trate de mandarinas.

En el despoje de mandarinas a mano, se tolerará como máximo hasta el cinco por ciento de descascarado.

Los empleadores podrán despedir a los obreros que reiteradamente entreguen mandarinas con más de un cinco por ciento de descascarado. Esta cláusula no es aplicable al personal permanente que sea destinado a la cosecha de mandarinas del establecimiento.

e) **Ocupación del personal:** Cuando la cosecha se efectúa por cuenta del productor, podrá trabajar con sus familiares y personal permanente, solicitando si fuere necesario el personal al sindicato.

Si la cosecha se efectúa por cuenta del comprador o contratista, todo el personal necesario será solicitado al Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción.

b) TAREAS DE CARGA

Art. 7º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de carga sobre camión o vagón de ferrocarril:

a) **Horario:** Cuando la fruta se traslade por intermedio de camión cargándose en monte frutal, el horario será de sol a sol, con las interrupciones anotadas en el artículo 6º, inciso a). Cargando en playa de ferrocarril, el horario se ajustará a lo establecido en la Ley 11.544.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores como mínimo. Cargando a granel se ocupará el personal que sea necesario.

c) **Ocupación del personal:** En las tareas de carga en chacra se ocupará preferentemente al personal permanente del establecimiento. Si se necesitara más personal se ocupará a los obreros que trabajan en la recolección. En caso necesario se tomarán obreros especiales del Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción. Cargando en playa de ferrocarril se ocuparán obreros del sindicato local, debiendo solicitarse el personal por lo menos con doce horas de anticipación.

d) **Tareas prohibidas:** Hombrear bolsas o cajones a una distancia superior a los treinta metros.

SALARIOS

Art. 8º — **Tareas de clasificación y embalaje:** El personal ocupado percibirá:

	Con casa y comida Por mes
Clasificador	$ 300.—
Embalador	„ 420.—
Alambrador o atador ..	„ 350.—

El traslado de este personal de una localidad a otra, será por cuenta del patrono o acopiador.

Art. 9º — En las retribuciones mensuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 10 — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la ciudad de Santa Fe, calle San Jerónimo Nº 1743, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 13 — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.—) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 14. — En la sustanciación de las actas de infracción y aplicación de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

Art. 15. — Los productores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria número 5.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación Suplente: Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.593|48.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Arrieros en Santa Cruz y Tierra del Fuego

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 161. — Bs. As., 9|6|49.

VISTO: el acuerdo Nº 3 remitido por la Comisión Paritaria Nº 25, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Francisco Morillo y Alfredo Sillard y por los Representantes Patronales, señores: Juan José Ariztizabal y Carlos David Watson, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupan en las tareas de arreo de ganado: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios para las tareas del arriero, que regirá en todo el Territorio Nacional de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, Jurisdicción que compete a esa Comisión Paritaria Nº 25.

Todo salario superior por contratación anterior a la vigencia de esta Resolución, será respetado por el empleador.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Jornada de trabajo: La jornada de trabajo del arriero será de 24 horas, con las siguientes pausas:

Para el descanso	8 horas
Para el almuerzo y cena	4 „
Para el desayuno y merienda ..	1 „

Corresponde al capataz o encargado del arreo, la distribución de estas pausas, pudiendo alterarlas si las condiciones climáticas o conveniencias del trabajo así lo exigieran, pero en ningún caso el trabajo efectivo podrá exceder de 11 horas como máximo.

Art. 3º — Contratación del personal: El propietario del ganado que necesite personal para la conducción del mismo deberá solicitarlo al Sindicato de la localidad más próxima al lugar de iniciación del arreo, con la anticipación necesaria, indicando lugar, fecha y hora en que comenzará el mismo y duración aproximada. No es indispensable requerir a la organización obrera el capataz o encargado.

Art. 4º — Los sindicatos llevarán una lista del personal dedicado a las tareas del arreo en lugares visibles y eliminarán de la misma a los reseros a los que se compruebe debidamente falta de capacidad para el manejo de animales, maltraten a los mismos, se embriaguen con frecuencia, o no cumplan debidamente las órdenes del encargado o capataz. Sin perjuicio de las sanciones que fija el artículo 10º de la Ley 13.020.

Art. 5º — De la lista a que se refiere el artículo anterior, los empleadores elegirán al personal que necesiten. No existiendo sindicato en la localidad o lugar próximo al establecimiento, el empleador podrá ocupar personal libre, pero radicado en el país.

En caso de no conseguir personal en los sindicatos ni tampoco personal libre, lo solicitará a la Bolsa de Trabajo de la Comisión Paritaria Nº 25 - Río Gallegos, con la debida anticipación y cuando ésta no disponga de personal desocupado, podrá el principal tener obreros no radicados en el país, previa autorización de ese organismo, el que coordinará en todo con las autoridades pertinentes.

Art. 6º — Personal a emplearse en los arreos: En todo arreo habrá un encargado o capataz.

Cuando el ganado sea conducido por un solo arriero, éste será considerado como capataz o encargado, para todos los efectos de la presente Resolución.

Art. 7º — Equipos: La cantidad de personas que compondrán cada equipo de arreo, estará en proporción al número de animales que se conduzcan de acuerdo a la siguiente escala:

a) **Arreo de ganado mayor:** (Vacuno-Yeguarizo)

Hasta los 40 animales, arreo de una jornada: 1 capataz.

Hasta los 40 animales, arreo de más de una jornada: 1 capataz y 1 peón.

Más de 40 animales y hasta 100, una jornada: 1 capataz y 1 peón.

Más de 40 animales y hasta 100, más de una jornada: 1 capataz y 2 peones.

Más de 100 animales y hasta 200, una o más jornadas: 1 capataz y 3 peones.

Más de 200 animales y hasta 300, una o más jornadas: 1 capataz y 4 peones.

Más de 300 animales y hasta 400, una o más jornadas: 1 capataz y 5 peones.

Más de 400 animales y hasta 500, una o más jornadas: 1 capataz y 6 peones.

Cada 150 cabezas más, sobre los 500, se agregará un peón por una jornada o más.

b) **Arreo de ganado ovino:**

Hasta 1.000 animales, arreo de una jornada: 1 capataz.

Hasta 1.000 animales, arreo de más de una jornada: 1 capataz y 1 peón.

Hasta 2.000 animales, arreo de una jornada o más: 1 capataz y 2 peones.

Hasta 3.000 animales, arreo de una jornada o más: 1 capataz y 3 peones.

Hasta 4.000 animales, arreo de una jornada o más: 1 capataz y 3 peones.

Hasta 5.000 animales, arreo de una jornada o más: 1 capataz y 4 peones.

Después de los 5.000 animales, cada mil animales más, se agregará un peón.

Art. 8º — Tolerancia: Sobre la cantidad de animales establecidos en la tabla precedente, se acuerda una tolerancia del 5 % en más y por parte del arriero.

Art. 9º — Elementos complementarios: Cuando el piño pase de los 4.200 animales ovinos ,el empleador suministrará por su cuenta un carro o chata a cargo de un cocinero avisador, que acompañará el arreo, en los casos que el camino lo permita.

El citado vehículo llevará redes, piquetes de hierro para armar corrales provisorios y carpa para alojar al personal.

Art. 10. — Del capataz: El capataz es responsable por la conducción del arreo, la pérdida o extravío de animales y de la conducta y disciplina del personal a sus órdenes. Deberá observar en especial las siguientes normas:

a) Cumplir estrictamente las órdenes del empleador, sobre todo en lo que respecta al tiempo calculado del arreo y camino a recorrer, si éste hubiera sido señalado.

b) Mantener el arreo permanentemente bajo su dirección, debiendo detenerse en caso necesario y tomar cualquier otra providencia que el caso requiera a fin de que el arreo continúe normalmente.

c) Impartir al personal todas las órdenes necesarias para la mejor conducción de la tropa, manteniendo la disciplina y en particular cuidando que no se maltraten los animales.

d) Buscar o hacer buscar los animales rezagados e incorporarlos a la tropa o dejarlos a buen recaudo en su defecto.

e) Tomar las medidas necesarias para encontrar animales perdidos o extraviados y denunciar el hecho, en todos los casos, al empleador por los medios que disponga y en el primer puesto policial que llegue, individualizando al animal.

f) Cuidar que no se incorporen al arreo, animales ajenos al mismo.

g) Reparar o hacer reparar los alambrados dañados por la hacienda durante el tránsito y velar para que no se ocasionen daños en las estancias.

h) Comunicar al empleador por los medios que disponga, toda anormalidad que se produzca durante el arreo y pueda ocasionar un retardo considerable en la entrega de la tropa, muerte de animales, extravíos, pérdidas, etc.

i) Cuerear o hacer cuerear los animales que mueran en el camino y disponer que se carguen los cueros en el carro o dejarlos en lugar seguro en su defecto, sin dejar en ningún caso en los campos que cruce, animales muertos sin cuerear.

j) Fijar el horario de descanso y de marcha, con las limitaciones establecidas en el artículo 2º.

k) Procurar que se abonen los jornales al personal de tropa al término del arreo.

l) Cumplir todas las disposiciones legales relacionadas con el tránsito de los animales.

ll) Anotar en la libreta de arreo, al término del viaje, el tiempo real de ocupación del personal llevado a sus órdenes y cualquier anormalidad que se produzca, dejando constancia de toda pérdida de animales y los motivos; todo ello a los efectos de su responsabilidad por la conducción del arreo.

Art. 11. — Del arriero: Corresponde al peón arriero:

a) Cumplir fielmente todas las órdenes impartidas por el capataz y el horario que le fije con arreglo a lo establecido en el artículo 2º.

b) Cuidar el estado de los animales durante la marcha, evitando las pechadas y golpes que puedan lastimarlos.

c) No utilizar perros mal amaestrados.

d) Observar atentamente el arreo para evitar pérdidas de los animales, sobre todo al rondar.

e) Disponer de suficiente caballada para las tareas que tenga que efectuar y llevar los certificados de propiedad de los mismos y su vestuario y equipo de trabajo completo.

f) Hacer el asado cuando le corresponda.

g) Cuerear los animales y reparar los alambrados.

h) Firmar la libreta de arreo a su llegada a destino, al solo efecto de documentar los jornales trabajados.

i) Cobrar sus salarios en el punto de destino del arreo, como lo fija el inciso e) del artículo 21.

Art. 12. — Libreta de arreo: El empleador entregará al capataz en todos los casos, una libreta de arreo que consigne

el número de animales que conduzca, tiempo calculado del arreo, punto de salida, destino, nómina del personal empleado, con domicilio, edad y jornales de cada uno.

Esta libreta será firmada en destino por el personal que condujo el arreo, al solo efecto de documentar sus jornales de trabajo.

Art. 13. — De la alimentación y combustible: La alimentación será sana y abundante y por cuenta del empleador. También se proveerá del combustible cuando se necesario por la naturaleza del trayecto a recorrer. Dichas provisiones se entregarán a la iniciacinó del arreo y|o en las etapas de marcha.

Art. 14. — El obrero que se desempeñe como arriero, encargado o capataz, está obligado a inscribirse en los Registros de la Comisión Paritaria Nº 25. Debe presentar en ese acto, uno o más certificados de comprobación de trabajo, expedido por el o los patrones a cuya órdenes haya trabajado.

Art. 15. — Queda prohibido en los arreos el consumo de bebidas alcohólicas, salvo el vino durante las comidas y que no deberá exceder de (½) medio litro por persona y por comida principal.

Art. 16. — Trabajo de menores: En cuanto al trabajo de menores en esta tarea, se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.317.

Art. 17. — Arreos para el personal estable: Se considera arriero al personal estable, cuando sale de los campos del establecimiento conduciendo un arreo hacia cualquier punto determinado por el empleador, debiendo el patrón en este caso abonar la diferencia, hasta equiparar el jornal fijado para el arriero en esta Resolución.

Art. 18. — Accidentes: En caso de accidentes de trabajo se aplicarán las disposiciones de la Ley 9.688.

Art. 19. — Podrán efectuar el arreo de su ganado los propietarios, habilitados o interesados directos de la explotación rural, etc.; y el personal estable, como lo faculta el artículo 5º de la Ley 13.020 y el artículo 20º del Decreto reglamentario de la misma, Nº 2.509.

No tendrá intervención en las tareas que se fijan en esta Resolución el personal especializado del establecimiento, que determina el Estatuto del Peón.

El personal estable que efectúe algunos de los trabajos que fija esta reglamentación, percibirán los salarios que la misma indica según sea la tarea que realiza.

Art. 20. — En las ventas efectuadas a lote, el arreo será por cuenta del comprador, a cargo de quien correrá la contratación del personal.

Art. 21. — Del empleador: Corresponde al empleador:

a) Entregar la hacienda en condiciones de marcha.
b) Entregar al capataz la libreta de arreo que fija el artículo 12 con sus debidos recaudos.
c) Proveer los alimentos necesarios y combustible cuando lo requiere la naturaleza del camino a recorrer, para el personal en viaje o el dinero suficiente en su defecto.
d) Establecer las marchas del arreo bajo su responsabilidad.
e) Abonar al personal ocupado y en el punto de destino del arreo sus salarios conforme lo dispone la Ley 11.278.
f) Completar a cada obrero estable que ocupe en los arreos, el equipo para tales fines, suministrándoles ya sea: capa de goma o poncho encerado y botas de goma o zapatones y lona.

Art. 22. — Los empleadores comunicarán a los sindicatos en su caso y a la Comisión Paritaria Nº 25, los actos de indisciplina debidamente acreditados en que incurra el personal ocupado en el arreo, a los fines dispuestos en el artículo 4º y para el registro de la Bolsa de Trabajo de aquélla.

SALARIOS

Art. 23. — 1º) Arreos hasta 15 días: Se establecen los siguientes salarios para los arreos que no pasen de 15 días:

a) Encargado o capataz: Convencional
b) Peones arrieros (con caballo propio) una jornada .. $ 22.—
Peones arrieros (con caballo propio) media jornada „ 11.—
c) Peones arrieros, estables, (con caballos de la estancia únicamente) una jornada .... „ 20.—
Peones arrieros, estables, (con caballos de la estancia únicamente media jornada .... „ 10.—
d) Cocinero avisador (con caballo propio, una jornada „ 22.—
Cocinero avisador (con caballo propio), media jornada .... „ 11.—
e) Cocinero avisador estable, (con caballos de la estancia únicamente) una jornada .... „ 20.—
Cocinero avisador estable, (con caballos de la estancia únicamente) media jornada .... „ 10.—

2º) Arreos de más de 15 días: Se establecen los siguientes salarios para los arreos que pasen de los 15 días:

a) Encargado o capataz: Convencional
b) Peones arrieros con caballo propio, una jornada .... $ 20.—
Peones arrieros con caballo propio, media jornada .. „ 10.—
c) Cocinero avisador con caballo propio, una jornada.. „ 20.—
Cocinero avisador con caballo propio, media jornada „ 10.—

3º) Rondas nocturnas

Por noche entera .... $ 10.—

4º) Viaje sin hacienda

Por cada día de viaje vacío a buscar hacienda (base marcha 50 kilómetros, 10 leguas) por día .... $ 8.—

Art. 24. — Postergación de arreo: Contratado el personal para un lugar y fecha fija y presente el mismo para comenzar el arreo, si éste no se iniciara, el obrero tendrá derecho a $ 8.— m|n. c|l. (Ocho pesos moneda nacional) por cada día perdido de trabajo, más casa y comida y la manutención de sus caballos y perros, salvo caso de fuerza mayor (lluvia, temporal de viente o nieve).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 26. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésima por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 27. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 25, sita en la calle San Martín Nº 791, Río Gallegos, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del difereudo.

Art. 28. — Sanciones: Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otro disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 29. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular, Juan José Billard; Suplente: Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Nombramientos.

15.439—2|7|49. — Aux. 1º (Esterilizador), Nelly Elsa Gentile; Aux. Ppal., Luis Bagna; Aux. 3º, Marcelino Goncebat, Leopoldo Manuel Iglesias; Aux. 2º, Espacio Caporaletti (Con carácter condicional).

15.440—2|7|49. — Aux. 1º, Herminio Suárez; Aux. 2º, Hércules Arcidiacono; Aux. 3º, Victorio Claps y Francisco De Filippo (Con carácter condicional).

15.441—2|7|49. — Aux. 3º, Silvio Rodolfo Disconte (Con carácter condicional).

15.442—2|7|49. — Aux. 3º, Antonio Fortunato Forno (Con carácter condicional).

15.443—2|7|49. — Of. 8º, Juan Mateo Matanic.

Promociones.

15.295—1|7|49. — Aux. 3º, Nicolás Brizuela.

Suspensión.

15.305—1|7|49. — Of. Inspector, Manuel Tomás Vidal, 60 días sin goce de sueldo.

Renuncias.

15.307—1|7|49. — Of. 9º, Guillermo Coll (establécese que debe considerarse con anterioridad al 1|3|49).

15.308—1|7|49. — Aux. 3º, Nildo Delfor Aspiro; Aux. 2º, Juan Julio Ortiz; Aux. 1º, Rubén Julio Elisio; Aux. Ppal. Jorge Filiberto Yonadi.

Indemnización.

15.061—28|6|49. — Ex Agente, Pascual Alfredo Lacquaniti, 1 mes sueldo promedio por cada año de servicio o fracciones que no alcancen a completar otro año.

POLICIA DE TERRITORIOS

Santa Cruz.

Rectificación de nombre.

15.306—1|7|49. — Establécese que el nombramiento de Oficial dispuesto a favor de Marcelo Edgardo Zorrilla Laurencigh, debe ser a nombra de Marcelo Edgardo Zorrilla.

INTERVENCION FEDERAL DE LA RIOJA

15.369—1|7|49. — Limítase al 21|6|49., la adscripción de Of. 9º, Alejandro Ernesto Viltie; Of. 1º, Alejandro G. Llanos y Dr. Ismael Domingo Burgos.

DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

14.886—25|6|49. — Aux. 4º, Segundo Israel Gómez.

Promociones

14.632—23|6|49. — Of. 5º, Jorge Jatar; Aux. 2º, Arturo Roberto Barreyro y Ernesto Luis Barreyro; Auxiliar 4º, Víctor Ildefenso Viora, Federico Marini, Sebastián Humberto Greco, Venerando Baza, Eugenio Natalio Spina y Juan Luis Heit.

14.757—24|6|49. — A Funcionario de la Categoría "F", Rodolfo Domínguez Abréu.

14.758—24|6|49. — A Funcionarios de la Categoría "I", Floreal Liberti Alvarez y José Giachino. Trasládase a la Embajada de la República en México a Floreal Liberti Alvarez.

Renuncia

14.754—24|6|49. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Roberto Antonio Ares.

Exoneración

14.755—24|6'49. — Funcionario de la Categoría "I", Manuel Ignacio Hurtado.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Pase

14.908—25|6|49. — En la Auditoría General de Ejército y Marina, a la Carrera del Personal Técnico Profesional, Clase II, Escribanos, el Oficial Mayor, Carlos Felipe Ceballos, procedente de la Carrera del Personal de Oficinistas, Clase 1.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

14.905—25|6|49. — A los Soldados, Pablo Montesano, 26 meses de recargo de servicio, Manuel Reyes Rueda, 24 meses de recargo, Manuel Morales, 13 meses de recargo y 25 días de calabozo, Ramón Leopoldo Ludueña, 13 meses de recargo y 25 días de calabozo, Rigoberto Rojas, 8 meses de recargo y 14 días de calabozo y Antonio Roble, 8 meses de recargo y 14 días de calabozo.

PENSIONES

14.895—25|6|49. — Declárase terminado el derecho de la Pensionista Militar, Rosa del Mazo de Fernández.

14.896—25|6|49. — Declárase terminado el derecho de la viuda del Teniente Coronel, D. Domingo Jerez.

14.897—25|6|49. — Declárase terminado el derecho de la Pensionista Militar, Martina García.

14.903—25|6|49. — No ha lugar a lo solicitado por el Cabo Conscripto, Alberto Nicolás Guerra, por no corresponder.

14.911—25|6|49. — Declárase terminado el derecho de la Pensionista Militar Elena Wallschek de Passión.

14.912—25|6|49. — Declárase terminado el derecho de la Pensionista Militar, Mercedes Jovita Rodríguez Brizuela.

14.916—25|6|49. — A los deudos del Cabo 1º, Ernesto Victoriano Baltar.

14.918—25|6|49. — A los deudos del Sargento, José Tito Dirosi.

14.919—25|6|49. — A la viuda del Mayor, D. Arturo Sáinz.

RETIROS

14.898—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Pedro Rivera.

14.899—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Victorio Cristaldo.

14.900—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Francisco Cuppari.

14.901—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Severo Torres.

14.902—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, José Bernardino González.

14.909—25|6|49. — Suboficial Principal, Belisario Medina.

14.910—25|6|49. — Cabo 1º, Wilfredo Ardito.

14.913—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Carlos Nicolás Rivero.

14.914—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Idelfonso Héctor Galguera.

14.915—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Luis Oscar Agüeda.

14.917—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Germán Edmundo Bianquet.

14.920—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Carlos Antonio Cirez.

12.921—25|6|49. — Ex-Soldado Conscripto, Juan Félix Albornoz.

15.393—1|7|49. — Ex Soldado Conscripto, Félix Enrique Magdaleno.

15.529—4|7|49. — Ex Soldado Conscripto, Luis María Báez.

15.530—4|7|49. — Ex Soldado Conscripto, Emilio Ruiz.

15.533—4|7|49. — Sargento Ayudante de Caballería, Vicente Edmundo Maquieyra.

15.535—4|7|49. — Sargento de Infantería, Marcelo Heriberto Poncini.

15.536—4|7|49. — Ex Soldado Conscripto, Juan Ledesma.

PENSIONES

15.392—1|7|49. — A la madre (viuda) del Cabo 1º Juan Carlos Corte.

15.525—4|7|49. — Acumúlase a María Victoria Dilla de Molina, la parte que dejó de percibir María Victoria Molina.

15.526—4|7|49. — A la esposa viuda del Teniente Coronel Médico "Expedicionario al Desierto", Eliseo Julián Brunella.

15.531—4|7|49. — A la esposa viuda e hijos del Sargento 1º Santiago Bravo.

15.532—4|7|49. — Acumúlase a Hebe Gladi Calderón y Rodolfo Miguel Ramón Calderón, la parte que percibía el Tte. 1º (R.) Héctor Miguel Mario Calderón.

15.534—4|7|49. — Declárase terminado el derecho de Dolores Torres de Sararia.

LICENCIA

15.394—1|7|49. — Prorrógase por 3 años la acordada a las pensionistas militares Josefa Scordia de Mongelli y Concepción Mongelli, para residir en Italia.

GENDARMERIA NACIONAL

Renuncia

15.385—1|7|49. — Aux. 4º. Pablo Andrónico Suárez.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Solicitudes de indulto

15.372—1|7|49. — Soldado Juan Luis Montecino. (No ha lugar).

15.374—1|7|49. — Soldado Ernesto Carlos Bandiera. (No ha lugar).

15.375—1|7|49. — Soldado Arturo Pascual Aquilano. (No ha lugar).

15.380—1|7|49. — Soldado Pierino Marabini. (Indúltase).

15.382—1|7|49. — Ex Sargento Juan Manuel García. (No ha lugar).

Condena condicional

15.376—1|7|49. — Ex Ayudante 1º de Administración Vicente Paulino Civeyra.

15.377—1|7|49. — Ex Cabo Alberto Arturo Páez.

15.381—1|7|49. — Ex Cabo de Intendencia de Reserva Miguel Angel Stagnaro.

Condena

15.379—1|7|49. — Aspirante de 2º año Rubén Velázquez. (Cúmplase).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

15.523—4|7|49. — María Teresa Morón Echegaray de Ibarra c|Nación, s|aumento de pensión.

15.527—4|7|49. — Sargento Ayudante "Expedicionario al Desierto" c|Nación, s|cobro de haberes y cómputo de servicios.

MULTA

15.371—1|7|49. — $ 50 a Bartolo Russo, por infracción a la Ley 12.913 de Defensa Antiaérea Territorial.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Retiros

15.167—30|6|49. — Cadete de 2º año Ernesto Miguel Montes de Oca.

15.168—30|6|49. — Sargento Ayudante Félix Ballesteros.

PENSION

15.169—30|6|49. — Declárase terminado al 27|12|48, el derecho de Julia Quiroga.

Ministerio de Marina

MARINA DE GUERRA

Nombramiento

15.134—30|6|49. — Teniente de Navío (R) Miguel Alberto Acevedo para ejercer funciones del servicio militar.

Escalafón

15.116—28|6|49. — El guardiamarina contador Nélson Carlos Rossio ocupará el puesto Nº 11, a continuación del de igual grado y cuerpo Julio Néstor Bagazeoitia.

Pena

15.119—28|6|49. — Marinero 2º maquinista R. A. Claudio Pereira, siete meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo, por haber cometido la falta de deserción simple.

Retiros

15.117—28|6|49. — Suboficial Primero José Gil Moya.

15.176—30|6|49. — Cabo Principal Furriel Francisco Angel Monsalvo.

15.177—30|6|49. — Cabo Segundo Vladimir Kapor.

15.178—30|6|49. — Cabo Principal Electricista Hugo Rubén Sánchez.

15.185—30|6|49. — Suboficial Segundo Crispín Peligrineli.

15.186—30|6|49. — Suboficial Primero Benjamín Feliman.

15.187—30|6|49. — Suboficial Segundo Juan Carlos Marcelino Fonseca.

15.188—30|6|49. — Suboficial Segundo Sócrates Argentino Ibarra.

15.189—30|6|49. — Suboficial Segundo Carlos María Lucio Avaca Lezama.

15.190—30|6|49. — Capitán de Fragata Ignacio Albarenque.

15.191—30|6|49. — Ex Marinero 2º Maquinista R. A. Carlos Cortes.

Inclusión de Prest

15.174—30|6|49. — Teniente de Fragata (R) Angel Oscar Julio.

15.175—30|6|49. — Capitán de Fragata Angel Sarcona.

PENSIONES

15.171—30|6|49. — A la esposa viuda e hijos del Teniente de Navío Aviador Juan Bautista Francisco Gallo.

15.172—30|6|49. — Acumúlase a favor de Martha Elena Figari la parte que recibía Ana María Elvira Figari.

15.173—30|6|49. — Acumúlase a favor de Dorila Alexander de Storni la parte que percibía Gretchen Storni.

BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO

Escalafón

15.180—30|6|49. — Inclúyese en el del personal subalterno de policía de la base, en la categoría de Auxiliar 4º (Agente) al Agente Santiago Zweedyk.

ZONA PUERTO DE SANTA FE

Cancélase habilitación

15.183—30|6|49. — Por renuncia del práctico Domiciano Suárez.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Renuncia

15.181—30|6|49. — Of. 9º, Fortunato Natalio Augusto Lami.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Renuncia

15.182—30|6|49. — Of. 1º Rodolfo Guido Martelli.

Ministerio de Aeronáutica

CAMBIO DE SITUACION DE REVISTA

15.123—28|6|49. — Pase a revistar al Anexo 12 —Ministerio de Aeronáutica—, Inciso 1º, apartado a), Partida Principal 3, Partida Parcial 1, el Of. 3º, Carlos Armando Romanelli.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas.

15.122—28|6|49. — Conscripto Humberto Ignacio Palacio, (50 días de recargo de servicio); Niceto Ernan Enriquez, (21 meses de recargo de servicio), Ricardo Arce, (11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo).

Ministerio de Hacienda

ENTREGA DE FONDOS A SAN JUAN

14.869—25|6|49. — Autorízase a entregar a la provincia de San Juan la cantidad de 1.720.588.13 pesos, con el objeto de completar las sumas giradas a la provincia para financiar los déficits de los ejercicios correspondientes a los años 1947 y 1948, en cumplimiento de la Ley 13.271.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promoción

15.204—30|6|49. — A Auxiliar 4º. José Antonio Fanelli.

Adscripción

15.449—28|6|49. — Al Banco Hipotecario Nacional, al Oficial Mayor Daniel Jorge Rodríguez, con retención de su cargo en la Dirección General de Administración.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Renuncias

15.202—30|6|49. — Oficial 1º Héctor Adolfo Demarchi, Oficial 6º José Antonio Cervilla, Oficial 7º Antonio Emilio Lucchesi y Ramón Alberto Loyarte, Oficial 9º Armando Carlos Eduardo Mielke y Auxiliar Principal Osvaldo Alvarez.

15.200—30|6|49. — Auxiliar 6º Juan José Timossi.

DIRECCION GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Renuncias

15.203—30|6|49. — Auxiliar 2º Laura Estela Pardo, Auxiliar 6º Federico Enrique Frascarelli y Auxiliar 2º de la Contaduría General de la Nación Norberto Hermenegildo Dalle Nogaré.

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Reincorporación

14.888—25|6|949. — Déjase sin efecto la cesantía de D. José X. Zambito.

Promociones

14.889—25|6|949. — A la categoría de auxiliar mayor "técnico A", a los Auxiliares 4º, técnicos mecánicos, D. Antonio Benito Mazzotta y Alfredo Julio Morales; y a la categoría de Auxiliar Principal "Técnico B", al Auxiliar 2º, Perito Mercantil Alberto Pedro de Vecchi, Auxiliar 3º, Alejandro de la Cruz Tissera y a los Auxiliares 4º, Norberto Ramón Ciamberlani, Norberto Antonio Italia y Félix Andrés Graña. Incorpórase a la clasificación "técnico A" en la categoría de Auxiliar Mayor, al obrero técnico mecánico Angel Loaglia.

14.890—25|6|949. — A la categoría de 2º Jefe de departamento de 1ª, al Jefe divisional Pedro Alberto Gilardoni; en calidad de jefe de departamentos, al 2º jefe de departamento de 3ª, Patricio Deterlino Echazu, jefe de división de 3a, Oscar Antonio Valotta y Oficial Mayor Carlos Abel Dintrans; como jefe divisional, al Oficial 3º Manuel Florentino Sierra; a la categoría de Oficial 7º, Auxiliar Mayor Jorge Athor Hermes Revetria; a Inspector Mayor, Oficial 2º, Jorge Alberto José Tavernier y Auxiliar Principal, al Auxiliar Adriana Luisa Rodriguez.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD NACIONAL

Contratos

14.887—25|6|949. — Apruébanse los de locación de servicio suscriptos entre la Administración General de Vialidad Nacional y los técnicos especializados Rodolfo Alberto Augusto Kundig, José Ivandic, Cirilo Melioranski, Leiv Arnesen y Francisco Szentgyorgyi.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Licitación Pública

14.786—24|6|949. — Apruébase la número 1.505 y se adjudica a la firma Francisco De Poli, la provisión de 350 cocinas especiales por la suma de pesos 845.950,—.

CONCURSO DE PRECIOS

14.787—24|6|949. — Apruébase el realizado bajo el número 21.489 y se adjudica a la firma Osvaldo Pessano, los trabajos de descarga de vapor a camión o lancha de 8.300.000 pies cuadrados de madera.

Escalafón

14.892—25|6|949. — Desaféctase del régimen ferroviario de la Ley 10.650, al siguiente personal de la Dirección de Suministros e incorpórasele al escalafón aprobado por Decreto 14.671 de fecha 12 de Octubre de 1946 para los agentes del Ministerio, en las siguientes categorías y con imputación de sus haberes al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1949: en calidad de jefe seccional, al Oficial 1º, Enrique Salvador Barreca y como Oficiales 1º, al Oficial 5º, Juan Rafael Orue y al Oficial 6º, Juan Bautista Amodeo.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción.

15.124—28|6|49. — A la Casa Militar de la Presidencia de la Nación: Of. 2º, Oscar Alfredo Megale.

Regularización situación de revista.

15.141—28|6|49. — Incorpórase al cuadro del escalafón vigente en el M. O. P., en la categoría de Aux. 4º, a Enrique Raúl Villalba.

Renuncia.

15.139—28|6|49. — D. N. de Arquitectura: Jefe Seccional: Jorge Fernández.

15.148—28|6|49. — D. N. de Arquitectura: 2do. Jefe de Departamento de 3ra., Mario Juan José Pedrotti.

RECURSO JERARQUICO

15.144—28|6|49. — A. G. de Vialidad Nacional: Desestímase el presentado por Daniel Scaroni, sobre producción y aprovisionamiento de materiales pétreos para hormigón de obras de arte.

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

15.135—28|6|49. — Apruébase el Nº 21.679, y adjudícase a Figoli Hnos., la provisión de 621 banderas argentinas, por un total de $ 29.645.

LICITACIONES APROBADAS

15.134—28|6|49. — Privada Nº 21.891: Adjudícase a Emilio Gómez Bustillo la provisión de 1.700 metros de manguera de lino para servicios contra incendio, por un total de $ 21.650.

15.136—28|6|49. — Pública Nº 1.522: Adquisición de 42.000 carpetas, 20.000 libretas, 6.900 libros y 4.100 cuadernos destinados a la atención de servicios generales, $ 200.589.

15.137—28|6|49. — Pública Nº 1.411: Adquisición 100 faroles, 4.650 mechas para lámparas, 2.500 tarjetas de hierro y bronce, 1.000 fallebas, 1.000 cerrojos y 2.350 Kgs. de puntas especiales por un total de pesos 52.417,50.

15.147—28|6|49. — Privada Nº 42 V. P. Adquisición de herrajes destinados a la construcción de viviendas en la provincia de Santiago del Estero, por un total de $ 34.901,78.

15.150—28|6|49. — Pública Nº 1.454: Adquisición de 14 sacaclavos, 370 motones, 200 armazones de sierra, 19 llaves para broches, 20 cajas de broche para correas y 300 lubricadores por un total de $ 62.338.

15.151—28|6|49. — Pública Nº 1.509: Adquisición de 100 armarios para servicios contra incendio, 5 tanques intermediarios, 500 ramales y 700 curvas por un total de $ 52.120.

Autorizada.

15.149—28|6|49. — Privada Nº 22.114: Adquisición de 5.000 K. de cinc liso en chapas por un total aproximada de $ 35.000.

PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Título de propiedad.

15.145—28|6|49. — Decláranse cumplidas por Delia Teresa Ferreira, las obligaciones impuestas por Ley 12.103 en lo que respecta a la adquisición del Lote 2 de la manzana 123 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Río Negro) y otórgasele el título definitivo de propiedad.

Operaciones de mensura.

15.143—28|6|49. — Apruébanse las practicadas por el Agrimensor Aníbal J. Riccheri mediante las cuales la Villa Puerto Manzano, ubicada en parte de los Lotes Pastoriles 16 y 21 de la Colonia Nahuel Huapí, ha quedado deslindada y subdividida en la forma establecida.

REGIMEN DEL DECRETO Nº 33.425 DE 1944.

15.138—28|6|49. — Declárase a la localidad de Humahuaca (Jujuy), acogida a las disposiciones del citado Decreto.

Ministerio de Agricultura

Multas

14.854—25/6/49. — Sr. Domingo Clauser $ 400, y al Sr. Hilario M. Girard $ 200.

TIERRAS FISCALES

Otórganse títulos de propiedad

14.650—23/6/49. — A. D. José Chucair en la fracción centro Norte-Sud, superficie de 1.000 m2. en el Territorio Nacional del Río Negro.

14.855—26/6/49. — A. D. Arliudo Pletsch en el solar d de la manzana Nº 8 del pueblo "Cerro Azul" (Misiones).

14.857—25/6/49. — A. D. Reimundo Ramírez, en la mitad Este del solar b de la manzana Nº 45 del pueblo "Lago Buenos Aires" (Santa Cruz))

14.859—25/6/49. — A. D. Juan Sequenzia en la fracción Sud-Este del lote Nº 105 con una superficie total 93 hás. 55 ás. 50 m2. ambos agrícolas y de la Sección IV, colonia "General Necochea" (Chaco).

14.861—25/6/49. — A Doña Faustina Barrera, en la mitad Norte del solar A de la manzana Nº 71, del pueblo "Lago Buenos Aires" Territorio Nacional de Santa Cruz.

14.863—25/6/49. — A. D. Rosario Ragonesi, en la fracción VIII del solar a de la manzana Nº 102 del pueblo "Formosa" Territorio del mismo nombre.

15.034—27/6/49. — A. D. José Echarte la fracción a de la quinta Nº 118 del pueblo "Canals" (Córdoba).

Operaciones de mensura

14.851—25/6/49. — Practicada por el Ingeniero José Nehim, a la parte Sur de los lotes 19 al 23 y los Nros. 24 al 34, de la Zona C al Sur de las vías de los FF. CC del Estado, incluyendo sus calles perimetrales, zonas de vía y estaciones de Ferrocarril es de 133.873 hectáreas, 7 ás. 5 m2. y la correspondiente a la diferencia en más que arrojaron dichas operaciones es la de 3.873 hás. 7 ás. 5 m2.

Reservas

14.852—25/6/49. — Modifícase el Decreto Nº 84.916/41 que reservó para la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a la construcción de viviendas fiscales para empleados de su dependencia, la manzana Nº 232 del pueblo Río Gallegos del citado Territorio, en el sentido de que la tierra referida se destina para la instalación de talleres, depósito y estación de servicio para automotores de la Gobernación nombrada.

CONTRATOS

14.865—25/6/49. — Decláranse terminados los derechos emergentes del Nº 1.447 celebrado con el Sr. Martín Ibarra, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hás. ubicada en la legua b del lote Nº 12 Fracción A. Sección J (Territorio del Chubut).

AUTORIZACIONES

15.192—30|6|49. — Al M. de Agricultura para abonar al Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, la suma de $ 20.000 m|n., como contribución para el año 1949, para gastos de funcionamiento del citado organismo.

15.195—30|6|49. — Al M. de Agricultura para encomendar directamente al de Obras Públicas, la construcción, por intermedio de la Administración General de Obras Sanitarias, de su dependencia, 1 perforación en la Escuela Agrícola de Quines (San Luis), por la suma de $ 74.567,15 m|n.

APRUEBANSE LICITACIONES

15.193—30|6|49. — Pública Nº 29, realizada por el M. de Agricultura, para la construcción de 20 piletas de balneación para ganado mayor y encomiéndase dicho trabajo a la firma Eke y Cía., S. R. L., por la suma de $ 328.071 m|n.

15.194—30|6|49. — Pública Nº 19, realizada para adquisición de diversos elementos destinados a los consultorios médicos de la Dirección de Asistencia Social, adjudicándose su provisión a diversas firmas por la suma de pesos 38.671, 51 m|n.

15.198—30|6|49. — Pública Nº 34, realizada para adquisición de hasta 150.000 kilogramos de sulfuro de carbono, destinados a las campañas de lucha contra la vizcacha y la hormiga, y adjudícase su provisión a la firma Luis Grassi Ltda., S. A.

15.199—30|6|49. — Privada realizada en 3er. llamado, para adquisición de diversos elementos necesarios para la reparación de vehículos destinados a prestar servicios en la campaña de lucha contra la langosta, y adjudícase la provisión a la Casa Marino por la suma de $ 23.250 m|n.

ADQUISICIONES DIRECTAS

15.196—30|6|49. — Autorízase al M. de Agricultura para adquirir, a los fabricantes del país que se encuentren en condiciones de proveerlos, 142 cubiertas y 262 cámaras, solicitadas por la Dirección General de Economía Agropecuaria, pudiendo invertir hasta la suma de $ 20.468,20 m|n.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Nombramientos:

14.238—18|6|49. — María del Rosario Ramos Merillas de Digiovanni, con categoría V C.

RECURSO JERARQUICO

14.419—21|6|49. — Declárase bien denegado el interpuesto por Colgate Palmolive Peet Limitada, S.A.I., contra la Resolución del M. de Industria y Comercio del 26|5|48.

LEGITIMO ABONO

14.420—21|6|49. — Reconócese en la D. G. de Combustibles Sólidos Minerales, el pago de $ 6.000, en concepto de subsidio por entierro y luto a favor de María Elena Nélida Noseda de Rosasco.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones

14.880—25|6|49. — Dirección de Combustibles Sólidos Minerales, Oficial Mayor D. Juan Pablo Barresi.

14.881—25|6|49. — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, Director de 2da. D. Steno Walfredo Luis Merlini.

Renuncias

14.712—23|6|49. — Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Marcos Paz (Bs. As.), D. Juan Napoleón Lucero Schmidt.

14.843—24|6|49. — Encargados de los Registros de Créditos Prendarios de la localidad de Villa Huidobro Córdoba), D. Juan Cuadro Moreno.

Cesantías

14.711—23|6|49. — Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de 25 de Mayo (Bs. As.), D. Rodolfo Ignacio Goñi.

14.844—24|6|49. — Oficial 7º de la Dirección de Envases Textiles, D. Luis Marín.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

15.025—27|6|49. — Páguese previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 1.652,71 m|n. a diversas firmas, en concepto de devolución del importe de Derechos de Patentes y Marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

14.790—24|6|49. — C/Valeriano Prado se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 729, que adeuda por la devolución de bolsas vacías ex-harina tela de algodón fuera del plazo que determina el Decreto número 15.322|47.

14.791—24|6|49. — C/Luis de Urrutia se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 328,05, que adeuda por la devolución de bolsas vacías ex-harina tela de algodón fuera del plazo que determina el Decreto número 15.322|47.

14.792—24|6|49. — C/Fulgencio Gutiérrez se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 182,25, que adeuda, por la devolución de bolsas ex-harina tela de algodón fuera del plazo que determina el Decreto número 15.322|47.

14.793—24|6|49. — C/Manuel Buján, se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 182,25, que adeuda por la devolución de bolsas vacías ex-harina tela de algodón fuera del plazo que determina el Decreto número 15.322|47.

14.794—24|6|49. — C/Juan Zurita se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 2.624, que adeuda por la devolución de bolsas vacías ex-harina de tela de algodón fuera del plazo que determina el Decreto Nº 15.322|47.

14.795—24|6|49. — C/Manuel Buján se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 182,25, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías ex-harina tela de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.322|47.

14.796—24|6|49. — C/José M. E. Martínez se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 113,40, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías ex-harina de tela de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.322|47.

14.797—24|6|49. — C/Manuel Bernie, se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 1.202, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías ex-harina de tela de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.322|47.

14.798—24|6|49. — C/Juan Tauil, se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 627,75, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías de tela de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 15.322|47.

14.799—24|6|49. — C/Juan Ale, se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 186,30, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías ex-harina de telas de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.322|47.

14.800—24|6|49. — C/Selim Amoy, se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 627,75, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías ex-harina de tela de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.322|47.

14.801—24|6|49. — C/Salomón Esper, se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 405, que adeuda por la no devolución de bolsas vacías ex-harina de tela de algodón, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.322|47.

14.828—24|6|49. — C/ Cipriano Hnos. y Juan Ghilini e Hijos respectivamente se inicien las pertinentes acciones judiciales tendientes a obtener la suma de $ 200 y 200 que adeudan en concepto de multas que le fueron impuestas por transgresión a las disposiciones de la Ley 12.830, Decreto Nº 32.511.

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION DE LA YERBA MATE

Transferencia

15.028—27|6|49. — Desígnase al Director, de Yerba Mate, D. Juan Osvaldo Semino, para que en nombre y representación del M. de Industria y Comercio, concurra ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y otorgue y firme la escritura adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en Ituzaingó (Corrientes) y que debe transferir el Dr. Leandro Valle.

COMERCIO DE FRUTAS FRESCAS

Eximen a una Municipalidad

14.802—24|6|49. — Exímese a la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 11 del Decreto 38.880|48 sobre ordenamiento del comercio de frutas secas.

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Nombramientos

15.121—28/6/49. — Con carácter interino: Director 3º José Cagni; subdirector 1º Tomás Felipe Oucinde; director 4º Walter Rafael Gauna; profesor 4º Luis Antonio Pascual Orecchio y doña Angela Emma Orellano. Con carácter titular: Profesor 4º María Teresa Franco, Rosa María Arufe de Bacigalupo, Luisa Etelvina Caminos, Hortensia Teodora Castillo de Civitillo, María Celia Costas, María Teresa Castro Biedma de Gómez Graff, Nélida María Polti, Surama Giribaldi de Próspero, Elvira Tierno, Irma Elisabeth Guillermina Suerbier de Wansart y María Luisa Spizzirri de Cesari; maestra auxiliar de aprendizaje 1º Elena Olga Berdaxagar, Noemí María Antonelli y María Carmen Piombo; auxiliar de disciplina 1º Ermelinda Carmen Serritella, Amara Juárez de Costa, Corina Celestina Costas Biedma y Humberto Enrique Roo. Con carácter interino, auxiliar mayor Edgar Leandro Aldecoa; auxiliar principal Héctor Adolfo García.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Horas extraordinarias de labor

14.945—25/6/49. — Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones a utilizar para las tareas del censo de afiliados al 30 de junio de 1947. dispuesto en cumplimiento del artículo 65 del decreto-ley 29.176/44 (Ley 12.921) los servicios de su personal en horas extraordinarias dentro de las condiciones que especifica. Esta autorización regirá hasta el 31 de diciembre de 1949.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones.

14.696—23|6|49. — Jefe de División de 2ª, Teniente Coronel (R) Carlos Antonio Tula, Oficial 7º, Pedro Mario Bassi; Oficial 3º, Dres. Luis Beltrán Epele y Gumersindo Anllo.

Rectificación de nombre.

14.879—25|6|49. — Oficial 3º, Inés Boichetta, debe ser Inés Melanie von Boichetta.

Renuncia.

15.155—30|6|49. — Auxiliar 1º, Juan Vicente Martino.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES

Nombramientos

14.641—23|6|49. — Guardia Ayudante, D. Faustino Báez.

14.759—24|6|49. — Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 1, Escribano Nacional, D. Arístides Luis Palearí.

14.959—25|6|49. — Guardia Ayudante, D. Francisco Markan.

Renuncias

14.961—25|6|49. — Cabo Guardián, D. Rubén Darío Otero.

Declárase en disponibilidad

14.960—25|6|49. — Adjutor, D. Jesús Bruno.

Legítimo abono

14.694—23|6|49. — Reconócese a favor del ex Ayudante Principal de la Cárcel de Viedma (Río Negro) D. Kurt Kammerath la suma de $ 198, en concepto de reintegro de los gastos de pasajes de ida y vuelta utilizados para trasladarse en el transcurso del año 1946, desde Cármen de Patagones a esta Capital, con motivo de enfermedad.

15.027—27|6|49. — Declárase a favor del Auxiliar 6º D. Carlos Berón, que revistaba en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, la suma de $ 50 m|n. en concepto de bonificación suplementaria sobre los sueldos establecida por el art. 13 de la Ley 13.072|48.

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

Apruébanse reformas en Estatutos

14.965—25|6|49. — De la "Asociación Argentina Empleados de la Marina, asamblea celebrada el 9|5|47 y conforme con el nuevo art. 1º en lo sucesivo se denominará "Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante

Autorízase funcionamiento

14.962—25|6|49. — A Sociedad "Cali-Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera' constituída en esta capital el 23|12|48.

Derógase decreto

14.964—25|6|49. — De fecha 18|2|20 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Refinería Argentina de Aceites Pampa" constituída en esta capital el 12|10|19.

Ministerio de Educación

DESIGNACION DE DOCENTE

14.779—24|6|49. — En la Escuela Nacional Profesional Nº 2 de Avellaneda, Maestra de Educación Cívica, a la Maestra Normal Nacional, señorita Haydée Amelia Boullosa, debiendo cesar en un cargo de Maestra de grado de que es titular en la Escuela Nº 20 del C. E. 3, de la Capital Federal.

Promoción

14.782—24|6|49. — A Directora de la Escuela 141 de la Provincia de Buenos Aires, a la Maestra del mismo establecimiento, señorita Inés Ana Silvestre.

Pases

14.780—24|6|49. — Preceptor en la Escuela Industrial Nº 1, Otto Krause, de la Capital Federal, al Bachiller, Oscar Jorge García, debiendo cesar al propio tiempo en un puesto análogo en el Colegio Nacional 9, "Justo José de Urquiza".

14.781—24|6|49. — Doce horas semanales de cátedra al doctor en Química, Oscar Federico Franzani, (seis horas en la Escuela de Comercio Nº 11 y seis en las escuelas de Comercio Nros. 7 y 15).

14.783—24|6|49. — Preceptora en la escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, a la Maestra Normal Nacional, Pola Keitel, debiendo cesar en un cargo análogo que desempeña en el Colegio Nacional de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION RELIGIOSA

Nombramiento

14.776—24|6|49. — Auxiliar Mayor, señorita Juana Rosa Guzmán.

Reconocimiento de servicios

14.778—24|6|49. — Auxiliar 4º del Museo Jesuítico de Jesús María, Córdoba, señor Casimiro Pereyra, desde el 1º de Junio de 1946 hasta el 19 de Agosto de 1948.

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

14.925—25|6|49. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Cap. Fed., Profesora de Trabajo Manual, Estela Isidora Alvarez Rodríguez.

14.927—25|6|49. — Escuela Nº 91 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Maestra de grado Srta. Renée Angela Bassi.

14.928—25|6|49. — Escuela Nº 101 de Mendoza. Maestras de grado Angelina Guillermina Scelta y Anita Argentina Scelta.

14.929—25|6|49. — Escuela Nº 69 del Territorio Nacional de Chaco. Maestra de grado Haydée Josefina Bogado.

14.934—25|6|49. — Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro), Profesora de Trabajo Manual Srta. Elena Matilde Moirano.

15.015—27|6|49. — Escuela Nº 2 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Maestra de Grado Srta. Alicia Busnadiego.

15.016—27|6|49. — Escuela Normal de Pehuajó, Preceptora Sra. Elina Dora Matteucci de Palmiero.

15.017—27|6|49. — Escuela Industrial Nº 5 de la Capital Federal, Profesora de Idioma Nacional Sra. Mercedes Bunge Urquiza de Schindler.

Promociones

14.932—25|6|49. — Escuela Nº 9 de Entre Ríos. Director D. Manuel Vicente Insúa.

14.933—25|6|49. — Escuela Nº 68 de San Luis. Director D. José Martín Grillo.

ACLARACIONES

14.847—25|6|49. — Sra. Silvia Vedoya de Gullino, pase a desempeñar en la Escuela Normal Nº 3, de La Plata, un cargo de Maestra de grado, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en la Escuela Nº 8, del C. E. 19 (Cap. Fed.).

14.931—25|6|49. — Sr. Luis S. Marzik, pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Bs. As.), un cargo de Profesor de Física, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Preceptor, de que es titular en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, de la (Cap. Fed.).

14.935—25|6|49. — Médico Cirujano, D. Eduardo Granados, pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), 2 hs. semanales de Higiene, en 5º año C., debiendo cesar al propio tiempo en 3 hs. semanales de Anatomía, de que es titular en 3er. año C., de la Escuela Normal Nº 2, de esa misma Ciudad.

15.013—27|6|49. — Sr. Gustavo Germán Walter Ramírez, pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" un cargo de Ayudante de Gabinete, debiendo cesar al propio tiempo, en un empleo análogo de que es titular en el establecimiento similar Nº 8, de esta misma ciudad.

Legítimo abono

15.014—27|6|49. — Declárase la suma de $ 45 m|n. a favor de Obras Sanitarias de la Nación en concepto de servicios sanitarios prestados al Museo "Casa Yrurtia" desde el 23|6 al 31|12|45.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombramiento

14.926—25|6|49. — Auxiliar 4º, Delia Saiz.

PERSONAL DOCENTE

Designaciones.

15.462—2|7|49. — Maestra de grado de la Escuela 1ª de Buenos Aires, Yolanda Paulina Bruno de Amenabar.

15.463—2|7|49. — Maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, Ada Nelly Ferurena.

15.332—1|7|49. — Ayudante de educación física y estética, en la escuela normal de maestras Nº 9 de esta Capital, Esther González Bonorino.

15.334—1|7|49. — Preceptora en el Colegio Nacional de Chivilcoy, vacante por renuncia de Alfredo Juan Olivetto, María Luisa Victoria Cazajous.

15.335—1|7|49. — Preceptores en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, Mario Raúl Franceschi, Aída María Isabel Librandi, Nelly Olga Briamonte, Adela Angela Narrie y Susana Lía Natalizio.

15.336—1|7|49. —. Preceptores. en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, profesor Pedro Antonio Bertora y Roberto Vicente Carrara; Escuela Nacional de Comercio de San Martín, Alba María Labiano y Escuela Normal Nº 2 de La Plata, María Esther Fernández de Alonso.

15.337—1|7|49. — Preceptor, en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, Carmen Sofía Díaz Lynch.

15.338—1|7|49. — Profesor de tecnología y laboratorio de máquinas en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, al ingeniero mecánico aeronáutico Ramón Miguel Crucet.

15.339—1|7|49. — Maestra celadora en el jardín de infantes Nº 5, Beatriz Seitun.

15.340—1|7|49. — Encargada de aula de mecanografía, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, Ellaline Adela Bell.

15.341—1|7|49. — Profesora de historia de la educación, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, Mariano Acosta, Julieta Cossio de Vedoya.

15.342—1|7|49. — Maestra especial de labores en la Escuela Nº 11 del C. E. 20, Elvira Senar de Mariscal.

15.344—1|7|49. — En la Escuela Normal Nº 5 de Capital Federal, preceptora, Griselda Felicitas Bocro; Escuela Industrial —ciclo superior— Nº 4 de Capital Fed., maestro de taller, Carlos Alberto Villata; Escuela Industrial —ciclo superior Nº 5 de esta Capital Federal, profesor de 12 horas de cátedra, ingeniero industrial Aníbal Hernan Carvallo y profesor de matemáticas Remigio Vicente Fuente

15.345—1|7|49. — Director de la Escuela para Adultos Nº 1, de Santa Rosa, La Pampa, Tránsito Rojas Fernández y preceptoras Aída Mariani, Pascualina Rosa Albanese de Romero, Norma Mabel Tamborini y Victorina Paulina Carlassare; maestra de corte y confección, Ana Wilwerth de Falyass; maestra de labores, María Angélica Meaca; maestra de Economía Doméstica, Adelinda Rivier de Cámpora, y maestra de taquigrafía, Laura Esther Martínez de Lorenzo.

15.346—1|7|49. — Maestra de grado en la Escuela Nº 16 de Río Negro, Editt Caicobe Tucci de López Cross.

15.347—1|7|49. — Maestra de grado en la Escuela Nº 13 del C. E. 16, María Serafina Bava de Bello.

15.349—1|7|49. — Maestra de labores de las escuelas Nº 29 del C. E. 17 y 7 del C. E. 18, María Angélica Kuchirek

15.350—1|7|49. — Maestra especial de dibujo en la Escuela Nº 21 del C. E. 18, Celina Gropallo.

15.351—1|7|49. — Maestra de educación cívica, en la Escuela Profesional de Mujeres de San Martín (Bs. Aires), Teresa Antonia Lamperti de Luoni.

15.352—1|7|49. — En la Escuela Industrial Nº 5 de Capital Fed., profesora de idioma nacional, Teresa Vogogna de Zubieta; de matemáticas, María Ravazzani de Varela y de geografía universal, Nelly Sofía Carolina Strobino de Díaz.

15.353—1|7|49. — Maestra de taller (corte y confección) en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, señorita María del Socorro Valdés.

15.354—1|7|49. — Maestro de grado en la Escuela Nº 8 del C. E. 8º, Silvio Carlos Pellegrini.

15.355—1|7|49. — Profesora de Cultura musical, en el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia, Emilia Elisa Larrea de Varando.

15.357—1|7|49. — Maestra especial de dibujo en la Escuela Nacional Profesional Nº 6 de Cap. Fed., Laura Vilella Cals, debiendo cesar al propio tiempo en un puesto análogo en el establecimiento similar Nº 2 de la Capital Federal.

Ministerio de Salud Pública

ORDEN DE CONTABILIZACION 55|49

Nueva Imputación.

14.971—27|6|49. — Dispone que la Contaduría General de la Nación procederá a imputar en la forma que indica la suma de 11 millones de pesos, que originariamente por la orden especial de pago Nº 7|49, del registro del ministerio de Salud Pública de la Nación, dictada por decreto 3.076 de feeha 9 de Febrero de 1949, fuera imputada al crédito incluído en la planilla anexa al artículo 2º del Decreto Nº 1.148|49.

MOVIMIENTO PERSONAL

Nombramientos.

14.642—23|6|49. — Auxiliares 4º, Rosa Amabelia Bracco, Celina Amanda Allende, María Amanda Allende, María Estela Maggio, Francisco Barrera, Martiniano Cufré, Miguel Angel Saccomani, Enrique Ignacio Frattini y Florentina Rosa Etchegaray.

Renuncias.

14.644—23|6|49. — Oficial 7º Avelino Bompland; oficial 9º Haydée Enriqueta Frizzi de Longoni; Auxiliar 2º Arturo González Calderón; Auxiliar 6º Hortensia Regina del Valle Romero y Hermana de Caridad Sor Ercilia Badaloni.

14.646—23|6|49. — Auxiliar 6º, (enfermera de la Dirección de Medicina Escolar del Interior) señorita Angélica Concepción Mariani.

Exoneraciones.

14.968—27|6|49. — Oficial 1º doctor Hernan Julián Aballay y Auxiilar 1º doctora Elda Pastor de Aballay.

Cesantía.

14.645—23|6|49. — Del servicio Sanitario de Correos y Telecomunicaciones, al Auxiliar 8º Antonio Zapico.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Nombramientos.

14.893—25|6|49. — Auxiliares 1º, doctor Eduardo Desplats, Héctor Jacinto Sánchez Caballero y Gertrudis Tauber; Auxiliar 5º Virginia Rosa Sapelli Ardussi de Batiz; Auxiliar 6º Alicia Gerarda Arbelaiz; Auxiliares 2º Carmelo Ismael Idolo Blandini y Héctor Diego Basteiro; Auxiliar 4º, José Cruz Aramayo y Oficial 3º Mario Coli.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Nombramiento:

14.113—17|6|49. — 2º Jefe de Departamento de 2ª, al Dr. Enrique de la Torre.

Misión en el Exterior:

14.140—17|6|49. — Desígnase integrante de la misión destacada en Europa al Jefe Seccional de la Dirección General de Tierras, doctor Walter Napoleón Peralta.

LEY ANTIAGIOTISTA

Delegación en Jueces Administrativos:

14.151—17|6|49. — Expedientes contra Bruno Bobbio, Pedro Casabuena, Carnicerías "La Capital", Sansinena, Jacobo Schapira, Manuel Pérez, Manuel Rodríguez, Domingo Maccaroni, Pedro Di Prio, Enrique Federico, Frigorífico Hugo Setti, Juan Antonio Audet, Jesús Murel, Andrés Albarrán, Amado Gossn, José Ramón Bacigalupi, Damián Plomer, Antonio Lamalfa, José Poggi, Gerónimo González, Francisco Macri, Ramón Conde, Marcio Ficola, Carmelo Guido Libertino, Camilo Fernández, Dante Juan Razzani, Antonio Márquez, Domingo Ramos, Félix Benito Mozo, Alberto Massa y Federico Juan Antonio Pérez.

14.152—17|6|49. — Expedientes contra Roberto Rosado y Carmen Isigar de Fernández, Agustín Briasco, Angel Majana, David Gelman, Ramón Martínez, Celia Micaela Sanchetti de Quiñones y Elsa Elvira Morales, Andrés Caneda y Valentín García, Rogelio Fernández, Laura Casco, Rafael de Gregorio y Francisco Wesemberg, Avelino Niembro y Cía. y Bourren Hnos., Jesús López, Angel Mercuri, Secundino Huidobro, José Ketchedjian, Manuel Fernández, César Carbone y Domingo Ubino.

14.153—17|6|49. — Expedientes contra Juan Viroa, Manuel Argüelles, Aníbal Sobetti, Benedicto Vinciguerra, Constantino Pérez, Pedro Paday, Francisco Gregorio, José Lorenzo, Darío Prada, Santiago Frega, Lorenzo Márquez, Egidio De Palma, Toribio Ascujo, Luis Antonio Laudo, Silvio Mainero, Miguel Bruseo, Salvador Mauro Erosa, Luis Costa y Emilio Huth.

14.154—17|6|49. — Expedientes contra Eduardo Alvarez, Francisco Castera González y Cía., Ramón Calvo, Francisco Barletta, Jacobo Santiago Litvack, Héctor Carlos Rapalini, Emilio Di Meo, Gumercindo Caamaño, Heni Safi, Frenk Spiner, Compaired Moleres y Cía., Paula Costa de Fortunato, David Kron, Antonio Gurgone, Mariano Gerónimo Ruzzi, Luis López, Juan Traverso, Maximiliano Calvo, Jesús Corsiglia, Enrique Pardo y Angel Luis Vaccaro.

Cobro Ejecutivo de multa:

14.155—17|6|49. — Firma J. Gorenstein e Hijo.

DIRECCION NAC. DE MIGRACIONES

Nombramiento.

15.209—30|6|49. — Déjase sin efecto el de D. Pedro Vidal Soler como Aux. 4º

Rectificación de nombramiento.

15.208—30|6|49. — De D. Renzo Faraoni, como Oficial 3º, y no Auxiliar 4º, como se le había asignado en el Decreto 13.605|49.

INFRACCION A LA LEY 12.830

Multa.

15.036—27|6|49. — Impónese a D. Juan Donato Capace, la sanción de $ 6.000 moneda nacional

RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura

AMPLIANSE RESOLUCIONES

Subsecretaría de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Designaciones

1.053—31/5/49. — Auxiliar 1º Roberto Urribarri, Auxiliar 2º Francisco Aurelio Villafañe.

1.106—6/6/49. — Auxiliar 1º Marcelino Sandi, Jesús Raúl Correas y Aux. 2º Remigio de los Angeles Godoy, Mauricio Montaña, Alberto Azna e Ignacio Ibañez.

1.167—11/6/49. — Auxiliar 1º Jesús María Cáceres.

Confirmación

1.058—31/5/49. — Auxiliar 1º Fiorito Fusani.

Adscripciones

1.044—31/5/49. — A la Delegación Regional en las Provincias de Salta y Jujuy como Secretario de la misma al Auxiliar 2º Luis B. Oliver. A la Direc. de Personal, con funciones de Delegado de la misma. Aux. 3º Angel G. Frías.

1.139—8/6/49. — En la Agronomía Regional de Córdoba al Auxiliar Mayor María Elena Castro Videla de Roldán.

Modifícase la Res. Nº 511/49.

1.115—6/6/49. — Adjudicando únicamente los siguientes premios: Maíces Duros tipos Exportación (plaqueta para el 1er. premio) y diplomas para el 2º y 3º. Categoría Semilleros (1 diploma para el 1er. premio).

Licencias con goce del 50 %

1.171—11/6/49. — Mientras permanezca incorporado al Ejército, al personal de la Dirección Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola Auxiliar 2º Santiago Dante Taccari; de la Dirección Gral. de Sanidad Vegetal Aux. 2º Antonio Valetin López, Ernesto Domingo Bringas; Aux. 1º Luis Ernesto Gourdard, y de la Adm. Nacional de Bosques, Aux. 2º Héctor Orlando Geneyro.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Justificación

1.056—31/5/49. — 50 por ciento las inasistencias incurridas por el Auxiliar 2º Héctor Ernesto Chialvo.

Promoción

1.037—31/5/49. — Auxiliar 4º. Salvador Marletta, de la Dirección de "Lucha contra las plagas".

Adscripción

1.035—31/549. — Al Auxiliar 1º de la Dirección General de Sanidad Animal, Héctor Joaquín Bianchi.

Designaciones

1.032—31/5/49. — Auxiliares 2dos., Manuel Serafín Urgorri y Gregorio Godoy.

1.046—31/5/49. — Auxiliar 2º, Victorino Exequiel Terán.

1.091—31/5/49. — Auxiliar 2º, Jorge Alejandro Aguiar.

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

Premios Ministerio de Agricultura

1.209—15/6/49. — Acordar a la "Asociación Quilmeña de Canaricultura Flauta" de Quilmes (Prov. de Buenos Aires) para que sea adjudicado en la 4ª Gran Exposición Clásica de Canarios Flauta: Un diploma de honor al expositor que presente el mejor canario en la categoría "Canto".

1.216—15/6/49. — Acordar para su adjudicación en la Segunda Gran Exposición de Granja, que organiza la Asociación Criadores de Aves y Productores Granjeros de Colón (Entre Ríos), una plaqueta de bronce patinado al mejor reproductor macho de la raza Holando Argentino; Una plaqueta de plata sobredorada al expositor que presente el mejor gallo de "pedigree", sin distinción de raza ni variedad, nacido y criado en el país, inscripto en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras. Un diploma de honor al expositor que presente el mejor pavo bronceado. Un diploma de honor al expositor que presente al mejor conejo de la raza Gigante de Flandes, cualquier variedad.

1.218—17/6/49. — Acuérdanse a la Comisión Pro-fiesta del Trigo del Independiente Atlético Club, de Chañar Ladeado (Santa Fe), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1949", sean adjudicados a los expositores que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado (primer premio) a la firma Juan M. Tifni e Hijo, que presentó la muestra Nº 26. Un diploma de honor a los señores Juan y José Simeón, que presentaron la muestra Nº 28. Un diploma de honor al señor Luis Dalmaso que presentó la muestra Nº 41. Un diploma de honor al señor Marcos Bulovacich que presentó la muestra Nº 70. Un diploma de honor al señor Eugenio Tonetti que presentó la muestra Nº 80. Un diploma de honor al señor José Camats que presentó la muestra Nº 62. Un diploma de honor a los señores Rebole Hnos. que presentaron la muestra Nº 4.

Un diploma de mención al señor José Roca que presentó las muestras Nros. 14 y 15. Un diploma de mención a los señores Lorenzatti Hnos. que presentaron la muestra Nº 18. Un diploma de mención al señor Pedro Caffaratti que presentó la muestra Nº 5.

Un diploma de mención al señor Francisco A v a l i s que presentó la muestra Nº 16. Un diploma de mención a los señores Berteño Hnos. que presentaron las muestras Nros. 40, 42 y 44. Un diploma de mención al señor Silvano Costa que presentó la muestra Nº 31. Un diploma de mención a la firma Juan M. Tifni e hijo que presentó la muestra Nº 21.

Un diploma de mención a los señores R e b o l e Hnos. que presentaron la muestra Nº 4. Un diploma de mención al señor Luis Dalmaso, que presentó las muestras Nros. 39 y 41.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Cabildo 65, División Ventas, T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.018/49, para el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la venta de bitartrato de potasio y limadura de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Director General.

e.11|7-Nº L-4.196-v.26|7|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para las 10.30 horas, del día 26 de Julio de 1949, para la provisión de camisas color arena, camisetas y cascos para verano.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-4.197-v.21|7|49

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 290|49: Apertura 25 de Julio de 1949, 14 horas, cobre berilio en chapa y en tubo; bimetálico en chapa; alambre constatan y de níquel; alnico en alambre; barra; tubo y en varilla y plata en alambre, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 291|49: Apertura 26 de Julio de 1949, 14 horas, 1.000 mt3. madera de cedro misionero, (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico, (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225, (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.11|7-Nº L-4.200-v-21|7-49.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación privada

Expte. 11.065-P-1949

Arrendamiento finca destinada a oficinas de la Administración Rufino (Santa Fe). — Alq.: Hasta $ 500.— m|n. mensuales. — Radio: Colón, Catamarca, José A. Victorero, Independencia y los Boulevares Belgrano y San Martín. — Pliego: Administración Rufino (Santa Fe). — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 12, en Administración Rufino.

e.11|7-Nº L-4.202-v.21|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 27, recaída en el Expediente Nº 137.638|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 15 horas, para la adquisición de: Madera de pino nacional, madera, tablas, listones de pino argentino, hojas de madera terciada, tirantes de incienzo, lapacho, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.203-v.21|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 28, recaída en el Expediente Nº 137.630|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: Escuadra, fresas circulares, soldadores de cobre, embudos de latón, formones de acero, escoplos, faroles a kerosene, tenazas p|carpintero, cuchara p|albañil, candados, corcho picado, azuelas, aceiteras, baldes, arcos fijos y gatos de madera, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.204-v.21|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 7.676|949

Se llama a Licitación Pública Nº 51 hasta las 14 horas del día 2 de Agosto de 1949, para la provisión de (160) máquinas de escribir, cien, y (40) cuarenta máquinas de coser, con destino al equipamiento de los distintos establecimientos de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Carlos A. Brugolea. División Compras, Jefe.

e.11|7-Nº L-4.201-v.21|7|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|7|949, para resolver con destino a este Departamento, la adquisición de: un galpón destinado para garage.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 a 17 ½ horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.198-v-21|7|49.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expte. Nº 43.147|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 22 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, (Ayacucho 1037, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.199-v-21|7|49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 558

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "cartulinas para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.206-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 559

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "maderas y sillas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Ju-

lio de 1949 a las 16.20 horas en el local Nº 639, 6 piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.301-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 560

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "200 tarimas para sacos vacíos" (Dirección Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.302-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 564

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "20.000 resmas de papel para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Agosto de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.303-v.21|7|49

1949 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 Junio 1949. — El Director General.

e.6|7-Nº L-4.080-v.22|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.20, para la provisión de: vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.057-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.35, por la reparación general de siete (7) camiones voleadores marca International.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.058-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.50, para la provisión de: Badanas cáscaras, vaqueta aceitada, hilo marrón, fieltro gris, lona impermeable, loneta de algodón, almohadillas, respaldor y asientos de goma pluma, cemento para pegar cueros, cinta galón y faja tipo "Eldon".

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, .. de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.059-v.15|7|49

sión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|49, a las 14 horas, por pinturas y afines, (lacas, dopes, esmaltes, masilla, removedor, antióxido, minio, aceite de linaza, aguarrás mineral y vegetal, cera para lustrar, pasta para pulir y thinner).

Licitación Nº 16|49, a las 14.30 horas, por materia prima de electricidad, (alambre de plata, constatán, de niquelina y de cobre esmaltado).

Licitación Nº 17|49, a las 15 horas, por equipos de baterías de 24 V, 480 Ah.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, (Departamento Administrativo), Tucumán 1127, de 12 a 17 horas. — La Dirección General.

e.5|7-Nº L-4.064-v.16|7|49.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública (Obras) Nº 195 para el día 15 de Julio de 1949 a las 11,30 horas, para la contratación de "Traslado y montaje de 22 hangares metálicos en distintas bases y aerodromos". Cada concurrente podrá cotizar el número de hangares que crea convenientes, en forma separada y de acuerdo a la ubicación. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. La documentación técnica podrá adquirirse, en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), o en los Juzgados Federales de Salta, Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná, donde podrán presentarse hasta el día 8 de Julio de 1949. — El Director General de Infraestructura.

e.24|6-Nº L. 3.903-v.13|7|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 238, para el día 19 de Julio del año en curso, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de veinte mil (20.000) folletos y cien mil (100.000) subsiguientes, titulados "Perón Cumple. Su Plan de Gobierno", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant. Director General de Administración.

e.7|7.-Nº L. 4.184-v.19|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 13 de Julio próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de imprimir Offset, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Capital (piso 1º), en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.1|7-Nº L-4.003-v.13|7|49

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 4|48

(Nuevo llamado)

Expediente D.A. 14.396

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, papelería e impresiones. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada el día 1º de Agosto de 1949, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.8|7-Nº L.-4.194-v.20|7|49

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

GOBERNACION DE FORMOSA

Llamado de licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de Formosa llama a licitación pública para la construcción de la "Casa Cuna Formosa". Documentaciones y pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría de la Gobernación, hasta el día 16 de Agosto del año en curso a horas 10, fecha de apertura de las propuestas. — Formosa, Junio 23 de 1949. — Carlos A. Ferreyra, Secretario Interino.

e.7|7-Nº L-4.169-v.19|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 517|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "fundaciones, obras accesorias y montaje de un galpón" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1949 a las 12.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 41.953.32 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial (o de la propuesta). — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|7-Nº L-4.179-v.13|7|49

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 181|49 para el día 22 de Julio de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Hilados de algodón, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.174-v.19|7|49

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.017 para el día 23 de Julio de 1949 ...

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para las 10.00 horas del día 26 de Julio de 1949, para el montaje de dos galpones metálicos en el Escuadrón "Puerto Nuevo", por el sistema de ajuste alzado.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.6|7.-Nº L. 4.093-v.18|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para las 10 horas del día 13 de julio de 1949, para la provisión de aparatos de rayos ultravioleta, cápsulas enlozadas, sillones odontológicos, botiquines de madera, ampollas de vidrio, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L. 3.950-v.12|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016|49, para el día 16 de Julio de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de latón. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.001-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015|49, para el día 16 de Julio, a las 11 horas, para la venta de ladrillos y piezas refractarias. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.002-v.15|7|49

Ministerio de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949, por la provi-

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 32.998|S|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 37, (2º llamado), para el día 18 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de diez (10) Evapotranspirómetros de Thornwaite.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa, (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.5|7-Nº L-4.063-v-11|7|49.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 4.889|49

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.7|7-Nº L-4.180-v.13|7|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en sucursal Villa María (Pcia. de Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 22 de Julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales del Banco en Rosario, Córdoba, Santa Fe, Pergamino y Villa María.

e.8, 11, 14, 16 y 18|7-Nº L-4.245-v.18|7|49

Llámase a licitación pública por los trabajos de modificación y ampliación de las instalaciones fijas de sucursal Tucumán, cuya apertura se efectuará el 25 de julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal), y en sucursales Tucumán, Rosario, Córdoba, Salta y Santiago del Estero. — El Gerente. e.30|6 - 1, 4, 6, 8, 11, 13, 15, 16, 18|7-Nº L-3.948-v.18|7|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C.A.I 3 % 1945 55........ v$n. 1.678.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

e.30|6-Nº L. 3.949.-v.14|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 79-E (2º llamado) hasta el 13 de Julio 1949, a las 16 horas, construcción diversos edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

m/n.
Escuela Nº 144, La Lola .. $ 410.178,26
Escuela Nº 145, Aguará .. „ 409.096,94
Escuela Nº 180, Col. José Mármol .... „ 407.406,94
Escuela Nº 202, Las Avispas .... „ 407.090,94
Escuela Nº 364, José Mármol .... „ 415.698,94
Escuela Nº 430, Lote 24, Z. Charaday .... „ 407.916,81
Escuela Nº 435, El Palmar „ 540.419,91

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgados Federal de Corrientes y Letrado de Resistencia, Chaco.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.997.808,74 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.830-v.11|7|49

Licitación Pública Nº 75-E (2º llamado)

. Llámase a licitación hasta 11 de Julio próximo, a las 16.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

m/n.
Escuela Nº 147, Sargento Cabral .... $ 478.902,48
Escuela Nº 173, Picada Vieja Obena .... „ 479.118,48

Pliegos y consultas: citada Dirección, Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso; Av. 3 de Abril 998; Corrientes y Conducción de Obras calle 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 958.020,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o total de edificios.

e.22|6-Nº L-3.831-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 63-E (2º llamado) hasta 11 de Julio próximo a las 16,15 horas para construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº 19, Picada López .... $ 481.972,61
Escuela Nº 29, Col. Guaraní .... „ 566.226,95
Escuela Nº 191, Picada Vasca .... „ 481.123,43
Escuela Nº 239, Srta. Rita, Col. Alba Posse .... „ 384.152,34
Escuela Nº 241, Picada San Martín .... „ 516.024,77
Escuela Nº 276, Mariano Moreno .... „ 528.907,61

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, Conducción Obras 25 de Mayo 79, Posadas (Misiones) y Juzgado Letrado de Posadas (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicada Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 2.958.407,71 moneda nacional. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.832-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 67-E (2º llamado) hasta el 11 de julio próximo a las 16,45 horas para la construcción de 8 edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº 65 — Fortín Lote 10, $ 487.453,73; Escuela Nº 196, Col. Matheu, $ 495.839,13; Escuela Nº 201, Lote 8, Enrique Urich, $ 489.957,73; Escuela Nº 230, Estac. km. 523, $ 387.763,34; Escuela Nº 301, Juan José Passo, pesos 499.342,13; Escuela Nº 305, Santa Silvina, $ 546.550,34; Escuela Nº 420, Lotes Col. de Matheu, $ 397.486,44; Escuela Nº 426, Tres Mojones, $ 399.182,94.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Juzgados Federal de Corrientes y Letrado de Resistencia (Chaco). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicadas Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Presupuesto Oficial: $ 3.703.575,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o total de edificios.

e.22|6-Nº L-3.797-v.11|7|49

Licitación Pública 117-E

Llámase a licitación hasta 13 de julio próximo, a las 16,15 horas, construcción edificio escuela Nº 111 Picada Raúl B. Díaz, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Av. 3 de Abril 998, Corrientes y Conducción de Obras calle 25 de Mayo 79 Posadas y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 529.184,82 m|n.

e.22|6-Nº L-3.798-v.11|7|49

Llámase a licitación pública Nº 118-E hasta el 13 de julio 1949, a las 16,30 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº 17, Garruchos, $ 498.012,48 m|n.; Escuela Nº 84, Estación, pesos 522.871,11 m|n.; Escuela Nº 138, Costa de Empedrado, $ 431.650,80 m|n.; Escuela Nº 305, Villa San Juan, $ 537.187,57 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 2.019.721,96 m|n., podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.799-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 119-E hasta el 15 de julio próximo a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a Escuela Nº 48 de Rosario Tala (Provincia de Entre Ríos).

Pliegos y Consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras Boulevard Alsina 455, Paraná (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 590.432,86 m|n.

e.22|6-Nº L-3.800-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 120-E hasta el 15 de julio próximo a las 16,15 horas, construcción escuela Nº 407 de Barrio Hospital Independencia en la Provincia de Santiago del Estero.

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sedes Distrito Santiago del Estero Absalón Rojas 291 y Conducción Obras Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso.

Presupuesto Oficial: $ 614.799,60 m|n.

e.22|6-Nº L-3.801-v.11|7|49

Llámase a Lic. Púb. Nº 121-E hasta el 15 de julio 1949, 16,30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Juan según detalle:

Escuela Nº 76, Juan Jufré, $ 568.368,51; Escuela 147, Barrio General Perón, pesos 553.569,91; Escuela Nº 154, Barrio O. Sanitarias, $ 449.093,13.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan: Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593, Mendoza y Conducción Obras Mitre 535 San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.571.036,55 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.22|6-Nº L-3.802-v-11|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 122-E hasta 15 de julio próximo, a las 16,45 horas, construcción escuela Nº 38 de Ucacha en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuesetas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso.

Presupuesto Oficial $ 517.230,28 m|n.

e.22|6-Nº L-3.803-v-11|7|49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación pública
Expte. 17-266-LP-1949

Aparatos y repuestos varios para uso del Laboratorio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 Julio 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.072-v.16|7|49

Expte. 12.871-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

Expte. 17.268-LP-1949

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.076-v.16|7|49

Licitación Privada
Expediente 13.341-P-1948

Arrendamiento inmueble destinado a oficinas de la Administración en Ciudadela, Partido San Martín (Buenos Aires). Alq. hasta $ 500.— m/n. mensuales. Radio: Rivadavia, Viamonte, Avda. Díaz Vélez, Venezuela, Alianza, Ing. Amoretti, V. Bosch y Avda. Gral. Paz. Pliego: Administración Morón (Buenos Aires). Apert.: Administración Morón, el 25 Julio 1949, a las 12.

e.1|7-Nº L-3.996-v.13|7|49

Licitación Pública
Expte. 15.767-LP-1949

5 equipos moto-compresores de aire, portátiles. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 Agosto 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.1|7-Nº L-3.997-v.13|7|49

Expte. 5.720-LP-1949
Licitación pública

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros alta y baja tensión, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 18 Agosto 1949 a las 15. en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.30|6-Nº L-3.956-v.12|7|49

Expte. 16.166-LP-1949

Material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.30|6-Nº L-3.957-v.12|7|49

Licitación Pública
Expte. 38.931-LP-1948

Provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas, tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos.

Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 7 Octubre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|6-Nº L-3.946-v.16|7|49

Licitación Pública

Azufre a granel. Expte. 16.718-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 Julio 1949, a las 15, en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.

e.27|6.-Nº L. 3.936 v.15|7|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.567, hasta 26 Julio 1949, 16 horas, provisión acero laminado, distintas medidas y perfiles; planchuelas acero laminado, diversas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.181-v.19|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.542, hasta 25 Julio 1949, 16 horas, provisión: material eléctrico de instalación y artefactos incandescentes tipo estanco marino, mármol p|tableros de luz, proyector marino, fusibles americanos, aparatos de medición, tableros de distribución ventiladores, heladeras, tanques termoeléctricos, máquinas tipo Express y cocinas eléctricas; barras de cobre p|conexiones, bulones de hierro galvanizado, flejes de acero y cable eléctrico tipo marino.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.182 v.19|7|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de leña. Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 24.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|7-Nº L-4.084-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de 5.000 m2. de material celotex o similar, $ 40.000. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|7-Nº L-4.085-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 850.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4|7-Nº L-4.056-v.21|7|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinche, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini", $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|7-Nº L-4.005-v.14|7|49

Licitación pública para la adquisición de tanques para aprovisionamiento de combustibles, $ 55.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30|6-Nº L. 3.954-v.12|7|49

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 42
Expediente Nº 105.700

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 20 de julio próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) rodrigones, y tres mil (3.000) medios postes cabeceros de algarrobo de primera calidad, requeridos en Expediente Nº 105.700|949, con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.8|7-Nº L-4.190-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 5 - Tercer llamado
Expediente Nº 20.975|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (tercer llamado), para el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio requeridos en Expediente Nº 20.975|49 para las distintas dependencias del Ministerio. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.1-4-6-8-11|7-Nº L-4.000-v.11|7|49

Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 18 de Julio próximo a las 16 horas, para la confección de moldes de hierro para casas pre-fabricadas, requeridos en Expediente Nº 35.262|949, con destino a la Dirección General de Economía Agropecuaria.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y

Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.6|7-Nº L-4.081-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras requeridas en Expediente Nº 198.970|48 con destino a la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, capital. — El Director General.

e.4|7-Nº L-4.060-v.15|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, recaída en el Expediente Nº 137.629|49 y agregados, para el día 18 de Julio de 1949, a las 15.30 horas, para la adquisición de: cascos de corcho laminado, botas de goma, correas de goma y de suela, manga de goma y tela, goma pura en plancha, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.7|7.-Nº L. 4.171-v.18|7|49.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 23, recaída en el Expediente número 137.604-49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de: Hornos eléctricos, estufas de acero, potenciómetro, molino a plato p|minerales, electroanalizador, planchetas, pipetas, termómetros, buretas, tubos Pirex, compases, escalímetros nacarados, microscopio binocular, balanza analítica, cámara fotográfica, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.090-v.16|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 25, recaída en el Expediente Nº 137.640|49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de: Alisuares de acero, lámparas para soldar a nafta, llaves tipo Stillson, reducciones galvanizadas, bujes reducidos, bulones de hierro, clavos, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.091-v.16|7|49

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 22, recaída en el Expediente Nº 137.470|49, para el día 18 de julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: caños de acero de distintos diámetros, con y sin costura y válvulas esclusas de 100 mm. de diámetro, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones, dependientes de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.30|6-Nº L. 3.951-v.18|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.270, para el día 1º de Agosto, a las 10.00 horas, para la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|7.-Nº L. 4.175-v.25|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1268, para el día 19 de Julio, a las 9.30 horas, para la adquisición de una máquina para sacar copias de planos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|7-Nº L-4.066-v-16|7|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 202|49, a las 14.00 horas: Máquina agujereadora a columna, juegos de fresas para asiento de válvulas, máquina perforadora, compresor de aros de pistón, extractores, soldador eléctrico, etc.

L. P. 203|49, a las 14.15 horas: Agujereadora radial.

L. P. 204|49, a las 14.30 horas: Escaleras extensibles, a soga, tipo tijera y corrediza.

L. P. 205|49, a las 14.45 horas: Tornos prismáticos monopolea caja Norton, con motor eléctrico acoplado, para corriente alternada 50 p.p.s. monofásico 220 V. o trifásico 380 V. con sus accesorios correspondientes.

L. P. 206|49, a las 15.00 horas: Tablones de pino spruce u oregón y tirantes de pino spruce o similar.

L. P. 207|49, a las 15.15 horas: Bujes de hierro galvanizado a reducción, caños con cupla, codos, curvas, cuplas, ramales T, roscas dobles, tapones macho, hembra, de hierro galvanizado, etc.

L. P. 208|49, a las 15.30 horas: Máquina impresora plana, rayadora y guillotina automática.

L. P. 209|49, a las 15.45 horas: Cañerías de hierro galvanizado y accesorios para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6|7-Nº L-4.086-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública número 210|49 para el día 20 de Julio de 1949 a las 15.00 horas, para la adquisición de puentes, grúas y aparejos para las Centrales de Blanco Encalada (Mendoza), San Juan y Santiago del Estero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e 6|7-Nº L-4.087-v.18|7|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 196|49, a las 14.30 horas: Rectificadores a vapor de mercurio de 100 A.

L. P. 197|49, a las 14.45 horas: Aisladores campana y de retención de porcelana.

L. P. 198|49, a las 15.00 horas: Caños fundición centrifugada a espiga y enchufes para aguas corrientes, con sus accesorios correspondientes.

L. P. 199|49, a las 15.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

L. P. 200|49, a las 15.30 horas: Tanque de vaporización, recipiente enfriador para agua o vapor y calorímetro de estrangulación.

L. P. 201|49, a las 15.45 horas: Medidores de tiraje indicador, tipo "Multipointer", pirómetro para medir temperatura, manómetro y termómetro patrón, medidores de caldera, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30|6-Nº L-3.961-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49: "Detonadores eléctricos, fulminantes, máquinas eléctricas p|voladuras, etc.". Apertura: 25 de Julio a las 16 hs. El pliego de condiciones generales, los interesados deberán retirarlo en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.074-v.16|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17|49, 3er. llamado: "Celotex, insulite o similar"; apertura: 18 de Julio a las 16.00 horas. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.073-v.11|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8: "Prensa hidráulica p|elaborar briquetas de carbón". Apertura: 19 de Julio, a las 16,00 hs.; Nº 29: "Gelinita y fulminantes eléctricos". Ap. 19 de Julio, a las 16,10 hs.; Nº 30: "Repuestos para camiones", ap. 19 de Julio, a las 16,20 hs.; Nº 31: Material sanitario en general, ap. 19 de Julio, a las 16,30 horas. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y especificaciones en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.28|6-Nº L-3.947-v.11|7|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

Licitaciones públicas

11-7-49 impresión B.I.P. (8.257), 13.50; válvulas (8.260), 14.10; elementos calefacción (8.261), 14.30; amoniaco (8.267), 14.50; acc. p|caños (8.273), 15.10; pino paraná (8.279), 15.30; ventanas cedros (8.277), 15.50; 12-7-49 medidores eléct. (8.259), 13.50; caños (8.262), 14.10; válvulas (8.263), 14.30; medidores volumét. (8.266), 14.50; tanques intermediarios (8.278), 15.10; acc. p|tanques (8.285), 15.30; 13-7-49 caños (8.268), 13.50; válvulas (8.269), 14.10; caños (8.271), 14.30; acc. p|caños (8.274), 14.50; pino paraná (8.280), 15.10; hierros (8.282), 15.30; 14-7-49 válvulas (8.264), 14.30; pintura (8.284), 14.50; 15-7-49 válvulas (8.265), 14.30; tanques (8.275), 14.50; equipo bombeo (8.283), 15.10; 18-7-49 válvulas (8.270), 15.30; 19-7-49 válvulas (8.276), 15.30; 21-7-49 válvulas (8.281), 15.30; extracto de piretro (8.289), 15.50; 30-9-49 motores explosión (8.272), 13.50.

e.5|7-Nº L-4.068-v.11|7|49

16-7-49 tierra relleno (8.234), 9.50; mat. eléct. (8.236), 10.10; caños y acc. (8.237), 10.30; caños hormigón (8.242), 10.50; baritina (8.254), 11.10; omnibuses (8.255), 11.30; acc. p|caños (8.258), 11.50; 18-7-49 muebles (8.235), 13.50; hierros (8.238), 14.10; maderas (8.239), 14.30; bulones (8.240), 14.50; mat. eléct. (8.250), 15.10; 19-7-49 piedra y arena (8.241), 14.30; caños y acc. (8.243), 14.50; caños (8.247), 15.10; 20-7-49 maderas (8.244), 14.30; acc. p|caños (8.245), 14.50; válvulas (8.246), 15.10; 21-7-49 cocinas, estufas, etc. (8.248), 14.30; clorador (8.249), 14.50; armarios (8.253), 15.10; 22-7-49 recipientes p|vapor (8.251), 15.10; mat. eléct. (8.252), 15.30; subestructura met. (8.256), 15.50.

e.5|7-Nº L-4.069-v.16|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).

e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

Dirección General

Caños (8.217) 14.10; 23-8-49: Válvulas (8.220) 14.10. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|6-Nº L-3.828-v.11|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.269 para el día 27 de Julio, a las 9,30 horas, para la construcción de planta de almacenaje de cilindros de gas envasado en la localidad de Boulogne. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2|7-Nº L-4.007-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.250): Válvulas a bridas, acero fundido y llaves de paso.

Julio 15, a las 9,30 horas (Pliego número 1.251): Herramientas neumáticas en general (rompedoras de pavimento, compresor de grasa, limpiadora de tubos de caldera, pulverizador de pintura, etc.).

Julio 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.252): Herramientas auxiliares (carretillas, barretas, rieles, niveles, bigornias, serruchos, cabos de madera para herramientas, tapones mecánicos).

Julio 21, a las 9,30 horas (Pliego número 1.253): Herramientas para talleres (buriles, morsas, mandriles, fraguas, cepillos de acero, martillos, cepillos para carpinteros, bancos, calafates, etc.).

Julio 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.254): Herramientas auxiliares de mano y para talleres (prensas de bancos, llaves para ajustes, llaves de fuerza, mordazas y morsas).

Julio 28, a las 9,30 horas (Pliego número 1.255): Herramientas comunes de mano (taladros de mano, llaves para tuercas y tornillos en general, de tubo, inglesas y extractores).

Julio 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.256): Herramientas comunes de mano (hojas de sierra para metales y maderas, serruchos, achas, alicates, destornilladores, etc.).

Agosto 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.257): Limas y escofinas en gral. (trompos para plomeros y números y letras de acero para estampar).

Agosto 3, a las 9,30 horas Pliego número 1.258): Papel de amianto alquitranado, fieltro de amianto asfáltico, papel bituminoso.

Agosto 3, a las 10 horas (Pliego número 1.259): Materiales refractarios y aislantes térmicos (ladrillos refractarios, tierra, cemento, amianto en planchas).

Agosto 3, a las 10,30 horas (Pliego número 1.260): Piedras esmeril (ruedas, copas, limas, esmeril en pasta, telas esmeriles y polvo).

Agosto 6, a las 9,30 horas (Pliego número 1.261): Terrajas y repuestos, máquinas especiales para taladrar y roscar cañerías, cortadera para caños, criques para agujerear, machos y mechas.

Agosto 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.262): Herramientas de mano (terrajas y repuestos, machos, mechas, escariadores y peines).

Agosto 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.263): Herramientas de mano (mechos helicoidales, cilíndricas, y conos morses).

Agosto 18, a las 10 horas (Pliego número 1.264): Mechas para taladros (alfaijar, para metales y maderas, de expansión, escariadores).

Julio 18, a las 10 horas (Pliego número 1.265): Máquinas y herramientas para talleres, fijas y portátiles (tornos fresadoras, balancines, agujereadoras eléctricas, taladros, esmeriladoras, amoladoras, prensas hidráulicas) y repuestos (fresas y sierras).

Julio 15, a las 10 horas (Pliego número 1.266): Aparejos en general, gatos hidráulicos, a carrito y tipo botella, gatos a cremallera, motones y pasteca.

Julio 20, a las 10 horas (Pliego número 1.267): Máquinas en general, zanjadora y rotuladora de tierra, cintas transportadoras, auto-elevadoras, transportadoras y apiladores, guinches y lavadoras de coches.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30|6-Nº L. 3.952-v.12|7|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio a las 10,30 horas para la construcción e instalaciones domiciliarias de gas en la ciudad de Tucumán.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30|6-Nº L. 3.953-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.248 para el día 20 de Agosto, a las 9,30 horas, para la provisión y montaje de un plantel de recuperación de propane butane y pesado partiendo del gas natural a instalarse en la localidad de General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Director General del Gas del Estado.

e.23|6-Nº L-3.895-v.12|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 6.479|49

Se llama a Licitación Pública Nº 35, (segundo llamado), hasta las 14 horas del día 21 de julio de 1949, para la provisión de torno, gato hidráulico, linterna sincronizada, rectificadora de pistones, soportes, espigadora, molejón, máquinas universales, fraguas, máquinas de coser, máquinas de escribir y calcular, máquina para el centrador óptico (laboratorio de química), con destino al equipamiento de

las Escuelas Fábricas de esta Comisión Nacional. — Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Carlos A Bengolea - División Compras - Jefe.

e.8|7-Nº L-4.187-v.14|7|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4349
Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio del cte. año, a las 16 horas, para la provisión de 50 mesas escritorios de cedro, 100 sillas de esterilla para oficinas y 30 armarios metálicos. Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4.349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares, serán entregados, gratuitamente, en el Departamento Administrativo (Compras), 5º piso, donde podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — El Secretario General.

e.6|7-Nº L.4.094-v.18|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 14 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de 120 resmas de cartulina con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliego de condiciones generales ocurrir a División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12,00 a 17,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.1|7-Nº L-3.994-v.13|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1949, a las 12,15, para la provisión de maderas, caños, hierros, herramientas, etc., etc., al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.1|7-Nº L-3.995-v.13|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40 toneladas aproximadamente de papel proveniente de archivo, depositado en el archivo general de esta gerencia, Avda. Maipú Nº 4. — El pliego de condiciones, puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avda. Maipú Nº 4, dentro del horario de 11,15 y 17,45 días hábiles y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.8|7-Nº L.-4.192-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.:

26 Julio 1949, 15.00 hs.: Confección mamelucos. O.C. 58|49 Ax. 26.

26 Julio 1949, 15,30 hs.: Sargas. O.C. 58|49 Ax. 23

27 Julio 1949, 14,00 hs.: Pintura en pasta. O.C. 5|49 Ax. 16.

27 Julio 1949, 14,30 hs.: Sábanas y fundas. O.C. 41|49 Ax. 1.

27 Julio 1949, 15,00 hs.: Pinturas preparadas. O.C. 5|49 Ax. 23.

28 Julio 1949, 14.00 hs.: Plombajina, cemento y tierra refractaria. O.C. 6|49 Ax. 3

28 Julio 1949, 15.00 hs.: Madera cedro y pino O.C. 70|48 Ax. 41.

29 Julio 1949, 13,30 hs.: Acero común en barras y perfiles. O.C. 3|49 Ax. 4.

29 Julio 1949, 14.00 hs.: Cristalería, batería, cocinas etc. O.C. 33|49 Ax. 7.

29 Julio 1949, 15,00 hs.: Acero común en chapas. O.C. 3|49 Ax. 14.

10 Agosto 1949, 14,00 hs.: Equipos electrobombas. O.C. 50|48 Ax. 13.

10 Agosto 1949, 15,00 hs.: Equipo cargar aceite y de engrase a presión. O.C. 79|48 Ax. 10.

11 Agosto 1949, 14,00 hs.: Compresores de aire. O.C. 62|48 Ax. 9. — La Gerencia.

e.2|7-Nº L-4.006-v.20|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 1.227|949

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 20 de Julio de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de escobería y canastería y repuestos para máquinas de telares, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|7-Nº L-4.170-v.19|7|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION
P. 5 (804.499|49)

Llámase a licitación pública para el 18 de Julio próximo a las 16.30 horas, a efectos de resolver la impresión del Boletín de este Ministerio para el año 1949. Pliegos: Oficina de Suministros, Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.6|7-Nº L-4.082-v.15|7|49

P. 4 (809.680|49).

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio próximo, a las 16.30 horas, a efectos de resolver la adquisición de prendas y artículos de vestuario.

Pliegos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Of. 310, de 11 a 17 horas.

Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-4.067-v-14|7|49.

Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, para las 15 del 20 de julio de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a oficinas de la Repartición, datos: División Compras, Charcas 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7|7-Nº L-4.183-v.19|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|7|49 para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Bahía Blanca, la adquisición de elementos de gabinete de física y química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Julio de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|7-Nº L.-4.195-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|7|49, para resolver con destino a: Stock de la División, la adquisición de:

MESITAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-4.172-v.19|7|49

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|7|49, para resolver con destino a Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Luján, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.088-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|7|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 2, (Ciclo Superior) de Avellaneda, la adquisición de: máquinas para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.062-v-16|7|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión de un tractor Ferguson o tipo similar de 20 a 25 HP., con los siguientes implementos para ser accionados por el mismo: 1 (uno) arado de reja, 1 (uno) arado de disco, 1 (una) rastra de disco, 1 (uno) cultivador de uso general, 1 (uno) cultivador de láminas flexibles y 1 (una) niveladora, de conformidad al pliego de condiciones confeccionado a este efecto. — Para la maquinaria licitada con los accesorios detallados se calcula un presupuesto oficial de $ 33.000. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, a horas 11, en el local de la Oficina Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. — Para retirar pliego de condiciones, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8,30 a 12,30 horas, en calle Ayacucho 471. — Tucumán, 23 de Junio de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.8|7-Nº L.-4.191-v.20|7|49

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 18 de Julio de 1949, a hora 11, para la provisión de materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán.

Nómina de materiales y pliego de condiciones a disposición de los interesados, en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Miguel A. Torres Bugeau, Director Interino.

e.7|7-Nº L. 4.185-v.18|7|49.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de tres (3) números de la Revista de la Facultad y siete (7) números del Boletín Informativo, correspondientes al año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 15 de Julio de 1949 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de condiciones y bases dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Secretario de la Facultad.

e.6|7-Nº L-4.092-v.15|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA
Expediente 47.718|49

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 20 de julio de 1949, a las 14 horas, para la construcción de un vivero y provisión de gas y agua, destinados al Registro Nacional de Patología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L-4.188-v.20|7|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 13.901|49

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para el día 21 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Capital, calle San Juan 3053, para el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L.-4.193-v.20|7|49

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL
Expediente Nº 85.264|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 18 de Julio de 1949, a las 14 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.065-v-16|7|49.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de julio de 1949, a las 12 horas, para la provisión y colocación de un montacamillas en el Hospital Nacional Central, Sala II.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

e.7|7-Nº L-4.173-v.13|7|49

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de puertas interiores comunes y de armarios y marcos de madera de incienso para puertas comunes, destinada al Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES DRESCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21|6-Nº 3.710 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL DELIA SCHNIDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.14|6-Nº 3.425 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMILCAR LOCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|6-Nº 3.431 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Florencio Villega, secretario.
e.2|6-Nº 3.116 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES CALVET RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.2|6-Nº 3.120 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días a GERARDO EGGER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Bs. Aires, 4 de Junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.21|6-Nº 3.713 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARIA CASTRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.21|6-Nº 3.717 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a OFELIA ANDREOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaria del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|6-Nº 3.436 s|p.p.-v.22|7|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaria del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.281 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita por treinta días a IGNACIO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.6|6-Nº 3.284 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o etc., para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaria del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.285 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta a ADOLFO RUIZ, o etc., (a) "El Ternero", para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaria del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.286 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a GENEROSO PATALLO, se presente a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciese.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.2|6-Nº 3.133 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a los prófugos ERNESTO CARBONELL y SALVADOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación y malversac. caud. públic., respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 50.
Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 3.984 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NADYR MENEGHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a José Alonso (Causa Nº 23.619), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.980 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN SALERNO o PERALTA o DELUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.977 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a la prófuga YOLANDA SALINI DE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.21|6-Nº 3.712 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo JORGE PALOMAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y tentativa del mismo delito (causa Nº 23.611) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaria Nº 51. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.14|6-Nº 3.418 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lcnge, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO CORBEIRA o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 3.251 s.|p.p.-v.14|7|49

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR UROBECKT, ROBERTO JOSE CACCIA y AMERICA PETRONA SINGH, procesados por defraudación, hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.14|6-Nº 3.435 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires, 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
c.4|7-Nº 3.883 s|p.p - v.8|8|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BOGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14|6-Nº 3.426 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA RIVERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2/6-Nº 3.121 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC MASAJNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Alfredo D. Pose, secretario.
e.2/6-Nº 3.122 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO MARIÑO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2/6-Nº 3.123 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GALEANO RAUL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2/6-Nº 3.124 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,

a ALBERTO LUIS FALCON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2/6-Nº 3.125 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA SAMBUEZA, o JOSEFA YOLANDA LOMBARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.126 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. LOBOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.127 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUELINA MARIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.128 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DE SOUZA COSTA JUAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.129 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.130 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SEVERIANO ACEVEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.131 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS FERNANDEZ GOYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 12 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2|6-Nº 3.132 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LORENZO HECTOR SOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.415 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.420 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.423 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO SEGUNDO SOSA y ROGELIO LEMOS, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.430 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL CORNELIO MEDINA, BALTASAR BASONE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y malversación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|6-Nº 3.135 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMIRO MARIN CASAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.992 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA CELIA MORAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, junio catorce de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.987 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.979 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1º|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1º|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREYROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1º|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a: HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|6-Nº 3.429 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BARRERA, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.890, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — César A. Orozco y Germán Teráu, secretarios.
e.14|6-Nº 3.421 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER CANEL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 3.991 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|6-Nº 3.449 s|p.p.-v.23|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ZUDIE GRINSBERG, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6|6-Nº 3.282 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 3.427-s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE KLEIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 3.250 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFEO PIERINI, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 3.260 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LIERNA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2/6-Nº 3.110 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SIGAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|6-Nº 3.117 s|p.p.-v.11|7|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|6-Nº 3.118 s|p.p.-v.11|7|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS VALLEJOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|6-Nº 3.119 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS JACOBI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 643), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|6-Nº 3.433 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO SALDIAS, chileno, de 23 años de edad, soltero, obrero textil, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Jusicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|6-Nº 3.279 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANSELMO CARCAMO SALAZAR, chileno, de 26 años de edad, casado, mecánico electricista, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|6-Nº 3.280 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ZARATE o MACIEL, FELIPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|6-Nº 3.287 s|p.p.-v.14|7|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytía, a cargo del Juzgado letra "C". Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NAVAS o NARA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.1º|7-Nº 3.806 s|p.p.-v.13|7|49.

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROSENDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6|7-Nº 3.971 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENCIA BATISTA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6|7-Nº 3.972 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA RAIMONDI de NOCEDA.
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.21|6-Nº 3.714 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 16

El Dr. Alejandro E. Correa, Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO o FRANCISCO AGIN.
Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 18.492 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERRO DE D'ANGELO y don COSME o JOSE D'ANGELO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7Nº 3.976 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS DEL VECCHIO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 3.975 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TAGLIORETTI.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 3.974 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 3.973 s|p.p.v.18|7|49

Núm. 20

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Alberto M. Justo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACUÑA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6|7-Nº 3.969 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de "ENRIQUE FEDERICO HELCEOS o HELFERS".
Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|7-Nº 3.966 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KUNDERE-WIZ o KUNDEREWIEZ o KUNDEREWICZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 3.968 s|p.p.-v.18|7|49

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONTI.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 3.967 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO SALGUEIRO.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 3.965 s|p.p.-v.18|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña ANNA BACHMANN o ANA BACHMAN.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.1º|7-Nº 3.804 s|p.p.-v.13|7|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).
Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal", a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro - Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal", a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONCETTO DI LUCIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (centro).

Secretaría, mayo 17 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.6|6-Nº 3.283 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.

Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato", a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21/6-Nº 3.707 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45" a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.v.27|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

(ROSARIO)

Por dispotición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.545), Colegio Electoral de LAS ROSAS (Cto. 404 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abriata Angel M., Acosta Roque M., Agatti Adolfo M., Agüero Tranfeg, Aguiar Mario E., Aguirre Félix A., Alcarás Antonio T., Alfei Pedro, Alvarado Bernardo, Alvarracín Francisco, Angulo Benito E., Argüello Antonio, Arias Secundino, Aurora Juan E., Barrera Esteban, Barrera Eustaquio E., Barrera Félix A., Bello Rafael, Benmaor Víctor, Flaffert Adolfo J., Boemo Julio, Borda Darío, Borda Humberto A., Bordón Deolindo M., Bosicovich Juan A., Bosio Eugenio F., Brabo Justo I., Bravo Lino F., Brioschi Norberto, Bulacio Eleuterio, Bustamante Estanislao, Bustamante Jorge, Butler Alberto, Cabral Macario, Cabral María A., Cabrera Julio, Caccia Emilio B., Calbert Oscar, Calcaterra Pedro N., Calderón Pedro A., Camilletti Guido, Capponi Nicolás, Carlucci Miguel, Castro Pedro, Castro Pedro M., Cavaille Armando J., Caviglasso Pedro, Cepeda Dionisio, César Alfredo O., Clement Eduardo A., Córdoba Damacio, Cornejo Vicente, Corvalán Eduardo, Cresta Ceferino P., Cresta Norberto C., Cresa Luis, Crosta Luis J., Cuello Francisco R., Cuello Juan C., Curth Otto G., Degrati Juan B., Depaoli Antonio, Depaoli Pedro, Desantis José, Díaz Héctor E., Diaz José H., Dios José de, Domínguez Demetrio N., Domínguez Juan M., Domizzi Angel D., Enrique Mercedes, Escalzo Oscar H., Escolá Modesto, Espinoza Luis, Fabro Atilio F., Falciglia Juan M., Falciglia Roque, Farruggia Gaspar C., Favalli Alejandro, Favalli José C., Faidella Humberto H., Ferreyra Aníbal O., Ferreyra Eduardo, Fígari Federico, Filomeni Delio, Finos Juan M., Finos Lorenzo M., Fogant Antonio, Foganti César A., Forcone Federico, Forchino Juan B., Forgia Martín E., Fossati Marcelo, Franchi Ambrosio S., Frías Bernardo, Frontera Delfín, Gaitán Andrés J., Galindez Ramón, Galván Gumercindo, Galli Julio G., Garbuglia Vicente, García Mamerto, Garzino Juan, Gatti Guillermo, Gatti José P., Gianeristófano Nicolás, Gianeristófano Roberto, Giezendanne Walter, Giménez Florentino del R., Giovanelli Francisco, Giuliani Alfredo, Gomera Gregorio, Gómez Antonio, Gómez Florencio, Gómez Francisco, Gómez José I., Góngora Lorenzo, González Dionicio, González Felipe G., González Hugo C., González Mariano, González Ramón, Gor Guido, Gould Alfredo, Gould Santiago, Guardatti Pilar E., Gutiérrez Florentino, Guzmán Ernesto, Hildt Miguel, Hipólito Luis, Higsgen Enrique E., Heesman Miguel, Helguin Pedro H., Holsen Jesús J., Indelángelo Antonio, Intilángelo Amalio, Jara Luis, Jerkovich Mateo S., Jerkovich Nicolás, Jiménez Francisco A., Labas Wenceslao P., Larrea Laón, Lázzaro Genaro, Leiderman Marcelo, Leineker Juan, Leiva Francisco M., Lemas Rosario, Linares Juan C., Loiedermen Miguel, López Desiderio, López Germán, López Laureano, López Obdulio, Losada Francisco, Lottici José M., Ludueña Oscar, Luna Rosas, Lupacchino Nicolás, Macheri Nicolás, Madile Domingo, Magaz Manuel, Maidana Escolástico, Malisani Leonardo, Mancini Cayetano, Mansilla Leoncio, Mansilla Mauricio, Mansilla Ricardo J., Maña Aldo A., Mañá Rubén C., Marengo José, Marone Raúl A., Marro Armando E., Martin Hipólito A., Martina Santiago, Matos Pedro, Méndez Juan, Mesa Cipriano, Monserrat Francisco T., Montecchia Dante, Montecchia Tobardo, Montechiano Armando, Mora Fausto A., Mora Isidro, Morandi Oscar, Moreira Pio, Moreno Carlos E., Moreno Flavio J., Moyano Felipe, Moyano Ricardo, Moñez Fortunato, Murphy Florencio, Nardone Cristóbal A., Natali Armando, Nazareno Luis, Neirino Dante L., Nieto Luis, Nieto Raúl R., Nievas Juan E., Ñañez Rasenio, Oliva Eulogio, Oliva Néstor G., Onendia Manuel, Ongaro Santiago, Ordóñez Isidro, Orellano Jorge, Orellano Marcelino, Orosco Onésimo, Ogler Emilio, Palacio Ignacio P., Paloa Juan A, Palleres Eusebio, Patrick Toribio C., Pauli Felipe, Pauli Juan, Pavoni Francisco, Pereyra Carlos N., Pereira Cirilo del R., Pereyra Eliberto, Pérez Florentino, Pérez Norberto, Pérez Santiago, Picech Américo, Piédrola Victor, Pignolo José, Pinotti Francisco, Piola José A., Ponisio Osvaldo, Ponzio Antonio, Posadas Osvaldo, Posadas Pedro, Ponza Castor, Pouza Ramón, Primo Juan, Puntonet José D., Puntonet Miguel R., Quevedo Moisés, Quintana Andrés, Rabughini Vicente, Ramos Celestino B., Rasteletti Santino, Regunaga Manuel N., Reinatti Angel, Reivero Cirilo, Ressi Guillermo, Ressi Hugo, Reynoso Carlos, Ricardi Carlos, Ricardi Nicolás, Ricardi Vicente, Ricardi Victorio, Ríos José G., Ripoll García B., Robledo Filemón, Robledo Francisco, Rocha Jorge, Rodrigo Aurelio, Rodríguez Camilo, Rodríguez Guillermo, Rodríguez Juan B., Rodríguez Oscar J., Rolando Juan A., Romero Isidro, Ron Alberto, Ross Cornelio, Rossi Francisco, Rossi Luis, Rovetto Rosei M., Ruggiero Humberto, Ruiz Isidro, Ruiz Lucio, Sacco Aurelio, Saita César, Sala Guillermo, Saien Jorge, Sánchez Diego, Sánchez Felipe, Sánchez Luis, Sánchez Miguel, Sánchez Pablo, Sanduay Miguel, Santamaría Ignacio, Santane Felipe, Schipper Juan, Segarra J. D., Segovia Honorio, Serna Francisco de la, Smaldone Carlos, Sosa Abundio, Sosa José, Sosa Silvano, Sozzetti Romeo, Srhoj Desiderio, Stock José P., Tebela Antonio, Tajomioski Antonio, Tajomioski Adolfo, Tapella Carlos, Tapoa Juan, Tapia Luis, Tettamenti Arturo, Toledo Honorio, Torres Bonifacio, Torres Juan, Triacchini Roberto, Tumini Vicente, Vaccari Bartolo, Vaccari José Vaccari Juan, Vaccari Ubaldo, Veranini Antonio, Verón Marcelino, Vidal Isidro, Villa Pedro, Villagra Pedro T., Villegas José L., Yescovich Yesco, Zaccone Ovidio, Zapata Mario D., Zetto Ricardo, Zurcher Eduardo, Benítez Carlos, Boixadera Fernando, Sosa Angel, Stechli Juan, Traill Diego R.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.377 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (Expediente Nº 5569, Colegio Electoral de ALCORTA (Cto. 377 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abadie Eduardo, Aguirre Dionisio S., Aguirre Félix O., Aguirre Pedro E., Alarcón Benigno J., Aldana Hermenegildo, Alvarez Ambrosio, Andrada Ramón, Andreuzi Esteban, Angelozzi Duilio R., Aranda José R., Arevalo Antonio, Arista Felipe, Ayala Julio C., Baccari Ricardo V., Bafico Carlos A. Baumberger Guillermo S., Becerra Rufino, Bergamasco Fermin J., Bertran Manuel, Bertran Pedro, Birici Juan M., Boccoli Juan C., Bonfiglio Horacio M., Bordi Arduino, Bozza Enrique F., Bravo Rufino, Burgos Antonio F., Cabana Ernesto, Cabaña Fernández Nereo, Cabedo Juan B., Caberra Roque, Cámara Eulogio, Cantarini José J., Canterle Santiago G., Capuchinelli Vicente, Carcamo Enrique A., Carranza Juan F., Caruso Américo, Castiglione Victorio, Celso Esmo G., Cervio Ruben E., Cicarelli Alfredo C., Ciraza Antonio, Corvi Emilio J., Covacevich Emilio, Covacevich Juan P. Cuelle Manuel, Chaparro Juan A., Dell'Elice José, Delicco Humberto, Deus Elmo R., Diaz Secundino M., Diaz Victoriano, D'Onofrio Nicolás, Duchamd Luis. Duchaud Pedro, Escobedo Raúl O., Farias Alfredo L., Fernández Fermin, Ferrero Raúl A., Ferreyra Miguel A., Fiocco Antonio, Flocco Camilo, Fortunato Antonio P., Frattini Eduardo F., Funes Ernesto, Galetto José C., Garay Angel G., García Rufino A., Gauna Ellecer, Ghelfi Luis, Gianlorenzo Domingo, Gianlorenzo José, Ghiara Dante, Ghiara Pedro, Girotti Celestino L., González Anastasio, González Arturo, Grassi Rinaldo, Grecco Adolfo E., Gribaudo Juan M., Guerra Manuel M., Guignard Pedro A., Hatun Oscar, Kehoe Guillermo G., Labrossi Nicolás, Larramendi Ricardo A., Lasserre Juan B., Lioni Victorio C., Lombardini Carlos, Lucero Cipriano, Luciano Diego, Llanos Pantaleón, Magallanes Vicente, Mansilla Arnaldo C., Marega Modesto M., Martelli Gaudencio, Martinez José, Mena Salardi, Méndez Evelio A., Michelini Enrique C., Milaneli Ricardo O., Montanelli Francisco, Monti Angel, Navarro Ramón O., Notarpasquale Nicolás, Ongaro Aristides, Ongaro Mario A., Pace Humberto J., Pacenti Arnaldo, Pacheco Marcelo M., Pájaro Manuel, Pájaro Maximiano, Pellegrini Primo O., Peralta Juan, Pesaola Antonio, Piermatei Hipoliton N., Piermatei Pablo, Piceri Esteban F., Pita Ricardo, Ponce Guido, Principe Amadeo, Principe Audelio, Principe Emilio S., Quiroga Carlos, Ramos Antonio, Ricardt Ricardo, Ricci Serafin, Richezzi José O., Ripoll Rubén M., Robles Nicanor, Rocha Tiburcio, Rojas Ramos, Rotolo José, Saccone José M., Sacchetto Sebastián G., Sacchetto Antonio, Sánchez Dionisio, Sánchez Manuel, Sanz Eduardo, Saraceno Luis, Scocco Victorio C., Schnieder Guillermo, Simunovich Nicolás, Solans Juan J., Suden José, Teti Vicente, Tinaglia Angel F., Toccalino Juan, Toneguzo Antonio, Torres Francisco V., Tossoni Osvaldo, Tuffo Roberto F., Ugarte Atilio J., Urrutia Alberto, Vandale Martiniano, Van de Velde Emilio A., Van de Velde Manuel, Venderecchia Ermindo E., Vilches Nicasio V., Villafañe Antonio, Villalta Ricardo S., Viscardi Marino, Yassi Nicolás, Zabala Santos, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Juan G., Zappettini Oscar A., Zappettini Raúl

F., Zauzi Pedro A., Zingaretti Antonio, Zuccarini Casimiro.

Rosario. Secretaria, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.378 s|p.p. - v21/7/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expedientes Nº 5.562), Colegio Electoral de Bº MATADEROS (Cto. 354), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abella Benito, Acosta Ricardo, Aguilar Gregorio, Aillo Concepción S., Alcaraz Luis, Alderete Mauricio L., Alfonso Máximo N., Alguin Carlos, Amarello José A., Amarilla José M., Amarilla Sebastián, Amorossi Benito, Angeleri Juan, Antón José E., Antonini Esteban F., Aparicio Fabio, Aranda Lázaro, Arce Eusebio J., Argañaraz Ernesto S., Arias Rodríguez Agapito, Avila Alejo Z., Avila Constantino A., Azcurra Ruperto, Báez Francisco R., Balutto Jeremías, Barton Ricardo M., Battle Juan L. G. P., Battaglia Juan B., Bayona Bruno Bazán Isabel E., Becker Alfredo N., Becker Carlos, Benítez Lorenzo E., Bernabé Cándido L., Bertorello Alejandro Bertorello Raúl J., Blanco Manuel, Bombechi Humberto P., Breitman Teodoro, Britos Nicolás J., Bruno Juan, Bulacio Antonio R., Bustos Eugenio P., Cabrera Benito R., Caifano Vicente, Cámara Pedro G., Camba Antonio, Cambranero Daniel R., Campana Valentín, Campos Silverio, Campusano Alejandro, Cano Tomás, Cantón Tomás, Capiele Cayetano, Carabajal Germinal, Carabajal José, Carabajal Rogelio, Carmelino José S., Carranza Ricardo A., Carrillo Maximiano, Carrizo Ricardo A., Castillo Juan O., Castillo Luis O., Castillo Ramón A., Castromán Bernabé, Cesáreo Matías A., Cisneros Alberto C., Cocca José, Cocco Juan A., Concilio Carlos, Contreras Florentino, Contreras Luis A., Cornaglia Francisco, Coronel Jorge A., Coronello Carmelo, Costello Víctor H., Covello Roque, Cristisi Angel, Cruz Diego J., Curi Atilio B., Charani Manuel, Chevalier Pablo M., D'Andreta Juan R., Dantuano Blas, Dávila Francisco, Degaudio José, Delgaudio Roque, Deloy Humberto, Delzoto Galeano, Díaz Benito N., Díaz Guarino Q., Díaz Marcial P., Dibur Juan C., Diminyatza Traián, Domínguez Juan, Domínguez Cursini, Endrizzi Virgilio, Enríquez Angel A., Escobar Juan La Cruz, Escobar Porfirio, Escudero Enrique T., Espindola Demetrio S., Esquide Luis, Fachini Domingo A., Faure Luis R., Fernández Eusebio, Fernández Hipólito O., Fernández Juan B., Ferreyra Aldo S., Ferrucci Pascual, Figueroa Juan R., Fioroni Francisco L., Flórez Fermín E., Flores Gregorio H., Flores Julio D., Flores Pedro C., Franco Lorenzo, Francolini Miguel R., Franchi Serafín, Fredes Segundo, Galoppo José D., Galli José R., Gallo Juan F. L., García Aldo, García Américo, García Francisco, García Martín, García Modesto, García Pedro, Garzotto Victorio, Gatti Dante P., Gatti Ermelindo, Gea Pedro L., Giavelli Alfonso, Giordano Oreste, Gómez Alberto J., Gómez Bernardino V., Gómez Eustaquio R., Gómez Fabio D., Gómez Higinio, Gómez Hilario, González Américo, González Daniel J., González Felipe, González Florentino, González Francisco T., González Héctor H., González José A., González Manuel, Governato Antonio, Granatta Carlos, Gutiérrez Aníbal F., Hernández Miguel A., Herrera Alonso, Herrera Claro C., Infante Alfredo O., Iraola Francisco, Jaime José, Juan Francisco, Juárez Raúl, Jurado Rosario, Kervan Oscar, Lanciotti Juan D., Lantero Manuel, Lanza Mayo, Lares José J., Ledesma Pablo, Lekini Clodomiro, Lescano Florentino, Longo Vicente, López Aparicio, López Claro, López Dalmacio F., López Domingo, López Edmundo, López Francisco del R., López Jovino S., López Nicolás, López Pedro, López Ramón V., Lórenz Pablo, Lucas Enrique J., Lucca Artemio L. P., Lugo Magín, Luna Manuel C., Luna Pedro, Machado Juan A., Maidana Pedro F., Manfredi Juan, Mangas Juan M., Mangudo Pedro V., Manno Salvador, Mansilla Cirilo, Marín Francisco, Marini Aldo A., Marino Nicolás, Marroquín Demetrio, Martí Juan, Martín Juan D., Martínez Carmelo S., Martínez Daniel E., Martino Miguel, Mata José, Mattei Félix S., Maure Rómulo, Medrano Cornelio, Melodia Juan, Méndez Deonisio W., Meneces Antonio, Molina Ernesto, Molina Fermín, Montenegro Alberto, Montenegro Eulogio, Monteni Francisco, Montes Uladimiro, Moteyga Antonio, Moreno Raúl A., Moreyra Cirilo D., Moreyra Ismael, Moris Pedro A., Moschini Rubén N., Mosquera Dalmiro, Moyano Bienvenido, Moyano Hernán, Moyano Plácido, Moyeta Santiago, Natali José A., Navarro Tolentino, Nolletti Juan, Noya Domingo, Núñez Domingo, Núñez Justo P., Odisea Diógenes, Ogas Wáshington, Olascoaga José M., Onetto Martín, Orioli Dante, Pacci Pablo G., Paccia Roque G., Paca Ignacio V., Pagani Antonio, Palavecino Mariano, Panero Antonio, Papa Carlos D., Papadisero Salvador A., Papell Juan, Papell Julio, Paredes Ibsen, Parente Domingo A., Patricelli Juan A., Patricios Ernesto J., Paúl Víctor, Paulazzo Octavio P., Pavón Ismael H., Peralta Andrés, Pereyra Bienvenido, Pereyra Graciano, Pereyra Serviliano, Pérez Julio C., Perrone José L., Pidone Angel, Pinasco Lázaro, Pino Vicente, Pistone Guillermo G., Ponce Sixto, Pouchán Arturo, Queirolo Rafael, Quilici Albino, Quintana Cándido R., Quiroga Horacio, Quiroz Antonio, Racoski Alberto E., Ramallo Roberto F., Ramírez Adrián, Ramírez Jesús, Ramis Antonio, Ramos José C., Ramos Pastor, Ramos Paulino A., Ramos Rogelio R., Rangozi Guillermo M., Ratner Aarón, Ravanelli Francisco, Ricaud Juan Ricciardi Miguel, Ridella Victorino, Riesco José, Ríos Carlos S., Robles Bernabé, Rodríguez Andrés, Rodríguez Antonio A., Rodríguez Diego D., Rodríguez Diego M., Rodríguez Jorge, Rodríguez Jorge, Rodríguez Manuel A., Rojas José, Rojas Ricardo, Roldán Exequiel, Roldán Wenceslao, Román Andrés, Romero Obdulio R., Romero Oscar P., Romiti Antonio J., Sabaner Benito F., Saldarini Enrique, Salinas Benjamín, Salinas Sinforoso, Salomón Aurelio A., Sambucaro Juan N., Sámiz Héctor A., Samuri Luis G., Sánchez Honorio G., Sánchez Juan D., Sánchez Primo O., Sánchez Rubén A., Sánchez Oliva A., Sandoval Eugenio, Santander Gil E., San Vicente, Sehlianser Isidoro, Schneider Juan G., Schnedwind Juan C., Segovia Pedro F., Sembra Julio S., Silberman Abraham, Soj Adolfo, Sorini Pedro, Sosa Ismael, Sosa Pedro, Stefanelli Alfredo, Suárez Javier A., Suárez Juan C., Sucho Basilio, Tagliavini Hugo, Tancredi José F., Tapia Luis, Tápiz Celestino M., Toledo Angel E., Torres Luis O., Torres Serviliano, Trapani Eduardo, Trapani Sebastián, Travieso Francisco, Trulls Jaime, Turrellini Héctor, Urraco Manuel R., Usberti Juan A., Valdez Ramón, Vallejos Oscar W., Vega Benjamín J., Vera Eduardo, Vera Ricardo F., Vilches Clorindo, Villa Marcelino F., Villagra Polonicio S., Villar Manuel J., Villarreal Agustín, Villarreal Luis A., Vimercati Galdino, Wilson Enrique, Yausa Enrique L., Ibarra Benjamín N., Zalazar Lorenzo, Zapata Julio T., Zárate Julio J., Zárate Miguel A., Zabala Calimerio, Zabala Joaquín, Zavala Juan E., Zeballos Eleuterio A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-N. 3.379 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (Expediente Nº 5.620, Colegio Electoral de JESUS MARIA (Cto. 418 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Francisco, Arruiz José I, Avaro Domingo R., Barrios Felipe, Bernini Constancio E., Bertucci Darío A., Bongiorno Mauricio J., Boniseto Héctor B., Britos Cantalisio R., Cavallero Osvaldo, Ceppi Pedro, Cinalli Antonio, Cisneros Cándido N., Coronel Francisco, Chiodin Conrado, Elías José, Etcheverri Estanislao, Fumagalli Carlos, García Carlos, García José T., Gómez Antonio, Gómez Miguel S., González Gregorio B., Gorlaguetti Santiago, Jaime José M., Kiernan Joan, Leguizamón Antonio, Leiva Eduardo, Martín Emilio, Maturan Arturo, Milan Herminio Pereyra Héctor, Raiano José A., Sánchez Restituto, Trivissono Angelo, Vera Armando F., Ytuarte Isídoro B., Zocco Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.380 s|p.p.-v.21|7.49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.626, Colegio Electoral de ROLDAN (Cto. 423), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Juan, Amado Ebrain J., Antinori José N., Argento Pedro E., Banega Ramón A., Basualdo Isax, Bessone Tomas, Biscay Angel F., Biscay Miguel F., Bone Isidoro C., Bordon Venancio, Cadoni Juan M., Caillet Bois Elías F., Caillet Bois Gabriel N., Caillet Bois Oscar, Carasso Miguel J. Castañeda Ramón, Cristiani Roberto, Delpino Cleofe, Díaz Manuel C., Eugster Carlos, Ferreyra Felipe, Fiscosocco Luis Fischer Edmundo A., Flores Amado A., Flores Antonio, Flores Félix A., Flores Ramón E., Garmendia Juan, Gay Andrés P., Granet Eduardo M. A., Hegi Emilio N., Hegi Luis, Hernández José M., Herrera Alberto, Herrera Paulino, Janniselli Benjamín G., Jouve Juan A., Latfont Eduardo C., Larramendi Marcelino Larremendy Pedro J. Lázaro Rodolfo A., Lázaro José, Ledesma Secundino A., Lescano Víctor A., Loido Zenón, López José, Madero Natividad N., Maio Fernando E., Maldonado Emilio P., Maldonado Mario, Mansilla Héctor F., Martínez Bernabé, Martínez Cantalicio Martínez Facundo, Mateo Domingo, Mazon Atilio A., Mendoza Gregorio A., Morales Marcelino B., Moreyra Artemio, Motta Gerardo, Nunia Miguel A., Olguín Benedicto Olguín Roque, Orellano Demetrio G., Orellano Edelmiro, Ortiz Benjamín, Ortiz Estanislao, Otero Pedro, Oviedo Héctor R. Palacios Alejandro, Panario Víctor, Pavicich Esteban, Pavicich Pedro, Peralta Hipólito M., Peratta Sebastián, Ponce Sebastián, Sánchez Julio, Reyes Pedro, Ricotta Ardicondo Rivas Tito R., Rosha Domingo R., Silva Juan R., Sosa César G., Ugarte José D., Ugarte Julián, Urraburo Celestino, Verdejo José, Verdejo Rogelio, Vidaurreta José C., Villalba Juan, Villalba Leoncio P., Villalba Osvaldo M., Vischi Antonio, Wilson Horacio E., Wilson Osvaldo E., Wisler Juan L., Urraco Valentín A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.381 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.559, Colegio Electoral de Bº GODOY (Cto. 347 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alonso Antonio, Argüello Manuel R., Banaudi Victorio, Crisci Manglio H., Chaves Agustín, Franco Norberto, Fuente Taja, Gallo Sixto T., Nonino Reynald, Romero Alberto F., Romero Francisco, Salvay Emilio, Simón Adelio.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.382 s|p.p.-v.21|7'49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.576), Colegio Electoral de JUNCAL (Cto. 377 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albornoz Paulino J., Allega Cayetano, Alleghe Guido, Andrada Juan R., Astellano Arnaldo, Astrólogo Máximo L., Bellavigna Guillermo, Bermúdez Roberto G., Bernal Salvador, Gernola Agustín, Biani Juan M., Bidart Abelardo S., Visso Eduardo R., Bombechio Ricardo A., Boz Eliseo J., Branca Agustín C., Bravo Justo G., Calcaterra Juan, Canale Lázaro T., Castelis Enrique A., Cecchín Natale L., Ceretani Dante L., Cerviño Eduardo, Cervio Domingo, Corpacci Ricardo, Cristófono Pablo F., Cueco Italo J., Chaparro Vital, Chavatore Blas F., Cheminet Juan P. Dallesandre Angel, Díaz Danubio B., Díaz Juan G. L., Díaz Remigio R., Díaz Saavedra Dante E., Domizi Nicolás F., Fernández Secundino A., Fratessi Celeste, Galván Güismar, Garris Luis, Carfagnoli Juan, Giménez Faustino, Giovagnoni Eugenio L., Giusti Juan H., Gómez Julio, Gómez Nemesio J., Gummy Juan Y., Jure Ricardo, Landa Luis C., Landa Rubén H., Ledesma Jacinto R., Lombardi Antonio, López Felipe, Lorea Juan L., Maluje Roque L., Matteoni Antonio, Matteoni Septimio, Mazzochi Juan, Mazzoni Bernardo M.,

Mignoni Atilio C., Olaberria Rosario O., Ortiz Francisco, Oviedo Santiago C., Palacios Benjamín, Pérez Javier, Peroma Juan P., Petrato Pedro, Pineta Tomás V., Presutti Emilio, Presutti Francisco, Presutti Juan, Prieto Remigio, Quinteros Tomás, Raggio Gerónimo, Rastaldi Juan C., Ríos Inocencio L., Riopa Vicente H., Rizzi Juan, Ruggiero Marino D., Rusconi Alfredo R., Saavedra Julio G., Saltarelli Annunciado D., Segura Adalio, Segurado Fernando, Seca Santiago D., Spedaletti Angel D., Spedaletti Ricardo P., Spedaletti Víctor R., Spinelo Juan, Steinteger Alberto F., Stevani Félix, Stradiot Juan, Tamparri Enrique N., Tirone Cosme, Toledo Juan R., Torres Gregorio, Trebolini Julio, Valenti Rogelio, Valleri Antonio R., Valleri Eugenio O., Villalta Simón P., Zalloeco Florindo, Zalloeco Luis, Zapata Otilio A., Zárate Mateo.

Rosario, Secretaria, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.383 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.572), Colegio Electoral de EMPALME VILLA CONSTITUCION (Cto. 384 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amuchastegui Lucas E., Armoa Félix J., Armoa Florencio M., Beltrame Juan E., Beluati Alberto E., Benavidez Atilio, Bucema Luis, Caronna Raúl E., Corallini Enrique G., Domingo Juan E., Gaitay José, Graziani Pedro J., Guidoni Adolfo, Gutiérrez Bautista P., Gutiérrez Silvio, Lezcano Adalmo D., Malavolta Juan, Malugani Herminio N., Mancini Guerino R., Manzini Juan C., Mancini Pedro P., Mancini Roberto, Mantovani Alfredo E., Manzini Umberto, Marazzi Juan B., Mena Saturnino C., Nieri Basilio A., Ojeda Aitor, Paladini Miguel, Primucci Domingo J., Quiñoñez Pío U., Ramírez Tito Y., Reckioni Eduardo P. Ricci Rogelio O., Echeggia Desiderio J., Semino Juan, Silva Atilio A., Soto Pedro, Vensoñi José, Vivas Isidro E., Ysola Atilio E., Yacia Bartolo, Zanetti Luis.

Rosario, Secretaria, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.384 s p.p.-v.21|7 49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.595, Colegio Electoral de ARROYO SECO (Cto. 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abbonizio Domingo, Argañaraz Oscar A., Barocdelli Juan O., Bonacchi Verzio, Bonacorso Domingo, Brienzo Beniamino, Busso Francisco J., Campos Manuel H., Canzonieri Roque J., Capoulat José A., Carelli Eduardo A., Castellino Mario, Cavalli Alejandro, Cianfagna Nicolás, Cipettini Antonio, Concetti Patricio, Cosalini Victorio, Cortés Manuel, Cosalini Orlando, Cosalini Primo U., Danafrío Raúl F., Daschieri Santos, Decristófolo Miguelino, Dias Benerando, Díaz Manuel, Di Doménico José A., Di Donato Domado, Di Santis Pascual, D'Naccio Arrio Mario, Dortone Alfredo, Escamilla Nazare, Escoyala Santiago, Fagnani Enrique A., Fagnani Osvaldo A., Falsiglio Domingo, Farace Salvador P., Feced Calvo B., Farnaciari Hugo, Francione Antonio, Frontini Ernesto J., Furlong Pedro B., Galli Atilio A., Galli Renzo, Gatica Luís, Genaro Vicente, Giannico Luis, Giannico Luis, Gigli Narciso, Hernández Oscar Honoria Carlos J., Ibarra Segundo S., Imperatrice Juan, Jaime Benjamín, Lanza Alfredo J., Logrippo Roberto S., López Gregorio V., Lucci Antonio S., Lucci Domingo, Lucci Quintillo, Muffei Orlando, Maggio Miguel, Malíada Juan M., Martino Pablo, Masetro Antonio, Massagli José, Massagli Lidio, Méndez Antonio E., Méndez Isidoro, Michelozzi Emínlio, Mincili Pedro, Nallino José, Núñez Lorenzo, Paldini Ro-

berto, Pascual Adolfo, Pensato Benedicto, Perelli Enrique, Perfecto Juan R., Pierucci Emilio, Pierucci Emilio, Pilla Salvador, Quericoni Florindo Ricart Jorge, Roberto Angel, Rodríguez Héctor O., Romanini Mario G., Romero Julio, Salaffia Domingo, Sosttini Francisco J., Sirini Décimo A., Sorini Italo, Sorini José C., Stamboni Domingo, Tarabain Julián, Travallini Guerino, Vasta Salvador, Vidini Antonio J., Viglietti Angel A., Vital Pedro C., Vitelli Francisco, Vitelli José, Vitelli Mariano.

Secretaría, Rosario, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.385 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.527, Colegio Electoral de BUSTINZA (Cto. 467), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alcacer Silvio S., Almeida Antonio R., Amundaray Faustino, Anmada Agustín, Bartollacci Guillermo, Benvenuto Héctor G., Bertogia Angel, Biesutti Rodolfo, Boseo Enrique O., Bussi Osvaldo R., Cardozo Juan P., Colombo Enrique, Conti Casimiro, Cruz Ventura N., Díaz Gómez Policarpo, Domínguez Jorge R., Domínguez Rodolfo M., Falcone Luis C. J., Falcone Francisco, Falcone Modesto, Falcone Roberto, Fedre Fortunato, Fronteras Miguel J., Garvani Juan A., Gauna Rolando C., Jiménez Juan C., González Isidro F., Guillerón Rafael, Ippoliti Victorio R., Johansen Ceferino E., Ledesma Amador, Leonardi Angel R., Lottatori Pedro O., Michia Oreste, Miranda Isabelino R., Montesis Alfredo, Neira José M., Pene Delfor, Penna Francisco, Machetti Gidio A., Marocchi Alberto, Pereira Ovidio L., Pin Gregorio, Pomatti Juan D., Santillán Modesto O., Sosa Antolín, Sosa Eusebio, Taborda Luis E., Tacca Antonio, Tontarelli Antonio P.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.386 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5578, Colegio Electoral de MAXIMO PAZ (Cto. 380) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abilés Alfonso A., Accoroni Aurelio E., Acosta Delmin E., Aguilera Basilio, Alderete Gregorio B., Alesso Luis M., Astellano Pedro A., Bacigaluppo Artemio, Barbaressi Carmen, Belasio Héctor Bergero Ricardo, Bernasconi Carlos, Bertolotto Alfredo, Biaggi Ignacio, Biasse José A., Bindelli Carlos H., Bonanno Carmelo, Bonnanno Cayetano, Burbaud Emilio A., Cabrio José F., Campitelli José, Capuchinelli Nicolás, Caravillio Severo, Carnevale Antonio V., Carrillo Pedro F., Castagnasso Juan C., Castellano Celso A., Ceriani Ramón, Cetta Pedro, Cisneros Pedro N., Curbelo Armando, Chacón Alfredo, Chacón Andrés C., De Paris Edardo, Domínguez Edmundo, Domínguez Humberto, Durand Oscar F., Ferraris José A., Ferrero Pedro B., Fillipini Adolfo E., Fillipini Alberto A., Franchelli Luis A., Freggiaro Juan A., Freggiaro Raúl L., Fussero Bartolo, Galletto Omar, Gallucci José A., Gómez Alberto, González Severiano, Guidi Armando, Herrera Anselmo, Ibarra Gerónimo E., Isola Emilio, Langlez Pablo, Latorre Rafael, Lavit Fernando, Lavit Francisco, Lavit Julio, Lertara Manuel, Lingiardi Domingo E., Lingiardi Sebastián J., Lucatti Raúl L., Ludueña Sixto, Lupich Antonio, Martínez Francisco A., Mattiazzi Bruno B., Medina José, Melo Teófilo, Mirada Miguel, Monzón Juan L., Nicoletti Umberto, Orse Francisco, Ottone Carlos C., Pinotti Ricardo P., Pullini Carlos, Ponti Salvador, Quiroga Faustino, Rampo Fermín M., Ratti Timoteo, Reybet Horacio R., Reybet Oscar A., Reynoso Tubal N., Risso José, Rodeiro Juan R., Rodríguez Bernardo, Rodríguez Ramón, Romero Eleuterio, Sacco Juan D., Sandin Armando, Scurti Antonio, Sciranó Sebastián, Siezza Juan, Siezza Gaudencia, Soumoulou Lorenzo, Tripodi Hipólito A., Urresberueta Enrique F., Vaccari Alberto A., Vaccari Alejandro D., Vaccari Raúl L., Valdez Pedro S., Valsón Angel, Vattuone Bartolomé S., Villarroel Policarpo, Zaniuovich Mariano.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.387 s|p.p.-v.21/7/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.506, Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (LAS DELICIAS), (cto. 359 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguilera Benedicto, Aguirre Angel T., Alesio Juan J., Allail Salvador, Arévalos Jacinto, Bassino Horacio L., Bertoni Armando, Borruel Angel L., Brez Guadalupe, Buenaventura Antonio, Caballero Ernesto, Alandra Jorge, Campana Angel A., Carbonell Julio, Castagnolo Antonio, Casto José S., Ciardelli Guido, Corbino Alberto, Coria Ernesto, Chersa Luciano V., Daill Abdonur, Darnay Mario O., De la Mata Ceferino, Di Falco Mariano, Escornabaca Juan C., Fernández Manuel, Ferrante Valerio H., Ferreyra José M., Flores Pablo, Franco Carlos, García Domingo, Gauna Gregorio, Gauna José Gauna Pedro A., Giacobbe Francisco, Gil Francisco, Giufrida Salvador, Gorgona Luis N., Ledesma Martín, Leguizamón Saúl, Lekini Francisco, López Mario V., López Oscar C., Lunas Manuel A., Lunas Roberto, Maggia Atilio, Mamonde Luis A., Mansilla Francisco, Marroevich Santiago, Martín Francisco, Maza Carlos, Meyer Juan E., Meza Francisco, Mimiague Roberto, Montenegro Andelón P., Montero Raúl J., Morales Marcos, Narvaez Aniceto, Nawosat Juan A., Odello José, Ojeda Félix, Orellana José D., Oritz Héctor, Paez Tránsito, Palacios Manuel A., Paniagua Veato, Paredes Emigdio, Paz Ramón A., Pérez Leonardo, Perry Douglas, Postiglione Enrique, Quevedo Gregorio, Quiroz Octavio B., Raveglia Juan A., Rey Roberto M., Rispero Ramón H., Rispeto Luis, Rodríguez Dagoberto, Rodríguez Faustino, Rullian Francisco, Ruzzo Antonio, Salimbeni José, Sant'Angelo Francisco E., Serrano Luciano, Signorelli Dante M., Sortano Constantino, Steiman Bernardo, Tissera Rubén J., Videla Víctor S., Zamoski Edmundo, Zappa Derminio, Zaballa Juan M., Zolezzi Donato.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.388 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.549, Colegio Electoral de B. ALBERDI (LA FLORIDA), (C/342), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Marteles R., Artola Agustín A., Astudillo Pedro, Ayala Ramón H., Barragán Gregorio, Battier Marcelo C. J., Bruni Armando, Buchanan Héctor Y., Budini Adolfo A., Bulovacich José R., Bustos Laureano, Cáceres Víctor, Colman Enrique, Cordoneda Alciro D., Coronado Casimiro, Cheverri Antonio R., Di Francesco Domingo, Domínguez Cayetano J., Elvira Rodríguez Agapito, Emanuele Salvador, Escobero Atilic A., Farjul José, Fernández Narciso, Flores Cornelio, Gastrell Alfredo A., Gorosito Doroteo, Hermosi Nicolás, Juárez Vicente G., Leiva Miguel A., López Arturo, López Gabino, Mauroni Héctor, Mellano José A., Morales Enrique J., Morinico Agustín V., Pamies Alfredo A. E., Ramírez Juan A., Rodríguez Emilio J., Rodríguez Enrique, Rodríguez Manuel, Roldán Mario T., Ruiz Díaz Antonio, Ruiz Díaz Saúl, Saldaño Germán, Santillán Martín, Scipioni Félix, Silva Celedonio, Silveira Orlando S., Sosa José, Sosa Nicolás, Temón Antonio A., Ullua Irineo, Unzaga Alciviar, Veiázquez Francisco, Vera Carlos, Villagra Martín P., Villagra Ramón.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.389 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.548), Colegio Electoral de Bº ALBERDI (Cto. 342), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arciadiácono Juan, Arias Alfredo A., Arias Eduardo H., Arias Patricio, Arriondo Marcos L., Baigorria Nicolás, Baltar Andrés, Barzotti Martínez A., Bassi Alberto E., Basso Lelio, Belluomini Abraham, Benítez Ernesto, Bessio Osvaldo C., Blanco Manuel, Basti Maximiliano, Cabrera Antonio, Campregher Juan J., Candevila Arturo G., Cano José A., Caballo Ernesto, Cardonatti Luis, Casanovas Ramón, Casas Pedro, Cataneo Alberto, Ceballos Benjamín, Cejas José, Cisneros Hermenegildo, Coasin Olimpio M., Cognini José P., Colombatti Angel, Conti Ignacio, Coraba Adolfo, Córdoba Juan, Cornaglia Juan A., Cornero Angel, Correa Federico M., Cufré Nicolás, Cuto Ignacio, Chappex Roberto, Chavero Juan C., De Giusti Marcelo, Denorfo Carlos, Díaz Donato M., Díaz Ricardo, Fedele José, Fernández Antonio, Fernández Carlos C., Fernández Rómulo, Fesser Santiago, Foca Fioravanti R., Galera Antonio, Garnero Heraldo P., Gesso Armando F., Ghiglione Alfredo, Giardini Juan A., Giménez Santiago, Gómez Isidoro, González Antonio, González Marciano, Goyenechea Rodolfo M., Guaschino Rinaldo, Gutiérrez Valentín, Ibáñez Juan R., Irase Alfonso O., Jalil Angel J., Ledesma Alfredo, Liljesohrom Rubén D., López Juan, López Vicente A., Lovell Oscar, Lupo Luis, Mac Pulloch E., Malone Alfredo R., Marín Salvador O., Martínez Luciano, Martínez Luis Q., Martínez Pedro, Mendoza Servando J., Miranda Guillermo M., Morcillo Mario, Olguín Carlos L., Pascuali Adolfo H., Pereyra Narciso, Pérez Norberto A., Ponce de León A. G., Prieto José A., Ramos Oscar, Retamar Teodoro, Rey Miguel A., Rey Remualdo B., Rodríguez Tomás B., Romero Alberto, Romero Jesús, Rossi Héctor H., Rouillon José F., Rubio Carlos, Ruiz Aníbal R., Sohucer Abraham, Sedon Tomás G., Stolfi Otterino J., Torres Barrios R. V., Vallejos Francisco, Varela José, Vasoon Mario, Villalba Nicanor, Wood Oyril, Zopea Carlos J., Bianchini Juan, Lucero Pedro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.390 s|p.p.-v.21|7|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del auorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.

e.14|6-Nº 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s., Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Ex-

pediento 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945 — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|3, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.634 s.|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C". de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 551, fº 266, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Rio Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Rio Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Rio Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.639 s.p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Rio Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Rio Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Rio Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.641 s.p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz. se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz. se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616. fº 121, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1913, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz. se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Tterr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 410, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz. se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644.fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 69 d, de la Colonia Leandro Além (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez. secretario.

e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 231, Fº 152, año 1913, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Rio Gallegos. 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez. secretario.

e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E. Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Rio Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41 , año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez. secretario.

e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-t, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez. secretario.

e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince dias y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1913, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Dr. Fornés, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra Gabriel Oltramore" por cobro contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble de 5000 Hás., ubicado en la sección 14, fracción A, lote 22 norte, partida guía 521.484, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley 33.405|44, ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Juan Martín.

Santa Rosa, junio 11 de 1949. — Pablo César Crespo, secretario.

e.6|7-Nº 3.962 s|p.p.-v.12|7|49
e.13|8-Nº 3.962 s|p.p.-v.20|8|49

(NEUQUEN)

El doctor David Monteverde, Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a quien o quienes sean propietarios de fracción o fracciones de la chacra Nº 104, de la Colonia Bouquet Roldán, Departamento Confluencia, de este territorio, para que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Neuquén, 17 de junio de 1949. — Ricardo M. Giaccio Nóbrega, secretario.

e.6|7-Nº 3.963 s|p.p.-v.12|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD, KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general..

e.24|6-Nº 3.787 s|p.p.-v.30|7|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA DANIEL RAMON, ANDUEZA GUILLERMO MIGUEL, AVALOS CLEOFE, BAIS ANGEL, BORGARELLO DOMINGO ANGEL, CHANAMPA RAMON ROSA, DONAIRE MANUEL, HERRERA REMIGIO, HOCQUART JORGE, JUAREZ JOSE PEDRO, LOPEZ ROSARIO, MARTINEZ CONSTANCIO LUIS, PACHECO JOSE ENRIQUE, PINAL ALFREDO, RAVI CALOGERO, REARTE PEDRO SALUSTIANO, ROJAS ANTONIO, SENA ESTEBAN, TARDUCCI VALENTIN DONATO, TROYON JESUS, ZAPATA JOSE MARIA.

e.10/6-Nº 3.354 - v.19/7/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales del señor Gastón Rambeaud sobre la manifestación de descubrimiento de diatomea, mina denominada "Iris", presentada a nombre del señor José Evasio Victorio Delfino, en el Departamento Alúmine, Territorio Nacional de Neuquén. Expediente Nº 128.663|48.

"Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldia del propietario superficiario al emplazamiento de fs. 12, certificada precedentemente; de conformidad con el apercibimiento contenido en aquél y el art. 68 del Código de Minería, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Téngase por no presentado al propietario superficiario denunciado a fs. 1, don Gastón Rambeaud y, en su consecuencia. Declárase Decaido el derecho preferencial que le acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica. — Disposición Minera Nº 362|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 4.108-v.11|7|49

Disposición concediendo al señor Francisco Gea permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 122.079|48.

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Vista la solicitud del señor Francisco Gea, anotada bajo el Nº 4.106 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinada spor el artículo 25 del Código de Minería, las Disposiciones Reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Conceder al señor Francisco Gea, permiso exclusivo paar explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4 dentro de los lotes 9, 10 y 13, de la Sección IV, lote 1, de la Sección XXIII y lotes 26 y 27 de la Sección XVI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este - Oeste por 4.000 metros de modo que su baricentro coincide con la cumbre del Cerro La Mona. 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8.00 m|n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho artículo determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. 3º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará correr desde el día 14 de Julio próximo y vencerá el 10 de Mayo de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada, y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 7º El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 8º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico; cumplido, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 413|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.147, folio 459 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Gea. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7.-Nº 4.109-v.11|7|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, Expediente Nº 124.407-48.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1948. — Señor Director General de Minas, Eduardo M. Huergo, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad y con domicilio en la calle Las Heras 2451, ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 14, 15 y 16, de la división "A", sección G III, del departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expediente Nº 330.555-44. — Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito. — Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente y Será Justicia. — Fdo.: Eduardo M. Huergo. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas trece minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y autorización. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 824-49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.840 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona Militar antes mencionadas, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte una recta de 4.800 m. en dirección Este Oeste encontrándose su extremo Este a 4.500 m. al Sud de la desembocadura del brazo que une a los lagos La Plata y Fontana; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por los extremos del límite Norte ya definido y finalmente al Sud una poligonal inscripta en el límite Internacional Argentino Chileno. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.302, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº III, Zona Militar Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, a favor del señor Eduardo M. Huergo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 18.787-v.21|7|49

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "Santa María" presentada a nombre del señor Néstor Luis Cortese, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 124.218-48.

Buenos Aires, marzo 31 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe, Néstor Luis Cortese, argentino, soltero de 28 años, empleado, con domicilio en Bajada del Agrio, Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto dentro del cateo concedido por expediente 131.317-46 en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.500 metros al Norte del limite Sud del lote 3 y 1.000 metros al Oeste del límite Este del citado lote, punto denominado "carro quebrado". — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de Santa María. — No hay minas colindantes. — Confirmo a mi representante, Señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal, para que siga actuando en mi representación ante esa Dirección, en las condiciones ya establecidas para el cateo antes mencionado. — Fdo.: Néstor L. Cortese. Recibido en mi oficina hoy abril ocho de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, abril 12 de 1948 — A sus efectos

pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1948. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Santa María", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI del Departamento y territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.500 m. al Norte y 1.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del referido Lote 3. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de forma y de fondo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoria Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuniquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Registrado bajo el Nº 990, folio 472 del Registro de Minas Tomo II del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 18.823-v.11|7|49.
e.18|7-Nº 18823-v.18|7|49.
e.25|7-Nº 18823-v.25|7|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, sal, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Victor Kubisz, Expediente Nº 128.789|48.

Gaimán Chubut, Octubre 24.1948. — Señor Director de Minas y Geologia Secretaría de Industria y Comercio, Buenos Aires. El que suscribe, Víctor Kubisz, de estado casado, de 41 años de edad, profesión transportista, de nacionalidad checoeslovaco, con 37 años de residencia en el país y domiciliado en Gaimán (Chubut) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sal, en terrenos sin cultivos ni cercados cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 100 (cien) Hectáreas situado en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Una hondonada de forma circular situada a dos mil metros en dirección Norte del Kilómetro 1.638 de la ruta Nacional número 25. En los trabajos de exploración no se ocupará personal por el momento, dado que la sustancia a explotarse aflora del terreno y dicho trabajo lo efectuará personalmente el interesado y los implementos de trabajo necesarios serán carretillas, picos y palas. — Es Justicia. — Fdo.: Victor Kubisz. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 772|49. — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 2da. categoria (sal), con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Victor Kubisz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 100 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción D, Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de cuadrado cuyo lado mide 1.000 m. en dirección Este-Oeste, encontrándose el baricentro de esta figura a 2.000 m. al Norte del Km. 1.638 de la Ruta Nacional Nº 25. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoria Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletin Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Mineria. — Comuniquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.300 folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Victor Kubisz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|7-Nº 18.703-v.20|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento somún, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente número 127.540/48.

Pedido de cateo. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1948. Sr. Director de Minas y Geologia: S/D. Los que suscriben Simón Sandler, argentino de 24 años de edad y Naum Matrajt de 24 años de edad tienen el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera, segunda y tercera categoria (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y liquidos, cobre, zinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén que la determinó en el Departamento Picunches, lotes 32 y 29 en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, alambrados ni cultivados en la Sección 13 (trece) de la Fracción B en un perimetro determinado así: Tomo como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 32 y de ahí con rumbo Nor-Este mido 5.000 m. (hasta el esquinero Nor-Este del lote 29) y de este punto en ángulo de 90º con rumbo Sur-Este mido 4.000 metros y de ahí con rumbo Sur-Oeste tiro una linea de 5.000 m. y de este punto con rumbo Nor-Oeste mido 4.000 m. llegando al punto de partida de la presente solicitud formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo de los suscriptos indistintamente domiciliados el Sr. Simón Sandler en la calle Cangallo 2178 tercer piso departamento G. y el señor Naum Matrajt en la calle Pampa 1750 cuarto piso, ambos en esta Capital. Es Justicia. Fdos. Naum Matrajt. Simón Sandler. Recibido en mi Oficina hoy Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas cincuenta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 607/49. Buenos Aires, mayo 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Simón Sandler y Naum Matrajt en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 29 y 32 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Oeste del lote 32 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Mineria. Asesoria Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Mineria. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoria Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949. Registrado bajo el número 4135. folio 446 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/7-Nº 18.542 - v.18/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Beatriz Knillnik de Geberovich, Expediente Número 127.511|48.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1948. Señor Director de Minas y Geologia: La que suscribe, Beatriz Knillnik de Geberovich casada, de veinticuatro años, bachiller, argentina, con domicilio en Bulnes 635 piso primero Dpto. D, de esta Capital. ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivado ni labrado ni cercado, de propiedad de Marcos Catalan, con domicilio en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén y que deberá ser ubicada en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 cuyo centro geométrico estará 5.500 metros al Oeste y 1.400 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 25 fracción B, Sección XXXIV, departamento de Loncopué. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Es Justicia. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Otro si digo: para toda actuación referente a este pedido nombro indistintamente apoderados a los Sres. José e Isaac Geberovich, ambos con domicilio en Bulnes 635 de esta Capital. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas ocho minutos. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — Informe Número 795|49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Beatriz Knillnik de Geberovich, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad de Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 16, de la Sección XVI y 16 y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 metros de modo que su baricentro se encuentra a 5.500 m. al Oeste y 1.400 m. al Sud del esquinero Noreste del citado lote 25. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Silvita" (expediente: 128.251|48), y "La Rosita" (expediente: 131.154|46) y la manifestación de descubrimiento "Don Ricardo" (expte.: 124.371|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoria Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuniquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoria Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.144, folio 456 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Beatriz Knillnik de Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.345-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Jerman Vogel Blaya, Expediente Número 131.105|1946.

Señor Director de Minas y Geologia. Su Despacho. — Jerman Vogel Blaya, de nacionalidad chilena. casado, empleado, de 31 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que fijando su domicilio a los efectos legales en la Calle Sarmiento Nº 212, y deseando efectuar exploraciones en busca de caolines y arcillas, en terrenos fiscales no alambrados ni cultivados, de propiedad fiscal, viene en solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Depto. Gaiman, en un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros, que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Nº 1 de la Pertenencia Nº 7 de la mina Blaya Dougnac, se medirán dos mil metros al Oeste y dos mil metros al Este, y así quedará el lado Sur del pedimento, debidamente demarcado. En cada uno de sus extremos, con ángulo de 90º se medirán cinco mil metros en dirección Norte, y unidos esos puntos formarán un rectángulo que encierra una superficie aproximada de dos mil hectáreas. En la exploración utilizaré el servicio de cinco hombres, con palas, picos y demás elementos que se requieran como necesarios. — Será Justicia. Fdo.: Jerman Vogel Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre, doce de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 616|49. — Buenos Aires, mayo 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateos, para las sustancias de la 2da. categoria con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jerman Vogel Blaya, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.223 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8, de la Fracción C. Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, de acuerdo a la siguiente descripción. Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 5.000 m. al Norte del esquinero Nº 1, (Norte de la pertenencia Nº 7 de la mina "Blaya Dougnac", exp. 83.511|40). Al Este y al Oeste rectas de dirección Norte-Sud, que pasan respectivamente a 2.000 m. al Este y 2.000 m. al Oeste del esquinero Nº 1 de la pertenencia Número 7 de la mina "Blaya Dougnac" ya mencionada. Al Sud una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Este, pasa a 5.000 m. al Norte del punto de intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Rio Chubut directamente al km. 145, del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud trazada por un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste de otro punto situado a 500 m. al Sud del km. 145 de la linea de Puerto Madryn a Las Plumas de los Ferrocarriles del Estado; y finalmente el tercero es una recta de dirección Este-Oeste trazada por el punto ya mencionado que se encuentra a 500 m. al Sud del km. 145. antes referido. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimen-

to de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires. 23 de Mayo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.298, folio 466 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Jerman Vegel Blaya. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.326-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Alejandro Galas, Expediente Nº 198.102,47.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Señor Director de Geología y Minas. S|D. El que suscribe Eduardo Alejandro Galas, con domicilio en Ayacucho 134, de esta Capital, se presenta al señor Director y como mejor proceda dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes viene a solicitar se le otorgue un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué dentro del lote fiscal Nº VI. Este pedido lo formula por cuatro unidades es decir 2.000 hectáreas, no estando los terrenos cercados ni sembrados, ni existiendo tampoco campos de pastoreo. Para mayor ilustración acompaña un plano donde podrá apreciarse la ubicación. Partiendo del mojón oficial señalado en el plano con la letra B, que es lindero de los lotes fiscales X y VI, se recorrerán 5.000 metros sobre la línea demarcatoria de los lotes mencionados con rumbo Norte. Allí se marcará el punto A, desde el cual y con rumbo Oeste se recorrerán 4.000 metros en línea perpendicular a la anteriormente seguida marcándose el punto señalado con la letra D. Desde este punto y con rumbo Sur se recorrerán 5.000 metros en perpendicular con la línea trazada, llegando coincidentemente a la margen del río Agrio y a la línea de mensura oficial Sur del lote VI. Allí marcaremos el punto C. desde el cual y en dirección Este iremos al encuentro del punto de partida B, en el mojón oficial, recorriendo la distancia de 4.000 metros. Queda comprendida dentro de este recorrido una superficie de 2.000 hectáreas cuyo cateo se solicita. A la espera de una favorable resolución, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. E. Galas. Otrosí digo: Completando mis datos personales, que soy casado, argentino, de 35 años de edad, comerciante. Que las sustancias por las cuales se efectúa la exploración son todas las de primera categoría, principalmente baritina y plomo, y que el personal a emplear será el de un técnico minero, con la cantidad de peones y elementos indispensables para cubrir la extensión solicitada en el más breve lapso: efectuando excavaciones y demás trabajos de minería, con utilización inclusive de explosivos. Fdo.: E. Galas. Recibido en mi Oficina, hoy enero nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 646-49. Buenos Aires, mayo 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Alejandro Galas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, fracción C, sección XXXIV, departamentos y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo, definido entre los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste, distanciadas 5.000 m. pasando el límite Sud por el esquinero Sud - Este del lote 6 mencionado: al Este una recta en dirección Sud 1º 20' Oeste que pasa por el esquinero Sud - Este del lote 6 definido, y finalmente, al Oeste una línea en dirección Norte 1º 20' Este trazada por el punto de intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires 30 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.142, folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Alejandro Galas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.30|6-Nº 18.111-v.12|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Sr. Guillermo García, Expediente número 129.703/48.

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 17 de 1948. Río Negro. Señor Director de Minas y Geología, de la Secretaría de Industria y Comercio. El que suscribe: Guillermo García estado civil soltero, edad 54 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domiciliado Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de arcillas y diatomitas en terrenos fiscales. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el territorio de Río Negro a orillas del camino de Quetrequile a Lipetren, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma dentro del campo Fiscal no cercado ocupado por La Suc. Fermín - Contin dándole la forma de un rectángulo a ubicarse dentro del esquinero Sud este de dicho campo y que según informes estaría situado en el lote 52 legua B Sec-VIII. En los trabajos de exploración se ocupará 1 camión, 3 carretillas palas picos y cinco obreros. Es Justicia. Fdo.: Guillermo García. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas ocho minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 793/49. Buenos Aires, junio 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo. Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Guillermo García, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b lote 52. Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. por 4.000 m. superponiéndose respectivamente a los límites Este y Norte de la legua b del lote 52 antes citado. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de junio de 1949 Registrado bajo el Nº 473, folio 141 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Guillermo García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e28/6-Nº 17.954 - v.11/7/49.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE JUNIO DE 1949

297.946 — Difusión. Periódico. Propietario y Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

297.948 — Faltaste a la cita. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo/949.

297.949 — Una ilusión. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.951 — Amor infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.950 — Bruma. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.960 — Tornquist. Periódico. Propietario y Director: Aquiles Evangelista Tornquist (Prov. de Buenos Aires), 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

297.965 — Solo así. Tango. Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22/abril/949.

297.966 — Como tu lo soñaste. Vals. Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ej. Bs. Aires, 12/abril/949.

297.967 — Fiestas cuyanas. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Gliserio Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 6/marzo/949.

297.969 — El pato Donald y otras historietas. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 31 de mayo/949. 23.800 ejempl.

297.972 — Los derechos del trabajador. Nº 74. 24 págs. Autor: Carlos Sánchez Viamonte. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

297.973 — Pregón. Periódico. Propietario: José Hernando Pedro Navas. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata, 1º de junio de 1949. 15.000 ejemplares.

297.974 — Vida de San Roque. (San Roque). 79 págs. Autor: G. D. P. H. Traducción: E. Bassi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

297.975 — Se pura. 138 págs. Autor: L. Bianchini. Traducción: Pbro. Antonino Pappalardo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

297.976 — Leyendas. 105 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Vicentin M. S. P. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949.

297.981 — Guapo y varón. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.982 — Guapo y varón. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.983 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.984 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paola. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.985 — Sueño tropical. canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.986 — Sueño tropical. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Esprin. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.987 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.988 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espiru. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires. 24 de mayo de 1949.

296.900 — "Kid". Seudónimo

296.869 — "Don Saly". Seudónimo.

e.1º|7-Nº 3.621-v.13|7|49

---

6 DE JUNIO DE 1949

298.023 — El Padreatlas. Masa argentino. 12 págs. Autor: T. J. Blesa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 25/5/49.

298.024 — Porque... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ej. Rosario (Santa Fe) 2 junio de 1949.

298.025 — Porque... Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 2 junio 1949.

298.037 — Gutenberg. Periódico. Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Buenos Aires, febrero, marzo, abril, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

298.038 — Mundo Radial. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 100.000 ej.

298.039 — Mundo Agrario. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Carlos V. Aloe. Buenos Aires, junio de 1949. 35.000 ejemp.

298.040 — Didascalia. Periódico. Propietario: Pbro. Horacio Iovine. Director: Pbro. Victorio Bonamía. Rosario (Santa Fe), mayo de 1949 3.000 ejemplares.

298.049 — Pa los nuestros. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Desiderio E. González (Gonzalito) Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares, 1 de mayo de 1949.

298.054 — El Combate. Periódico. Propietario y Director: Francisco Fusté Padros. Necochea. (Prov. de Bs. Aires), 2 de junio de 1949. 1.000 ej.

298.055 — San Pedro. Periódico. Propietario y Director: Arturo V. Celeste. San Pedro, 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.056 — Libertad Sindical. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. S. A. Director: Norberto R. Sánchez. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.062 — España musulmana. Pasodoble corrido, música. 2 págs. Autor: Amin Abugauch Bazan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de abril de 1949.

298.077 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Horacio E. Guillén. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.078 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo,, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Zocchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.082 — Revista de la Asociación de Farmacias.. Periódico. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

298.083 — Anuario Estadístico Año 1945. Periodo Escolar 2 de abril - 5 de noviembre. Propietario: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, República Argentina, 2da. quincena del mes de abril de 1949. 2.000 ejemplares.

298.085 — No me esperes más. Tango canción, letra. 2 págs. Autor Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares, Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.086 — No me esperes más. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.087 — Soñé que te quería. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril de 1949.

298.088 — Gladiolos. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.089 — Jazmines. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.090 — Miosotis. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.091 — Anémonas. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.092 — Alelíes. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.093 — Nardos. Vals, música 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.094 — Miriñaque. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.095 — Miriñaque. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.096 — Mala Entraña. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.097 — Mala Entraña. Tango. letra. 2 págs. Autor: C. Esteban Flores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 23 de mayo de 1949.

298.098 — La Casa Vacia. Tango. música. 2 págs. Autores: A. Gallucci. R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 23 de mayo de 1949.

298.099 — La Casa Vacia. Tango, letra. 2 págs. Autores: A. Gallucci, R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 23 de may de 1949.

298.100. — Triunfo de las provincias. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrum Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

298.101. — Triunfo de las provincias. Triunfo, letra. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

298.102. — Ella no está. Cateretê, letra. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.103. — Ella no está. Cateretê, música. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.104. — Ramo de lirios. 30 págs. Autor: Ana Catalina Jauneau de Vargas. Editor: Edición de la Biblioteca "Inspiración". Impresor: Imprenta Juan de la C. Vargas. 150 ejemplares. La Plata, 19 de junio 1949.

298.105. — El gran enterrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Capital Federal, 10|10|47.

298.106. — Corte confección. Teórico - Práctico. Sistema Adelina. 88 págs. Autor: Rosa C. de González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Perelló. 500 ejemplares. 2ª edición corregida. Rosario Santa Fe, 28 mayo 1949.

298.108. — El caracol sonámbulo. 96 páginas. Autor: Jorge Luis de Zarazaga Berenguer. Editor: El Autor. Impresor: Tenograf. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|5|49.

298.109. — La lucha por la vida. 144 págs. Autor: Berta Wernicke. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

298.110. — Ejercicios de aritmética. Sexto grado. Desarrollo completo del programa texto preparado para uso de los maestros. 126 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

298.111. — Ejercicios de aritmética y geografía. Segundo grado. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

298.112. — Ejercicios de aritmética y geometría. Primero superior. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrurtu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1948.

298.113. — Indios de América. 126 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

298.114. — Para enseñar composición. Grados tercero y cuarto. 128 págs. Autor: Ana C. de Rey. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de enero de 1949

298.115. — Iniciación literaria. Quinto y sexto grados. Texto preparado para uso de los maestros. 160 págs. Autor: Eloy Fernández Alonso. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares, Bs. As., 12|4|49.

298.116. — Desarrollo gráfico del programa de naturaleza. Cuarto grado. Suplemento La Obra. Revista de Educación, 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra; Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

298.117. — Equipo alfa. Para ilustrar clases de lectura, escritura y aritmética. Suplemento La Obra. Revista de Educación. 200 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

298.118. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. Villa María (Córdoba), 4 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.119. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. San Francisco (Córdoba), 4 de junio de 1949. 2.600 ejemplares.

298.122. — La Voz del Norte. Periódico. Propietario y Director: Héctor H. Rodríguez. Vicente López, San Isidro y Tigre (Prov. de Bs. Aires), 7 y 25 de mayo de 1949. 600 ejemplares.

298.137. — Este prócer tiene dueño. Novela. 194 págs. Autor: Carlos M. Lastra. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.144. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Tomás Enrique Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de mayo de 1949. 1.000 ej.

CORREGIDAS

DICIEMBRE 7 DE 1948

285.396. — Platón - Diálogos Socráticos. Apología - Critón - Eutifrón - Fedón - Fedro - Banquete - Menón. 400 págs. Autor: Platón. Estudio preliminar: Angel Vasallo. Traducción: Juan David García Bacca y José de la Cruz Herrera. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

285.414. — Grandes escritores rusos. — Púshkin - Gógol - Lérmontov - Goncharóv - Turguéniev - Korolenko - Chéjov - Búnin - Andréiev - Kuprin - Gorky. 495 págs. Autores: Púshkin, Gógol, Lermontov, Goncharov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schestakovsky. Traducción: Nina Maganov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

285.415. — Grandes discursos. Homero - Solón - Pericles - Alcibíades - Demóstenes y otros. 448 págs. Autores: Homero, Solón, Pericles y otros. Selección estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Traducción: A. García Malo, A. Rodas y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ej. Bs. Aires, 30 abril 1948.

e.1º|7-Nº3.622-v.13|7|49

7 DE JUNIO

298.202. — La Provincia. Periódico. Propietario y director: José Martín Cerezo. La Plata, 6 de junio de 1949.

290.205. — La madera al servicio del arquitecto, 266 páginas. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.500 ejemplares. — Capital Federal, abril de 1949.

298.206. — Credo. Periódico. Propietario y director: Lucia Josefina Lippechuts. — Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 100 ejemplares.

298.225. — Previsión Patronal. Periódico. Propietario y director: Manuel Moyano. — Buenos Aires, mayo de 1949. 600 ejemplares.

298.227. — Si muere mi canción. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 16 de abril de 1949.

298.228. — Ayer te mentía. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 20 de abril de 1949.

298.229. — Acedeya. Periódico. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afinas. Rosario. Director: Carlos Torri. — Rosario de Santa Fe, marzo-abril de 1949. 550 ejemplares.

298.231. — Toscanito - Marimón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Santiago S. Coronel. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.232. — Toscanito - Marimón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Di Santo. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.241. — Desde mi celda. 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1948.

298.242. — La raza cósmica. 224 páginas. Autor: J. Vasconcelos. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.199 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

298.243. — Cuauhtemoc. Vida y muerte de una cultura. 228 páginas. Autor: Héctor Pérez Martínez. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

298.244. — De la vida política y civil. 160 páginas. Autor: Francisco Guicciardini. Traducción: Felipe González Vicen. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

298.245. — El arte poética. 160 páginas. Autor: Aristóteles. Traducción: Prólogo y notas de: José Goya y Muniain. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1948.

298.246. — Julio César y pequeños poemas. 160 páginas. Autor: M. Shakespeare. Traducción, notas y prólogo: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

298.247. — Los piratas del Oeste. Los piratas del Oriente. (Historia de la piratería). 224 páginas. Autor: Philip Gosse. Traducción: Lino Novas Calvo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1948.

298.248. — El Cid. Nicomedes. 160 páginas. Autor: Corneille. Traducción: Miguel Pérez Ferrero y R. Santos Torroella. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

298.249. — Obras clásicas de la filosofía. (Análisis y comentarios). 224 páginas. Autor. Henry Joly. Traducción: Manuel Granell. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fapril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

298.251. — El Gladiador. Periódico. Propietario y director: Adrián Sánchez. — Lanús, (4 de Junio), 7 de junio de 1949. 2.800 ejemplares.

298.255. — Evohe. Poesías. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de junio de 1949.

CORREGIDAS

26 DE ENERO DE 1949

288.532. — Escritura a máquina al tacto en lecciones progresivas. Método racional y práctico. 165 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academias Pitman. Impresor: Academias Pitman. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.1º|7-Nº 3.623-v.13|7|49

11 DE JUNIO DE 1949

298.657 — Glas Sv Antuna (La Voz de San Antonio). Periódico. Propietario: Francisco Croatas. Director: P. Pascual Andrie. Buenos Aires, junio 1949. 2.400 ejemplares.

298.663 — De España vengo. Revista en dos actos. 43 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 27 de mayo de 1949.

298.664 — La Industria. Periódico. Propietario y Director: Juan Atilio Ecignard. Buenos Aires, mayo de 1949. 3.500 ejemplares.

298.665 — Almafuerte. Pieza en tres actos. 83 hojas. Autor: Belisario García Villar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal el día 23 de mayo de 1949.

298.666 — Las Aventuras de Petipon y Valentín. Comedia en 4 actos. 33 hojas. Autor: Rafael Olivera. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Argentino, 22 de mayo de 1949.

298.667 — El Cantar de las Estrellas. Revista en un acto. 8 hojas. Autor: Roberto García Ramos. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. Bs. As.) en el Teatro Municipal el día 13 de mayo de 1949.

298.668 — La Piel de la Manzana. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 13 de mayo de 1949.

298.669 — Este no es mi hijo. Versión escénica de la obra radial del mismo título. 3 actos. 47 hojas. Autor: Luis M. Grau. Declaración jurada. La Emilia (Prov. de Buenos Aires) Cine La Emilia el día 23 de abril de 1949.

298.670 — El que galopa de atrás se ensucia con tierra. Pieza cómica en tres actos. 47 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 3 de mayo de 1949.

298.671 — La Fiel Milagritos. Vodevil en un acto. 31 hojas. Autor: Beatriz Cerrillo, Julio F. Escobar. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Comedia el 19 de mayo de 1949.

298.672 — ¿Cuando fué que me engañaste?. Comedia en 3 actos. 72 hojas. Autor: Julio A. Buron. Declaración jurada. Mendoza. Teatro Independencia el día 3 de mayo de 1949.

298.673 — Viejo, Sordo y Cascarrabias. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: Renato S. Dellacasa. Declaración jurada. Buenos Aires, Centro de Almaceneros el 28/5/49.

298.674 — Irse. Comedia en tres actos. 31 hojas. Autor: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Corrientes. Teatro Juan de Vera el día 30 de abril de 1949.

298.676 — Boceto Renacentista y Monna Lisa y Leonardo. 116 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.922-v.13/7/49.

10 DE JUNIO DE 1949

298.513 — La Confraternidad Mutual. Revista Mensual de Divulgación Mutualista. Periódico. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.514 — Acción. Periódico. Propietario y Director: Pedro Secundino Márquez. Córdoba, 16 de mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

298.515 — La Verdad. Periódico. Propietario: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce y Jorge Faingue. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 650 ejemplares.

298.523 — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista Parroquial Evangélica. Periódico. Propietario: Sinodo Evangélico Alemán del Rio de la La Plata. Director: Pastor Rodolfo Obermüller Buenos Aires, 1º de marzo de 1949. 1.050 ejemplares.

298.532 — El Telégrafo. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Bs. Aires, 9 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.540 — El Despertar. Periódico. Propietario y Director: Eleodoro A Luna Porcel. General Arenales. (Provincia de Bs. Aires), 27 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.546 — Manual de Navegación y Atlas Estelar. 181 págs. Autor: S S. Rabl. Traducción: Agustín R. Penas. Editor: Editorial Victor Leru. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa y Cia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

298.547 — Un pecado por mes. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter. Principales intérpretes: Susana Canales, Norma Jiménez, Hugo Pimentel y otros. Director: Mario C. Lugones. Compuesta de 8 rollos con 2.260 metros. Música de fondo de: George Andreani. Buenos Aires, Cine Normandie, el 18 de mayo de 1949.

298.554 — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1949. 6.000 ejemplares.

298.555 — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Francisco Iriarte. Santa Rosa, (La Pampa), 2 de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.560. — Video. Revista Mensual de Televisión y Electrónica. Propietario: Organización Cul - Tec S. R. L. Director: Eduardo E. Griuberg. Buenos Aires, junio de 1949. 10.000 ejemp.

298.563 — El Mensaje del Disco. Periódico. Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Roberto Lightowler Stahlberg. Buenos Aires. 2 de junio de 1949. 2.000 ejempl.

298.565 — Boletin de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Periódico. Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Félix F. Irurzun. Buenos Aires, Capital Federal, marzo - abril 1949. 1.000 ejemplares.

298.570 — ¿Dónde esta garrón?, Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. As., 11/5/49.

298.571 — ¿Dónde está garrón?. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949.

298.572 — Guaracha Negra. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ej. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.573 — Guaracha Negra. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.575 — De Luna a Sol. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.576 — De Luna a Sol. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

298.577 — Contusión abdominal. 136 págs. Autor: Arturo Angel Rossi Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo y Cia. 1.000 ej. Capital Federal. 30 de marzo de 1949.

298.578 — Personalidad y Conducta del Niño. 228 págs. Edición 4ta. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1948.

298.579 — Patologia del Abdomen Agudo Quirúrgico. 537 págs. Autor: Alejandro Dussaut. Editor: El Ateneo. Impresor: Fanaiti. 1.000 ejemp. Buenos Aires. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.580 — Semiologia del aparato respiratorio. 326 págs. Autores: Francisco Martinez, Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 5ta. Capital Federal, 30/5/49.

298.581 — Silicosis. 68 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El Ateneo. Impresor: Bruno Hermanos. 500 ej. Capital Federal, 6 mayo de 1949.

298.582 — Psiquis y soma en las enfermedades. 159 págs. Autor: Dr. Isidro Más de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: Rosgal. 1.000 ejemp. Cap. Federal, 30/4/49.

298.583 — Diagnóstico histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo 1. Microscópio, Técnica Histológica General. Diagnóstico etc., etc. 439 págs. Edición 2da. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejmplares. Capital Federal, 25/2/49.

298.584 — Diagnóstico Histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo II. Diagnóstico razonado de preparados histológicos de: órganos linfáticos aparato urinario. aparato genital masculino y femenino, glándulas de secreción interna, piel, sistema nervioso y órganos de la vista y del oido. Técnicas histológicas especiales. 450 págs. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de marzo de 1949.

298.585 — Atlas de histologia normal. Con 99 láminas originales en colores que reproducen campos microscópicos combinados. 196 págs. Autor: Marian S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de junio de 1949.

298.586 — El neumomediastino anterior artificial en el niño. Su importancia para el estudio de la hiperplasia timica. 103 págs. Autores: Audrés P. H. Degoy, Sabino Di Rienzo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de noviembre de 1948.

298.587 — Aparato digestivo. 446 págs. Edición 5ta. Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale. Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de junio de 1949.

298.589 — Terapéutica Clinica. Tomo IV. Parte primera. Enfermedades infecciosas. 508 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Marcelino Artigas, Héctor A. Coll, Cornelia Da Rin. Santiago Dussart y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de febrero de 1949.

298.590 — Terapéutica Clinica. Tomo IV. Parte tercera. Enfermedades infecciosas, 601 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Juan José Beretervide. Enrique Canal Feijóo, César Cardini, Hernán D. González, Francisco F. Inda, Rodolfo Kreutzer, Américo Magalhaes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Edición 2da. Capital Federal, 31 de mayo de 1949.

298.591 — Factores meteorológicos y enfermedades del niño de primera infancia. 81 págs. Autor: Fernando Ugarte. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.594 — Triste lamento. Vals clásico criollo, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: Editorial Rivarola (Juan E. Rivarola). Impresor: Rivarola. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

298.598 — Trompo sin piolin. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.599 — Trompo sin piolin. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.600 — Soy santiagüeño. Gato, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.601 — Mi guarapera. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.923 - v.13/7/49

9 DE JUNIO DE 1949

298.393. — Prontuario de Práctica Forense. 264 págs. Reedición facsimilar con apéndice documental. Autor: Manuel Antonio de Castro. Noticia preliminar de: Ricardo Levene. Editor: Instituto de Historia del Derecho Argentino. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945.

298.394. — El Jefe del Servicio Secreto. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

298.395. — El Demoniaco Mister Reeder 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.396. — Amor y Millones. 96 págs. Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.397. — La Semana Médica. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Spinelli. Buenos Aiers, 2 de junio de 1949. 8.500 ejemplares.

298.398. — Cumbres y Valles. Periódico. Propietario: Antonio Arturo Orquera. Director: Arturo Orquera. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.401. — Aquí Está. Periódico. Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: Antonio M. Podestá. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 41.000 ejemplares.

298.406. — ¡Hijo! Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires ,24 de mayo de 1949.

298.407. — Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.408. — Balcón del Ayer. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: José Fernández Perrusini. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.409. — Balcón del Ayer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.417. — IIº Congreso Internacional de Historia de América. 6 tomos con 3.402 págs. Tomo 1. Disertaciones, Discursos. Actas y Resoluciones Generales del Congreso.. Tomo 2º, Colaboraciones (Sección Historia Politica) Tomo 3ro. Colaboraciones (Secciones: Historia Jurídica, Historia Económica, Historia Filosófica y Científica, Historia Religiosa, Historia Artistica e Historia Literaria). Tomo 4to. Colaboraciones (Secciones: Historia, Diplomática, Historia Social e Historia Militar y Naval). Tomo 5to. Colaboraciones (Secciones: Concepto e Interpretación de la Historia, Metodología de la Enseñanza y Numismática). Tomo 6to. La Vida de Miranda, por William Spence Robertson. Traducción: Julio E. Payró. Autores: Ricardo Levene, Rómulo Zabala, Emilio Ravignani, Mario Belgrano, Martín S. Noel y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1938.

298.428 — El enigma de las joyas. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.429 — El misterio del Africano. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.430 — Triunfadora. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1949.

298.431 — El vaquero turbulento. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

298.432 — Los buitres del cañadón. 96 págs. Autor: Galen C. Colin. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.433 — Slovenska Beseda (Palabra Eslovena). Periódico. Propietario y director: Carlos Skulj. Buenos Aires. 19 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.435 — Código de la Edificación, 472 páginas y 33 planos. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Peuser S. A. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

298.439 — El realismo del principio de finalidad. 282 págs. Autor: Reginald Garrigou-Lagrange. Traducción: R. P. Joaquin Ferrandis, Escolapio. Editor: Desclée, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

298.440 — La educación del amor. 1[illegible] págs. Autor: René Biot. Traducción: Mariano Arguello. Editor: Desclée, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

298.441 — Historia del dogma católico. 165 págs. Autor: René Draguet. Traducción: Miguel Torres, Pbro. Editor: Desclée, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos, 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

298.442 — Libertad de la Iglesia en Occidente. Documentos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los tiempos primeros del cristianismo. 364 páginas. Autor de la selección y prolegomenado por: Hugo Rahner. Traducción: Luis Reim, Pbro. Editor: Desclée, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30.5.949.

298.444 — Camino al Challao. Estilo canción, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.445 — Camino al Challao. Estilo canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Music. Roma. Impresor: Emor 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.446 — Pregón de Cuyo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Edic. Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Fed., 27/5/49.

298.447 — Pregón de Cuyo. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor: 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.449 — Boletín de la Sociedad Argentina de Oftalmologia. Periódico, Propietario: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Dr. Boris Malamud, Buenos Aires. enero a mayo de 1949. 500 ejemplares.

298.454 — Revista de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Municipalidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Capital Federal, febrero-mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.457 — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

298.467 — Economía y Finanzas. Periódico. Propietario y director: Carlos Alberto Padula. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 10.000 ejemplares.

298.468 — Club Atlético Tapalqué. Marcha, letra. 1 pág. (Del "Album de Composiciones Musicales"). Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

283.158 — "Tony Panamá". Seudónimo.

297.879 — "Tito Grey". Seudónimo.

RECTIFICADOS

Fecha: 3 Febrero 1949

289.449 — Vitamina "B". Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

Fecha: 4 Febrero 1949

289.518 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Periódico. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matias Stoliar. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.1/7-Nº 3.924-v.13/7/49

8 DE JUNIO DE 1949

298.290. — Pensamientos Sobre la Religión y Otros Asuntos. Las Cartas Provinciales. 803 págs. Autor: Blas Pascal. Versión española: E. D'Ors. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

298.291. — Personalidad y Conducta del Niño. Los Padres frente a los problemas de la educación, el desarrollo y la salud psíquica del niño. 228 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

298.292. — El Hombre Ante el Derecho Internacional. Ensayo para una teoría de la soberanía humana. 245 págs. Autor: César Barros Hurtado. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 12 mayo 1949.

298.293. — Historia de la Independencia Económica. Aporte a la formación de una conciencia industrial argentina. 319 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|3|49.

298.294. — Evolución e Historia en el Mundo de la Filosofía. 220 págs. Autor: José Antonio De Vita. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

298.295. — Corot. Narrado por el mismo y por sus amigos. Pensamientos y Escritos del Pintor. Sus contemporáneos la posteridad. 361 págs. Autor: Corot. Traducción Luis Eduardo Pombo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

298.296. — Legislación impositiva actualizada. Leyes, decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Réditos, procedimiento, etc., etc. 542 páginas. Autor de la compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 mayo 1949.

298.297. — La defensa justa. Estudio doctrinario, legal y jurisprudencial sobre la legitima defensa. 386 págs. Autor: Luis P. Sisco. Prólogo: Alfredo J. Molinario. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1949.

298.298. — La música y los músicos. 427 págs. Autor: Albert Lavignac. Traducción: Julia Bendicente de Martín. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

298.302. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Buenos Aires, 7 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.303. — Tratamiento de urgencia de las intoxicaciones agudas. 152 págs. Autor: Dr. Rogelio Carratalá. Editor: Productos Químicos Ciba S. A. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

298.308. — Claridad. Periódico. Propietario: María B. de Cao y José Floreal Palmeiro. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

298.309. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Letra en alemán. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

298.310. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata. año 1930.

298.311. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.312. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Letra. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.313. — El Trovador. Coro de Zingaros. Arreglo escolar. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.314. — El Trovador. Coro de zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.315. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.316. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Música. 4 págs. Autor: Schubert. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.320. — Hay Mamul. (Prensa Armenia). Periódico. Propietario y Director: Musch Arcanian. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

298.321. — Reforma Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Segundo V. Núñez. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.322. — El Barrio de la Boca. La Boca del Riachuelo, desde Pedro de Mendoza hasta las postrimerías del siglo XIX. 81 págs. Autor: Antonio J. Bucich. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Cuadernos de Buenos Aires VII). Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

298.323. — El Barrio de Constitución. (Postrer rodeo de carretas porteño 1857 - 1900) Cuadernos. de Buenos Aires VI. 67 págs. Autor: José Juan Maroni. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimiento Gráficos Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948.

298.324. — Niños y Juegos. 1 carpeta con las láminas y prólogo. Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Autor: Hemilce M. Saforcada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

298.325 — Por que te quejas?. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.326 — Por que te quejas?. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Unión Musical Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 29 de abril de 1949.

298.331 — El Estandarte Evangélico. Periódico. Propietario: Iglesia Metodista Director: Daniel P. Monti. Buenos Aires. República Argentina y Uruguay, 1º de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.333 — Tierra de Amapolas. 60 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Ediciones del Bosque. Impresor: Héctor Omar Gadea. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires) enero de 1949.

298.334 — La noche y tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: Edición del Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.335 — La noche y tú. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.336 — Sombras de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre de 1947.

298.337 — Mi Buenos Aires. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 septiembre de 1946.

298.338 — Norma. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero de 1947.

298.339 — Cincuenta abriles. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

298.340 — Viejo Barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1948.

298.341 — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: Miguel Russo. Buenos Aires, febrero 1949. 10.000 ejemplares.

298.342 — Código Civil Anotado. Tomo III, Obligaciones El Vínculo (Arts. 495 a 573) 621 págs. Autor: Eduardo B. Busso, con la colaboración de: José María López Olaciregui, Manuel Araux Castex, Ernesto Krotoschin y Víctor Neppi. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de mayo de 1949.

298.346 — Noches de París. Fox-trot. música. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

298.347 — Noches de París. Fox-trot, letra. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo de 1949.

298.348 — Ciencia Atómica. Bolero, letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3/5/949.

298.349 — Si vas por New York. Beguine-Fox, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

298.350 — Si vas por New York. Beguine-fox. letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio de 1949.

298.351 — Ciencia Atómica. Bolero. música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

298.359 — Argentina Filatélica. Periódico. Propietario y Director: Héctor Alejandro Baina. Buenos Aires, junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.360 — China de ojitos traviesos. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortínez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 10 de 1949.

RECTIFICADOS

289.200 — Un viejo olor a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Tapa de: José Bonomi. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ej. Buenos Aires, 30 noviembre de 1948.

289.212 — Passeggiando per Florida. (Macaneo). Fox-trot característico, letra. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

e.4/7-Nº 3.834 - v.15/7/49.

17 DE JUNIO DE 1949

299.013 — Cuentos para leer a las 22,30. 180 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de junio de 1949.

299.014 — 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Prov. de Buenos Aires), junio 1949. 800 ej.

299.023 — Tu frialdad. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Davico (Trie). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1949.

299.024 — Tu frialdad. Bolero. música. 2 págs. Autor: Juan Davico. Editor e impresor: Ediciones Musicales A .Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.026 — El Peronista. Periódico. Propietario: Partido Peronista de Bragado. Director: Juan Angel Merlo. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 7 de mayo de 1949. 1.000 ej.

299.027 — Mecanises. (Parts I and II). Notes on industrial english. 70 págs. Autor: Ida Alonso - María Esther Fernández Peralta. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.028 — Building. (Parts I and II). Notes on industrial english. 78 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.029 — Electricity. (Parts I and II) Notes on industrial english. 68 págs Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A .Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 20 de 1949.

299.030 — Chemistry. (Parts I and II). Notes on industrial english. 60 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 20 de 1949.

299.034 — Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. Periódico. Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1949. 300 ejemplares.

299.066 — Amor en tiempo de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Zanoni. Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 10 de mayo de 1949.

299.067 — Esta noche. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Zanoni. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn, 500 ej. Bs. Aires, abril 8 de 1943.

299.074 — El angel infame. 249 págs. Autor: Luis S. Carrión. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot, 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30.5.949.

299.075 — El Noticioso. Periódico. Propietario y director: Juan Antonio Ortiz. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. 500 ejemplares.

299.077 — Relatos y sugerencias. 92 páginas. Autor: David Kraiselburd. Ilustró: Carmen F. Rogati. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata, abril 2 de 1949.

e.8/7-Nº 4.105-v.20/7/49

18 DE JUNIO DE 1949

299.125 — Alma peronista. Rimas y canciones. 16 págs. Autor: Abelardo Baldón (El Forastero). Editor: El autor. Impresor: Di Pierri. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, abril 26 de 1949.

299.126 — Alborada. Periódico. Propietario y director: Juan Guinjean. Alta Gracia (Córdoba), 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.127 — La Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Parroquia y Escuela "La Sagrada Familia". Francisco A. Cremasco, cura párroco. Director: Pbro. Francisco A. Cremasco. Mar del Plata, 22 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

299.128 — La piedra y el musgo. 74 págs. Autor: Franklin Rávcda. Editor: El autor. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe). 15 mayo 1949.

299.135 — Oye lo que te digo. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 junio 1949.

299.136 — Oye lo que te digo. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: M. Oleese. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio 2 de 1949.

299.137 — Amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.138 — Amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.139 — Yo soy sacachispas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo 1949.

299.140 — Yo soy sacachispas. Milonga, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo 1949.

299.142 — El potro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.142 — El potro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 mayo 1949.

299.143 — Oye lo que te digo. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. As., 2 6 49.

299.156 — En casa de Juan Sosa. Gato, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Federal, 10 de junio de 1949.

299.157 — En casa de Juan Sosa. Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Federal, 10 de junio de 1949.

299.158 — Obra poética. 400 págs. Autor: Alfonsina Storni. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de marzo de 1949.

299.159 — El hombre mediocre. 256 págs. Autor: José Ingenieros. Anotado por Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1949.

299.162 — Mis rayos de sol. Canción, letra. 2 págs. Autor: Carla Kobal de

Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

299.163 — Mis rayos de sol. Canción, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

299.166 — El Pillán. Argumento. Basado en una leyenda incaica. 2 hojas. Autor: Carlos Enrique Castelli. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Colón, el día 12 de junio de 1949.

299.167 — El Pillán. La morada del Pillán. Ballet, música. Un legajo. Autor: Alfredo A. Pinto. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Colón el día 10 de junio de 1949.

298.466 — "Bob Kennedy". Seudónimo.

e.8|7-Nº 4.104-v.20|7|49

298.805 — Esta noche me despido. Tango. letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

298.806 — Esta noche me despido. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dante. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

298.808 — Psicología de los estados nerviosos. 278 págs. Autor: Alejandro Lestchinski. Traducción: José Enrique Mosquera. Prefacio por el doctor Claparede. Editor: Editorial Beta (A. Bini & Cia.). Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.

298.816. — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 220 ejemplares.

298.817 — Narraciones y versos de boliche. 118 págs. Autor: Crisanto Galván. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemp. Santa Fe, 20|mayo|949.

298.818 — Vocación y moralidad. Contribución al estudio de los valores morales. 176 págs. Autor: Rafael Virasoro. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de abril de 1949.

298.821 — Rumbos. Periódico. Propietario: Comité de Literatura de la Iglesia Evangélica Metodista do Lomas de Zamora. Director: Beatriz Giron. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1949. 130 ejemplares.

298.836 — Clarín. Periódico. Propietario y director: Roberto J. Noble. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 180.000 ejemplares.

298.837 — Polonia. Periódico. Propietario: Legación de Polonia. Director: Stanislaw Ullowicz. Buenos Aires, abril de 1949. 1.700 ejemplares.

298.839 — Bochas...! Periódico. Propietario y director: José María Bulacio. Colonia Caroya (Prov. de Córdoba), 14 de abril de 1949. 500 ejemplares.

298.841 — Actas capitulares de la Villa de Concepción del Río Cuarto. 476 páginas. Autor: Anónimo. Advertencia de: Emilio Ravignani. Prólogo: Alfredo C. Vitulo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.

298.842 — Actas capitulares de Mendoza. Tomo 1. Años 1566 a 1609. 586 páginas. Autor: Anónimo. Advertencia de: Ricardo Levene. Introducción de: Juan Draghi Lucero. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires. 17 de abril de 1945.

298.843 — Actas capitulares de Corrientes. Tomo I. Años 1588 a 1646. Tomo II, años 1647 a 1658. Tomo III. años 1659 a 1666. Tomo IV. Años 1667 a 1676. 4 tomos con 2.438 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942, 1946.

298.844 — Actas capitulares de Santiago del Estero. Tomo 1. Años 1554 a 1747. Tomo II. Años: 1748 a 1766. Tomo III. Años 1767 a 1777. Tomo IV. Años: 1778 a 1791. 4 tomos con 2.248 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942, 1947.

298.847 — Química elemental moderna. parte inorgánica. 383 págs. Autores: Santiago A. Celsi. Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.

298.848 — Química elemental moderna. Parte orgánica. 382 páginas. Autores: Santiago A. Celsi. Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril|949.

298.849 — Nuestro frente. Periódico. Propietario: Centro Juvenil Sionista de San Fernando. Director: Enrique Lerner y Samuel Pecar. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 31 de enero de 1949. 150 ejemplares.

298.862 — El noticiero. Periódico. Propietario: Manuel María Arza y Amer Zapillón. Director: Manuel María Arza. Matanza (Prov. de Buenos Aires), 11|junio|949. 2.000 ejemplares.

298.863 — Verdad obrera. Periódico. Propietario y director: Manuel Evaristo Reyno. Buenos Aires, diciembre de 1948. 4.000 ejemplares.

e.8|7-Nº 4.096-v.20|7|49

---

13 DE JUNIO DE 1949

298.694 — Sponsa Verbi. Periódico. Propietario y Director: Carmelo E. Federico. Estación Molinari. (Córdoba), mayo, junio de 1949. 350 ejemplares.

298.699 — Completamente solo. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Maiolo, Luis D. Maiolo, Amadeo Giustozzi. Editor: Editorial Maiolo. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de mayo de 1949.

298.701 — Penas que matan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.702 — Penas que matan. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana y Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.703 — Desde entonces. (Cómo quiere la madre a sus hijos). Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.704 — Desde entonces. (Cómo quiere la madre a sus hijos). Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949.

298.705 — Lagrimitas. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.706 — La casita pequeñita. (A casinha pequenina). Canción popular brasileña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.707 — La casita pequeñita. (A casinha pequenina). Canción popular brasileña. letra en castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949.

298.708 — Lagrimitas. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.709 — Lagrimitas. Bolero son, letra. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

298.710 — Recordando. Milonga, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.711 — Recordando. Milonga, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo| 949.

298.712 — Así cantaba mi madre. Vals español, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3 junio|949.

298.713 — Así cantaba mi madre. Vals español, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 junio|949.

298.714 — Como te quise... te quiero. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Vito Bonuy. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.715 — Como te quise... te quiero. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Vito Bonuy. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.716 — Poco a poco. Porro son, música. 2 págs. Autor: E. Orozco. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de mayo de 1949.

298.717 — Poco a poco. Porro son, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 mayo|949.

298.718 — Una noche de mayo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 mayo|949.

298.719 — Una noche de mayo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.720 — Con la misma moneda. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 junio|949.

298.721 — Con la misma moneda. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.722 — Mi cariñito. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo| 949.

298.723 — Mi cariñito. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

298.731 — El triunfo. Versión coral a cuatro voces. 1 hoja. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.732 — El prado. Versión coral. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.736 — Misión de la crítica en el arte. 40 págs. Autor: Guillermo Meque. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Victoria. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

298.737 — Nuevos rumbos. Periódico. Propietario y director: Carlos V. Carvajal. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 19 junio|949. 1.600 ejemplares.

298.743 — Amor, recuérdame... Bolero, letra. 2 págs. Autora: Dora Raquel Neuhaus (Raquel Paz). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.744 — Adiós compañera. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.745 — Adiós compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor e impresor: Edic. Music. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 24 mayo|949.

298.748 — Gaucho de a pie - Palo borracho. Figura de naipes. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo| 949. (Figura de naipes Nº 12).

298.749 — Gaucho de a pie - Facón. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.750 — Gaucho de a caballo - Palo borracho. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.751 — Gaucho de a caballo - Facón. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10-5-49.

298.752 — Criolla de a pie - Facón. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.753 — Criolla de a pie - Palo borracho. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.754 — Gaucho de a pie - Mate. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|49.

298.755 — Gaucho de a pie - Sol. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.756 — Gaucho de a caballo - Mate. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.757 — Gaucho de a caballo - Sol. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 de mayo de 1949.

298.758 — Criolla de a pie - Sol. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.759 — Criolla de a pie - Mate. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.762 — Yo soy la eterna milonga. Milonga, música. 2 págs. Autores: Roberto Costaguta y José Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Juan Malte. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

9 DE FEBRERO DE 1949

Corregidas

289.855 — El urunday. Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero|949.

e.8|7-Nº 4.097-v.20|7|49

JUNIO 21 DE 1949

299.189. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.190. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 800 ejemplares.

299.191. — San Justo. Periódico. Propietario: La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo, (Partido de Matanza), 18|junio|949. 500 ejemplares.

299.192. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.193. — Mitre. Diario. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López, (Prov. de Bs. Aires), 18 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

299.194. — San Miguel. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. General Sarmiento, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 450 ejemplares.

299.195. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre, Part. de Las Conchas, (Bs. Aires), 18|junio|949. 1.500 ejemplares.

299.196. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina., Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. As.), 18 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.197. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.198. — El Libertador. (General José de San Martín). Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Partido de Gral. San Martín, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.199. — Rivadavia. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Direc-

tor: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 18 junio 949. 400 ejemplares.

299.200. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos, (Part. de Vte. López), 18 junio 949. — 200 ejemplares.

299.219—Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Periódico. Propietario: Antonio E. Sosa de la Serna. Director: A. E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.235. — Apuntes Sobre la Juventud de Mitre. 291 págs. Autor: Adolfo Mitre, Manuel Conde Montero y Juan A. Farini. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 12 947.

299.236. — Biografía de Andrés Lamas. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 366 págs. Autor: Guillermo Furlong Cardiff S. J. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 944.

299.237. — Mitre y los Estudios Históricos en la Argentina. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 365 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Rodríguez Giles & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1943.

299.241. — La Moda. Gacetín semanal de música, de poesía, de literatura, de costumbres 1938. 220 págs. Tomo XV. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 938.

299.242. — El Iniciador. 441 págs. Tomo XVI. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraff. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1941.

299.243. — El Redactor de la Asamblea. (1813 - 1815). 98 págs. y 1 complemento. Autor anónimo. Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la Ley 9.044. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Cía. Sudamericana de Billetes de Banco. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1913.

299.244. — Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Tres volúmenes. Tomo XVII, 421 págs. Tomo XIX, 592 págs. Tomos XX y XXI, 672 págs. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires. años 1945, 1946 y 1948.

299.245. — Historia de la Nación Argentina. (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862). Tomo VI, 1.024 págs. Tomo IX, 772 págs. Tomo X, 910 págs. Autores: Roberto H. Marfany, Antonio Salvadores, Leopoldo R. Ornstein, Emilio Loza, Ricardo Levene, Juan C. Raffo de la Reta. Edmundo Correas y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942 y 1947.

299.246. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar. S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Avellaneda. Buenos Aires, abril de 1949. 2.000 ejemplares.

299.247. — Sarmiento, Cincuentenario de su Muerte. 5 tomos. Tomo I, 600 págs. Tomo II, 446 págs. Tomo III, 439 págs. Tomo IV, 243 y Tomo V, 468 págs. Autores: Roberto M. Ortiz, Jorge Eduardo Coll y otros. Editor: Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1939.

299.248. — Rivadavia en el Centenario de su Muerte. 101 págs. Autores: Ricardo Levene, Mariano de Vedia y Mitre, Mario Belgrano, Emilio Ravignani y Ricardo Piccirilli. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1946.

299.251. — Hispano América. Periódico. Propietario y Director: Vicente Santos. Buenos Aires, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

21 DE JUNIO DE 1949

299.255. — Información Administrativa. Periódico. Propietario y Director: Adolfo Jacinto Luna. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.263. — Médicos y Medicinas en la Epoca Colonial de Santa Fe. 157 págs. Autor: Agustín Zapata Gollan. Editor e Impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 20 mayo 949.

299.264. — En Medio del Camino de la Vida. 289 págs. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 16 mayo 949.

299.265. — Todo Más Claro y Otros Poemas. 155 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.110 ejemplares. Buenos Aires, 16 mayo 949.

299.266. — Aquí Vivieron, Historias de una quinta de San Isidro 1583 - 1924. 318 págs. Autor: Manuel Mujica Lainez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.685 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

299.267. — Yanqui Hirsutus. Pequeñas conversaciones sin importancia sobre los habitantes del Nuevo Mundo Anglosajón. 360 págs. Autor: Manuel De La Sota. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.152 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.268. — Los Usurpadores. 239 págs. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 3.002 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.269. — El Porvenir del Espíritu. 307 págs. Autor: Lecomte Du Nouy. Traducción Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.330 ejemplares. Buenos Aires, 16 5 949.

299.270. — Los Caminos de las Cosas. 746 págs. Autor: William Pepperell Montague. Traducción: Demetrio Núñez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.235 ejemplares. Buenos Aires, 16 mayo 949.

299.271. — Catalina de Médicis. — 821 págs. Autor: Ralph Roeder. Traducción: Ramón de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.747 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.272. — Al compás de Bandoneones. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Luna. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

299.273. — Al Compás de Bandoneones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan A. Almada. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 12 abril 949.

299.274. — Susana...Veu. Marchiña brasileira, Música. 2 págs. Autor: Tito Casciani. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 mayo 49.

299.278. — Recuerdos de Catamarca. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Olga Avila. Editor e impresor: Edic. Músc. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 9 junio 949.

299.286. — Boletín Municipal de la Capital de Neuquén. Periódico. Propietario: Municipalidad. Director: E. Benedetti. Neuquén, marzo de 1949. 200 ejemplares.

e.11|7-Nº 4.147-v.21|7|49

22 DE JUNIO DE 1949

299.335. — El Labrador. Periódico. Propietario y director: Padre Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 15 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.336. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 8 de junio de 1949. 1.450 ejemplares.

299.339. — Yo no elegí mi vida. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Enrique Santos Discépolo. Guión cinematográfico: Julio Porter. Principales intérpretes: Arturo de Córdoba, Olga Zubarry, Enrique Santos Discépolo y otros. Compuesta de nueve rollos con 2.546 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs. Aires). Director. Antonio Momplet. Música de fondo: George Andreani. Buenos Aires, 14 de junio de 1949.

299.373. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 145 págs. Edición Cía. Autor: Dora Maimó de La chia Puig. Editor: Editorial Marcos Sastre; Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 50.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 18 de abril de 1949.

299.378. — Emoción del primer tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.379. — Emoción del primer tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.380. — Barajas! Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 300. ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.381. — Barajas! Tango, música. 2 páginas. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi, 300 ej. Bs. Aires, 9 de junio de 1949.

299.393. — El Aula. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Leonardo S. Artese. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

299.400. — Una esperanza. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Pugliese (Tanito). Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1941.

299.401. — Deutschland, wie ich es sah! 369 págs. Autor: Alfredo Hesselbein. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Beu, Borchardt & Cía. 13.450 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

299.402. — El Médico Práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. 1.500 ejemplares.

299.406. — Duerme, corazón...! Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Vicario. Editor e impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

e.11|7-Nº 4.106-v.21|7|49

23 DE JUNIO DE 1949

299.439. — Obras sanitarias domiciliarias. 188 págs. Autor: Carlos Garazzin. Editor: Técnica Popular. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de abril de 1949.

299.440. — Curso elemental de aritmética. Aplicada a: Radio - Electricidad - Mecánica. 206 págs. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 marzo 949.

299.441. — Electrotécnica industrial práctica. 493 págs. Autores: Charles E. Dull - Michael N. Idelson. Traducción: Abelardo Tejo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril 949.

299.442. — Cuadro de bolsillo para radio - Reparadores. Con dos cuadros murales para facilitar la búsqueda de fallas, etc., etc. 102 págs. y 2 cuadros. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A.S.A Impresor: Tall. Gráf. Marcos Victor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

299.443. — Elementos de radio. Tomo 1.325 págs. Autores: Abraham Marcus y William Marcus. Preparada bajo la supervisión de: Ralph E. Horton. Traducción: Mortimer S. Roganti y A. Schijman. Preparado bajo la supervisión de: Jorge R. Schleeh y Saúl Sorin. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Marcos Victor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril 949.

299.445. — Tabla de ruedas decimales - Torneros. Cualquier paso sobre cualquier "torno" al centésimo de milímetro. 178 págs. Autor: Fortunato Niada. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ej. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

299.446. — Manual de válvulas. Con un suplemento de válvulas miniatura. Tubo de rayos catódicos - Células fotoeléctricas - Válvulas tipo bellota - Reguladores de tensión. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Imprenta Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 abril 949.

299.447. — Trabajos prácticos para el taller mecánico. 2da. parte. 137 págs. Autor: J. R. Washer. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1949.

299.448. — Cuadro de bolsillo para reparaciones de automóviles. Con un cuadro mural para la localización rápida de cualquier falla eléctrica o mecánica. 72 págs. y 1 cuadro mural. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 abril 949.

299.449. — Guía práctica de análisis bromatológicos. 284 págs. Autor: Ovidio A. Valenciano. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires y Montevideo. 1 de junio de 1949.

299.450. — Radio reparaciones. Tomo 1º Edición 6a. 300 págs. Autor: Saúl Sorin. Editor: Edit. H.A.S.A. Impresor: M. V. Durruty. 2.000 ej. Bs. Aires, 1º mayo 949.

23 DE JUNIO DE 1949

299.455. — Neurología Clínica con una Introducción a la Historia de la Neurología. 646 págs. Obra Extranjera. Autor: Israel S. Wechsler. Traducción: Dr. Gonzalo R. Lafora. Revisión: Dr. Dionisio Nieto. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, año 1948.

299.456. — Cirugía de Urgencia. 676 págs. Tomo I. Obra Extranjera. Autores: Julius L. Spivack, Gustavus M. Blech, Warren H. Cole, A. M. Dogliotti y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Talleres E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, D. F., año 1948.

299.457. — Otorrinolaringología y Bronco esofagología. 1.162 págs. Obra Extranjera. Autores: Chevalier Jackson, Chevalier L. Jackson, Franz Altmann, James A. Babbitt y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. México. 4.000 ejemplares. México D. F. año 1948.

299.458. — Amor en Tiempo de Tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Ediciones Publi. Gráf. 500 ej. Rafaela, 3 6 949.

299.460. — Canción a Talleres. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15 2 949.

299.461. — Canción a Talleres. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gaudino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15 2 49.

299.475. — Una Flor en el Ojal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Cerini. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ej. Bs. As. 9 6 49.

299.476. — Brumas de Cristal. Poemas y elegías en prosa. 56 págs. Autor: Salvador Olmedo Yanzon. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. San Juan, 2 de mayo de 1949.

299.481. — La Voz Trinitaria. Periódico. Propietario: R. P. Trinitarios. Director: P. Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 12 junio 949. 400 ejemplares.

299.484. — Añatuya. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, junio 949.

299.485. — Lago Colhué Huapí. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Istituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio 949.

299.486. — Destacamento La María. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio de 1949.

299.487. — San Miguel. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio de 1949.

299.488. — Estancia Casualidad. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, junio 949.

299.489. — Potrerillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio 949.

299.490. — Arroyo Malalgo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio 949.

299.491. — Lago Tromen. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio 949.

299.492. — Paimun. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 949.

299.493. — Caseros Este. — A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográ-

fico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|49.

299.494. — Valle de Calamuchita. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio|949.

299.495. — Campo de Mayo. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográf. Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.496. — Entre Ríos Sur. A escala 1: 500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográf. Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.498. — Aritmética. Para primer año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. Primer año. 185 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.499. — Cultura Musical. Primer año. 129 págs. Autor. Eduardo Melgar, Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.500. — Curso de Botánica. — De acuerdo con el programa del ciclo básico común a los estudios de bachillerato y magisterio. 303 págs. Autor: Patricio Esteban Fuster. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.501. — Cultura Musical. Segundo año. 63 págs. Autores: Eduardo Melgar, Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

299.502. — La Enseñanza Individualizada. — 168 págs. Autor: Robert Dottrens. Prólogo: Clotilde Guillén Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, abril|949.

299.503. — Ensayos Precursores de la Escuela Activa Italiana. Portomaggiore y Mompiano. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.

299.504. — Diccionario de la Conjugación. Los 12.000 verbos castellanos. 333 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|948.

299.514. — Allá cuando en el Prado. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.515. — Allá cuando en el Prado. Vals. Música. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.525. — Luz y Verdad. Periódico. Propietario. Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, junio|949. 1.300 ejemplares.

299.526. — No me niegues tu Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Anibal Lucero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1949.

299.529. — Revista Argentina de Zoogeografía. Periódico. Propietario: José Vicente Yepes. Director: José Yepes. Buenos Aires, 30|mayo|949. 725 ejemplares.

299.533. — El Gaucho Smith. 175 pág. Edición 2da. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

e.11|7-Nº 4.107-v.21|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ALGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Guerrero, que firma "G. Guerrero", argentino, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Loncan, empleado, hijo de Antonio Guerrero y María del Amparo Ciero, domiciliado en Alvarez Thomas número ciento sesenta y ocho, Lomas de Zamora y don Antonio Alvarez Pertierra, que firma "Antonio Alvarez", español, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Margarita Alvarez empleado, hijo de don Manuel Alvarez y doña Cándida Pertierra, domiciliado en Estanislao Ceballos número quinientos cuarenta y seis, Avellaneda, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una entidad mercantil que girará en esta plaza con la denominación de "ALGUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la compra venta de mercaderías generales, productos, frutos, materias primas elaboradas o no y todo lo que está en el comercio, incluyéndose la importación y exportación de los mismos artículos. — Segundo: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos cincuenta y ocho, Departamento dos, sin perjuicio de los depósitos, filiales, agencias o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: El plazo del presente contrato es de diez años a contar de la fecha indicada. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Nacionales dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una suscripto por los socios por partes iguales, es decir, quince mil pesos cada uno, y ambos socios aportan en este acto siete mil quinientos pesos cada uno, comprometiéndose a completar el monto de lo suscripto, con las ganancias que le correspondan, las que se capitalizarán en su totalidad a ese fin. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes con las mismas atribuciones. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes a esos efectos tendrán las más amplias facultades excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo, gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, aún por un plazo mayor de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales y Agencias y cualquier otro establecimiento bancario público o privado, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. La presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar cualquier otro acto para el que la Ley exigiera poder especial. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal determinado en la Ley de la Materia, y el excedente se repartirá por partes iguales entre los socios, los que tendrán la misma vocación para las pérdidas. Queda entendido que ninguno de los socios podrá retirar utilidades hasta no integrar su aporte en su totalidad. — Octavo: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por consentimiento de los socios en cualquier momento. b) A pedido de uno de ellos, comunicado a la Sociedad fehacientemente, con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio opción de seguir con los negocios sociales, liquidando la suma que corresponda por capital y utilidades, al socio saliente, hasta esa fecha. c) El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, teniendo el socio sobreviviente opción para continuar con los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto, con representación unificada, o al representante del incapaz, lo que corresponda al socio premuerto o incapaz, según balance que se confeccionará por capital y utilidades hasta esa fecha. Así lo otorgan, obligándose de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los treinta días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que en todo lo no especificado, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Extendido en los sellados de ley, numerados correlativamente del doscientos veinte y tres mil, treinta y nueve, al presente, todos Serie I. — Raspado: don — con — comprendiendo. — Todo Vale. — Raspado: Treinta; Marzo también vale. — Entre líneas: dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una. — También vale. — G. Guerrero. — Antonio Alvarez. — Raspado — domicilio — nueve — plazo — Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 18.839-v.15|7|49

"MANUEL HERNANDEZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereira y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Hernandez Ferrer, español, casado, de 69 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 91 de esta Capital; Ramón Angel Caminal, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle San Martín 950, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Manuel Florencio Tamborenea, argentino, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 4169 de esta Capital y Alfredo Portaluppi, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Montiel 322 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón social "MANUEL HERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Chacabuco noventa y uno, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior de la República, la que tendrá una duración de Diez años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. No obstante si una vez cumplidos los tres primeros años alguno o algunos de los socios manifestara su deseo de no continuar asociado deberá notificar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. En caso de que alguno de los socios deseara retirarse al vencer el término de tres años o posteriormente, pero siempre en concidencia con la finalización de cada ejercicio comercial, los demás socios, conjunta o separadamente tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, practicándose un balance general a los efectos de fijar el capital que le corresponda, el que le será devuelto en la forma establecida en el art. 8º. Este balance se practicará de conformidad con las normas contables, no incluyéndose en su activo valor alguno en concepto de "llave de comercio", "fondo de comercio", "marcas y patentes" (se aceptará el valor de costos de éstas), etc. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de comisiones y corretajes, compra-venta de mercaderías o cualquier otra actividad comercial que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas. Este capital se integra totalmente en este acto con el aporte que hacen los constituyentes en la siguiente forma: el Sr. Manuel Hernández Ferrer con la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trein- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.929) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.928) ta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, consiste en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y marcas registradas de acuerdo al inventario practicado y que se agrega formando parte del presente contrato; el Sr. Ramón Angel Caminal con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel Florencio Tamborenea con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional y el Sr. Alfredo Portaluppi con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, integrados estos tres últimos aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Ramón Angel Caminal, Manuel Florencio Tamborenea y Alfredo Portaluppi, los que a tal efecto quedan designados Gerentes, debiendo dos de ellos actuar conjunta e indistintamente en nombre de la sociedad para el uso de la firma, la que deberá ser precedida del nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. Los socios se obligan a dedicar su atención, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. Para gravar o vender inmuebles se requerirá la conformidad de socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. El o los Gerentes actuales y los que puedan designarse en el futuro podrán ser removidos por simple decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos; la designación del nuevo o nuevos gerentes, socio o no, se efectuará en la misma forma. Los Gerentes, actuando dos conjunta e indistintamente podrán nombrar y remover el personal, en cualquier momento. Cada socio podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no medie disconformidad del otro u otros y siempre que no se dedique a actividades similares a los de esta sociedad. — Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar compras y contraer cualquier clase de obligaciones relacionadas con la sociedad en forma ilimitada, conferir poderes de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o sus sucursales y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse en el futuro, o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar, vender mercaderías o inmuebles al contado o a plazos; gravarlos con derechos reales, suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.930) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.929) aceptante, girante, endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuenta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos y contratos de las instituciones con quien contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas de cada operación; hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y demás cosas como locatario

por cualquier precio y condición. La precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas. — Sexto: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cada año, el treinta de junio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las nomas de contabilidad y las utilidades liquidas y comercialmente realizadas que arrojare el balance, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Previamente los socios podrán acordar una suma determinada para gratificaciones al personal, resolviendo también la formación de reservas para amortizaciones o previsiones especiales que consideren conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo, en este último caso, integrarse el capital, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. Concluído el balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, se entregará y fechará bajo recibo, un ejemplar a cada socio, quienes serán dados por conformes, si no expresan su disconformidad dentro de los quince días de recibido. Será transcripto en el Libro de Actas, al igual que las resoluciones principales. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, sin carácter de liquidadores a los efectos remunerativos, salvo que los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, designaran reemplazante o reemplazantes. En la misma forma se procederá si se resolviera la liquidación de la sociedad, por cualquier otro motivo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de socio o socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual, deberán unificar la representación. No obstante, si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitado desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, tendrá o tendrán la opción de hacerlo abonando a quien corresponda, el haber (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.931) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.930) que resulte a favor del socio o socios fallecidos o incapacitados, el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, devengando un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota, todo ello, con la garantía del haber social. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, entre los socios, los Gerentes y la sociedad serán resueltas por dos árbitros designados al efecto, quienes actuarán para este caso, como árbitros arbitradores, amigables componedores. Su dictamen podrá ser apelado ante la Justicia. — Décimo: Si al finalizar el período inicial de tres años que se establece en el Art. 1º se resolviera de común acuerdo la disolución de la sociedad, queda establecido que el socio Manuel Hernandez Ferrer se obliga a hacerse cargo de los Muebles, Utiles, Instalaciones y Marcas Registradas, por el mismo valor a que las aportó y que figuran en el inventario constitutivo de la sociedad. — Décimo Primero: Bajo las bases consignadas precedentemente, dejan constituída a "Manuel Hernandez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Manuel Hernandez Ferrer; Ramón Angel Caminal; Manuel Florencio Tamborenea; Alfredo Portaluppi. S|raspado "Pereira", vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11|7.-Nº 18.821.-v.15|7|49

FARMACIA RADIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Folio 337. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano y testigos comparecen por una parte, doña Elena Emilia Montero de Tesone, casada, domiciliada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos dos, farmacéutica; y por la otra parte don Cirilo Egidio Paz, comerciante, domiciliado en la calle Núñez dos mil ciento trece, departamento uno; don Euclides Raúl Alfano, farmacéutico, domiciliado en Ingeniero Maschwitz ciento treinta y seis, Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Oscar Angel Molinari, comerciante, domiciliado en Ruiz Huidobro dos mil veinte y doña Angela María Bonini de Diaz Varela, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Muñiz mil seiscientos setenta y cuatro; todos los comparecientes, de estados casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre la señora Montero de Tesone, como vendedora por una parte y los otros cuatro comparecientes, como compradores, tienen celebrado un contrato privado de compra venta y entre los cuatro comparecientes nombrados en último término, tienen, a su vez constituído también por contrato privado una sociedad de Responsabilidad Limitada, todo con referencia a la farmacia denominada "Radium" situada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos dos, esquina Blanco Encalada y siendo necesaria su ratificación por escritura pública, a mérito de lo dispuesto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto a cumplir ese requisito para lo cual se entregan el aludido contrato, pidiéndome lo inserte en este Registro, siendo su texto literal el que sigue: "Contrato de compraventa y sociedad comercial: Entre la señora Elena Emilia Montero de Tesone, argentina, casada, de veintinueve años, domiciliada en la calle Cabildo Nº 2402, de profesión farmacéutica (que en lo sucesivo se denominara vendedora) por una parte y por la otra los señores don Cirilo Egidio Paz, argentino, casado, domiciliado en Núñez Nº 2113, Dpto 1, de profesión comerciante; don Euclides Raúl Alfano, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero Maschwitz 136, Tigre F.C.C.A., de profesión farmacéutico; don Oscar Angel Molinari, argentino, casado, domiciliado en Muñiz 1674, Capital, comerciante y doña Angela Maria Bonini de Diaz Varela, argentina, casada, domiciliada en Ruiz Huidobro 2020, Capital, profesión quehaceres domésticos, todos mayores de edad (y que en lo sucesivo se denominará compradores) convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: La vendedora en su carácter de tal y única propietario, declarando no tener restringidos sus derechos de libre disposición, ni haber concertado operación análoga a la presente con terceras personas, vende a los compradores y éstos compran a aquella, todas las mercaderías de drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, armazones, vitrinas, artefactos eléctricos, balanzas, muebles, útiles y en general sin limitación alguna todo cuanto constituye su establecimiento de farmacia denominado "Radium", sito en esta Capital, calle Cabildo número dos mil cuatrocientos dos (2402) esquina Blanco Encalada. — Segundo: El precio total y global por el que se realiza esta compra venta, es por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) de cuya expresada suma la vendedora declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de los compradores, en calidad de seña y a cuenta de precio, la cantidad de Veinte mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, y el saldo hasta integrar el precio total o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos m|n. la vendedora los recibe de manos de aquéllos, también en dinero efectivo en este mismo acto y fecha en virtud de la cual la vendedora, otorga a favor de los compradores por medio del presente contrato y por la suma total del precio de la presente compra-venta, el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriendo a favor de los compradores en forma total y absoluta, todos sus derechos de posesión y dominio que al establecimiento que por este acto enajena, tenia y se le reconocia en su carácter de única y exclusiva propietaria. — Tercera: Los compradores toman posesión en este acto del establecimiento de farmacia que por el presente contrato adquieren en compra, corriendo desde esta fecha al exclusivo cargo del adquirente don Euclides Raúl Alfano, la Dirección Técnica de dicho negocio, bajo cuya responsabilidad queda. — Cuarta: Queda convenido entre las partes contratantes, que los (Continúa en el sello nasello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 164.408) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,40 m|n. Nº 164.408) compradores, en su carácter de tales, como parte integrante del precio adquieren el "activo" del establecimiento y toman a su exclusivo cargo liberando totalmente a la vendedora el "pasivo" que al día de la fecha reconoce dicho establecimiento, cuyo monto y detalle de acreedores, figura en documento separado que las partes han firmado de conformidad, haciéndose también cargo los adquirentes de las obligaciones que emergen de la Ley 11.729, obligándose por los beneficios que corresponden al personal del negocio. — Por su parte la vendedora declara que no se halla inhibida para disponer de sus bienes que no se halla embargada ni existen en el negocio consignaciones, formas estas expresas en que los compradores llevan a cabo la presente operación de compraventa. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de la ley nacional 11.867, las partes contratantes declaran haber cumplido con dicho requisito llevándose a cabo la correspondiente publicación de avisos en el Boletín Oficial y en el diario Noticiero Argentino, notificándose asi de esta transferencia a los acreedores del referido establecimiento. — Sexta: A los efectos de cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 7974 del Superior Gobierno de la Nación, las partes contratantes obligánse a ratificarse del presente contrato, por ante escribano público. — Séptima: Los compradores señores don Cirilo Egidio Paz, don Euclides Raúl Alfano, don Oscar Angel Molinari y doña Angela María de Díaz Varela, a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones establecidas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890|47 y su Reglamentación 8223|48 y sujeto a lo establecido por la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes. — Octava: Desde la fecha, pero con efecto retroactivo para su giro el día 7 de Junio de 1948, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA RADIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cabildo número dos mil cuatrocientos dos. — Novena: La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde el dia 7 de Junio de 1948, término este prorrogable por otro período de cinco años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio legal y con anticipación de un mes, al vencimiento del término, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Décima: La sociedad tiene por objeto la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Radium" situado en el domicilio indicado (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.410) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.409) como legal de la sociedad. — Undécima: El capital social, es de Sesenta mil pesos m|n. dividido en 600 cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socios en la siguiente proporción: 225 cuotas por el socio señor Cirilo Egidio Paz; 120 cuotas por el socio señor Euclides Raúl Alfano; 30 cuotas por el socio don Oscar Angel Molinari y las otras 225 cuotas restantes por la señora Angela Maria Bonini de Díaz Varela y aportados en créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del activo líquido de la farmacia "Radium" adquirida, de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Duodécima: La dirección, administración y representación de la sociedad, correrán a cargo de los socios señores Alfano y Paz, a quienes por este acto se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en la cláusula quince de este contrato. — Los Gerentes podrán actuar conjunta y|o individualmente, pero se conviene especialmente que en el manejo de los fondos, libramientos de los cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias, solo podrán actuar conjuntamente. — Décima tercera. — Previa la reserva legal y otras que estime convenientes los socios y deducidos los sueldos de los gerentes y del Director técnico, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la sociedad las utilidades resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción a su respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima cuarta: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Junio de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) dias y quedará aprobado si dentro de los treinta dias siguientes no hubiera sido observado por los socios por una mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten se distribuirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima quinta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes y|o a pedido de socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social y será indispensable su pronunciamiento para resolver acerca de la compra venta de propiedades, inmuebles para gravarlos, para resolver el cambio de objeto social, denominación, disolución anticipada y todo otro acto que afecte el presente contrato. — Las resoluciones serán tomadas por mayoria de capital social, salvo los casos en que se exija unanimidad por el art. 18, primera parte de la ley 11.645 y en el caso de empate predominará el capital que reúna el mayor número de asociados, si también hubiera empate en el número, la cuestión será dirimida por un (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.411) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.410) amigable componedor. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderado suscribiendo el acta respectiva y por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. — Décima Sexta: La dirección técnica de la farmacia que se explota estará a cargo de los socios farmacéuticos señor Alfaro quien es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose asi encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto 33.890. — El socio farmacéutico, señor Alfano en su carácter de Director técnico se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Décima Séptima: El socio farmacéutico señor Alfano no se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes a su vez tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Cualquiera cuestión que surgiera con motivo de la aplicación de esta cláusula dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo. — No habiendo acuerdo se solicitará su designación por el Excmo. Señor Secretario de Salud Pública de la Nación. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Las partes que sostengan iguales intereses y puntos de vista, deberán unificar sus representaciones. — Décima Octava: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de ninguno de los socios y los herederos de cada uno de los socios fallecidos, deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar sus representaciones. — Sin embargo si falleciera el socio farmacéutico señor Alfano, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas al valor del último inventario; la sociedad rescatará esas cuotas y emitirá nuevas por igual valor, adjudicándoselas a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Décima Novena: Se deja expresamente convenido que los socios señores Alfano y Molinari, tienen derecho a adquirir treinta y ciento veinte cuotas respectivamente, que en partes iguales se obligan a cederles los socios señores Paz y señora de Díaz Varela, en forma que si los primeramente nombrados hacen uso de la opción todos los socios serán titulares de ciento cincuenta cuotas, cada uno. — Vigésima: Cualquiera cuestión o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por cada parte disidente, quienes podrán nombrar (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.412) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n Nº 164.411) un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo y en su defecto por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Vigésima Primera: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina y con sujección a las normas que rigen para estos tipos de sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo, a que pertenece el que origina el presente contrato. — Conforme las partes contratantes con todas y cada una de las veintiúna cláusulas que integran

el presente contrato de compra-venta y sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Elena M. de Tesone. — Cirilo E. Paz. — E. R. Alfano. — O. A. Molinari. — A. M. B. de Diaz Varela. — Lo transcripto está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho al cuatrocientos doce inclusive, de la serie I, habilitados con ocho estampillas inutilizadas con un timbre de la Dirección de Impuestos a los Réditos con fecha veinticinco de Marzo del corriente año, cajas números cinco y seis, a saber: una estampilla de cincuenta pesos moneda nacional, número dos mil ochocientos veintiocho, serie 1, una de trescientos pesos número ocho mil ciento cincuenta; una de nueve pesos, número ciento veintiocho mil ciento cuarenta y ocho y una de noventa centavos moneda nacional, número setecientos siete mil novecientos sesenta, estas tres últimas de la serie II, y cuatro de un peso y cuarenta moneda nacional números trescientos diez mil quinientos setenta y siete, también estas cuatro de la serie II. Y los comparecientes agregan que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pidiéndose expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Yo el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares de publicación de edictos que me exhiben y que agrego a la presente, uno del Boletín Oficial y otro de el Noticiero Argentino los contratantes justifican haber dado cumplimiento a las disposiciones de la ley nacioral número once mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Asimismo hago constar que tengo a la vista y agrego a la presente el certificado de aprobación expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el expediente número ciento tres mil trescientos cincuenta y seis-cuarenta y ocho el que copiado dice así: "Visto el testimonio de venta de farmacia y constitución social, que otorga la señora Elena Emilia Montero de Tesone a favor de los Sres. Cirilo Egidio Paz, Euclides Raúl Alfano, Oscar Angel Molinari y Angela María Bonini de Diaz Varela, que antece, la secretaría de Salud Pública de la Nación, certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Expediente Nº 103.356-48. — Américo J. Baliño. — Siguen además dos firmas ilegibles. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elena M. de Tesone. — O. A. Molinari. — E. R. Alfano. — Cirilo E. Paz. — A. M. B. de Diaz Varela. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Farmacia Radium, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de ley números quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y tres, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado los. Entrelíneas: de — cuotas — social — Vale Raspado; Responsabilidad Limitada — Vale — Fdo. Roberto M. Scaricabarozzi.

Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.849-v.15|7|49.

MUEBLES MARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 545 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Hersz Kupiec y don Szymszon Zylberlicht, casados en primeras nupcias, polacos, domiciliados en la calle Gavilán número dos mil sesenta y nueve, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial que se regirá por las estipulaciones y disposiciones que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: Declaran existente e integran en calidad de únicos socios, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "MUEBLES MARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRIL Y COMERCIAL". — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación de los ramos de Fabricación y Venta de Muebles y podrá intervenir y realizar cualquier operación comercial, industrial, mobiliaria, inmobiliaria, de importación, exportación y representación conexa con sus negocios y ramos en explotación, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones comerciales o industriales atinentes a los mismos y celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones bancarias y crediticias autorizadas por sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentaciones y disposiciones complementarias. — Tercera: El domicilio y asiento legal de esta Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente con planta fabril, escritorios, depósitos y local de ventas en la calle Gavilán número dos mil sesenta y nueve, pudiendo establecer depósitos, exposiciones, fábricas, sucursales, agencias y representaciones donde vieren convenir. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de ciento veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en partes iguales, e integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán y desempeñarán ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes de la firma. — En uso de la firma social suscribirán con sus respectivas firmas personales, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, operaciones y negocios en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a sus fines, ni en prestaciones gratuitas. — Ambos socios se obligan a dedicar a sus negocios todo su tiempo, actividad y conocimientos, quedándole prohibido intervenir o desarrollar cualquier otra operación comercial o industrial. Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en todo momento. — De los beneficios líquidos y realizados que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y del remanente se aplicará un veinte por ciento para formar un fondo de reserva para aumento del capital social, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: El término de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar de esta fecha, con opción a otro período igual, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contra, mediante formal preaviso remitido con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del primer período. — Octava: Todas las resoluciones de importancia para la buena administración de la Sociedad, como la aprobación de sus balances, amortizaciones, habilitaciones, depreciaciones, capitalizaciones u otras, se adoptarán por unanimidad, asentándose las determinaciones que se adopten en cada reunión de socios en un Libro de Actas rubricado al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal sobreviniente a uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la representación unificada del ausente incorporada por sus cuotas, con idénticas atribuciones y derechos, con la única limitación de no poder hacer uso de la firma social. — Décima: La liquidación de la Sociedad llegada la necesidad de proceder a ello, la verificará un liquidador único, socio o no, con amplias facultades. — Undécima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación o disolución o sobre asuntos no previstos, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por parte, quienes antes de entrar a laudar elegirán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos de cumplimiento obligatorio e inapelable. — Duodécima: En todo lo imprevisto expresamente y el subsidio se aplicará lo estatuído en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — De conformidad con las estipulaciones precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabril y Comercial", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Elías Idelson y don Luis María Pecastaing, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Kupiec. — S. Zylberlicht. — Tgo.: Elías Idelson. — Tgo.: L. M. Pecastaing. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabril y Comercial" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: quinientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro I. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: ocupación. Vale. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Hon.: $ 852,00 m|n. — Modifican cláusula de contrato social. Señor Juez de Comercio; José Hersz Kupiec y Szymszon Zylberlicht, por derecho propio, constituyendo domicilio real en la calle Gavilán 2069 y el legal en Reconquista 331, piso 3º, a V. S. como mejor proceda, decimos: Que a fin de que pueda verificarse la inscripción pendiente, atentos a la resolución que antecede, por el presente hacemos constar que dejamos modificada la cláusula séptima del contrato social de "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabril y Comercial" cuya inscripción solicitamos en estas actuaciones, debiendo por lo tanto tener por redactada dicha cláusula en los términos siguientes: "Séptima: El término de duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar de esta fecha. — Después del quinto ejercicio económico, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la firma, preavisando a su consocio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del balance general". — Dígnese V. S. disponer por tanto la inscripción pedida, que: Será Justicia. J. H. Kupiec. — Sz. Zylberlicht. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 18.782-v.15|7|49

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, el señor Manuel F. Abeliansky, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil novecientos noventa y seis, Capital Federal, el señor Andrés Levialdi, italiano, domiciliado en Montes de Oca veinte y siete, Capital Federal y el señor Luciano Pérez, argentino, domiciliado en Delgado 1506, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "TECNOGLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede funcionará actualmente en esta Ciudad, calle Gaona dos mil setenta y uno, o en el lugar que en lo sucesivo decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, exportación, importación y compra-venta de artículos de vidrio para aplicación industrial o científica, como ser ampollas y frascos para envasar productos medicinales, jeringas hipodérmicas, lámparas incandescentes, fluorescentes, a descarga gaseosa y electrónicas, así como también cualquier otro tipo de artículos afines cuya transcripción es meramente enunciativa. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo gravarlos con cualquier derecho real o personal. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta mil pesos m|n. dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Cada uno de los cuatro socios suscribe diez cuotas, es decir, Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo, a cuyo efecto será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, el Cincuenta por ciento de la totalidad de los aportes, es decir, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; el otro cincuenta por ciento se comprometen los socios a integrarlo dentro de los Quince días desde que la Sociedad lo requiera. — Artículo Cuarto: Plazo y Cesión de Cuota: La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos dos años desde la fecha en que comienzan las actividades de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de Noventa días. En cualquier caso en que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, transcurrido que sea el plazo señalado, los restantes socios, tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. La liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo once. El socio que se retira de la Sociedad se compromete a no ejercer por el término de tres años ni directa ni indirectamente, actividad igual o análoga a la que es propia al objeto de esta Sociedad. — Artículo Quinto: Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo del socio señor Luciano Pérez, quien desempeñará el cargo de Gerente. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo del socio Gerente, pero para efectuar pagos o contraer cualquier tipo de obligaciones personales o reales por un valor superior a Cinco mil pesos m|n. será necesario, además de la firma del Gerente la de uno de cualquiera de los socios, señores Levialdi, Abeliansky y Danovaro. Está prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad, salvo para la realización de las operaciones sociales. El socio gerente tendrá asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrá, con la limitación establecida para el uso de la firma social, otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades e instituciones y Bancos, y en particular con el Banco Central de

la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. El socio gerente se obliga a prestar sus actividades íntegras a la sociedad y percibirá la remuneración mensual que le fije la sociedad, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Balance: Al día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación de los inventarios y amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la Ley once mil setecientos veinte y nueve por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para atender al pasivo originado en el cumplimiento de dicha ley. — Artículo Séptimo: Distribución de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas y determinadas conforme al artículo anterior, se distribuirá; a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) un diez por ciento en concepto de reserva especial la que podrá ser disuelta total o parcialmente en cualquier momento por decisión de la mayoría de socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, así como también soportarán por partes iguales las pérdidas si las hubiere, pudiendo decidir la Sociedad la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. — Artículo Octavo: Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y las que excedan a las facultades acordadas a los socios Gerentes serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente asentadas en un libro de actas. La voluntad social se decidirá por el voto de socios que representen el 75 % del capital social salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta-poder, a favor de un consocio o de terceros y hacerse representar por apoderado dentro de la sociedad. — Artículo Noveno: Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designen los socios. — Artículo Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la determinación del haber que le corresponda en la sociedad, se efectuará conforme lo establece el artículo siguiente. Si falleciere cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán manifestar dentro del término de noventa días si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. En caso de que no se incorporen los herederos del fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reserva y cuenta particular del mismo se efectuará a partir del término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — Artículo Undécimo: Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance, al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento, devengando los saldos un interés del cuatro por ciento. — Artículo Duodécimo: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo Décimo Tercero: Aumento de Capital: Queda previsto el aumento de capital hasta la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, el que se hará efectivo en la medida y tiempo que la Sociedad lo requiera. Los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos de capital por partes iguales. Todo aumento de capital deberá hacerse constar por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, conviniéndose que el socio gerente Sr. Pérez, deberá gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. S|R: Junio. — Vale. — Hay cuatro firmas que dicen: Andrés Levialdi. — Manuel Abeliansky. — Rodolfo J. Danovaro. — Luciano Pérez. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.851-v.15|7|49

SOLIFER - D. BACCARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios integrantes de "Solifer - D. Baccaro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Domingo Baccaro, italiano, domiciliado en la calle Chirimay ciento setenta y cinco de esta ciudad; Enrique Souto, argentino, domiciliado en la calle Chirimay ciento setenta y cinco de esta ciudad; Victorio Binda, italiano, domiciliado en la calle Deán Funes trescientos cuarenta y seis de la ciudad de Salta; y Pablo Alberto Baccaro, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; quienes estando unánimemente de acuerdo resuelven sustituir en todas sus partes el contrato social vigente, por el siguiente que regirá, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, desde el día primero de Julio del presente año, dejando desde el momento que empiece a regir, sin ningún efecto el anterior. — Artículo 1º: Los socios comparecientes continuarán constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de seguir explotando la importación, exportación, compra-venta, al por mayor y menor, de casimires, forros y demás mercaderías concernientes al ramo citado. — Girarán bajo el rubro de "SOLIFER - D. BACCARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Mayo mil ciento setenta y dos. — Artículo 2º: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Trescientos Cincuenta Mil Pesos o sean trescientas cincuenta cuotas por el socio Domingo Baccaro; Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean ciento cincuenta cuotas por el socio Victorio Binda; Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por el socio Enrique Souto; y Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por el socio Pablo Alberto Baccaro. Los socios señores Domingo Baccaro, Victorio Binda y Enrique Souto, integran totalmente dicho capital en este acto, con dinero, mercaderías, créditos, etc., que dichos socios tienen invertidos en la sociedad "Solifer - D. Baccaro y Cía., S. R. L." que se continúa por el presente contrato, haciéndose cargo la actual de todo el activo y pasivo de la anterior. El socio señor Pablo Alberto Baccaro integra el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo que obra en poder de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante deberá integrarlo también en efectivo, dentro de los dos primeros años contados desde la fecha del presente contrato. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por tiempo de nueve años a contar desde el primero de julio del corriente año, pudiendo resolverse recién después de transcurrido el primer año, por voluntad unánime de los socios o si los balances arrojaran una pérdida mayor del veinte por ciento del capital. — Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa comunicación noventa días antes, en cuyo caso los restantes, si no optan por la disolución, le abonarán el capital con más las utilidades, conforme al último balance, en seis cuotas mensuales consecutivas. — Artículo 4º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Enrique Souto, quienes actuarán como gerentes indistintamente, teniendo todos y cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, el uso de la firma social. Dichos gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y sin que la presente enumeración sea limitativa, podrá cualquiera de ellos, adquirir bienes muebles e inmuebles, dar o tomar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra esos fondos, etc.; pero no podrán nunca usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad o en garantías personales o de terceros. — Artículo 5º: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, corresponderá: el cincuenta por ciento al señor Domingo Baccaro, el quince por ciento para cada uno de los demás socios y el cinco por ciento restante a un "fondo de reserva especial", que se destinará a posibles aumentos de capital o a acrecer las reservas para gratificaciones e indemnizaciones al personal, según lo estimen más conveniente los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, en cuyo caso el cinco por ciento no distribuído será soportado: la mitad por el señor Domingo Baccaro y el resto por los demás socios, en partes iguales. — Artículo 6º: Los socios no podrán, sin expresa autorización de los demás, dedicarse a negocios o asuntos que sean del mismo ramo o comercio, por sí o por terceros. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus herederos, debiendo en este caso unificar personería. En caso de disolución se procederá a la liquidación de los negocios, debiendo efectuarla los gerentes que actuarán en la forma y modo que establezca la asamblea de socios, repartiéndose el producto entre los componentes de la sociedad en la proporción fijada para las utilidades. El cinco por ciento no distribuído entre los socios, corresponderá en este caso, como también las acreencias de los fondos de reserva, no distribuídos, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al señor Domingo Baccaro y el resto a los demás socios por partes iguales. — La aprobación de los balances o cualquier cuestión que se suscite y que no corresponda ser resuelta por los gerentes, se hará por la asamblea de socios, que podrá ser convocada por cualquiera de ellos. Salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad, bastará la simple mayoría, conforme al capital, para determinar las resoluciones de dicha asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11|7-Nº 18.837-v.15|7|49

SIMTEC

Sociedad Importadora y Técnica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Mayo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Imtec" Sociedad Importadora y Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "SIMTEC", SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|7-Nº 18.865-v.15|7|49

S. I. C. F. A.

Sociedad Inmobiliaria, Comercial, Financiera Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S.I.C.F.A., SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente al señor Abraham Kleisner, para ejercer libremente la administración de la misma, según documento privado de fecha siete de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|7-Nº 18.876-v.15|7|49

GONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de abril de 1949, pasada ante el escribano Guillermo F. L. Barbero el señor Manuel Ramírez hijo, cede y transfiere con efecto retroactivo al 14 de septiembre de 1948, a favor de sus consocios Edmundo Negritto y Paulino Oscar Gómez Cisterna, setecientas sesenta cuotas de capital, o sean trescientas ochenta cuotas a cada uno que tenía en la sociedad GONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de setenta y seis mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11|7-Nº 18.860-v.15|7|49

"ABOLENGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 940 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Helmut Federic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Defensa número trescientos veinte; don Guillermo Isaak, alemán, casado, domiciliado en calle Malabia número dos mil doscientos cincuenta y uno; don Juan Conrado Philipp, alemán, casado, domiciliado en calle Salguero número mil quinientos ochenta y siete; y don Pablo Sommer, alemán, casado, domiciliado en calle Pino número dos mil catorce; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que los tres primeros comparecientes son los únicos actuales integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el nombre de "Abolengo, S. R. L.", conforme al contrato de constitución celebrado en esta Capital, en fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto de común acuerdo, y vienen a verificarlo legalmente por este acto, lo siguiente: Primero: El retiro de la sociedad del señor Juan Conrado Philipp, quien se separa de la misma y renuncia al cargo de gerente de la sociedad; y cede, vende y transfiere a favor del señor Pablo Sommer, las cuarenta y una cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital social, por la cantidad de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, y recibe dicha cantidad en este acto de manos del señor Pablo Sommer en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgándole por la presente recibo en forma, y a quien le coloca en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal. — Segundo: Los socios restantes señores Helmut Federic y Guillermo Isaak, ceden, venden y transfieren al nuevo socio señor Pablo Sommer las siguientes cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social: a) El señor Helmut Federic trece cuotas de las cuarenta y una que posee, quedándose por consiguiente con veintiocho cuotas, y b) El señor Guillermo Isaak seis cuotas de las dieciocho que posee, quedándose por consiguiente con doce cuotas. — Dichas ventas y transferencias se efectúan con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, por las cantidades de trece mil y seis mil pesos moneda nacional, que los señores Helmut Federic y Guillermo Isaak, respectivamente, declaran haber recibido en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del señor Pablo Sommer, otorgándole por la presente recibo en forma, y a quien colocan en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal. — Impuesto el señor Pablo Sommer de las precedentes transferencias de cuotas sociales a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, quedando incorporado en el carácter de socio activo de esta sociedad. — Tercero: Los socios señores Helmut Federic, Guillermo Isaak y Pablo Som-

mer, resuelven por este acto aumentar el capital social actual de cien mil pesos moneda nacional, en Doscientos Mil Pesos moneda nacional más, o sea hasta la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, lo cual queda verificado mediante un aporte del señor Pablo Sommer, de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que este socio integra totalmente en este acto, en dinero efectivo, con la expresa conformidad de los demás socios. — Habiéndose modificado la integración de esta sociedad, aumentado su capital social, y habiendo resuelto los socios introducir algunas reformas en su articulado, los actuales socios integrantes de esta sociedad señores Helmut Federic, Guillermo Isaak y Pablo Sommer, modifican el texto de contrato anterior, el cual queda totalmente substituido por el siguiente: Contrato Social. — Primero: Bajo la denominación de "ABOLENGO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, funciona en esta plaza desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; cuyo domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en calle Defensa número trescientos veinte, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, importación y venta de tejidos, hilados y afines. — Podrá también ejercer representaciones y mandatos, exportar, dar y recibir consignaciones, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, y en general, realizar todos los actos, directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: Por el señor Pablo Sommer doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas; por el señor Helmut Federic veintiocho mil pesos moneda nacional, o sean veintiocho cuotas; y por el señor Guillermo Isaak doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas, lo que hace el referido total de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de capital. — Se deja constancia de que la marca "Abolengo", inscripta en el Registro de Marcas, es de propiedad de la sociedad. — Cuarto: La sociedad funcionará por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero durará por lo menos hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores: Don Pablo Sommer; don Helmut Federic y don Guillermo Isaak, quienes son designados gerentes y quienes actuarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma les acuerda. — Por consiguiente, los socios gerentes podrán efectuar por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, todos los actos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin limitación alguna. — Sin embargo, les queda prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, firmando el señor Pablo Sommer conjuntamente con cualquiera de los demás socios gerentes. — El desempeño del cargo de gerente no es sustituible. — Los sueldos de los socios gerentes, imputables a gastos generales, serán fijados por los socios oportuna y periódicamente por mayoría de votos de cuotas de capital. — **Sexto:** Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias o pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios y convenientes y después de apartar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la ley, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al socio señor Pablo Sommer, el treinta y cinco por ciento al socio señor Helmut Federic y el quince por ciento restante al socio señor Guillermo Isaak. — La pérdida, en su caso, será soportada por los socios en igual proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar ante la sociedad por otras personas, socio o no, mediante mandato por simple carta, o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales, nombramiento y remoción de gerentes, reglamentación interna y demás resoluciones que no requieran mayorías especiales determinadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Cada socio puede pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que proponga. — La correspondiente notificación deberá efectuarse a los demás socios en el domicilio social. — Octavo: No obstante el término de duración de la sociedad con arreglo a la cláusula cuarta, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad cuando, en base a las constancias contables, se haya comprobado la pérdida del veinte por ciento o más del capital social. — Además, para cada fin de ejercicio, por primera vez para el año mil novecientos cincuenta y dos, cada socio puede separarse de la sociedad mediante preaviso a los demás socios de por lo menos tres meses por telegrama colacionado o carta certificada. — Llegado el caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente en la proporción de las cuotas que respectivamente posean, o en la proporción que resuelvan de común acuerdo. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar un mes antes de vencer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario con retasación de valores y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. — No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será efectuado a éste a más tardar a los trece meses de fenecido el respectivo ejercicio, con más intereses al tipo deudor corriente en plaza. — Si los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas de capital del socio saliente, o se hicieren cargo tan sólo de una parte de las mismas y si el socio saliente no propusiera con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas, en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuera aceptado por los socios restantes, o no se presentara otro adquirente aceptable para aquéllos, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. — Esto sin perjuicio del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. — Podrán separarse de ésta o continuar en ella en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Los herederos o derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto, se practicará dentro del plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en la forma establecida en la cláusula anterior de este contrato. — Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior, debiendo el pago efectuarse a más tardar a los tres meses de la fecha de balance. — De no hacerse cargo los socios restantes, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital, fijándose en la misma forma los honorarios en su caso, de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores, o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: El socio señor Pablo Sommer deja expresa constancia de que celebra este contrato por orden y cuenta y con dinero del señor Frederick Pollock, domiciliado en la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de Norte América, al que transferirá íntegramente sus derechos en la sociedad en cuanto reciba del nombrado interesado el correspondiente poder. — Dicho señor tendrá igualmente el carácter de gerente de la sociedad y firmará también conjuntamente con cualquiera de los demás socios señores Helmut Federic y Guillermo Isaak quienes desde ya prestan conformidad con dicha transferencia como también con que el referido señor Frederick Pollock será representado ante la sociedad por un mandatario que lo será por ahora el mismo señor Pablo Sommer quien representará a aquél también en su carácter de gerente de la sociedad. — Décimo Segundo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea el señor Pablo Bechstein. — El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores en su caso, ya sea del árbitro único, será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida en caso de discordia dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Los honorarios, gastos y demás inherentes al procedimiento de arbitraje serán a cargo de la parte vencida. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el nuevo contrato social de la sociedad "Abolengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Emilio Otero y don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Helmut Federic. — Guillermo Isaak. — Juan C. Philipp. — P. Sommer. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mi: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos ochenta y seis pasó ante mi al folio novecientos cuarenta vuelto, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Abolengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta, al presente, Serie L, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11/7-Nº 18.817 - v.15/7/49.

PERFFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la compañía "Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima" —en adelante "Calceus", S. A.— representada en este acto por los señores: don José Octaviano Ortiz, mexicano, que firma: "J. O. Ortiz", y don Pascual Bassi, argentino, que firma: "Pascual Bassi", ambos casados, mayores de edad, y con domicilio legal en la sede de la compañía, calle Florida número treinta y dos; a mérito de la autorización que les fué concedida por el Directorio, según acta registrada bajo el número setenta del libro respectivo de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y a las facultades que en el carácter de miembros del mismo Directorio, en ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la compañía "Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima" invisten y les acuerdan los artículos veinticuatro inciso d) y treinta y cinco inciso e) de los Estatutos sociales, por una parte; y don Rafael Carredano Gil, español, mayor de edad, que firma: "Rafael Carredano", con domicilio en Avenida de Mayo un mil doscientos treinta y cinco, por la otra, Convienen por este acto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ajustada a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las veinte cláusulas de este contrato a las que se someten las partes como a la Ley misma. — Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro de "PERFFAL", S. DE R. L. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal —hoy en la calle Florida número cuarenta—. Será objeto exclusivo la venta de artículos de zapatería en general y de otro cualquiera relacionado con dicho ramo en cuanto se refiera a la comodidad, elegancia o complemento del calzado ya sea para mujer, varón o niño. — Segundo: Para realizar su objetivo la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o fondos de comercio que se relacionen con los negocios sociales, incorporándolos a su giro comercial, y/o constituir o participar en otras sociedades que exploten el mismo ramo. Podrá, en consecuencia, enajenar o transferir el todo o parte de los bienes sociales y darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial con fines sociales, exclusivamente. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años contados a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad, sea cual fuere la de su constitución legal. — Sin embargo cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad al vencer cada período de dos años, siempre que así lo notifique a los demás, conforme a la cláusula dieciocho, con seis meses de anticipación. Con respecto a terceros la sociedad se considerará subsistente hasta tanto no inscriba la disolución en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social, se ajustará a los siguientes incisos: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo del negocio de zapatería que gira en plaza bajo el rubro de "Perffal", propiedad de "Calceus", S. A., ubicado en esta ciudad calle Florida número cuarenta; b) Cumplidos los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, la nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo en los términos del inciso d) de esta cláusula; c) El capital social se fija en la cantidad Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional aportados: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por "Calceus", S. A., y diez mil pesos por el señor Rafael Carredano Gil. La responsabilidad es limitada, exclusivamente, a esos aportes. No existen cuotas suplementarias o de garantía con relación a ninguno de los socios; d) A los efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se aclara que los aportes hechos tienen por base el inventario y avalúo practicado por los balanceadores públicos señores: Sánchez, Mourente y Villar, acto que es de conocimiento y conformidad de todos los otorgantes y que a los fines de ley se tienen como parte integrante de este contrato; e) A los mismos efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, también se declara que la integración de capital por cada socio, sea con bienes muebles, valores, marcas, mercaderías, objetos, efectivo, o cualquier otro rubro del inventario o balance a que se refiere el inciso anterior, o del efectivo que aporta el señor Carredano Gil,

se hace en su totalidad en este acto y sin reservas obligándose los otorgantes a realizar los actos legales que les corresponda o pueda corresponderles, necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad; f) El capital social devengará o no interés según lo resuelva la asamblea de socios para el ejercicio siguiente. En caso afirmativo se determinará en el mismo acto la tasa pertinente. Para los primeros tres ejercicios no regirá interés alguno. El interés, si lo hubiere, se acreditará al final del ejercicio en la cuenta particular de cada socio, aplicándose la cuota sobre el monto de cada aporte: g) Los saldos acreedores por ganancias, o intereses en su caso de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento, una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses, salvo el caso en que el socio se obligare por escrito, y la asamblea así lo aceptare, a dejar en depósito para uso de la firma social la suma que deseare por un plazo mínimo de seis meses. El interés se fijará en cada caso; h) Las ganancias resultantes de cada ejercicio o las pérdidas en su caso, se distribuirán o cargarán en la proporción de las respectivas cuotas-capital. — Quinta: La asamblea de socios se constituye con los dos socios otorgantes. Si en lo sucesivo se incorporaran nuevos socios, la asamblea se constituirá con todos los socios en primera convocatoria a asamblea, y con los socios que concurran en la siguiente. En todos los casos, el quórum mínimo para funcionar será de dos tercios del capital aportado de acuerdo con la cláusula sexta. — Se reunirá cada vez que sea necesario citándosela conforme a la cláusula décima octava. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricando cada folio por los tres gerentes administradores, haciéndose constar en el primero el número de folios, fecha y firma de dichos gerentes. — Sexta: El valor de cada cuota-capital y su influencia en las votaciones se ajustará a los siguientes incisos: a) Conforme al artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco se establece que el aporte que fija el inciso c) de la cláusula cuarta de este contrato, se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) Cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas-capital de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes, por sí o por su representación acreditada mediante poder ante escribano público; pero las resoluciones se tomarán computándose el total de cuotas-capital y no solamente las cuotas presentes; c) Las cuotas-capital en su totalidad o parcialmente podrán transferirse a terceros socios o no, con la conformidad de la asamblea. Si se resolviere la cesión o transferencia, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme a la cláusula catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Séptima: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se designan como gerentes administradores a los señores: José Octaviano Ortiz Behety, por la representación que ejerce; al señor Rafael Carredano Gil, en el carácter de socio; y, al señor Elías Generoso Suárez, español, mayor de edad, soltero y que firma: "E. Suárez", con domicilio legal en el de la sociedad que se constituye. Los gerentes administradores tendrán el uso absoluto e indistinto de la firma social; pero, será indispensable en todos los casos, y para todos los actos, sin excepción alguna, la conformidad expresa y la firma del señor José Octaviano Ortiz, en los límites de la cláusula anterior. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenticinco les acuerda en su carácter de tales y especialmente las siguientes: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad sin otras limitaciones que las resultantes de este contrato; b) Otorgar y firmar toda clase de actos jurídicos públicos o privados de carácter social. Se usará un sello que diga "Perffal", S. de R. L. Gerencia; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos, o cualquier documento comercial de carácter social; d) Realizar cualquiera de los actos a que se refieren los distintos incisos del artículo un mil ochocientos ochentiuno del Código Civil: e) Realizar toda clase de operaciones bancarias requeridas por el giro comercial de la sociedad, sea con bancos oficiales como el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., etc., o en bancos privados; abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantía, libranzas, endosos, giros o avales, y toda otra operación correlativa o equivalente, firmando la documentación necesaria que las acredite; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo y obligatoriamente al finalizar cada ejercicio; g) Presidir la asamblea de socios teniendo derecho preferente el señor José Octaviano Ortiz Behety. — Noveno: Los gerentes administradores estarán obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. No les está prohibido en general formar parte de otras sociedades comerciales aunque dichos negocios tengan relación con el ramo explotado por la que constituyen. Les está absolutamente prohibido: a) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos por el giro comercial; b) Otorgar garantías fuera de las que afiancen operaciones comerciales de índole social: c) Observar una conducta comercial y privada que en cualquier forma pudiera lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Décima: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socios, citada conforme al artículo dieciocho y por resolución tomada por tres cuartos de votos de acuerdo al inciso b) de la cláusula sexta. — Undécima: El inventario y balance se practicará, por lo menos, una vez al año dentro de los treinta días de vencido el ejercicio, que se cerrará el día treintiuno de Octubre de cada año. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. Se considerará en reunión especial de la asamblea de socios citada conforme a la cláusula dieciocho. Deberá contener: a) El activo y pasivo social con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; b) Cuentas de ganancias y pérdidas con determinación precisa de cada partida: c) Reservas legales de previsión social o la que fuere conveniente disponer para ejercicios futuros; d) Nómina completa de los bienes sociales, su valor y castigos corrientes; e) Apreciación sintética de la marcha del negocio. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario o forzoso de uno de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto en favor de todos los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera; b) Por retiro, en la oportunidad del segundo párrafo de la cláusula tercera, del socio "Calceus", S. A. o de socios cuyas cuotas representen más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del señor José Octaviano Ortiz Behety, salvo que la compañía que representa resuelva continuar el giro social, designando un nuevo representante; d) En caso de disolución de "Calceus", S. A. ésta seguirá formando parte de la sociedad que por este acto se constituye, hasta el vencimiento del período legal de dos años, dentro de cuyo curso se produzca la disolución de dicha compañía. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del socio señor Rafael Carredano Gil, o de algunos de los nuevos socios que pudieran incorporarse, sus herederos, causahabientes, albaceas o ejecutores testamentarios, según el caso, podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto, por el mismo número de cuotas-capital del fallecido o incapaz, como socio, a cuyo efecto deberán designar un solo representante con los poderes que fueren menester. La asamblea podrá aceptar ese pedido en las condiciones que considere conveniente o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad se ajustará a los siguientes incisos: a) Citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación conforme a la cláusula décima octava, a fin de practicar un inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firme con los socios que concurran; b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea de socios citada conforme a la cláusula diez y ocho: designado el socio liquidador conforme al inciso d) de esta cláusula; realizado el activo dentro de los ciento ochenta días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término las cuotas capital de cada socio y luego las ganancias resultantes del balance de acuerdo al inciso h) de la cláusula cuarta. Si hubiere pérdida se soportarán por los socios conforme al mismo inciso h) citado; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir que deberán ajustarse a los valores de crédito y existencias de mercadería, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieren tener en los libros de comercio. Serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro comercial; y d) Si la liquidación fuere total será liquidador el señor José Octaviano Ortiz Behety y a falta de éste la persona que "Calceus", S. A. designe a ese efecto, salvo el caso de que la sociedad aludida haya sido desinteresada de los negocios sociales, en cuyo caso la asamblea de socios, citada conforme a la cláusula diez y ocho, designará la persona, socio o no, que practique la liquidación de los negocios sociales; e) El liquidador deberá proceder conforme a derecho, limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones dentro del término del inciso b) de esta cláusula. El sello de que habla el inciso b) de la cláusula octava tendrá el siguiente agregado "Liquidación"; f) Cubierto el pasivo, el pago de las cuotas capital y el de las ganancias en su caso, se abonará a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea en un máximo de ciento noventa y cinco días, computados los términos del inciso b) y del f) de esta cláusula. — Si la liquidación fuere parcial el pago se hará optativamente por los socios que continúen el giro comercial, al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario o balance conforme al inciso b) de esta cláusula. Se firmarán pagarés por cada cuota con más el cinco por ciento del interés acumulados a cada uno de ellos. — Décima Quinta: La sociedad que se constituye por este acto toma a su exclusivo cargo las indemnizaciones que en cumplimiento de las leyes sociales y laborales —dictada antes del funcionamiento de la sociedad puedan corresponderle al personal que se detalla en la planilla agregada en los balances y que forman parte de este contrato, en la extensión que resulta acreditada en la misma planilla y para cada uno de los empleados que comprende, comprometiéndose asimismo, la nueva sociedad, conservar en el mismo rango, ocupación y sueldo del personal transferido. — Décima Sexta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Séptima: A los mismos efectos las partes tienen como constituídos los domicilios especiales denunciados. Los gerentes tienen además como domicilio comercial, el de la sede social. Estos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones dispuestas en este contrato, mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudieran tener los socios o gerentes de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación ineludible de su notificación conforme a esta cláusula. — Décima Octava: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con este contrato deberán hacerse por telegrama colacionado sin ninguna excepción, bajo pena de nulidad. La misma obligación incumbe al gerente administrador, liquidador o quien haga sus veces, con respecto a los otros socios, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido en la persona de su representante legal o del administrador de la sucesión. — Décima Novena: Dada las características de la sociedad de responsabilidad limitada, las diferencias de cualquier naturaleza, sin excepción, entre la sociedad y los socios, no se resolverá por la vía del arbitraje sino por la asamblea de socios, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar. — Vigésima: Las partes autorizan expresamente al Estudio de los Dres. Domenech, redactores de este contrato, para que por intermedio del señor Carlos Leal realice cuantas diligencias sean necesarias, a fin de dejar legalmente constituida la sociedad, conforme a las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Perffal", de Responsabilidad Limitada, firmándose en prueba de conformidad y aceptación un original y dos copias en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "convocatoria a" "Rafael". Sobrerraspado: "y no solamente las cuotas presentes; e)". Todo Vale. Testado "Albacea" No Vale. Entre líneas "testamentarios" Vale. Industrial y comercial "Calceus" S. A. — P. Bassi. J. O. Ortiz. Rafael Carredano. E. Carredano. E. Suárez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.11|7-Nº 18.864-v.15|7|49.

APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1.557 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Gil Rogelio Apraiz, que firma "G. Rogelio Apraiz", de cincuenta y cuatro años de edad, abogado; Don José Antonio Linzoain, que firma "J. Linzoain", de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, hacendado y Doña Sara Apraiz de Linzoain, de cuarenta y cuatro años de edad, propietaria, casada en primeras nupcias, los tres argentinos, domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí y al folio ochocientos cincuenta y tres del Protocolo de ese año y en este mismo Registro, los tres comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y dos, con el objeto de dedicarse a las actividades agropecuarias o sea la explotación de campos con agricultura, ganadería y cualquier industria relacionada con ella, pudiendo además adquirir bienes raíces, rurales o urbanos, título de venta, acciones y todo otro valor mobiliario y disponer de ellos. Que el término de duración de la misma es de cinco años contados desde el primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, siendo el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: El socio Don Gil Rogelio Apraiz, ciento ochenta cuotas de mil pesos nacionales o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, el Señor Don José Antonio Linzoain, setenta y una cuotas de mil pesos o sean setenta y un mil pesos nacionales y la Señora Sara Apraiz de Linzoain, cuarenta y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, todo lo que así más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos veinte y siete del tomo nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social y modificar alguna de las cláusulas del referido contrato constitutivo por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Que el capital originario de trescientos mil pesos moneda nacional se aumenta a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales de Curso Legal. Que este aumento es suscripto por los socios en la forma siguiente: El socio Señor Gil Rogelio Apraiz, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean Veinte Mil pesos moneda nacional. El socio Señor José Antonio Linzoain, setenta y cuatro cuotas también de mil pesos cada una, o sean Setenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional y la Señora Sara Apraiz de Linzoain, seis cuotas de un mil pesos cada una, o sean Seis Mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital social del Señor Apraiz, es de Doscientos Mil pesos moneda nacio-

nal, el capital del socio Señor Linzoain, es de Ciento Cuarenta y Cinco Mil pesos nacionales y el capital de la Señora de Linzoain, es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que dejan modificado el artículo séptimo: del contrato constitutivo el cual queda redactado en la forma siguiente: La Sociedad será administrada por los socios gerentes que quedan designados por este acto Don Gil Rogelio Apraiz y Don José Antonio Linzoain, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques y órdenes de pago contra fondos depositados en cuenta de la Sociedad, endosar cheques, órdenes de pago, giros y letras a favor de la misma, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones aún existentes al tiempo de este mandato, prestar y tomar dinero prestado, constituir a la Sociedad en depositaria, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, formar sociedades o asociarse a otras existentes, aceptar donaciones, transigir, comprometer en árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, representar en juicio a la Sociedad como actora o demandada, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y realizar toda otra gestión judicial, extrajudicial o administrativa, pero en caso de ser necesario el nombramiento de un empleado gerente, se resolverá por lo establecido en el artículo décimo infine. — Tercero: Que queda modificado el artículo octavo, el cual es del tenor siguiente: los socios gerentes deberán actuar conjuntamente para celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito u oneroso, constituir o ceder prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles y para constituir a la Sociedad en fiadora, pero en ningún caso podrá comprometerse la firma social en garantías prestadas a terceros en actos ajenos a lo que constituye el objeto de esta Sociedad. — Cuarta: Dejan también modificado el artículo undécimo el cual queda redactado en la forma siguiente: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado por los socios, serán distribuidos en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un quince por ciento al socio Señor Gil Rogelio Apraiz. c) Hasta un diez por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a los capitales integrados, distribución que se retrotraen el primero de Agosto del corriente año. — Quinto: Que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y que no se opongan a lo en esta establecido. — Conformes los contratantes con las cinco cláusulas que anteceden se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Luis V. Grezzi y Don Adualdo C. Gallace, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Rogelio Apraiz. — J. Linzoain. — Sara Apraiz de Linzoain. — Tgo.: Luis V. Grezzi. — Tgo., Adualdo C. Gallace. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco al un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: redactada — al — cincuenta. Vale. — Hay un sello. Arnaldo Bonetti. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 del 9 de Noviembre de 1944. $ 732. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — S. Raspado: "Julio" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.11|7-Nº 18.861-v.15|7|49

AVISOS DIVERSOS

EDUARDO RESTA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del mes actual se pagará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Amancio Alcorta 1661, contra entrega del cupón Nº 3 el dividendo definitivo de 10 % correspondiente al ejercicio 1948|49. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.870-v.13|7|49.

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.

Pago de Dividendos Acciones Preferidas y Privilegiadas

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas y privilegiadas de la sociedad que, a partir del día 11 del corriente, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

A tal fin, deberán retirarse con anterioridad de la tesorería, San Martín 200, 3er. piso, de 10 a 12 y de 15 a 17 (excepto sábados), las planillas respectivas. — Buenos Aires, julio de 1949. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.814.-v.13|7|49

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO

Florida 550 — Buenos Aires

ACTA NUMERO 218

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 24 de Junio de 1949, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 40031 y 28095 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D., plan E., plan F., y plan G: 31-95. Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500.

Firmado: C. H. Fossati, (Gerente). J. Allende Iriarte, (Escribano Público).

En el mismo local, siendo las quince horas del día 30 de Junio corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos diez y ocho, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación, fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor J. Allende Iriarte. — Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: G.P.H. — H.F.J. — H.T.G. — E.N.G. — H.T.J. — Z.M.P.

Plan B: E.Y.F. — Z.Q.J. — B.G.L. — U.U.R. — V.C.N. — V.X.N.

Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1800; plan B. 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Deyaniro E. Varela y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Miguel Grazinso y Enrique Mongay, domiciliados en calle Murguiondo 143 y Matienzo 2438 respectivamente, ambos en esta Ciudad. — Firmado: C. H. Fossati, M. Grazinso, Enrique Mongay, Deyaniro E. Varela, J. Allende Iriarte.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": E. N. G. — 34369 $ 1.000, vigencia Diciembre 1937, Lidia Pfantz, Córdoba 1441, Rosario, FCCA. — Z. M. P. 32200 $ 1.000.—, vigencia Julio 1936, Pedro Iraolagoitia, Segurola 1215, Vicente López, FCCA.

Plan "B": Z. Q. J. — 29794 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1938, Raúl San Martín, Peña 2422, Capital.

Plan "E": símbolo 31-95; 5799 pesos 1.000.—, vigencia Julio 1939, Ofelia Montesoro, Victoria 3519, Capital. — 30799 $ 4.000.—, vigencia Marzo 1940, Alfredo Abastante, Núñez 3040, Capital. — 40799 $ 1.000.—, vigencia Junio 1940, Ricardo Bernasconi, Las Heras 2799, Capital. — 43299 $ 1.000.—, vigencia Abril 1940, Rafael Laredo, Azcuénaga 36. Capital. — 45799 $ 1.000.—, vigencia Julio 1940, Ana Wester, Luis M. Campos 1377, Capital. — 48299 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1940, Walter Rotondaro, Rawson, FCP. — 70799 $ 1.000.—, vigencia Enero 1941, Ernesto Lozano, Paraguay 2654, Capital. — 90799 $ 2.000.—, vigencia Agosto 1941, Pablo Courreges, Coronel Granada, FCO. — 93299 $ 1.000, vigencia Agosto 1941, Enzo Baravalle, Sastre, FCCA. — 103299 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 105799 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, José Risso, Perú 245, Gualeguaychú, E. R. — 110799 pesos 1.000.—, vigencia Octubre 1941, Eduardo Corzi, Alcorta 1406, Moreno, FCO. — 120799 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1940, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 143299 $ 2.000.—, vigencia Noviembre 1942, Victorio Amadio, Susana, S. F. — 148299 $ 2.000.—, vigencia Diciembre 1942, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 163299 $ 1.000.—, vigencia Julio 1943. Juana Casas, 9 de Julio 338, Luján, FCO. — 165799 pesos 1.000.—, vigencia Julio 1943, María Carpani, Arcos 1865, Capital. — 170799 $ 4.000.—, vigencia Septiembre 1943, Oscar Moreno, Güemes 119, Bolívar, FCS. — 173299 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1943, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 178299 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 180799 $ 1.000.—, vigencia Enero 1943, Alfredo Desmyttere, Larroque 463, Capital.

Plan F: símbolo 31-95; 188299 $ 4.000, vigencia Abril 1946, María Carpani, Arcos 1865, Capital. — 190799 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1945, Ernesto Lozano, Paraguay 2656, Capital. — 195799 pesos 1.000.—, vigencia Agosto 1945, Ernesto Lozano, Paraguay 2656, Capital. — 198299 $ 1.000.—, vigencia Julio 1944, Carlos Rocha, Cangallo 521, Capital. — 200799 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1944, Eulalia Chamizo, Salvador del Carril 5399, Santa Fe. — 203299 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1944, Adolfo Abeijon, Cabildo 421, Capital. — 205799 $ 5.000, vigencia Noviembre 1944, Alfredo Desmyttere, Larroque 463, Capital. — 208299 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 210799 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 213299 $ 2.000.—, vigencia Abril 1945, María Suárez, Nicasio Oroño 504, Capital. — 218299 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1946, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 220799 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1946, Luis Romano, O'Higgins 2060, Capital. — 233299 $ 2.000.—; vigencia Junio 1946, Florentino Gola. Eduardo Castex, FCO. — 240799 $ 1.000, vigencia Septiembre 1946, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital. — 248299 $ 1.000, vigencia Marzo 1947, Héctor Wiurnos, Pasteur 784, Capital. — 250799 $ 1.000.—, vigencia Abril 1947, Pedro Acuña, Bogotá 2253, Capital.

Plan G: símbolo: 31-95; 253299 pesos 6.000.—, vigencia Julio 1947, David Feimann, Reconquista 491, Capital, 255799 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1947, Luis Rueda, Valparaíso 2695, V. Alsina.

Dejamos constancia que en el sorteo realizado el 27 de Mayo de 1949, han resultado premiados y pagados los siguientes títulos cuya publicación se omitió por hallarse pendiente de pago: Plan F: símbolo 96-76, 229920 $ 1.000.—, vigencia Julio 1946, Hugo Boglione, Colonia Rosa, FCCA, — 244920 $ 2.000.—, vigencia Febrero 1947, Osbel Clavero, Bonifacio, FCS. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — Gerente.

e.11|7-Nº 18.822-v.11|7|49

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A.

ACTA Nº 156

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 40031 y el segundo premio al número 28095, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo 31 - 95. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente).

ACTA Nº 157

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A. calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) S - I - S; 2ª) F - A - CH; 3ª) I - L - Ñ; 4ª) H - D - Z; 5ª) Q - T - Q; 6ª) V - LL - K. — Siendo las doce y treinta horas se da por terminado el acto firmando con los testigos presentes doña Vera Magliano, don Rolando Leiva, el Señor Gerente don Hugo E. R. A. Iannini y representante de la Inspección General de Justicia don Raúl Pietranera, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta., — Firmado: Vera Magliano. — Rolando Leiva. — Hugo E. R. A. Iannini. — Raúl Pietranera. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello. — Es copia fiel del acta Nº 156 que pasó al folio 120 y del acta Nº 157 que pasó a los folios 120 y 121 del Libro de Actas de Sorteos de esta Sociedad. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 31 - 95 Nº 25799 $ 1.000 v|n, vigencia 1|9|45, Sr. José Vicente Palacios, Godoy Cruz 2037, Capital; Nº 28299 $ 5.000 v|n, vigencia 1|2|46, Sres. Marina J. Teresa y Blas Chic, Curva y Centro Cívico, San Carlos de Bariloche; Nº 33299 $ 1.000 v|n, vigencia 1|2|47, Sra. Aída C. M. de Esposito, Lavalle 4167, Dto. A, Capital; Nº 35799 $ 1.000 v|n, Sr. Ubaldo E. Barraco, Pozos 2045, Capital; Nº 70640 $ 1.000 v|n, vigencia 1|3|48, Sr. Augusto Niklaus, Sarmiento 354, Capital; Nº 76640 $ 2.000 v|n, vigencia 1|5|49, Sra. María R. de Martínez, Bernáldez 1558, Capital.

Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente).

e.11|7-Nº 18.878-v.11|7|49.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Anticipo Dividendo Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 11 del corriente mes, se anticipará el 3,25 % sobre el valor nominal de las acciones preferidas de su propiedad, a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso.

El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, Capital, previa deducción del impuesto a los réditos y contra presentación del cupón Nº 28 y|o de los certificados emitidos últimamente. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.731.-v.12|7|49

"VOLTA"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas de Volta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 2 del corriente se abre a suscripción las 2ª, 3ª y 4ª series cada una de 1000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. nominales, al portador y a la par para integración inmediata, debiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el art. 6 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.678.-v.12|7|49

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Reiniciación Pago de Dividendos a las Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias (cupón 23 y 24) que a partir del día 11 del corriente mes se reiniciará el pago de dividendos suspendido como consecuencia del siniestro ocurrido el día 4 de junio ppdo.

La liquidación de estos dividendos se efectuará en las oficinas provisorias de la sociedad, Santos Dumont 3453, Capital, todos los días hábiles, menos sábados, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.733.-v.12|7|49

ROSATI Y CRISTOFARO

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial

EMISION ACCIONES ORDINARIAS Y PAGO DIVIDENDOS

Se avisa que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 4 de Abril ppdo.,

se abonará el dividendo de las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1943 en acciones ordinarias a la par, quedando, por lo tanto, v$n. 888.000.— para ser suscriptos por los señores accionistas de la emisión que por v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias series 6a. y 7a. habia dispuesto el Directorio en su reunión del 22 de Febrero ppdo. Los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias tienen derecho de preferencia para suscribir el saldo, por el término de 10 dias a contar desde la fecha de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio. e.1|7-Nº 18.171-v.13|7|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisan José M. Dominguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Octavio Sanjurjo vende a Nicolás Trozzi su negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA DEL TEJAR 4008. — Dom. vendedor Republiquetas 3768, comprador mismo negocio. — Reclamos ley domicilio vendedor y nuestras oficinas.
e.11 7-Nº 18.789 v.15,7,49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad Comte Hermanos, establecida con negocio de elaboración de café y especies e importación, en la AVENIDA GENERAL IRIARTE 2650 al 2660, transfiere su activo y pasivo a Luis A. E. Comte e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. — Reclamos: escribania Pedro C. Balbuena, Florida 336, 5º piso.
e.11,7-Nº 18.852-v.15 7,49

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don Miguel Mazza, domiciliado en Seniliosa 678, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA LA PLATA Nº 1214, a doña Dominga Mazza, domiciliada en la Avda. La Plata 1210. Reclamaciones de ley: escribano Oscar Santillán Di Noia, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 304 6.
e.11,7-Nº 18.797-v.15 7,49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Froilán Diaz y José Manuel Martinez venden libre de gravámenes a Jesús Pérez Rivera y Matias Oliver, negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la AVENIDA DE MAYO 1355|57. — Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11 7-Nº 18.820-v.15 7,49

"B"

Mario H. Lencina vende a Rywka Kuc la farmacia denominada "Juan B. Justo", establecida en la calle BAUNESS Nº 1099 esquina a CAMPILLO, de la Capital Federal. Reclamos de ley Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 825, 8º, donde partes constituyen domicilio. — Interviene escribano Rodriguez.
e.11 7-Nº 18.781-v.15 7 49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Luis Conde Bernardo vende libre de gravámenes a Marcelino Salgado y Arturo Voet, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 3502 esq. PERGAMINO. — Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11 7-Nº 18.831-v.15,7,49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Carmelo Fichera Mondino vende libre de gravámenes a Casimiro González Gallardo negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 3200 esq. QUIRNO. Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11 7-Nº 18.832-v.15 7 49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: que José García, domiciliado Boedo 41, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, BOEDO 41 a Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Viey tes 1543. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.849-v.15|7,49

"C"

M. Jorman vende el activo y pasivo de su papelería, de la calle CANGALLO 1268, a Papelerías M. Jorman, S. R. Ltda., que a tal efecto se constituye entre los señores Maximiliano Jorman, Jorge Jorman, Abraham Moscovich, José Elinger, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb, Eulogio Hugo Porcella y Jacobo Jorman. Reclamos de ley a N. Kaplán, Lavalle 1473, esc. 105. Domicilio ambas partes.
e.11 7-Nº 18.816-v.15|7 49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Agustin Mileskos y Dionisio Bernardo Yradi (sociedad de hecho) venden a los señores Antonio Kanopa y Antonio Svarlys y Pedro Olisauskas y Bárbara Kirsnaite (sociedad en formación), el negocio de café, bar denominado "Micromar", sito en la calle CASEROS 1075, libre de deudas y gravámenes y libre de personal. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.11 7-Nº 18.800-v.15 7 49

Avisan José M. Dominguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Roberto V. Coronel vende a Faustino Iglesias, su negocio despensa, sito en esta Capital, calle CONDARCO 2601, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.11,7-Nº 18.788-v.15,7 49

"D"

Avisan, Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Gregorio Núñez y Miguel Giordano venden libre de gravámenes, a Dalmiro López Dominguez, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 2200 esq. LAUTARO. Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11|7-Nº 18.826-v.15,7,49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Que Natalio Circosta, domiciliado Avelino Diaz 1002, vende negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, AVELINO DIAZ 1002, a José González Bonilla, domiciliado Avelino Díaz 1002. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.841-v.15,7 49

E

Avisa Quinto Nicciarelli que vende a D.E.L.E.S.A., Sociedad de Resp. Limitada (en formación), su fábrica de fideos sita en EL CANO 3158. Reclamos de ley en Montevideo 744, domicilio legal de las partes.
e.11|7-Nº 18.779-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Juan González Mourc vende libre de gravámenes, a Victorino Fernández, negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 40|44 esq. AZOPARDO 906. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.827-v.15,7|49

"G"

M. Jorman vende el activo y pasivo de sus talleres gráficos de la calle GODOY CRUZ 2950, a M. Jorman, Comercial e Industrial, S. R. Ltda., que a tal efecto se constituye entre los Sres. Maximiliano Jorman, Jorge Jorman, Abraham Moscovich, José Elinger, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb, Eulogio Hugo Porcella y Jacobo Jorman. Reclamos de ley, N. Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, domicilio ambas partes.
e.11|7-Nº 18.815-v.15,7|49

Se avisa que María Teresa Tetrecca de Lucero y Pedro Blanchard venden a Zelica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, su negocio de farmacia denominado "Blanchard", sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 69, domicilio de los vendedores. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|08, dentro del término de ley.
e.11|7-Nº 18.872-v.15 7,49

"L"

Se comunica que la sociedad "Bolotner y Meloni" se disuelve, y transfiere activo y pasivo social, inclusive, al taller mecánico de automóviles de la calle LAS HERAS Nº 3453, al socio Osvaldo Pedro Meloni. Interpónganse reclamos en la escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 7-Nº 18.807-v.15|7,49

La sociedad colectiva "Wolf Rozental e Hijo", con marroquineria y afines, calle LARREA 459, se disuelve por retiro del señor Samuel Arón Rozental, transfiriéndose el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá entre los señores Moisés Wolf Rozental, Abraham J. Sztrum, Elias Oesemberg y Mario Kiceleff, y que girará bajo la razón social "Rosz - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken; calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituido por las partes.
e.11|7-Nº 18.877-v.15|7|49

"N"

Avisan, Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Casiano Prieto y José María Picado Cajiao venden libre de gravámenes a Bruno Abad, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 2301 esq. CARACAS. Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11|7-Nº 18.825-v.15|7|49

"R"

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: que José Vázquez, domiciliado en Rivadavia 4063, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, RIVADAVIA 4063 a Esteban Suárez, domiciliado Rivadavia 4063. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11,7.-Nº 18.842.-v.15 7 49

Arturo Amadeo Llanos, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 1 con asiento en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480, avisa que con su intervención don Juan Troiano a don Angel Belatti, ambos con domicilio en Ingeniero Huergo, Río Negro, vende su parte del negocio de bar, denominado "Bar Calvo", sito en INGENIERO HUERGO, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle AVENIDA COLON sin número. Haciéndose este último cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en término en mis oficinas. Gral. Roca, Río Negro, julio 2 de 1949.
e.11|7.-Nº 18.790.-v.15|7|49

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Resnik y Feleder, transfiere a la sociedad comercial colectiva, en formación, Resnik y Besteiro, el activo y pasivo de su negocio de imprenta, sito en la calle RONDEAU 4159, domicilio de las partes. Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Avenida de Mayo 665, 6º piso.
e.11,7.-Nº 18.853.-v.15,7,49

El doctor José Foiguel avisa al comercio que don Juan Oneca, con domicilio en Arzobispo Espinosa Nº 1339 vende a don Saturnino Reinaldo Diaz, domiciliado en Tacuarí Nº 119, su negocio de imprenta, sito en RUIZ DIAZ Nº 321, libre de gravámenes y obligaciones de personal, por no tenerlo. Domicilio de partes y reclamaciones de ley: Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2.
e.11|7.-Nº 18.844.-v.15|7|49

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Juan Fiorenzi vende, cede y transfiere a Ana W. de Torneus y Gregorio Recalde (Sociedad de hecho), su negocio de hotel, sito RIVADAVIA 3619, Capital, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas, Pozos 110.
e.11|7.-Nº 18.836.-v.15|7|49

"S"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Arturo Campagnano, vende libre de gravámenes a Oscar Pascual Falcone y Enrique Kremos, la tercera parte que le corresponde del negocio de "boite", denominado "Tropicana", sito en la calle SAN MARTIN 638. Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11|7.-Nº 18.830.-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Mariano González Blasco vende libre de gravámenes a Luis Conde Bernardo, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SARAZA 2194 esq. PEDERNERA. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7.-Nº 18.828.-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela y Heraldo Rodriguez, venden libre de gravámenes a Angel Besteiro, José Dominguez, Modesto Quintas y Jorge Besteiro, negocio de café, bar con expendio de bebidas alcohólicas, "Copetín Pacífico", sito en la calle SANTA FE 4650|52. Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.
e.11 7.-Nº 18.833.-v.15,7|49

Hácese saber por cinco dias que el taller mecánico que funciona en la calle SEGUROLA 2374, de propiedad de la sociedad Teruel, Barbará Zarro y Cia., con domicilio en la misma e integrada por los señores Antonio Teruel (hijo), Leonardo Carlos Zubiali, Francisco Barbará Zarro y Juan Faleigno, todos domiciliados en la sede social, se transfiere integramente a don Juan Faleigno, con domicilio en Benito Juárez 1055, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos, estudio Dr. Vidiri, Corrientes 1173, piso 8º A, Buenos Aires, julio 4 de 1949.
e.11 7.-Nº 18.794.-v.15|7|49

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Hipólito Rodriguez y Tomás Alvarez (sociedad de hecho), venden a Ceferino Marqués y Sergio Marqués, la mitad del negocio de lechería denominada "La Esmeralda", sito en la calle SARMIENTO 582, para continuar explotando en sociedad en formación que girará: Rodriguez y Alvarez y Marqués. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.11 7.-Nº 18.799.-v.15 7 49

Se hace saber por cinco dias que Jaime Lempel y Sara Litwak de Lempel (sociedad de hecho) transfiere el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de seda, algodón y anexos sita en la calle SANABRIA 2651, a Lempel y Compañía, situada en el mismo domicilio. — Reclamos Escribano Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º, K, Buenos Aires.
e.11 7-Nº 18.795-v.15 7,49.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisa: que ha quedado sin efecto la venta negocio creaciones "Danielle" (modas femeninas), SANTA FE 2584, domicilio éste de vendedores: Alfredo Prieto, Manuela Olmedo y Frieda Jacobsohn de Cohn, que efectuaban a comprador: Arturo Victor Caldwell, domiciliado Lavalle 2168, E. 29. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.11 7-Nº 18.843-v.15 7,49.

Luis Diaz, martillero público avisa: José Kafarski vende a Julio Calderón, negocio cigarrería, librería y composturas de calzado, LUIS SAENZ PEÑA 1273, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas Luis Sáenz Peña 1975 T. E. 23-1429.
e.11|7-Nº 18.848-v.15|7|49.

"U"

Se avisa al comercio que ha sido disuelta la Sociedad "Dopaso y Boccia", con domicilio en URUGUAY 1223, con el objeto de explotar el negocio de compra-venta de aves, de toda clase de productos de granja, representaciones y comisiones y consignaciones comerciales, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Dopaso, con domicilio en la calle Uruguay 1223. — Reclamaciones: Escribanía Cirnzzi, Avenida de Mayo 570, 2º piso.
e.11|7-Nº 18.818-v.15|7|49.

"V"

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Antonio Regueira Vázquez, vende libre de gravámenes a Francisco González García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VALLE 1101, esq. EMILIO MITRE. — Reclam. de ley y domic. partes n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.829-v.15|7|49.

ANTERIORES

A

M. Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Atilio Santoro vende a Manuel Moreira su negocio de fiambrería y quesería AV. CORDOBA 4922, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.750-v.14|7|49

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: María Rubio de Granara, vende a Olimpia Carolina Verna de Fiorilli su despensa de la AVENIDA COBO 1599. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.8|7-Nº 18.749-v.14|7|49

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Eugenio López y Ramón Adanza venden a Antonio Maquieira y Leandro Martínez, restaurante y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 1600, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.8|7-Nº 18.748-v.14|7|49

Se hace saber por cinco días al comercio en general que Carlos Ravetti y Achille Juan Sammartino, venden a Dn. Nathan Davis el taller mecánico de lavado y engrase de automóviles sito en la AV. JUAN B. JUSTO 2402, esq. MUÑECAS 1096. — Reclamos de ley al Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, Piso 1º, domicilio partes.
e.8|7-Nº 18.765-v.14|7|49.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Juan Martín Moreno y Luis de Souza Pirez domiciliados Asamblea 892, venden a Galeano Borettini y Hermes Carlos Alessio negocio fiambrería y quesería calle ASAMBLEA Nº 892|94 domicilio constituído compradores. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.8|7-Nº 18.662-v.14|7|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que queda nula la venta que efectuaba Adolfo Sandá a Filomena La Rocca de Echave el negocio de hotel-alojamiento sito en ALSINA 1307, Cap., dom. partes rec. Ley n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.710-v.14|7|49.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Jorge Juan Clavieri Schiele vende a la señora Ana Fridman de Prisant el negocio de fiambrería y fábrica de pastas sito en la calle ASAMBLEA Nº 836, domicilio de las partes. — Reclamos de la Ley 11.867 en forma legal en mis oficinas.
e.7|7-Nº 18.587-v.13|7|49

El escribano Ricardo J. Segura Ayerza hace saber por cinco días que el señor Ladislao Biedka, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1196, vende al señor Esteban Bochenek, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1496, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1496, esquina TRES ARROYOS Nº 1702. Reclamos de ley en mi oficina, Maipú 359. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.
e.7|7.-Nº 18.654-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José María Braga y Francisco Cancelo venden a Eusebio García y Ramón Herminio Radio su negocio de café, casa de lunch y billares "La Sonámbula", sito en esta Capital, calle AV. RIVADAVIA número 3596|600 esq. MAZA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7|7.-Nº 18.618.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José Jamardo y Engracia Lorences venden a Francisco López su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AV. RIESTRA Nº 1200 esq. TILCARA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7|7.-Nº 18.620.-v.13|7|49

La Sociedad accidental "La Urbanizadora del Sud formada para la compra venta de tierras por los señores Antonio Domínguez Martínez, Rufino Díez Cruz, Francisco Díez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz y Ricardo Vicente Vera Barros, domiciliada en esta capital AVENIDA DE MAYO 1370 p. 6, se disuelve y los mismos socios constituyen la nueva sociedad "La Urbanizadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para los mismos fines, y domicilio, haciéndose esta Sociedad cargo del activo y pasivo de la anterior con retroactividad al día 27 de Julio de 1948, fecha de constitución de la sociedad que se disuelve. — Reclamos de Ley 11.867, Escribanía Viale Avenida de Mayo 1130, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.7|7-Nº 18.635-v.13|7|49.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392 (T. E. 37-3989) avisan que Francisco Rodríguez Calzado y Venancio Rodríguez Calzado venden a Dionisio Gastón negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle ALSINA 799 esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.
e.7|7-Nº 18.639-v.13|7|49.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención, el señor Isaac Brik vende libre de toda deuda o gravamen, al señor Humberto Sanchietti, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5601, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.500-v.12|7|49.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Renato Luis Fabris vende libre de deuda o gravamen a los señores José Ibargoyen y Emilio Ibargoyen, su negocio de hotel Petit Congreso, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2010, Capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.498-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 3801 esquina MANZANARES, domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Blanco. Comprador: Manuel Gadañon. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.469-v.12|7|49.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Víctor García, José María Daniel Benigno Carballido y Evaristo Garrido venden a Antonio Soares, café, bar y billares "Falucho", AVDA. SANTA FE Nº 4901 esquina FITZ ROY, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.6|7-Nº 18.533-v.12|7|49

Se avisa que Don Manuel Fontenla y Don Roberto Vaamonde, en su carácter de únicos socios de la sociedad de hecho "Fontenla y Vaamonde", que gira bajo la denominación de Faconfina, con domicilio en la calle San José 521, venden a Don Juan Bautista del Mónaco, domiciliado en Laguna 45, el negocio de taller de confecciones sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 345. — Reclamos de ley escribanía Briones-Gingale, calle Rivadavia 814, p. 3º.
e.6|7-Nº 18.534-v.12|7|49

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Felipe Bollorini vende a Eduardo Aymard, su negocio carnicería, instalado en los puestos números 2, 3 y 4 del mercado "San José", sito en ARREGUI Nº 2672. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, esc. 303.
e.5|7-Nº 18.419-v.11|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que Egidio Borlenghi, Pedro Borlenghi y Bruno Borlenghi venden a Aurelio Noguera y Samuel Soler el negocio de restaurante y bar situado en esta Capital, calle ASAMBLEA Nros. 1002 al 1006 esquina EMILIO MITRE número 1305, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.5|7-Nº 18.437-v.11|7|49

Avisan: El señor Luis Carlos Agthe, domiciliado en calle Belén Nº 571 vende a don Munisch Kris, domiciliado en calle Aráoz Nº 543, el negocio de taller de composturas de relojes, sito en calle ALSINA Nº 419. Reclamos de ley en calle Alsina 419.
e.5|7-Nº 18.427-v.11|7|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Isaac Rodríguez y Camilo Rodríguez venden a José Manfredi, hotel restaurant, bebidas alcohólicas, sito en LEANDRO N. ALEM 968. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.5|7.-Nº 18.374-v.11|7|49.

Avisa Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741. Cándido Fernández e Ismael Ballejo venden a Osvaldo Polito y Abel Moure su negocio de restaurante, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.5|7-Nº 18.445-v.11|7|49

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 33-6451, avisa que Ramón Pérez vende a Raúl Caunedo, la quinta parte que le corresponde del negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 418|22, donde constituye domicilio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
e.5|7.-Nº 18.369-v.11|7|49.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Julio Antonio Chighizola y Raúl Luis Chighizola venden a los señores José Rodríguez Salvatierra y Manuel Rodríguez Salvatierra su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2604 esq. ANDRES FERREYRA, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.5|7-Nº 18.408-v.11|7|49

Con intervención de Angel J. Feinsilber, contador público nacional, Koldobsky y Compañía, transfiere a Koldobsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los negocios de artículos para hombres de las calles ALMIRANTE BROWN Nº 899 y CENTENERA Nº 110, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamaciones de ley en Almirante Brown Nº 899.
e.5|7-Nº 18.362-v-11|7|49.

Se comunica que la Sociedad "Mayolit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de exportación e importación en general, con domicilio en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2309, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Erardo Guthmann y don Luis Elías Beatti, con igual domicilio. Reclamos de ley ante el escribano señor Julio E. Martínez Perri, con oficinas Cangallo Nº 466, 2º piso, de esta Ciudad. Buenos Aires, julio 2 de 1949.
e.5|7-Nº 18.423-v.11|7|49.

"B"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Agustín Montemartini, Severino Marenco y Antonio González, venden libre de gravamen al señor Roque Sforza el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle JOSE BONIFACIO Nº 1402 al 1408 esquina PUAN Nº 511, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.674-v.14|7|49.

Se hace saber que Vicente Cirone, domiciliado Bolívar 667, vende un taller de composturas de calzado instalado en el mismo domicilio a Franco Apostolo, domiciliado BOLIVAR 669. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo Nº 695.
e.8|7-Nº 18.707-v.14|7|49.

Se hace saber por el término de Ley que la sociedad que giraba bajo la razón social de "Echegoyen y Glucksmann" con domicilio en la calle BULNES Nº 1786, 2º piso, Capital Federal, y denominación de "Plotimex" que se dedica al rubro de representación y distribución de productos de fábricas nacionales y extranjeras especialmente en el renglón de bicicletas, motocicletas y afines se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad "Plotimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Brycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Enrique Erwin Glucksmann, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2535. — Reclamos de ley, estudio Vitaver, Tucumán 941, 5º piso J, Capital Federal.
e.8|7-Nº 18.757-v.14|7|49.

F. A. Codiani & Cía. martilleros públicos avisan: que Miguel Pastor, vende a Rodolfo González, su negocio de gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la calle FCO. BEIRO 4201, Capital. — Domicilio de partes para reclamos de ley, n|oficinas Charcas 4179, T. E. 72-8419.
e.8|7-Nº 18.772-v.14|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: que Antonio Longo, domiciliado Solís 287, vende a Fernando Pedace, domiciliado Yapeyú 627, su "carnicería y elaboración y venta inmediata de embutidos" puestos 39, 45, 51 y 90 del "Mercado Boedo", calle BOEDO 39. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.7|7-Nº 18.629-v.13|7|49.

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, T. 60-2662, que José de Celis vende a Francisco Ferraro, la lechería sito en la calle BALBASTRO 1707, capital. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
e.7|7-Nº 18.643-v.13|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Roberto Antonio Lomanto vende al señor Roberto Eduardo de la Llana y al señor Ponciano Vicente su negocio carnicería, calle BALBASTRO Nº 550. — Domicilio partes y reclamaciones Junín 364.
e.5|7-Nº 18.418-v.11|7|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, capital, transfiere a los señores Sebastián Tomás Gutiérrez y José Alanis, domiciliados en la calle Bolivar 594, capital, su negocio para la venta de productos lác-

teos ubicado en la calle BOLIVAR 594, capital (ex sucursal 39), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.6|7-Nº 18.560-v.12|7|49

Luis Bacca avisa que vende a Guralnik y Rodríguez su negocio de carpintería, que posee en la calle BRASIL 517 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Oposiciones de ley en el mismo negocio. — Domicilio de las partes, Corrientes 5033.

e.5|7-Nº 18.431-v.11|7|49

"C"

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Enrique José Macs vende a doña Dolores Torrecilla de Carro su hotel, sito CORRIENTES Nº 1437, piso quinto. — Domicilio de ambas partes: mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.

e.8|7-Nº 18.686-v.14|7|49

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio Luis Cid y José López, venden una tercera parte de su negocio de restaurant sito en esta Capital calle CENTENERA Nº 931, a Ramón López, las partes se hacen cargo del activo y pasivo; domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.

e.8|7-Nº 18.663-v.14|7|49.

Al comercio oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Lorenzo Croppi, vendió a los Sres. Mirgoni Jaime y Cía., Soc. de hecho, negocio restaurant bar, CANGALLO 4301, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término Ley n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.709-v.14|7|49.

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, Antonia Castro, vende despensa CARHUE 499 a Antonio Saraco y José Bressi, domicilio ambos. — Reclamos n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.680-v.14|7|49.

Se hace saber por cinco dias que la sociedad "La Regional", dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en la calle CERETTI 3302 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Valeriano Druetta, Jacinto Guillermo Strano y Agatino Gullota. — Reclamaciones de ley escribanos Horacio López Novillo y Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.7|7-Nº 18.574-v.15|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Mario Rodríguez, Manuel Sobredo, Laurentino Sobredo, Rosendo Antonio López y Blas Parapid venden a Hortensie Mier, Eloy Mier y Roberto Golmar, el negocio de café bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 1760, capital, domicilio de ambas aprtes. — Reclamo ley en nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.623-v.13|7|49.

Jesús Crespo, S. R. L., comunica que ha vendido su negocio de bombonería y pastelería, sito en la calle CANGALLO 980, de esta capital, a Ciarlotti Hnos., S. R. L. Ambas partes fijan domicilio legal en la misma dirección, para los reclamos de ley.

e.6|7.-Nº 18.502-v.12|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Manuel Mateo vende a Pedro Cabrera su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 710|12. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.5|7-Nº 18.421-v.11|7|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Ramón García, vende a sus socios señores César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Gerardo Teijelo y Antonio Conde, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5902 esquina a la de ANDRES ARGUIBEL Nº 1286, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarias, domicilio de las partes.

e.5|7-Nº 18.353-v-11|7|49.

Comunícase que don Antonio Orlov, transferirá su negocio de bar y restaurant Civenic de RAWSON 680, COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR mismo nombre), a don Librado Sánchez y Marcelino Fernández. — Reclamaciones de ley escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

e.5|7-Nº 18.360-v-11|7|49.

Comunícase que don Salvador Blanco Azcárate, transferirá a Sociedad Comercial, Chaufferes Unidos, (a constituirse), negocio de venta de nafta que tiene establecido en 25 DE MAYO 844 DE COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR, del mismo nombre). — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180 de dicha localidad, domicilio legal constituído por partes.

e.5|7-Nº 18.363-v-11|7|49.

Comunícase que Vicente Alvarez Gómez, transferirá librería, cigarrería y música, "Casa Alvarez", de SAN MARTIN 468 DE COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR, mismo nombre), a don Esteban Albanesi. — Reclamaciones de ley, escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.5|7-Nº 18.361-v-11|7|49.

La escribanía Aguerrondo hace saber que la sociedad colectiva "Scarpati, Astarita y Alvarez", con domicilio en esta Capital, calle CENTENERA 3110, que se dedica a ramos de fabricación de máquinas y afines para carnicerías, ha quedado disuelta, y que los socios don Rafael Scarpati, domiciliado en la calle Trelles 2160, don Julio Astarita y don Inocencio Alvarez, domiciliado en la calle Diógenes Taborda 1056, de esta Capital, toman a su cargo el activo y pasivo de dicha firma. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, escr. 11.

e.5|7-Nº 18.450-v.11|7|49

El escribano Francisco J. Pienovi, con oficina en Florida 32, hace saber que el señor Salomón Geralnik, domiciliado en Cabildo 2680, vende a doña Isolina Orlando, Eugenia Zarrallaga y Carlos Alberto González, domiciliados Membrillar 845, el negocio de zapatería denominado "La Cumbre", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2680. Reclamaciones de ley en la escribanía. Domicilio de las partes los indicados. — Buenos Aires, junio 30 de 1949.

e.5|7-Nº 18.418-v.11|7|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores José Benito Pérez, Baltasar Pérez y José María Pérez, venden al señor Serafín Vidal su negocio de café, bar y bebidas, sito en esta Ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4002 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.5|7-Nº. 18.407-v.11|7|49

Se avisa que don Renato Calderoni, doña Elena Cuzzeri de Calderoni y doña Liliana Calderoni de Bises, domiciliados en la calle Federico Lacroze Nº 2001, venden y transfieren a la Televel Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nros. 3247|55, el fondo de comercio de Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CARLOS CALVO Nros. 3247|55, y que se dedica a la explotación de la industria metalúrgica y al negocio de importación y exportación. Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 421.

e.5|7-Nº 18.399-v.11|7|49

"CH"

Al comercio: Muñiz & Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278, de esta Capital, T. E. 23-5675 y 51-8283, avisan que con su intervención el señor José María Arias vende al señor José María Rodríguez, libre de todo gravamen la parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CHORROARIN Nº 1070|72, que tiene y le corresponde conjuntamente con el comprador. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio de referencia. — Para las reclamaciones de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio, el comprador en el negocio citado y el vendedor en el domicilio de los intermediarios, Constitución 1278.

e.8|7-Nº 18.760-v.14|7|49

Se comunica que doña Paulina Soloveichik de Grin transfirió a don Arsenio Kaprelian la parte que tenía en el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "El Colectivo", establecido en RESISTENCIA, AVENIDA 25 DE MAYO 800, y disolvieron la sociedad de hecho que tenian para explotar ese negocio, quedando don Arsenio Kaprelian a cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano actuante don Crisanto M. Servini, calle Hipólito Yrigoyen 376 (Resistencia), donde las partes constituyen domicilio.

e.7|7-Nº 18.601-v.13|7|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Antonio Boo, Antonio Malatestinich, Esteban Perín y Francisco Miranda venden a Enrique Calveiro y Mario Paci, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CHILE 342, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.640-v.13|7|49.

Edmundo Avalos, escribano público de RESISTENCIA, CHACO, hace saber que la sociedad "Diego Alonso Sánchez y González", constituída por Diego Alonso Sánchez y Francisco González venderá a don José Rolnik, libre de pasivo, el negocio de panadería denominado "Los Trigales" establecido en esta ciudad, AVENIDA 9 DE JULIO 539. — Reclamos al escribano actuante en sus oficinas calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.5|7-Nº 18.397-v.11|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Alberto Gonda vende a Cayetano Coringrato el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle CHARCAS número 1283, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.5|7-Nº 18.436-v.11|7|49

Comunícase por término de ley que el doctor Isaac Menijes, domiciliado Chiclana 3966, vende a sus socios don Francisco Alvarez, domiciliado Hortiguera 1761 y don Salvador Fernández, domiciliado Centenera 3237, su parte indivisa en el negocio de venta y fabricación al por mayor de zapatos de escarpín, denominado M. A. F. (Menijes, Alvarez, Fernández), y razón social de "Menijes y Compañía", instalado calle CHICLANA 3970, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.

e.5|7-Nº 18.395-v.11|7|49.

Jorge J. Getino, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 840, 2º, 16, avisa que el señor Enrique José Fernández, vende a la Srta. Jesusa González Ruiz, su negocio de tienda, sito en la calle CHILE 1554, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.365 - v.11|7|49.

"D"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Ernesto San Martín vende libre de gravamen al señor Valentín Gómez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 1101 al 1105 esquina EMILIO MITRE, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.665-v.14|7|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Adolfo Tilve vende libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Campos y Manuel De Alba, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DARACT Nº 2182, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse, término legal, en nuestras oficinas.

e.6|7.-Nº 18.497-v.12|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Carril vende a Rómulo Carlos Impini su negocio de carnicería, establecido en la calle DIOGENES TABORDA Nº 1078. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|7-Nº 18.416-v.11|7|49

"E"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, T. E. 37-1908, avisan que Ciriaco Trifilio vendió a Gabriel Espiniella neg. despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, calle ECUADOR Nº 1312, Cap. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.708-v.14|7|49

Aurelio Maldonado comunica que vende a Manuel Bernie su negocio de ramos generales denominado "Almacén Ayacucho" sito en esta ciudad de FORMOSA en la calle AYACUCHO Nº 990, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley a Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

e.7|7-Nº 18.637-v.13|7|49.

"El Figaro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, avisa que vende a Doña Ana Rosa de Bustos su negocio de peluquería sito en la calle ESMERALDA 877, domicilio de las dos partes. — Interviene contador público Moisés Drimer, Jujuy 110. — Reclamos en término de ley, Esmeralda 877.

e.6|7-Nº 18.535-v.12|7|49

"F"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Balbino Alvarez, Atilano Galo Iglesias y Benjamín Fernández venden a Manuel Roces Arboleya y Herminio Ramiro Fernández el negocio de almacén de comestibles y bar, situado en esta Capital, calle FRENCH Nº 2199 esquina JOSE EVARISTO URIBURU 1413, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.769-v.14.7|49

Antonio Sarti vende a Salvador Leggio, su negocio de almacén y despensa denominado "Santa Teresita" sito en esta ciudad de FORMOSA, calle SAN MARTIN esquina BRANDSEN, domicilio también de las partes. — Reclamos de Ley al Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

e.7.7-Nº 18.638-v.13|7|49.

"G"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José López Sánchez vende libre de gravamen al señor Manuel Cortina el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA número 906, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.667-v.14|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Ramón Bueno y Alfredo José Suárez venden libre de gravamen a los señores Antonio Rial, Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Benedicto Paris el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle GAONA Nº 2699 esquina BOYACA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.668-v.14|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cia., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4099 esquina CHIVILCOY, domicilio de ambas partes. Vendedora: Angela García de Vi-

jaude. Compradores: Domingo Carlos Rosso y Raúl Alvarez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

e.6|7.-Nº 18.473-v.12|7|49.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanc. y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención José Lorenzo Calvo y José Benito Entenza venden a Vicente Juan Lenti y Hanin Galazán su negocio de "café, bar y billares" establecido en calle GAONA Nº 4002 esq. EMILIO LAMARCA. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores, domicilio negocio.

e.6 7-Nº 18.553-v.12|7 49

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Francisco López vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4093 al 4099 esquina a la de FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.669-v.14|7|49

"I"

Elías Daivez vende a su consocio Elizardo Quintela, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle IRIARTE Nº 900. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.5|7-Nº 18.452-v.11|7|49

"J"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Nicolao y José Caiero Alonso venden a Eugenio Iglesias, Alonso López y José Manuel Touzón, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle JONTE 2902 esquina NAZCA 2294, domicilio contratantes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.641-v.13|7|49.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, capital, transfiere al Sr. Antonio Lorenzo, domiciliado en la calle Junín 1472, capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle JUNIN 1472, capital (ex sucursal 63), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.6|7-Nº 18.563-v.12|7|49

"L"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que José Horacio Molina, Antonio Cabezal y Modesto Cabezal venden a Amable Castro, Avelino Estevez y Antonio González el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle LIMA Nros. 1294 al 1298 esquina ACHUPALLAS número 1085, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.767-v.14|7|49

Margarita Saporiti de Bernacchi, Libertad 1222, transmite únicamente activo, sin personal, negocio igual dirección La Coqueta, artículos para el hogar, a La Coqueta S. R. Lda. (en formación), LIBERTAD 1222, en que transforma este negocio. Reclamos: Estudio Dr. Groisman-Fridman, C. Pellegrini 385, p. 8º.

e.6|7-Nº 18.551-v.12|7|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Cándido Limes vende libre de deuda o gravamen a los señores Rodolfo Alonso Villalba y José Manuel Villalba, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2599, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.6|7.-Nº 18.499-v.12|7|49.

Se avisa que "Fusimet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Larrazábal 2965, vende a don Carlos Fiorda Kelly, con domicilio en la calle Gallo 1184, todas las instalaciones, herramientas y maquinarias existentes en el taller de fundición de bronce de su propiedad instalado en el mencionado domicilio de la calle LARRAZABAL 2965. — Reclamos. Escribanía Pampliega. Avenida de Mayo 749.

e.6|7-Nº 18.526-v.12|7|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T.E. 38-8294, que: Mauro Fortunato vde. a José María Carballo, Francisco Rodríguez Cid, Celso Cadenas, Manuel Fernández, Odilo Vázquez y José Vergara, neg. restaurante y bar, LIMA 1564, dom. ptes. Recl. m|oficinas.

e.5|7-Nº 18.447-v.11|7|49

Comunicamos que por disolución de la sociedad colectiva "Laboratorio Electro Mecánico Argentino" (L.E.M.A.), domiciliado en LAVALLE 774, 5º, departamento 16, Capital Federal, en el ramo aparatos medicinales, se transfiere su fondo de comercio a Manuel Neyra, domiciliado San Eduardo Nº 3741. Reclamos, Manuel Giménez, en el domicilio del laboratorio.

e.5|7-Nº 18.414-v.11|7|49

Se avisa, que por disolución de la sociedad "Ruiz y Salvadori", con carnicería en URIBURU - LA PAMPA, también domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Amalio Rufino Ruiz. Reclamos ante escribanía, Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa - La Pampa.

e.5|7-Nº 18.409-v.11|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Que Remo Santón, domiciliado Federico Lacroze 2413, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, FEDERICO LACROZE 2413, a Moisés Taddeo, domiciliado Venezuela 4115. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.398-v.11|7|49

"M"

Se comunica que con mi intervención don José Bottaro, vende a don Cayetano Rubino, el negocio de despensa y restaurant, el Rey del Chupín, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1855, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mi domicilio Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 21, segundo piso. Escribanía Benincasa.

e.8|7-Nº 18.740-v.14|7|49

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246, de POSADAS, MISIONES, avisa que con su intervención Gumersindo Gil vende a Julio Viana su negocio de almacén por menor, ubicado en la CHACRA NUMERO NUEVE de esta ciudad. Reclamaciones a mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Julio de 1949.

e.8|7-Nº 18.722-v.14|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Federico Aldo Gasti y Atilio Bocca, venden a Antonio Rodríguez Caride y Serafín Yebra, el comercio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Hotel San Román", sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1133, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.8|7-Nº 18.721-v.14|7|49

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, T. E. 64-0523, Antonio Adames vende despensa, MOLINA 1799 a Alfredo Noval. Domicilio ambos. Reclamos n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.682-v.14|7|49

Se hace saber que Petrona Alejandra Morales, domiciliada México 4300, Capital Federal, vende a Francisco Mosquera, domiciliado Catamarca 1460, departamento 5, Capital Federal, su negocio de despacho de pan, facturas y anexos, denominado "Panadería La Paz", establecido en la calle MEXICO 4300, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.8|7-Nº 18.698-v.14|7|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Galeano Borettini, domiciliado Monroe 4701, vende a Bernardo Hervás, despensa comestibles MONROE 4701 esq. VALDENEGRO, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.8|7-Nº 18.661-v.14|7|49

Al comercio: Avísase que panadería "La Piedad", Productos Dietéticos de Panificación - Grosso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores José Negreira, Jesús, Francisco, Rufino y Ramón Gerpe su negocio de panadería y fábrica de masas sitos en las calles BARTOLOME MITRE Nros. 1821 al 1825 y sucursal en FLORIDA Nº 31, ambos de esta capital. Reclamos de ley escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

e.7|7-Nº 18.604-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Victoriano Fernández y José Prida venden a José Ma. Fernández, José María Antonio Fernández y Manuel García, su negocio de café y bar "Pinin", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2402 esq. AZCUENAGA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.619.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Gildo Antonio Medone vende a Sol Gómez Cendan su negocio de café, bar y billares "Miller", sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4599 esq. MILLER, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.617.-v.13|7|49

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Ramón Velasco vende su parte a Domingo Rómulo Dato (que tenía en condominio en la sociedad de hecho) de la zapatería calle MONTIEL 66, domicilio de las partes.

e.6|7.-Nº 18.487-v.12|7|49.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Costantino Bellantuono vende a Juan Ardiaca su despacho de pan sito MATHEU 202, puestos 165/66 del Mercado Spinetto, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.6|7-Nº 18.524-v.12|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matrículados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados sito en esta capital, calle MELO Nº 2102 al señor José Juan Feu. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Oscar Alvarez, Buenos Aires, Julio de 1949.

e.6|7-Nº 18.566-v.12|7|49

Lino M. País, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Iram Martín Ramírez, domiciliado en la calle Belgrano 2737|39 de la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, vende su negocio de hotel denominado Bifulco, actualmente en pleno funcionamiento, sito en la calle BELGRANO 2737|39, de la ciudad de MAR DEL PLATA, a los señores Evaristo Saco, Filomena Torcasso y Petrona Morel, domiciliados en la calle Tucumán 1544, de la Capital Federal, fijando los compradores la administración de dicho negocio en la calle Tucumán 1544, de la Capital Federal. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.355-v-11|7|49.

Escribanía Woeklecke Ferreyra, avisa: que Aurelia Beccuti de Micco, domiciliada Carhué 1967, vende a Miguel Santonocito, domiciliado Tapalqué 7229, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2091. Reclamos de ley en mi oficina, Sarmiento 930.

e.5|7-Nº 18.420 - v.11|7|49

Por 5 días. Puerto Mineral (Misiones), Martín y Cía. Ltda., S. A., venden su negocio de almacén y tienda establecido en su establecimiento de PUERTO MINERAL (MISIONES) a los señores Julio Cáceres, Francisco R. Cáceres y Fernando Barboza, domiciliados en el mismo lugar. Reclamos de ley en la administración del citado establecimiento o en calle Sarmiento 650 de la ciudad de Rosario, domicilio de la vendedora.

e.5|7-Nº 18.432 - v.11|7|49.

Avisa al comercio Emilio Fernández Cornjo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital. T.E. 38-8595 que el señor Eloy Blanco vende a los Sres. Luis Pagola y Pedro J. San Martín, su hotel situado en la calle MORENO 598, 2º piso, Dto. 3, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.5|7-Nº 18.357-v-11|7|49.

Lino M. País, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención los señores Isidro Santiago Chao, Lino Varela y Domingo Panetieri, domiciliados en la calle San Martín 2639 de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, venden su negocio de confitería, bar y billares, denominado Madrid, actualmente en pleno funcionamiento, sito en la calle SAN MARTIN 2630, de la ciudad de MAR DEL PLATA, a los señores Pablo, Luna, Ricardo García y Angel Sobral, domiciliados en Cangallo 1739, de la Capital Federal, fijando los compradores la administración de dicho negocio en Rodríguez Peña 95, segundo piso, Capital Federal. — Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.354-v-11|7|49.

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ número 3995|99 esquina ESTOMBA 3501, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rafael Zarza Villa. Comprador: Andrés Fernández Reija Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

e.6|7.-Nº 18.471-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nº 6037, domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Arturo Vaccaro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

e.6|12-Nº 18.468-v.12|7|49

Se hace saber por el término de ley que don Angel Francisco Duffau Romano, domiciliado en Av. San Martín 4536, vende el negocio de garage, ubicado en la calle NUEVA YORK Nº 3348 a don Eduardo Jakin, con domicilio en la calle Nueva York 3340. Reclamaciones, escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, esc. 510.

e.5|7-Nº 18.406 - v.11|7|49.

"P"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que bajo su intervención, Alejandro Cambeiro, Domingo Esquivel y Leonardo Leman Ubellart venden a Manuel Rodríguez y Marcelino García, su negocio restaurant y bar sito en esta Capital calle PARAGUAY Nº 4199. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.764-v.14|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Camilo Gómez, Camilo Roberto Gómez, Jesús García y Dionisio Doamo venden a Manuel Lemos y Jesús Lemos su ne-

gocio de restaurant, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 870|72, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7|7.-Nº 18.616.-v.13|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PASTEUR Nº 182|92, domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio Pérez y Santos Raimundo Besada. Compradores: Rodrigo Mosteiro y Manuel Galiano. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.472-v.12|7|49.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Benjamín Lemel, cede y transfiere el activo y pasivo de su industria de fabricación de elásticos y afines, sita en la calle PAYSANDU Nº 1426, a la sociedad colectiva "Lemel & Cía.", sita en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Paysandú Nº 1426.
e.6|7.-Nº 18.491-v.12|7|49.

Se hace saber por cinco días que la firma "Admirel", Shpiguelman y Feder transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones para hombres sito en PASTEUR Nº 687 a la nueva sociedad que se constituye, "Admirel Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 500.000.— m|n. — Domicilio de las partes Pasteur Nº 687. — Reclamos de ley al estudio jurídico Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso.
e.6|7-Nº 18.544-v.12|7|49

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, anúnciase que la firma Bridas S. R. L., domiciliada en Capital Federal, calle PERU 155, vende su negocio a la firma Bridas, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Rufino, F. C. Nac. Gral. San Martín, calle Juan B. Justo 299, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma vendedora. — Dentro del plazo de ley efectuar las reclamaciones a Bridas, S. A. Comercial e Industrial, calle Juan B. Justo Nº 299, Rufino.
e.6|7-Nº 18.555-v.12|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Mauricio Bruno vende con activo y pasivo a su condómino Domingo Troia su parte del negocio de restaurant y bar, PALIQUE 700 esquina GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ, domicilio partes.
e.6|7-Nº 18.561-v.12|7|49

Salinas Llace y Cía., martilleros públicos, balanceadores, avisan al comercio que Antonio Santana vendió a Kadur M. Hassun despensa, comestibles al por menor, sito en la calle PICHEUTA 1794 esquina ZAÑARTU; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37 - 1976.
e.5|7-Nº 18.367 - v.11|7|49.

Comunica Luisa Brunetti de Brunetti, domiciliada en Paroissien 3737, que vende a Juan Carlos Di Lisa y Florencio Severo Martínez, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en PAROISSIEN 3743. Reclamos de ley en Paroissien 3743, domicilio compradores.
e.5|7-Nº 18.370 - v.11|7|49.

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Manuel García y Benjamín Viloria vendieron por mi intermedio a Juan Antonio Sánchez, Joaquín Martins Galego y Juan Antonio Sánchez (h.), su bar, restaurant, sito calle PERDRIEL Nº 605, Capital, Reclamos término de ley, domicilio partes, nuestras oficinas, calle Vieytes Nº 1884.
e.5|7-Nº 18.446 - v.11|7|49.

Avisa al comercio, Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T.E. 38-8595, que el señor Estanislao Zieba vende a los Sres. José Ramón Fernández y Joaquín Omar Fernández, su negocio de lunch, lechería y chocolatería, venta de vinos y cervezas, sita en la calle PARANA 192, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
e.5|7-Nº 18.356-v-11|7|49.

"R"

Se avisa que Germán D. Vegh vende a Juan Sarquiau su negocio de carnicería, sito en RIO DE JANEIRO 259, puesto Nº 8 (mercado). Partes y reclamaciones de ley en Río de Janeiro 259.
e.5|7-Nº 18.405 - v.11|7|49.

"R"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, of. Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Antonio Sánchez, Paulino Braga, Eugenio Regenjo y Andrés Francisco Sánchez, venden a Serafín González y Alfonso Podziunas, el comercio de restaurant parrilla, despacho vinos y cervezas, denominado "El Chino", sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 880|82, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.8|7.-Nº 18.720.-v.14|7|49

Se avisa que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fecchino Hermanos", con domiciliado en la calle JOSE ENRIQUE RODO 3930, dedicada a los ramos de matarifes y faenas de cerdos, compras y ventas de sus productos y derivados, se disuelve totalmente, y que el activo físico de la misma se transfiere a la sociedad "Fecchino Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a formalizarse por ante el escribano don Ricardo A. Paurici, con oficinas en Reconquista 46, en donde las partes constituyen su domicilio, y en donde deben interponerse los reclamos de ley.
e.8|7-Nº 18.754-v.14|7|49

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Hilarión Orduna y Sandalio Fernández venden libre de gravamen al señor Jesús Fernández Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle POTOSI Nº 4490 esquina a la de RIO DE JANEIRO Nº 699, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.672-v.14|7|49

Se hace saber que por ante el escribano Alejandro Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. Gral. Roca, Doña Ana Manzano de Villacorta vende su negocio de despensa y fiambrería denominado "La Castellana", con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo CHOELE-CHOEL, a doña Elisa Weber de Rappenecker. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.7|7-Nº 18.572-v.13|7|49

"S"

Alfonso Storino vende a la sociedad Rivarola, Loria y Cía. (en formación), compuesta por los señores Jorge Rivarola, Antonio Loria y Leonardo Naharro, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle SANTA FE 4918 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.8|7.-Nº 18.716.-v.14|7|49

Escribanía Rodríguez avisa que don Enrique Ara transfiere a la sociedad colectiva que constituirá con don Luis Lascorz, su negocio de sastrería y artículos para hombre, "Casa Cortés", SANTA FE Nº 2622 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en la escribanía, Sarmiento 643, esc. 315|16.
e.8|7.-Nº 18.717.-v.14|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Jesús Ferreiros vende a Leopoldo Alberto Briola y María Angélica del Arca de Briola, el comercio de despensa, venta comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTANDER Nº 396 al 400, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.8|7.-Nº 18.719.-v.14|7|49

Julia Jorge, propietaria del taller de confección de calzado ubicado en la calle SENILLOSA 1433, comunica que ha vendido su fábrica al señor José Antonio Mourelle. Reclamos de ley a Viamonte 1328.
e.8|7-Nº 18.761-v.14|7|49

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, escr. 43, de acuerdo con la Ley 11.867 hace saber: Que el señor José Antonio Bahamonde vende al señor José Benito Bengoechea el negocio de compra y venta de medias en general al por mayor y menor, denominado "Cuban", establecido en esta ciudad, calle SAN JOSE 120. Domicilio de las partes y reclamos a la escribanía.
e.7|7-Nº 18.585-v.13|7|49

Se hace saber que el señor Fajvel Kuszpet, con negocio de sastrería en la calle SERRANO 2260, que gira bajo la denominación de Dandy Tex, transfiere el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada Dandy Tex, Niño, Kuszpet y Cía., capital pesos 156.000.—, con domicilio en Serrano 2260, en formación, con los Sres. Víctor Niño, Isaac Politi y A. Alberto Niño. Reclamos de ley Dr. E. Freiberg, Cangallo 456, oficina 515.
e.7|7-Nº 18.575-v.13|7|49

Se hace saber que don Arnoldo Repetur vende a don Enrique Segundo Fortuna la farmacia denominada "Lusa", sita en la calle SAN JUAN 1500 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA. Interviene el escribano don Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.7|7.-Nº 18.610.-v.13|7|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: que bajo su intervención los señores Higinio Vidal y Arcelia Ledesma venden libre de deuda o gravamen a Carmen Arminda Barrientos, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SOLIS Nº 580, Capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.501-v.12|7|49.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Antonio Carballo vende a José Agromayor y José Muiños su tercera parte del café y bar ubicado en SAN JUAN 1839, domicilio de las partes. Reclamos al negocio, término ley.
e.6|7.-Nº 18.464-v.12|7|49.

Martín Trotta, domiciliado San Pedrito 65, vende a Laureano Pérez, domiciliado Ayacucho 656, la cuarta parte indiva que le corresponde en el Hotel Stella Maris, ubicado calle SAN PEDRITO 65 y 69. Reclamaciones: escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953.
e.5|7-Nº 18.424 - v.11|7|49.

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez, Peña 147, T. E. 38 - 8294, que: Francisco Mazoy vde. a José Vázquez, su pte. mitad. indiv. neg. chocolatería y lunch, SANTA FE 2835|37, dom. ptes., Rec. n|oficinas.
e.5|7-Nº 18.449 - v.11|7|49.

"T"

Avisan Julio Topez Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, Eliseo Puga vende parte mitad café, bar, TELLIER 1001 a Gerónimo Rodríguez. Domicilio ambos. Reclamos n/oficinas.
e.8|7-Nº 18.681-v.14|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que José Villaverán y Melquiades Villaverán venden a Manuel Justo el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 194 al 198 esquina BACACAY 1702 al 1704, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.768-v.14|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle TELLIER 70|72. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio D'Onofrio, Francisco Di Grillo y Arturo Hipólito Fernández, Tellier 70|72. Comprador: Ernesto Quercetti, Bartolomé Mitre 2258.
e.7|7.-Nº 18.613.-v.13|7|49

El señor Alberto Shalom, vende a José Shalom, Moisés Shalom y Alberto César Shalom, su parte en la Sociedad Shalom Hnos. y Cía., dedicada a la compra-venta de tejidos y a la fabricación de corpiños y con domicilio en TUCUMAN 2590 y ARGERICH 882. — Reclamaciones Tucumán 2590, domicilio de las partes.
e.5|7-Nº 18.364-v.11|7|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nereyda Nélida Muiños, vende a José Mazzei, su negocio carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2860. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.5|7-Nº 18.417 - v.11|7|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226. 37 - 9872 - 8406, que Manuel Rodríguez Gonda vende a Alfredo Sánchez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, TINOGASTA 4599. Reclamos ley domicilio de las partes nuestras oficinas.
e.5|7-Nº 18.375 - v.11|7|49.

"V"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31. T. E. 67-7494 y 69-3048 avisan que bajo su intervención Herminio Rodríguez y Angel Alonso venden a Eleodoro Toranzo, Teófilo Soto y Jesús y Emilio Cañón su negocio pizzería y anexos denominada "9 de Julio", sito en esta Capital calle LOPE DE VEGA Nº 1690. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.763-v.14|7|49

Dr. Enrique Figueroa, avisa al comercio en general que Lila Halversen ha vendido el cine "Bristol", sito en VELEZ SARSFIELD 248|50, a Domingo Galluccio. Las reclamaciones a que hubiera lugar (Ley 11.867), deberán formularse en Talcahuano 395, entre piso y domicilio de las partes.
e.5|7-Nº 18.372 - v.11|7|49.

"W"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Roque Sforza vende libre de gravamen al señor Heriberto Pérez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle WARNES Nº 2702/8/14 esquina KAULIES, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.673-v.14|7|49

"Z"

Se avisa que Alejandro José Garetti, domiciliado en Gascón 1760, 1er. piso "E", vende a Eulalio Francisco Gómez y a Nicolás Tilotta, domiciliados en Zelarrayán 716, su parte social de la razón "Gómez y Compañía", dedicada a la fabricación y venta de calzados, establecida en ZELARRAYAN 716, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley, Zelarrayán 716, Capital. Buenos Aires, julio 1º de 1949.
e.8|7.-Nº 18.735.-v.14|7|49

REMATES

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, que el día 21 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la sección almacén, únicamente, del negocio calle MEJICO Nº 501, de esta Capital, por cuenta y orden de los señores Leccese y Cía. Reclamos de ley e informes, nuestras oficinas.
e.11|7-Nº 18.819-v.15|7|49

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 12 de Julio a las 14 hs. rematará las existencias de la imprenta Patagonia S. A. en su mismo domicilio, PICHINCHA 1463. Reclamaciones Ley 11.867, en ns. escritorios.
e.7|7-Nº 18.589-v.13|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 14 de julio 1949, rematará, a las 15 horas, todas las existencias que constituyen zapatería señoras y niños, AVDA. GRAL. MOSCONI 2297, orden Rafael Cierchio, domiciliado allí.
e.8|7.-Nº 18.659.-v.14|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estautos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.868-v.27|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo 1949.

2º Elección de dos directores por 3 años (arts. 6 y 7 de los estatutos) en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.867-v.27|7|49

"C"

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y octavo del estatuto social y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.261-v-4|7|49.
e.8|7-Nº 18.261-v.26|7|49

CALEFAX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949, a las 11,30 horas y a las 12,00 horas de la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración de las observaciones e indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de estatutos, aprobado por la asamblea general extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1948.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.11|7-Nº 18.866-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.875-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.874-v.27|7|49

CAJA DE PROTECCION MUTUA
Oficina Nº 50 — Contaduria
F. C. N. G. B. M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 20 de julio de 1949, a las 18 horas, en la Oficina Nº 50, estación "Presidente Perón", Maipú 1358, 4º piso, del F. C. N. Gral. Bmé. Mitre, a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance ejercicio 1948|1949.

3º Modificación en el nombre de la Caja.

4º Elección de presidente, tesorero; un vocal titular y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los Sres. Ovidio Paternostro, Luis Carabelli, A. Rivera y Raúl Vic, que terminan sus mandatos. Elección de dos revisadores de cuentas (Organo Fiscalizador), por un año, en reemplazo de los Sres. J. Rivas y H. Rosello, por terminación de mandato.

Rogando su asistencia, saludamos a Ud. muy cordialmente. — Ovidio Paternostro, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Artículo Nº 31: "La asamblea se constituirá con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, a la hora fijada y con cualquier número media hora después."

"Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de socios presentes, podrá considerar asuntos no incluídos en la convocatoria."

e.11|7-Nº 18.808-v.13|7|49

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores acconistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Buenos Aires, julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.778-v.25|7|49.

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
Tucumán esq. Maipú — T. E. 31, Retiro 2556 2918 1870 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.783-v.27|7|49

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 del corriente, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al Art. 11.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.796-v.27|7|49

"I"

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.791-v.27|7|49

INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11|7-Nº 18.869-v.27|7|49

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
"Comisión Villa Crespo"
XXX Ejercicio

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de nuestros estatutos y resolución de C. D., se convoca a los señores asociados de la Liga Argentina contra la Tuberculosis "Comisión Villa Crespo", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de nuestro Dispensario "Dr. Eduardo Wilde", Avda. Juan B. Justo 2051, el sábado 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance presentados por la C. D.

4º A propuesta unánime de la C. D., incorporar en la placa de mármol que figura en el hall los siguientes benefactores: Shell Mex Argentina Limited, Angel Alippi.

5º Elección por dos años de diez miembros de la C. D. en reemplazo de los señores: Francisco Graziano, Angel Alippi, Enrique A. Lucini, Ricardo S. Merchio, José Giromini, Vicente Pino, Juan A. M. Corral, Juan Lorenzo Raggio, Alfredo Sciaroni y Américo J. Raggio.

Elección por un año de un miembro de la C. D. en reemplazo del Sr. Ing. Angel C. Morganti que renunció por haberse trasladado a Rosario.

6º Elección de tres asociados que formarán la comisión revisora de cuentas, por el período 1949-1950, en reemplazo de los señores: Gabriel Carballo, Juan Pellegri y Roberto Rampoldi. — Antonio Vernocchi, presidente. — Angel Alippi, secretario.

e.11|7-Nº 18.846-v.13|7|49

"M"

MUTUALIDAD DE LA POLICIA FEDERAL
Cochabamba 2683
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la junta directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio, a las 21 horas en el salón de la Jefatura de la Policía Federal, Moreno 1550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, cuenta de resultados y balance general al 31 de diciembre de 1948 presentados por la junta directiva e informe de la comisión de fiscalización.

2º Elección para integrar la junta directiva de 4 vocales titulares, por tres años; dos vocales suplentes, por tres años; 1 vocal titular y 1 vocal suplente de la comisión de fiscalización, por tres años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — Antonio Lissi, secretario.

Art. 64º — Las asambleas quedarán constituidas legalmente a la hora fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios con voto y de los delegados, o media hora más tarde cualquier sea su número.

Art. 101. — Los electores deberán exhibir a la mesa el comprobante de su

identidad. (Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad).

e.11 7.-Nº 18.824.-v.11|7|49

"S"

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1949, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Directorio.

e.11 7-Nº 18.373-v.27|7|49

Sociedad Anónima

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a las 29º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

e.11|7.-Nº 18.786.-v.27|7|49

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la Sociedad invita a las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres y Comisiones Auxiliares, a la Asámblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 15 horas, en la iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025), con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. — La Presidenta.

e.11|7-Nº 18.784-v.18|7|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio

S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Lectura y probación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1949.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.785.-v.27|7|49

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:

En Acciones Preferidas de 7% acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En Acciones de 7% acumulativo de Segunda Preferencia	„	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En Acciones de 7% acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo obras hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.		23.227.256.52	
Maquinarias		11.539.963.75	
Redes		23.429.631.29	
Muebles y Enseres	207.658.36		
Amortizaciones	87.923.96	119.734.40	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	710.099.06		
Amortizaciones	522.425.30	187.673.76	
Sistema Tranviario		5.991.865.72	
Trabajos en Curso de Ejecución		2.307.577.47	66.803.162.91
II — Activo Circulante:			
Almacenes		2.245.681.51	
Títulos y Acciones		2.884.32	2.248.565.83
III — Activo Disponible:			
Caja		78.320.78	
Bancos		765.112.64	843.433.42
IV — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	112.922.56		
Consumidores: Particulares .... 235.225.61; Gobiernos .... 112.080.33; Municipalidades 709.467.30	1.076.773.24		
Obligaciones a Cobrar	133.194.82		
	1.322.890.62		
Menos: Previsión para Créditos Morosos	661.771.18	661.119.44	
Deudores por Depósitos Especiales ..		56.787.78	717.907.22
V — Activo Transitorio:			
Seguros y Gastos Anticipados		292.223.98	
Dividendos Provisorios Acordados por el Directorio por el año 1947:			
Sobre Acciones Preferidas de 7% ..	288.750.—		
Sobre Acciones Ordinarias	1.250.000.—	1.538.750.—	
Debentures 5½%, Serie A, Readquiridos y en Cartera		2.068.000.—	3.898.973.98
VI — Activo Nominal:			
Concesiones	6.648.726.06		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1946 .... $ 4.188.703.68; Acumulado desde el 1º de enero de 1947 para Amortización 60.740.89	4.249.444.57	2.399.281.49	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures	1.654.624.25		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1946 .... $ 579.088.25; Amortizado desde el 1º de Enero de 1947 .. 68.736.—	647.824.25	1.006.800.—	3.406.081.49
Pérdidas:			
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios .			11.980.189.24
			89.898.254.09
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		7.500.—	
Valores Recibidos en Garantía		4.300.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro		506.601.98	
Intereses no Realizados		1.123.161.60	
Valores Entregados en Custodia		2.246.255.—	
Acciones Preferidas al Portador para su Canje		6.400.—	
Depósitos Bancarios Municipales en Garantía de sus Deudas		63.231.44	
Terceros por Materiales Entregados en Depósito ..		13.147.26	
Mejoras abonadas al Personal Convenio 13|2|47, a Compensarse con Recargos de Tarifas		1.064.247.54	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas, Convenio 13|2|47		91.348.70	
Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio 13|2|47 a Compensarse con Recargos de Tarifas		32.465.95	5.158.659.47
			95.056.913.56

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		30.500.000.—	
Reserva Legal		3.050.000.—	
Fondo de Renovaciones para: Inmuebles .... 3.576.424.76; Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ... 244.000.—	3.820.424.76		

PASIVO			m$n.	m$n.	m$n.
Maquinarias		2.527.647.11			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...		195.000.—	2.722.647.11		
Redes		6.034.266.46			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...		423.000.—	6.457.266.46		
Sistema Tranviario ...		1.978.347.16			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...		138.000.—	2.116.347.16		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944, Prov. de San Juan			367.518.17	15.484.203.66	
Previsiones Varias:					
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales:					
Saldo al 31 de diciembre de 1946		152.728.70			
Más:					
Dotaciones del Ejercicio:					
Con Débito a Gananc. y Pérdidas	8.107,07				
Con Débito a Activo Fijo .	19.440,37	27.547.44			
		180.276.14			
Crédito neto con Débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales sobrantes y materiales faltantes y desvalorizados desde el 1º de enero a la fecha		378.05	180.654.19		
Para Amortización Valor Instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín —Mendoza— Ley 1.299			29.464.35		
Para Incendios			376.747.86		
Para Indemnizaciones al Personal — Ley 11.729			255.336.59		
Para Juicios Pendientes			32.029.43	874.232.42	49.908.436.08
II — Pasivo Exigible:					
Acreedores en Cuenta Corriente				1.478.377.08	
Debentures 5½% Serie A. con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de enero de 1968				14.199.000.—	15.677.377.08
III — Pasivo Transitorio:					
Impuestos Acumulados				175.878.40	
Intereses Acumulados				139.040.65	
Cobranza Anticipada				30.651.81	
Dividendos a Pagar				505.319.27	
Partidas en Suspenso				6.778.21	
Banco de Crédito Industrial Argentino, Pasivo Contingente por Entregas Fondos Convenio 13|2|47				1.094.520.39	
Provisión para Honorarios				12.130.—	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios				42.722.61	2.007.041.34
Ganancias:					
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1946				7.414.984.25	
Ingresos de Explotación, Intereses Acreedores y Varios				14.890.415.34	22.305.399.59
					89.898.254.09
Cuentas de Orden:					
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)				7.500.—	
Depositantes de Valores en Garantía				4.300.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro				506.601.98	
Intereses en Suspenso				1.123.161.60	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia ..				2.246.255.—	
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje				6.400.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus deudas				63.231.44	
Materiales entregados a Terceros en Depósito				13.147.26	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras abonadas al Personal — Convenio 13|2|47				1.064.247.54	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complementario — Convenio 13|2|47				91.348.70	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio 13|2|47				32.465.95	5.158.659.47
					95.056.913.56

He cotejado el balance trimestral al 31 de diciembre de 1947 que antecede, con los libros de contabilidad de la Compañia, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1948

Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Fº 53, T. I
Tribunales: Folio 777, Tomo IV
William Asher Reece, presidente. — Rufino E. de la Serna, director.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948
Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 3.954 s|p.p.-v.13|7|49

"ELECTROCLOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio de la Sociedad: Paseo Colón 285 — Buenos ires

Fecha Autorización por el P. E.: 14 de Agosto 1936; 16 de Febrero 1939; 1 de Marzo 1941

Inscripción en el R. P. de C.: 11 de Febrero 1937; 6 de Junio 1939; 29 de Agosto 1941

CAPITAL:

Autorizado	$	6.360.000.—
Suscripto	,,	6.360.000.—
Realizado	,,	6.360.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado en la fecha de 30|9|47 sin modificaciones

ACTIVO	Moneda Nacional de Curso Legal			
	M$N.	M$N.	M$N.	M$N.
I Activo Fijo: A su costo menos amortización—				
Inmuebles y sus Accesorios:				
Terrenos			101.945.81	
Edificios y Construcciones .		1.190.365.98		
Menos: Amortizaciones anteriores	311.375.27			
Amortizaciones del Ejercicio	59.130.03	370.505.30	819.860.68	
Maquinarias e Instalaciones		2.875.429.74		
Menos: Amortizaciones anteriores	2.281.300.08			
Amortizaciones del Ejercicio	171.054.78	2.452.354.86	423.074.88	
Herramientas y Utiles		91.629.80		
Menos: Amortizaciones anteriores	25.537.07			
Amortizaciones del Ejercicio	5.298.26	30.835.33	60.794.47	
Muebles y Utiles		134.722.83		
Menos: Amortizaciones anteriores	27.942.03			
Amortizaciones del Ejercicio	10.733.34	38.675.37	96.047.46	
Material Rodante		285.309.80		
Menos: Amortizaciones anteriores	177.143.62			
Amortizaciones del Ejercicio	4.024.60	181.168.22	104.141.58	
Construcciones en Curso ..			270.678.23	
Participación en otra Sociedad			50.000.—	1.926.543.11
II Activo Circulante: Existencias s|Inventarios avaluados a su costo—				
Productos elaborados			557.847.15	
Materias Primas y Materiales Varios			1.063.079.39	
Envases		439.072.59		
Menos: Amortizaciones anteriores	193.097.31			
Amortizaciones del Ejercicio	99.483.94	292.581.25	146.491.34	1.767.417.88
III Activo Disponible:				
Bancos			1.728.870.23	
Caja			6.918.—	1.735.788.23
IV Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			1.192.247.71	
Menos: Reserva para Deudores Morosos			16.867.40	1.175.380.31
V Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros				95.207.96
VI Activo Nominal:				
Llave del Negocio (no amortizado)			3.679.209.70	
Marcas (no amortizado)			2.375.—	
Procesos (no amortizado)			9.694.96	3.691.279.66
				10.391.617.15
Depósito de Acciones en Garantía, (El Directorio) ..			600.—	
Productos en Consignación			32.157.26	
Deudores por Envases			48.452.04	
Mercadería en Custodia por Cuenta de Terceros			2.587.40	
Créditos Documentarios			736.633.36	
Valores al Cobro			10.000.—	
Materias Primas en Consignación			17.455.—	847.885.06
				11.239.502.21

PASIVO		Moneda Nacional de Curso Legal M$N.	Moneda Nacional de Curso Legal M$N.
I. — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		6.360.000.—	
Reserva Legal		151.801.73	
Reserva General		550.200.—	7.062.004.73
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			809.948.69
III. — Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		202.067.19	
Previsión Ley 11.729		210.087.02	
Previsión para Imprevistos:			
Previsión para Roturas y Desgaste Envases	28.348.05		
Previsión para Mermas en Productos	154.95		
Previsión para Mermas Combustibles	491.39		
Previsión para Gastos Indirectos	2.030.38		
Previsión para Imprevistos	353.379.57	384.404.34	796.558.55
IV. — Ganancias y Pérdidas			
Saldo del Ejercicio Anterior		318.57	
Utilidad del Ejercicio al 30 de Junio de 1947		1.731.786.61	1.732.105.18
			10.391.617.15
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía, (El Directorio)		600.—	
Cuentas en Consignación		32.157.26	
Envases a Devolver		48.452.04	
Terceros por mercaderías en Custodia		2.587.40	
Bancos por Créditos Documentarios		736.633.36	
Depositantes de Documentos al Cobro		10.000.—	
Cuentas en Consignación Materias Primas		17.455.—	847.885.06
			11.239.502.21

Ing. F. Prati, Presidente. — T. Taylor, Síndico. — Carlos Aguilar,

Tomo 1, Folio 162, C. P. C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS", POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado en la Asamblea de 30.9.47, sin modificaciones

DEBE	Moneda Nacional de Curso Legal M$N.	Moneda Nacional de Curso Legal M$N.
Amortizaciones		
Edificios	59.130.03	
Maquinarias	171.054.78	
Herramientas	5.298.26	
Muebles y Utiles	10.733.34	
Material Rodante	4.024.60	
Envases	99.483.94	349.724.95
Gastos Generales		
Gastos Judiciales, Honorarios, Sueldos, Seguros, Alquileres, Propaganda, etc.		2.468.664.72
Previsiones		
Para Indemnización Ley 11.729	80.084.41	
Previsión Merma Combustibles	444.13	
Previsión Rotura y Desgaste	21.529.65	
Previsión para Gastos Indirectos	108.10	
Previsión para Imprevistos	54.231.07	156.397.36
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc.		
Patentes e Impuestos		394.286.17
Saldo		
Utilidad del Ejercicio	1.731.786.61	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	318.57	1.732.105.18
		5.101.178.38

HABER	Moneda Nacional de Curso Legal M$N.
Saldo Anterior	318.57
Mercaderías	5.062.004.56
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.	—.—
Participación Ganancia en otra Sociedad	38.855.25
	5.101.178.38

Ing. F. Prati, Presidente. — T. Taylor, Síndico. — Carlos Aguilar,

Tomo 1, Folio 162, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Dr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e. 11|7-Nº 2.484's.p.p.-v-11|7|49.

MIDOS

Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Pasteur 784, Cap. Fed.

Autorizada por el Super. Gob. de la Nación, en fecha 21 de Diciembre de 1940; Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 26 de febrero 1941

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado .... m$n. 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(Sexto Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 Marzo 1947

		m$n.	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		1.295.454.55		
Menos amort. anteriores		127.067.54		
		1.168.387.01		
" amort. actual		24.480.—		
		1.143.907.01		
Títulos		428.052.30		
Muebles y útiles	$ 4.973.—			
Adquisición 1946	" 597.—			
	$ 5.570.—			
Amort. anterior	" 497.30			
	$ 5.072.70			
Amort. actual	551.20	4.518.50	1.576.477.81	
Activo circulante:				
No existe.			—.—	
Activo disponible:				
Caja		91.77		
Bancos		36.309.07	36.400.84	
Activo exigible:				
Deudores por alquileres (del año 1946)			6.249.30	
Activo transitorio:				
Anticipo Dir. Gral. Impuesto a los Réditos		6.743.99		
Cuentas pendientes, pagos anticipados		4.492.72	11.236.71	
Activo nominal:				
No existe			—.—	
Pérdidas:				
No existe.			—.—	
			1.630.364.66	
Cuentas de Orden:				
Depósito de garantía de alquileres en valores		22.600.—		
Depósito de acciones (Directorio)		8.000.—	30.600.—	
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—		
Reserva legal		11.832.73		1.511.832.73
Pasivo exigible:				
Acreedores:				
Depositantes de garantía de alquileres en efectivo				9.715.—
Pasivo transitorio:				
Indemn. Ley 11.729 y Decr. 29.945|44		2.427.50		
Dotación 1946		497.50		
		2.925.—		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		552.45		
Cuentas pendientes; alquileres cobrados por el año 1947		4.299.75		7.777.20
Ganancias:				
Utilidad del año		97.010.99		
Más ganancia anterior		4.028.74		101.039.73
				1.630.364.66
Cuentas de Orden:				
Depositantes de valores en garantía de alquileres		22.600.—		
Depositantes de acciones (los Direc.)		8.000.—		30.600.—
			1.660.964.66	1.660.964.66

Alfredo Minner, presidente. — Ramón Sainte Marie, síndico. — Vº Bº Domingo Buyó, Contador Público Nacional Tº VIII, Fº 167.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1946
Sexto Ejercicio Anual

			DEBE m$n.	HABER m$n.
Amortizaciones				
Sobre inmuebles 2 % s|$ ..	1.224.000.—	24.480.—		
" muebles y útiles	5.570.—	554.20	25.034.20	
Reserva de Indemnización, Ley 11.729 y Decreto 29.945|44: Complemento del año 1945		325.—		
Incremento de la Reserva de Indemn. Ley 11.729 y Decreto 29.945|44, corresp. al año 1946		497.50	822.50	

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Gastos Generales:		
Gastos explot. propiedades. reparaciones, sueldos, seguros, telegramas, franqueo, teléfono, papelería, gast. viáticos	77.352.85	
Impuestos inmobiliarios y contribuciones	32.999.30	
Saldo: Utilidad del año 1946 .... 97.010.99		
más saldo ganancia 1945 .... 4.028.74	101.039.73	
Saldo de ganancia del año 1945		4.028.74
Ganancia sobre venta de títulos		2.944.27
Ganancia por liberación de reservas de indemnización Ley 11.729 y Decr. 29.945|44		1.660.—
Alquileres de propiedades, cobrados		209.706.94
Intereses		18.124.09
Impuestos		784.54
	237.248.58	237.248.58

Alfredo Minner, presidente. — Ramón Sainte Marie, síndico. — Vº Bº Domingo Buyó, Contador Público Nacional Tº VIII, Fº 167.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 25 de Enero 1948

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 2.472 s|p.p.-v.11|7|49

LEDAMA S. A. EXPORTACION DE LANA

Calle Reconquista 379 — Buenos Aires
Autorizado por el P. E., 17 de Diciembre de 1943.
Inscripta en el R. P. de C., 9 de Febrero de 1944.
CAPITAL:

Autorizado. .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto. .... " 1.000.000.—
Realizado. .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947
A ser considerado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Noviembre de 1947.
Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27|11|947.

ACTIVO			c$l.	c$l.
Activo Fijo				
Muebles y útiles		49.393.04		
Menos: Amortiz. anter.	10.790.28			
Amortiz. del Ejercicio	5.402.30	16.192.58	33.200.46	
Autos y Rodados		17.000.—		
Menos: Amortiz. anter.	3.400.—			
Amortiz. del Ejercicio	3.400.—	6.800.—	10.200.—	43.400.46
Activo Circulante				
Mercaderías			1.369.265.03	
Materiales			34.701.—	1.403.966.03
Activo Disponible				
Caja			2.321.50	
Bancos			198.599.87	200.921.37
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				1.179.152.46
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				19.176.36
Activo Nominal				
(No existe)				
				2.846.616.68
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			5.000.—	
Mercaderías en depósito por cuenta de terceros			120.340.20	
Contratos de cambio pendientes			1.453.629.80	
Letras emitidas negociadas			350.003.46	1.928.973.46
				4.775.590.14

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	14.206.08	
Fondo de reserva general	300.000.—	
Fondo de reserva para contingencias	100.000.—	1.414.206.08
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente:		
Cuentas personales	283.757.48	
Otros acreedores	617.664.63	901.422.11
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	368.479.47	
Previsión para leyes sociales	63.967.50	432.446.97
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	20.473.01	
Más: Utilidad del ejercicio	78.068.51	98.541.52
		2.846.616.68
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía, (Los Directores)	5.000.—	
Depositantes de mercaderías	120.340.20	
Cambios a entregar	1.453.629.80	
Letras emitidas	350.003.46	1.928.973.46
		4.775.590.14

Otto Wiese-Hansen, Presidente. — Abraham I. Gerest, Síndico Ac Hoe

A los señores Presidente y Directores de Ledama, S. A. Exportación de Lana.,

Hemos examinado el balance general de Ledama, S. A., al 31 de Julio de 1947, como así también el estado de ganancias y pérdidas por el período fenecido en esa fecha, y con la amplitud y procedimiento que consideramos adecuados, tanto el sistema interno de comprobación y control como los métodos y libros de contabilidad y la documentación relativa de la sociedad.

En nuestra opinión, el balance general y estado de ganancias y pérdidas, presentan razonablemente la situación de la sociedad y el resultado de sus operaciones en dicho año, y están formulados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados. — p. Estudio Ernesto Malacorto, A. I. Gerest, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº IV, Fº 112.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1947

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	5.402.30	
Autos y rodados	3.400.—	8.802.30
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, viajes		513.253.15
Previsión para Leyes Sociales		20.500.—
Intereses, Descuentos, Comisiones		412.640.09
Patentes e Impuestos		229.788.49
Saldo:		
Saldo anterior	20.473.01	
Utilidad del ejercicio	78.068.51	98.541.52
		1.283.525.55

HABER	c$l.
Saldo Anterior	20.473.01
Explotación de Lanas	1.240.959.07
Explotación Lavado	22.093.47
	1.283.525.55

Otto Wiese-Hansen, Presidente. — Abraham I. Gerest, Síndico Ac Hoe
A. I. Gerest, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº IV, Fº 112.
Inspector que visó el balance, Dr. Lovera.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 2.451 s|p.p.-v.11|7|49

SHAW, S. A.

Compañía Comercial e Inmobiliaria

Reconquista 336 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E., el 19 de Enero de 1946
Inscripta en el Reg. Públ. de C. el 13 de Marzo de 1946

Capital Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" Suscripto .... " 2.915.000.—
" Realizado .... " 2.915.000.—

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1947
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General celebrada el 31 de julio de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Inmuebles	746.544.80	
Participación en empresas comerciales	1.000.000.—	1.746.544.80
II. Activo Circulante:		
Títulos y acciones		110.530.—
III. Activo Disponible:		
Bancos		814.169.34
IV. Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	127.875.—	
Deudores hipotecarios	268.000.—	
Accionistas	75.000.—	470.875.—
V. Activo Transitorio:		
No existe.		—.—
VI. Activo Nominal:		
No existe.		—.—
		3.142.119.14
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Direct.)		6.000.—
Contratos pendientes en ejecución		1.—
		3.148.120.14

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	2.915.000.—	2.915.000.—
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	12.025.96	
Acreedores hipotecarios	207.500.—	219.525.96
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		—.—
Ganancia del año		7.593.18
		3.142.119.14
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (directores)		6.000.—
Contratos a ejecutarse		1.—
		3.148.120.14

Alejandro E. Shaw, presidente. — Vº Bº por el P. Nacional, Dr. Julio Delmonte, síndico, C. P. de C. Económicas. Fº 150, Tº II, Matrícula Cap., Fº 285, Tº III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1947

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General celebrada el 31 de julio de 1947

DEBE	m$n.
Gastos generales	2.870 74
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	17.382.23
Patentes e impuestos	2.942.25
Gastos de constitución	23.598 23
Ganancia del año	7 593.18
	54.386 63

HABER	m$n.
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	17.557.02
Arrendamientos, alquileres	2.748 66
Beneficios varios	34.080.95
	54.386.63

Alejandro E. Shaw, presidente. — Vº Bº por el P. Nacional, Dr. Julio Delmonte, síndico, C. P. de C. Económicas Fº 150, Tº II, Matrícula Cap., Fº 285, Tº III.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 7-Nº 2.440 s.p.p.-v 11 7 49.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 4 de Octubre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... $ 200.000.—
Suscripto .... „ 100.000.—
Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de agosto de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	18.405.75	
Menos amortización	1.840.57	16.565.18
Activo Circulante:		
Mercaderías		53.658.42
Activo Disponible:		
Caja	41.37	
Bancos	1.208.—	1.249.37
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	74.842.57	
Deudores por depósitos en garantía	400.—	75.242.57
Activo Nominal:		
Gastos de Organización	8.719.—	
Menos amortización	1.743.—	6.975.20
Activo Transitorio:		
No existe.		——
Pérdidas:		
Pérdidas en el ejercicio		39.716.14
		193.406.88
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio depositadas en garantía		2.500.—
		195.906.88

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto		100.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		93.406.88
Pasivo Transitorio:		
No existe.		——
		193.406.88
Cuentas de Orden:		
Directorio, por acciones depositadas en garantía		2.500.—
		195.906.88

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Dr. Carlos A. Erro, presidente. — Ramón de la Sota y Mac Mahon, síndico Lucinio Arnaiz Ruiz, contador, C.P.C.E. Tº II, Fº 123

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PRIMER EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.840.57	
Gastos de Organización	1.743.80	3.584.37
Gastos Generales:		
Sueldos, jubilaciones, viáticos, cables, teléfonos, alquileres, cuotas y suscripciones, material de escritorio e impresos, gastos varios, etc.		32.880.35
Impuestos y Contribuciones:		
Pagados en el ejercicio		1.452.89
Mercaderías:		
Pérdidas arrojada por este rubro		2.322 54
		40.240.15

HABER	m$n.	m$n.
Comisiones:		
Las percibidas en el ejercicio		524.01
Saldo: Pérdida del ejercicio		39.716.14
		40.240.15

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Dr. Carlos A. Erro, presidente. — Ramón de la Sota y Mac Mahon, síndico Lucinio Arnaiz Ruiz, contador, C.P.C.E. Tº II, Fº 123

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

NOTA: Se deja constancia que la sociedad ha sido derogada por Decreto del P. E. de fecha 20 de octubre de 1947. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 7-Nº 2.443 s.p.p.-v-11|7|49.

"FICOM"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Calle 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 17 12 40

Inscripción en el R. P. de C.: 4 3 41, 5 9 41, 20 12 41, 7|7|42, 11|2|47

C A P I T A L :

Autorizado .... c$l. 20.000.000.—
Suscripto .... „ 16.500.000.—
Realizado .... „ 16.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 28 de Mayo de 1947

ACTIVO		Moneda de Curso Legal	
		$	$
Activo Fijo			
Campos y sus accesorios			
Campos			
Provincia de Buenos Aires	6.172 171.22		
Provincia de Santa Fe ...	2.399.559.62	8.571.730.84	

ACTIVO			Moneda de Curso Legal $	$
Edificios, galpones y tinglados		343.886.85		
Amortizaciones anteriores.	27.525.62			
Del presente ejercicio	10.316.61	37.842.23	306.044.62	
Alambrados		451.221.24		
Amortizaciones anteriores.	104.871.43			
Del presente ejercicio	13.536.64	118.408.07	332.813.17	
Molinos y aguadas		160.539.10		
Amortizaciones anteriores.	37.543.58			
Del presente ejercicio	8.026.96	45.570.54	114.968.56	
Líneas telefónicas		634.23		
Amortizaciones anteriores.	126.84			
Del presente ejercicio	31.71	158.55	475.68	9.326.032.87
Máquinas y útiles de labranza			63.433.59	
Amortizaciones anteriores.		45.996.83		
Del presente ejercicio		5.750.61	51.747.44	11.686.15
Herramientas			25.602.88	
Amortizaciones anteriores.		18.687.00		
Del presente ejercicio		2.765.47	21.452.47	4.150.41
Rodados			24.753.73	
Amortizaciones anteriores.		9.264.32		
Del presente ejercicio		2.475.37	11.739.69	13.014.04
Arneses			14.128.12	
Amortizaciones anteriores.		9.354.93		
Del presente ejercicio		1.945.75	11.300.68	2.827.44
Automóviles			45.376.30	
Amortizaciones anteriores.		36.552.42		
Del presente ejercicio		3.514.63	40.067.05	5.309.25
Muebles y útiles			48.148.09	
Amortizaciones anteriores.		16.843.14		
Del presente ejercicio		4.814.81	21.657.95	26.490.14
Praderas artificiales			244.373.70	
Amortizaciones anteriores.		90.209.57		
Del presente ejercicio		61.093.44	151.303.01	93.070.69
Certificados de acciones - Ley Nº 11.747			55.520.00	
Amortizado			55.520.00	—.—
				9.482.580.99
Activo Circulante				
Semovientes determinados y avaluados por la Administración a su valor de cotización o menos			10.190.634.04	
Productos y materiales en almacén a su costo			221.737.31	
Cultivos en curso a su costo			101.415.70	10.513.787.05
Activo Disponible				
Caja			552.85	
Bancos en cuenta corriente			110.252.82	110.805.67
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			1.571.643.03	
Depósito en garantía			2.00	1.571.645.03
Activo Transitorio				
Impuesto a los réditos a cuenta de utilidades no distribuídas			189.409.59	
Adelantos para ejercicios futuros			67.482.76	256.892.35
Activo Nominal				
No existe.				—.—
				21.935.711.09
Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía del Directorio			50.000.00	
Junta Nacional de Carnes — Ley 11.747			161.304.88	211.304.88
				22.147.015.97

PASIVO	Moneda de Curso Legal $	$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado		
16.500 acciones ordinarias de $ 1.000 c/legal cada una	16.500.000.00	
Fondo de reserva legal	63.336.13	
Fondo de previsión	1.925.842.53	18.489.178.66
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		1.120.983.13
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	432.175.90	
Previsión para leyes sociales	140.000.00	572.175.90
Ganancias		
Utilidades del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947	1.740.802.58	
Más: Utilidad anterior	12.570.82	1.753.373.40
		21.935.711.09
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	50.000.00	
Junta Nacional de Carnes — Ley 11.747	161.304.88	211.304.88
		22.147.015.97

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Edificios, galpones y tinglados	10.316.61	
Alambrados	13.536.64	
Molinos y aguadas	8.026.96	
Líneas telefónicas	31.71	
Máquinas y útiles de labranza	5.750.61	
Herramientas	2.765.47	
Rodados	2.475.37	
Arneses	1.945.75	
Automóviles	3.514.63	
Muebles y útiles	4.814.81	
Praderas artificiales	61.093.44	114.272.00
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, jubilaciones, alquileres, seguros, conservación de propiedades y de maquinarias, sueldo anual complementario, gratificaciones al personal, donaciones, inspecciones, remedios, manutención personal, etc.		866.296.34
Arrendamientos		594.115.28
Previsión Para Leyes Sociales		50.000.00
Intereses		58.09
Patentes e Impuestos		499.866.05
Saldo:		
Utilidad del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947	1.740.802.58	
Más: Utilidad anterior	12.570.82	1.753.373.40
		3.877.981.16

HABER	Curso Legal $
Saldo anterior	12.570.82
Explotación Agrícola Ganadera	3.865.410.34
	3.877.981.16

Pascual Calotte (h.), Santiago Brenta, Directores. — Uriel O'Farrell, Síndico

A los señores Presidente y Directores de Ficom:

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Hemos efectuado un examen del balance general de Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria al 31 de Marzo de 1947 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Ficom Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria al 31 de Marzo de 1947 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio), Dec. - Ley 5.103|45 (Art. 7º) (Reg. C.P.C.E. - Tº I - Fº 2).

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 25 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 2.473|s.p.p.-v-11|7|49.

EL CORTIJO

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Sarmiento 4130 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo, Noviembre 21 de 1941
Inscrip. en el Registro Público de Comercio, Enero 14 de 1942

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... „ 4.250.000.—
Realizado .... „ 4.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin Modificaciones por la Asamblea de Accionistas, Celebrada el 31 de Octubre de 1947

ACTIVO	C/L	C/L	C/L	C/L
Activo Fijo				
(A su costo menos amortizaciones)				
Inmuebles y sus accesorios:				
Establecimiento Montelén (Bragado, F.C.O.)		1.858.781.10		
Menos:				
Amortizaciones anteriores ..	30.566.47			
„ del ejercicio	8.820.97	39.387.44	1.819.393.66	

ACTIVO	C|L	C|L	C|L	C|L
Terreno en La Plata		5.000.—		
Menos:				
Amortizaciones anterior ...		50.—	4.950.—	
Terreno en San Miguel (F. C. P.)			16.517.90	
Muebles y Utiles		15.452.17		
Menos:				
Amortizaciones anteriores .	2.697.97			
,, del ejercicio	1.545.21	4.243.18	11.208.99	
Maquinarias, herramientas y accesorios varios		34.020.57		
Menos:				
Amortizaciones anteriores .	13.937.15			
,, del ejercicio	3.402.05	17.339.20	16.681.37	
Colmenares		56.823.74		
Menos:				
Amortizaciones anteriores .	7.163.27			
,, del ejercicio	5.682.37	12.845.64	43.978.10	
Automóviles y Rodados		34.381.93		
Menos:				
Amortizaciones anteriores .	24.247.55			
,, del ejercicio	6.876.38	31.123.93	3.258.—	
Reproductores		221.973.56		
Menos:				
Amortización del ejercicio .		53.618.09	168.355.47	
Plantel de vacas		524.621.39		
Menos:				
Amortización del ejercicio .		104.924.27	419.697.12	
Yeguarizos		33.062.84		
Menos:				
Amortización del ejercicio .		3.306.28	29.756.56	
Acciones de San Emilio S. A. Agrícola Ganadera			465.000.—	2.998.797.17
Activo Circulante				
Títulos Crédito Argentino Interno (a su costo)			944.50	
Semovientes y mercaderías a su costo:				
Haciendas			272.399.47	
Vivero Montelén			21.566.—	
Mercaderías, frutos del país, semillas y existencias varias			52.687.27	347.597.24
Activo Disponible				
Caja			579.423.31	
Bancos			380.055.82	959.479.13
Activo Exigible				
Deudores Hipotecarios			61.892.91	
Deudores varios en Cuenta Corriente			29.483.08	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			35.710.99	127.086.98
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				9.285.40
Activo Nominal				
Gastos de constitución			13.309.30	
Menos:				
Amortizaciones anteriores .			13.308.30	1.—
				4.442.246.92
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			15.000.—	
Junta Nacional de Carnes ..			12.328.65	27.328.65
				4.469.575.57

PASIVO	C|L	C|L
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto e integrado	4.250.000.—	
Reserva Legal	11.958.48	4.261.958.48
Pasivo Exigible		
Acreedores varios en cuenta corriente		15.616.96
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio	40.619.77	
Previsión indemnización al personal	32.000.—	72.619.77
Ganancias y Pérdidas		
Saldo utilidad de ejercicios anteriores	142.494.91	
Menos: Pérdida del ejercicio actual	50.443.20	92.051.71
		4.442.246.92
Cuentas de Orden		
Directorio (Acciones en garantía)	15.000.—	
Fondo de Defensa Ganadera	12.328.65	27.328.65
		4.469.575.57

Francisco M. Suárez, presidente. — Dr. Antonio Oscar Barredo, Contador Público Nacional. Tomo II, Nº 2 - Dec. Ley 5.103|45. — Francisco Cruz, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio Vencido el 30 de Junio de 1947
Aprobado sin modificaciones por la asamblea de accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1947

DEBE	C|L	C|L
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios:		
Establecimiento Montelén	8.820.97	
Muebles y Utiles	1.545.21	
Maquinarias, herramientas y accesorios varios	3.402.05	
Colmenares	5.682.37	
Automóviles y Rodados	6.876.38	
Reproductores	53.618.09	
Plantel de vacas	104.924.27	
Yeguarizos	3.306.28	188.175.62
Cuentas incobrables dadas de baja		352.21
Gastos Generales		
Seguros, sueldos y jornales, gratificaciones, indemnizaciones al personal, manutención, movilidad, papelería, legales, propaganda, epidemia, reparaciones, usinas, limpieza de campos, Pastoreo, fletes, transportes, varios, contribuciones a las cajas de maternidad y jubilaciones		323.346.35
Intereses y Comisiones		
Comisiones varias		10.613.60
Pérdida sobre venta de Títulos y Acciones		5.350.—
Pérdida Sobre el Activo Fijo Dado de Baja		
Muebles y Utiles	2.393.27	
Maquinarias, herramientas y accesorios varios	1.192.26	3.585.53
Patentes e Impuestos		
Impuestos inmobiliarios	35.010.58	
Contribución Ley 11.747	3.425.80	
Impuesto provincial Ley 5120	7.632.49	46.068 87
Previsión Indemnización al Personal		12.000.—
Ganancia		
Saldo del Ejercicio anterior	142.494.91	
Menos: Pérdida del presente Ejercicio	50.443.20	92.051.71
		681.573.89

HABER	C|L	C|L
Saldo Anterior		142.494.91
Mercaderías u Otros Rubros de la Explotación		
Explotación ganadera	396.957.28	
,, tambo	45.060.65	
,, agrícola	13.719.78	
,, vivero	3.589.91	
,, colmenares	46.832.43	506.160.05
Intereses, Comisiones y Renta de Títulos y Acciones		
Intereses	11.375.60	
Renta de Títulos y Acciones	13.369.33	24.714.93
Beneficio Neto Sobre Ventas del Activo Fijo		
Automóviles y Rodados		4.400.—
Alquileres		3.774.—
		681.573.89

Francisco M. Suárez, presidente. — Dr. Antonio Oscar Barredo, Contador Público Nacional. Tomo II, Nº 2 - Dec. Ley 5.103|45. — Francisco Cruz, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Sr. Iovine.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 2.468|s.p.p.-v-11|7|49

BALESTRA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Avda. Corrientes 569, 7º piso
Autorizada: Marzo 12 de 1936
Inscripta R. P. de C.: Junio 17 de 1936
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 400.000.— m|n.

BALANCE GENERAL PRACTICADO EL 31 DE AGOSTO DE 1947, CORRESPONDIENTE AL 11º EJERCICIO SOCIAL

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 5 de Noviembre de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Campo San José		120.748.94		
Valor casa principal	25.000.—			
Amortizaciones anteriores	5.000.—			
Amortización ejercicio	500.—	5.500.—	115.248.94	
Campo San Alejo			94.518.20	
Campo Santa Rosa			66.250.38	
Campo San Carlos			130.000.—	
Utiles y enseres		3.279.04		
Amortizaciones anteriores	2.754.82			
Amortización ejercicio	299.13	3.053.95		225.09
Rodados		500.—		
Amortizaciones anteriores	449.—			
Amortización ejercicio	49.—	498.—		2.—
Motores		764.88		
Amortizaciones anteriores		763.88		1.—

ACTIVO			m$n.	m$n.
Molinos y Aguadas		1.451.14		
Amortizaciones anteriores		1.452.14	2.—	
Máquinas Agrícolas		1.160.74		
Amortizaciones anteriores	943.74			
Amortización ejercicio	41.—	984.74	176.—	
Animales de Trabajo		17.013.75		
Amortizaciones anteriores	9.727.53			
Amortización ejercicio	1.701.38	11.428.91	5.584.84	412.008.45
II. Activo Circulante				
Lanares			3.048.—	
Hacienda vacuna			100.680.—	103.728.—
III. Activo Disponible				
Caja:				
Saldo efectivo Buenos Aires		50.31		
Saldo administración Goya		50.952.68	51.002.99	
Banco Español del Río de la Plata Ltdo.			132.71	51.135.70
IV. Activo Exigible				
Junta Nacional de Carnes			1.090.46	
Corporación Argentina de Productores de Carne			20.—	
Hipoteca "San Federico"			20.000.—	21.110.46
V. Activo Transitorio				
No existe.				
VI. Activo Nominal				
No existe.				
VII. Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)				3.000.—
VIII. Ganancias y Pérdidas				
Saldo anterior			30.033.71	
Fondo Reserva Legal-ejercicio anterior		1.501.69		
Dividendos 10º ejercicio		24.000.—	25.501.69	
Saldo acreedor			4.532.02	
Pérdida ejercicio			14.911.10	10.379.08
				601.361.69

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto		400.000.—	
Fondo de Reserva Legal		12.470.61	
Fondo de Reserva Especial		110.725.54	523.196.15
II. Pasivo Exigible			
Honorarios Directores		9.316.21	
Honorarios Sindicatura		1.000.—	
Hipoteca "San Carlos"		45.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente:			
Anterior	6.576.39		
Ejercicio	4.632.94	11.209.33	66.525.54
III. Pasivo Transitorio			
Dividendos a pagar			8.640.—
IV. Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)			3.000.—
			601.361.69

Marcos Satanowsky, Presidente. — Manuel Rey, Síndico
Juan Blanco Mantecon, Contador Público Nacional T. VI, Fº 144, Cons. Prof.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 5 de Noviembre de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Campo "San José"	500.—	
Utiles y Enseres	299.13	
Rodados	49.—	
Máquinas Agrícolas	41.—	
Animales de Trabajo	1.701.38	
Hacienda Vacuna-reproductores	4.355.—	6.945.51
Gastos Administración		
(Publicaciones Boletín Oficial, Inspección sociedades anónimas y gastos menores oficina Buenos Aires)		1.518.20
Gastos Generales Establecimientos		
(Sueldos y jornales personal, proveedurías, específicos y forrajes ganados, fletes y acarreos, semillas, comisiones, etc.)		26.682.99
Intereses Hipotecarios		3.300.—
Patentes e Impuestos		15.960.56
Honorarios Directores		2.853.20
Lanares		60.—
Impuesto a los Réditos		7.125.76
		64.441.22

HABER		m$n.	m$n.
Saldo anterior		30.033.71	
Fondo de Reserva Legal (ejercicio anterior)	1.501.64		
Dividendo pagado (11º ejercicio)	24.000.—	25.501.64	4.532.02
Animales de Trabajo		3.205.50	
Hacienda Vacuna		23.514.92	
Intereses Hipotecarios		1.650.—	
Arrendamientos y Pastajes		10.677.—	
Frutos		6.982.70	
Arrendamiento ganados		3.500.—	49.530.12
Saldo: Pérdida ejercicio		14.911.10	
Menos: Saldo ganancia anterior		4.532.02	10.379.08
			64.441.22

Marcos Satanowsky, Presidente. — Manuel Rey, Síndico
Juan Blanco Mantecon, Contador Público Nacional, T. VI, Fº 144, Cons. Prof.

Inspector que visó el balance Sr. Costantini.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 2.485|s.p.p.-v-11|7|49.

"EL ROBLE"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Av. Alvear 1693 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 14 de Noviembre de 1934
Inscripta en el R. P. de C.: 26 de Diciembre de 1934
Fecha autorización reforma Estatutos por el P. E.: 21 Noviembre de 1942
Inscripción modificación Estatutos R. P. de C.: 23 de Diciembre de 1942

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28|10|47.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Campos		396.133.37	
Propiedades Urbanas	202.597.50		
Amortización del ejercicio	1.838.49	200.759.01	
Activos campo "Santa Juana":			
Alambrados	79.771.35		
Amortizaciones anteriores	74.183.26		
	5.588.09		
Amortización del ejercicio	2.393.14	3.194.95	
Molinos y Aguadas	792.46		
Amortizaciones anteriores	462.82		
	329.64		
Amortización del ejercicio	39.62	290.02	600.377.35
II. Activo Circulante			
No existe			—
III. Activo Disponible			
Banco	17.779.55		
Caja	329.798.26	347.577.81	347.577.81
IV. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		112.711.89	
Documentos a cobrar		304.525.42	417.237.31
V. Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos, Anticipos		15.219.33	
Impuesto a los Réditos sobre Reservas		33.524.66	48.743.99
VI. Activo Nominal			
No existe			—
			1.413.936.46
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			3.000.—
			1.416.936.46

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reserva Legal	15.725.64	
Reserva Especial	258.600.—	1.274.325.64
II. Pasivo Exigible		
Garantía de Alquileres en efectivo		450.—
III. Pasivo Transitorio		
No existe		——
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio	119.058.39	
Más: Saldo del ejercicio anterior	20.102.43	139.160.82
		1.413.936.46
Cuentas de Orden		
Depositante de Acciones en garantía (Los Directores)		3.000.—
		1.416.936.46

Julio Avellaneda, Presidente. — Oscar Carniglia, Síndico, Registro Nº 36, Tomo I, Consejo Prof. C. Económicas, Art. 7, Decreto Ley 5.103/45

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Campo "Santa Juana":		
Alambrados	2.393.14	
Molinos y Aguadas	39.62	2.432.76
Inmuebles Urbanos:		
Humberto 1º 616/620		1.838.49
Gastos Generales:		
Sueldos, gastos de administración, etc.		5.895.47
Venta de Inmuebles Urbanos:		
Por venta de la propiedad Humberto 1º 616		2.277.10
Impuestos:		
Derecho de Inspección	300.—	
Patente S. A. Prov. Santa Fe	475.—	
Impuesto a los Réditos	35.36	810.36
Utilidad del Ejercicio	119.058.39	
Más: Saldo del ejercicio anterior	20.102.43	139.160.82
		152.415.—

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		20.102.43
Arrendamientos en participación		106.163.—
Intereses		5.390.42
Explotación:		
Propiedad Humberto 1º 616/620	19.039.53	
Propiedad Humberto 1º 620	1.719.62	20.759.15
		152.415.—

Julio Avellaneda, Presidente. — Oscar Carniglia, Síndico, Registro Nº 36, Tomo I, Consejo Prof. C. Económicas, Art. 7, Decreto Ley 5.103/45

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e 11 7-Nº 2.486 s.p.p.-v-11 7 49.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1949 a 17 horas, en Tucumán 309.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.8 7-Nº 18.711-v.26,7,49

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.

2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.

3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.

4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio. e.5,7-Nº 18.451-v.22,7,49

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 Junio 1949. — El Directorio.

e.28 6-Nº 17.997-v-16 7,49.

B

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5,7-Nº 18.426-v.22,7,49

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES & ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente.

2º Fijación del número de directores titulares conforme a lo que establece el art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y tres suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de los síndicos titular y suplente para el caso de que sean aceptadas las renuncias de los actuales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4 7-Nº 18.310-v.21 7-49

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para ajustarlos a las nuevas disposiciones fijadas por la Comisión de Valores.

2º Designación de dos personas para que actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — El Directorio.

e.2 7-Nº 18.200-v.20 7,49

"C"

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Consideración si se debe efectuar la liquidación decidida en la asamblea general de fecha 5 de Agosto de 1948.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8.7-Nº 18.770-v.26,7,49

Compañía Ganadera "EL CONDOR"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de Julio de 1949 a las 17.00 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8,7-Nº 18.771-v.26,7,49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8,7-Nº 18.718-v.26 7,49

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8 7-Nº 18.648-v.26,7 49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1949, memoria del Directorio, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades y fijación de retribución mensual para los directores que desempeñan funciones de gerentes;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

e.7,7-Nº 18.594-v.25,7,49

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Ratificación o rechazo de la donación de una capilla en Urundel, al Arzobispado de Salta.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.656-v.25|7|49

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 29 de Julio, a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.607-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 29 de Julio de 1949, a las 18 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, propuesta por el Directorio;

2º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

Otra Nota: Como en esta asamblea se tratará reforma de estatuto, se recuerda a los señores accionistas que la misma sólo podrá celebrarse con la presencia de más del 75 % del capital suscripto en acciones.

e.7|7-Nº 18.593-v.25|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Maipú 720
T. E. 31 - Retiro 3041
C. T. E. 252 - Central
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.645-v.25|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
45º Ejercicio:
1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949 a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.569-v.25|7|49

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 29 de Julio de 1949, a las 19 y 30 horas, que se celebrará en Rivadavia 1916, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.552-v.23|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 489, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

e.6|7-Nº 18.506-v.23|7|49.

C. H. A. S. S. A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial, terminado el 31 de Marzo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido, (art. 14).

3º Fijación del número de directoras para el ejercicio entrante, (art. 5º).

4º Elección de presidente, vicepresidente, de demás miembros del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirán de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.482-v.23|7|49.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Ampliación a propuesta del Directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años, por los accionistas preferidos de primer grado en reemplazo del señor Luciano Domínguez que termina su mandato.

4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios, en reemplazo del señor Manuel Vozzi que termina su mandato.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.6|7-Nº 18.463-v.23|7|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

CURTIEMBRES NECO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales y la necesidad de pronunciamiento de la asamblea, sobre la propuesta del Directorio.

a) Reducción del capital emitido y suscripto y reforma del artículo cuarto de los estatutos y sus correlativos.

b) Disolución anticipada de la sociedad y reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º En el caso de resolverse por el punto b) nombramiento de dos o más liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales. Determinación de sus facultades y término de su mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio. Designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán sus funciones y terminación de las mismas para el caso de que se hubiere aceptado el punto a).

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

e.5|7-Nº 18.400-v.16|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Poybanibehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato

3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.

4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3668, el día 12 de julio de 1949, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un presidente por el término de tres años en reemplazo del saliente. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por el término de un año en reemplazo del Dr. Castello, por renuncia, y de un director suplente en reemplazo del saliente, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato.

3º Informe sobre la ampliación del sanatorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario dondede conste el depósito de las mismas y se le entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo en caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos". — Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.5|7.-Nº 18.368-v.12|7|49.

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle C Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.185-v.19|7|49.

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera, S. A.

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 15.158-v.19|7|49.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de julio de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.017-v.18|7|49

CORCES & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1949, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informes de los síndicos, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

4º Emisión de quinientos mil pesos, valor nominal de capital.

5º Considerar retribución mensual del gerente y subgerente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.27|6.-Nº 17.889.-v.15|7|49

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.911.-v.15|7|49

C. P. F.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Garantía a favor del Banco de la Nación Argentina asegurando obligaciones de terceros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.25|6.-Nº 17.833.-v.14|7|49

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local Méjico 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", distribución de utilidades e informe del síndico, corespondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.677-v.14|7|49

CASTELAR S. A. INDUSTRIAL ALGODONERA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina Nº 1238, Capital, para el viernes 15 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22|6.-Nº 17.539.-v.11|7|49

CAMAGÜEY, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio de 1949, en el local social Sarmiento 309, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del Estatuto, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.550 - v.13/7/49.

CONFITERIA DEL AGUILA

Avda. Callao y Santa Fe - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.2|7-Nº 18.198-v.20|7|49

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las 10 horas en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1949|50 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 2567, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.8|7-Nº 18.755-v.26|7|49

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, del 43º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detallada en la memoria y disposición de la reserva facultativa para pagar el dividendo.

3º Elección de acuerdo con los arts. 21 y 33 de los estatutos sociales de:

a) 5 directores titulares y 5 directores suplentes, (3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 años y 2 directores titulares y 2 directores suplentes por 1 año).

b) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Autorizar al presidente y Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo y a los fines del art. 48 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, y que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de los estatutos, es necesario solicitar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito de un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.6|7-Nº 18.470-v.23|7|49.

"DRUETT"

FABRICA DE MAQUINAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.6|7-Nº 18.507-v.23|7|49.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49.

DATES & HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 14 de julio de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de julio de 1948;

2º Renovación total del Directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.313-v.11|7|49

"E"

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA

"El Hogar Propio", Banco Hipotecario y de Edificación S. A. Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en segunda convocatoria se celebrará en su local social en esta ciudad, calle Moreno 909, el día 25 de Julio de 1949 a la hora 17, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio, en la forma que en hoja impresa se ha puesto a disposición de los señores accionistas en las oficinas de este banco, y se ha enviado a la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de dos accionistas presentes para que con el señor presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Autorización para que el señor presidente o quien lo represente cumpla con lo dispuesto en el artículo 54 de los estatutos sociales. — Juan J. Cortés, Director Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el 20 de Julio próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

e.8|7-Nº 18.752-v.20|7|49

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1949, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1949.

3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor David Gómez Pombo, fallecido, de cuatro directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los Estatutos respectivos. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.527-v.25|7|49

ESFOR, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 Julio 1949, a 17 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

3º Elegir directores por dos años, síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.503-v.23|7|49

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Julio de 1949 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea, con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.348-v.21|7|49

"F"

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. R. Sáenz Peña 720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicha fecha.

2º Elección de comisión liquidadora, determinando las facultades de la misma; confiriéndole los poderes necesarios y fijando remuneración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.688-v.26|7|49.

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.689-v.26|7|49.

FRIGOR
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos tres y once del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte de Julio de 1949, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 1143, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales, (Art. 3º de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.049-v.16|7|49.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio próximo, a las 18, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al quinto ejercicio económico.

2º Asignación de gastos de representación a los directores por el período comprendido entre el 1º de abril de 1948 y el 31 de marzo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 16. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.27|6.-Nº 17.908.-v.15|7|49

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo, a las 15 horas, en la administración, calle México 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos, artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos, artículo 31). — Buenos Aires, 10 de julio de 1949. — Jorge González, presidente.

e.22|6.-Nº 17.518.-v.11|7|49

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines

De acuerdo a lo que establece el art. 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 julio próx., a las 18 horas, en nuestro local social, Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e.24|6.Nº 17.712.-v.13|7|49

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1949 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (Art. 24 de los estatutos).

e.8|7-Nº 18.660-v.26|7|49

"I"

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.485-v.23|7|49.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 315.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, in-

ventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.021-v.16|7|49.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las 11 y 30 en la sede social, Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un banco en la caja de la sociedad, hasta el día 18 de Julio inclusive.

e.30|6-Nº 18.075-v.18|7|49

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las doce, en la sede social. Avenida Corrientes 456 Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.074-v.18|7|49

"L"

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del 29 de julio de 1949, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.577-v.25|7|49

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 22 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 40º, terminado el 28 de febrero de 1949.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 18 de Julio de 1949. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.559-v.18|7|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7.-Nº 18.358-v.23|7|49.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.
2ª CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores titulares por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.431-v.16|7|49.

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 26 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la misma, según así lo dispone el art. 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.302-v.21|7|49

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 11.30 hs. en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.303-v.21|7|49

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.
Establecimiento Químico Técnico Argentino
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 589, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la ampliación del mandato del síndico titular y síndico suplente.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado.

3º Autorización para abonar honorarios de administración por obras de construcciones.

4º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

5º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Consideración del pedido de derechos de promotor.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 22 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.146-v.19|7|49.

LA VICTORIA, COMERCIO E INVERSIONES S. A."
San José 1767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 27 de abril de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.441-v.11|7|49

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la reestructuración de la sociedad y de la reorganización de nuestro establecimiento fabril de Pergamino.

3º Informe del síndico.

4º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.8|7-Nº 18.696-v.26|7|49

"M"

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., en uso del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales, que se refiere al "Capital Autorizado".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio. — B. Guzzardi, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

e.4|7-Nº 18.333-v.21|7|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.199-v.20|7|49

"METALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio a las 16 horas, en el local Cangallo 439, 2º piso, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.228-v.20|7|49.

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 517, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.
5º Elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 22 Junio 1949. — El Directorio.
e.27|6.-Nº 17.958-v.15|7|49.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación creada a la sociedad a raiz del siniestro ocurrido en sus establecimientos de la calle Alvarez Thomas 209, el 4 de junio de 1949.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).
e.22|6-Nº 17.517-v.11|7|49

MANON, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, en Suipacha 366, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23|6-Nº 17.590-v.12|7|49

"O"

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (artículos 4, 14, 25, 27 y 34).
2º Consideración sobre el mandato de los actuales directores, teniendo presente la reforma proyectada de estatutos.
3º Designación de dos personas para que, actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad, acepten las modificaciones que propongan la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias originadas por la reforma proyectada de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
e.8|7.-Nº 18.706.-v.26|7|49

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado $ 5.000.000, Suscripto e Integrado $ 2.000.000 — Buenos Aires — Maipú 231
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.
e.2|7-Nº 18.181-v-20|7|49.

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del año 1948|49.
2º Nombramientos de directores y síndico.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
e.8|7.-Nº 18.664.-v.26|7|49

"R"

"RIVER PLATE DAIRY CO. S. A."
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario. correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.8|7-Nº 18.741-v.26|7|49

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Werner A. Baenninger, César E. Thomas y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún banco, no más tarde del día 25 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.
e.7|7-Nº 18.612 - v.25|7|49.

RIPAN
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 23 de 1949.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1949 a las 16 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 149, para que considere la,

ORDEN DEL DIA:

Propuesta en la primera citación, haciéndoles presente que la asamblea se realizará de acuerdo a lo que dispone el art. 351 del Código de Comercio y art. 16 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|6-Nº 18.036-v.11|7|49.

"S"

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Arena y Pedregullo de Canto Rodado de Colón (E. Ríos)
Transportes Fluviales para Montevideo y los Ríos Paraná y Uruguay
Empresa de Afirmados
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1949 a las 10 horas, en nuestra sede social Cánning Nº 3532, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|7-Nº 18.756-v.26|7|49

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de un director titular en reemplazo del que terminó su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de estar depositadas las mismas a su orden en un Banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.
e.8|7-Nº 18.687-v.26|7|49

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado al 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de: m|n. $ 5.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u. en series de 1.000 acciones cada uno.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.
e.8|7-Nº 18.658-v.26|7|49.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial
Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 361, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|7.-Nº 18.683.-v.26|7|49

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, sociedad anónima (Soficop), en liquidación a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término del mandato a los señores liquidadores y aprobación de las gestiones realizadas por los mismos hasta la fecha.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.
e.7|7-Nº 18.600-v.25|7|49

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1949.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aprobación de las retribuciones de los directores.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.584-v.25|7|49

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 68º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.
2º Consideración del destino a darse a la "Reserva para reparación y conservación de maquinarias"

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.646 - v.25|7|49.

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia Nº 1906

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, escritorio 12, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.608 - v.25|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.439 - v.23|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559. Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 18 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores, por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.455-v.16|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

"S.A.I.G.A."
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 25 de 1949, a las 17,30 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.208-v.20|7|49

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 25 de Julio de 1949, a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Nombramiento de dos directores hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.2 7-Nº 18.227-v.20 7|49

SACCOL S. A.
Comercial e Industria
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Julio a las 16.30 horas en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.874-v.16|7|49

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio del corriente año, a las 17,45 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación de los artículos 5º, 23 y 39 de los Estatutos de la sociedad.

2º) Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.551 - v.13/7/49.

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio anual de 1948 a 1949 que cerró el 31 de Marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Pedro Jauregui, Carlos R. Cirio y Néstor Contreras Ortiz; dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — El Directorio.

e.28 6-Nº 18.029-v.16|7|49.

S. A. MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1949, a las 14 horas, en el local social, sito en calle Alsina Nº 1668, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Normas para la liquidación y remuneración a los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.23.6-Nº 17.591-v.12|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949;

2º — Remuneración de directores y síndicos;

3º — Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año;

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.402-v.18|7|49
e.19|7-Nº 18.581-v.23|7|49

"T"

Talleres Mecánicos GUTENBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Zepita 3101, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Consecuente, con las reformas proyectadas, autorizar al Directorio para abonar a los tenedores de acciones preferidas, que por tal acto quedan convertidas en ordinarias, un premio en efectivo de $ 25.— (veinticinco pesos moneda nacional) por cada acción de cien pesos moneda nacional.

3º Autorizar al Directorio para que el importe de la prima que se abone por el concepto expresado en el punto precedente, se amortice en cinco años, a artir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1949.

4º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí, o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.8|7-Nº 18.675-v.26|7|49

THE BUENOS AIRES HERALD Ltd.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un director suplente por un año para completar mandato por renuncia.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.483-v.25|7|49

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — T. E. 38-3073
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, por tres años y de un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 7.-Nº 18.589.-v.25 7|49

TIERRAS Y YERBALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, cuarto piso, el día 27 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

6º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.475-v.23-7|49

TIMSA

Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18, inciso C. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 26 de Julio de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ampliación del Directorio a 7 miembros y elección del nuevo Director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario. — R. de Lautr'o, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18, inciso G. de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.4|7-Nº 18.344-v.21|7|49

"TEXINCO"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.444.-v.22|7|49

TALLERES CARIGLINO "INCA", S. A. I.

Establecimientos Metalúrgicos

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca, Sociedad Anónima Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 23 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.1|7-Nº 18.141-v.19 7|49.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. 7, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 43o.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.25 6-Nº 17.685-v.14|7|49.

TIA, SOCIEDAD ANONIMA

Tiendas Industrias Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 18 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social en la calle Suipacha 140, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio.

e.24.6.-Nº 17.634.-v.13|7|49

"U"

"UNION CONTINENTAL"

S. A. Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 15 horas, en la sede social, Gral. J. G. de Artigas 1391, Dep. H. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del ejercicio de 1949.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 7.-Nº 18.598.-v.19 7 49

"V"

VALORES

Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.617 - v.25 7|49.

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY S. A. DE TURISMO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 27 de Julio de 1949 a las 14 y 30 horas, que tendrá lugar en la calle Balcarce 478, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución de la sociedad en base al balance de la misma a dicho día.

2º Elección de Comisión Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 35º del estatuto. Determinar las facultades de esta Comisión, así como las normas a las cuales deberá ajustarse; conferirle los poderes necesarios; determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.567-v.23 7 49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

REISIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Gersman, Argentino, casado, mayor de edad, doctor en bio-química, domiciliado en Ayacucho 654, Samuel Reisin, Argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Jufré 1051 y David Tenebaum, Argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cabildo 2537, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "REISIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" usando como denominación comercial la de "Bazar El Nilo", con asiento principal de sus negocios en la calle Canning Nº 200 esquina Camargo 506, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de artículos de bazar, ferretería y afines, y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 14 de Octubre de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la sociedad después de transcurridos cinco años de su vigencia y siempre que preavise su voluntad en tal sentido a sus co-contratantes con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de los expresados cinco años. — En tal caso, el socio saliente recibirá el importe del capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará dentro de los ciento ochenta días de notificada la sociedad, en la siguiente forma: Cuarenta por ciento en el acto de firmarse el respectivo contrato de disolución parcial y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Dejan expresamente aclarado las partes, que la facultad de retiro acordada en esta cláusula sólo podrá ejercerse si el o los socios salientes preavisan su voluntad antes del día 14 de Julio de 1953, continuando la sociedad durante todo el término pactado, si no se hiciere uso de la opción antes de dicha fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Elías Gersman, cien cuotas o sean m$n. 100.000.—; Samuel Reisin, veinticinco cuotas o sea m$n. 25.000.— y David Tenenbaum veinte cuotas o sea m$n. 20.000.—. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados con las mercaderías muebles, útiles, instalaciones y demás bienes de la sociedad irregular que, sin contrato escrito, giró en esta plaza bajo la razón social "Reisin y Cía.", con comercio en la calle Canning 200 esquina Camargo 506, integrada por los suscriptos (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 número 319.523) (Viene del sellado de m$n. 0.10 Nº 319.522) y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad a que se refiere el presente, de acuerdo al balance - inventario que se firma por separado y se tendrá por parte integrante de este contrato, responsabilizándose los socios del valor asignado a los bienes de la misma, en la forma que determina la Ley 11.645. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Elías Gersman, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios. — Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituírlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además, esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse y/o sus sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Para todos los actos o contratos los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y demás condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente e- (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 Nº 319.524) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.523) nunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni

comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose a tal efecto que el ejercicio económico social acaba el 31 de Diciembre de cada año. — Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los 30 días de practicados y, si no fueren observados dentro de los 15 días de asentados, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y rodados se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: Elías Gersman, cuarenta y dos por ciento; Samuel Reisin, treinta y ocho por ciento y David Tenenbaum, veinte por ciento. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Sin perjuicio de las que al presente desarrolla el socio señor Elías Gersman, los socios deberán atender el desenvolvimiento de las actividades sociales en la forma que al efecto determinen, quedándoles prohibido dedicarse por sí ni por interpósita persona a actividades similares o distintas de las que forman su objeto, y percibirán, como retribución de su trabajo personal los siguientes importes mensuales: Sr: Samuel Reisin, ochocientos pesos moneda nacional, Sr. Elías Gersman, cuatrocientos pesos moneda nacional y Sr. David Tenenbaum cuatrocientos pesos de igual moneda, con imputación a gastos generales. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios en común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Octava: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere acuerdo para continuar la explotación de los negocios de la entidad, los socios podrán optar: a) Por disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo uno o más de sus actuales integrantes y recibiendo el saliente la suma que le corresponda de acuerdo al balance revalorizado que a tal efecto se practicará, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado, con el seis por ciento de interés. — Si fueren todos los socios (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 Nº 319.525) (Viene del sellado de m$n. 0.10 Nº 319.524) quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la entidad, por el retiro de los demás, realizado el balance revalorizado previsto anteriormente, se decidirá entre los mismos por licitación, abonándose el importe que corresponda a los salientes en la forma antes expresada. — b) Por liquidar la sociedad por cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto designen, quien deberá actuar en la forma prevista por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la entidad se disolverá parcialmente, realizándose, con intervención del representante único que al efecto designen los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, un balance revalorizado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, el que se practicará dentro de los treinta días siguientes. — El importe que por capital y utilidades en su caso corresponda, será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, dentro de los sesenta días de la fecha de realizado el balance y el saldo en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o a su expiración o liquidación, o con motivo de la realización del balance revalorizado previsto en el presente, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,10 Nº 319.522; 319.523; 319.524 y 319.525 y las copias en los sellados de igual valor números 319.526; 319.527; 319.528 y 319.529 y 319.530; 319.531; 319.532 y 319.533, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 1949. — Sobre raspado: "cien" y "100.000": Vale. — S. Reisin. — David Tenebaum. — E. Gersman. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.677-v.14|7|49

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Vintrob, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo cuatrocientos treinta y nueve y Otto Mudrovici, rumano, casado, domiciliado en Directorio seiscientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Callao número doscientos dos, la que girará bajo el rubro de "CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la venta de accesorios para radios, electricidad y artículos eléctricos para el hogar. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y/o constituir hipotecas, y/o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. — Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse comunicará al otro con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional el que ha sido aportado de la siguiente forma: José Vintrob, doscientos setenta mil pesos; Otto Mudrovici, treinta mil pesos: de manera que las cuotas quedan así distribuídas: Señor Vintrob, doscientas setenta cuotas; Señor Mudrovici, treinta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios a quienes se designa desde ya Directores Gerentes de la misma y dirigirán los negocios y operaciones de la sociedad y tendrán su representación. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes podrán suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicha firma no podrán emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad ni darla como fianza o garantía. — En caso de ausencia o impedimento cualquiera de los socios podrá delegar temporariamente el uso de la firma en el otro. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación conviniéndose expresamente que los balances e inventarios anuales deberán ser aprobados por los socios en prueba de conformidad dentro de los veinte días de efectuados. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: El Señor Vintrob el setenta por ciento y el Señor Mudrovici el treinta por ciento. — El socio Señor Mudrovici contrae la obligación de dejar en la Sociedad todas las utilidades que le corresponidieren hasta integrar la suma de treinta mil pesos moneda nacional, reservándose el derecho de igualar capitales y utilidades con el socio Señor Vintrob. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social o se produzca pérdidas durante tres años consecutivos en cualquier proporción cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión de este contrato y la disolución de esta sociedad. — El socio Señor Mudrovici deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de esta sociedad no pudiendo dedicarse a otra industria, negocio, empleo o actividad en general, similar o distinta a la que en este contrato se establece. — El socio Señor Vintrob podrá dedicarse a cualesquiera otra sociedad, actividad o empleo tenga o no atingencia con el objeto de esta sociedad. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo que hubiere entre los socios en proporción a lo que dtermina el artículo sexto. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en este contrato cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos el haber que le corresponda en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha del fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento más un interés del seis por ciento anual. — En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo los amigables componedores para la designación del árbitro tercero el nombramiento lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Tercero: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignados quedando extendido en sellos de diez centavos números trescientos veintinueve mil cuatrocientos diez y cuatrocientos once, y el primero habilitado conforme a la Ley de sellos en vigencia. — José Vintrob. — Otto Mudrovici.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8|7-Nº 18.751-v.14|7|49

RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 317. — Primer Testimonio Número Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Máximo Wusthoff, alemán, soltero, don Isaac Ferreira, español, casado, don Guillermo Brzozowski, casado, alemán, don José Ramón Filgueira, español, casado, don Rodolfo Isidoro San, que firma Rodolfo San, argentino, soltero y don José López y López, casado, argentino, naturalizado, todos domiciliados en la calle Corrientes mil trescientos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, concurriendo los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurant "Maxim" Máximo Wusthoff y Compañía, segun escrituras que se muestran íntegramente transcriptas al folio mil doscientos ochenta y siete de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y escritura de transferencia de cuotas otorgada en el mismo folio y Protocolo, las que en sus partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, reunidos los señores Máximo Wusthoff... don Alberto Schmidt... José Sistac... y don Isaac Ferreyra... resolvieron: renovar el contrato social con efecto retroactivo al día treinta de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, contrató que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio doscientos treinta y uno del libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: El nombre de la sociedad será "RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires... Segundo: El capital social será de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional... Tercera: El aporte de los socios es el siguiente: Máximo Wusthoff, la suma de treinta y cinco mil pesos representados... Alberto Schmidt, la suma de treinta y cinco mil pesos... José Sistac, la suma de treinta y cinco mil pesos... Isaac Ferreyra, la suma de treinta y cinco mil pesos... Quinta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro... Undécima: Establecidas las utilidades líquidas o en su caso las pérdidas, las que serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales... Décima Quinta: Podrán los socios con la mayoría de las tres cuartas partes de votos, eliminar a uno o más socios por inconducta. Conformes suscribimos el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta. — Isaac Ferreyra. — Max Wusthoff. — José Sistac. — Alberto Schmidt. — Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro en el que fué inscripto con fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta. — Carlos Ma. Bouquet. Hay un sello. Primer Testimonio Número Trescientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Máximo Wusthoff... don Alberto Schmidt... don Isaac Ferreyra... todos vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de julio

de mil novecientos cuarenta celebrado entre los nombrados, conjuntamente con don José Sistac, constituyeron por un plazo que venció el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro una sociedad de Responsabilidad, la que gira en esta plaza bajo el rubro de Restaurant Maxim Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse al ramo de Restaurant, cervecería y anexos y bajo las bases y condiciones que detalladamente resultan del contrato de su constitución el que fué inscripto en el Registro Púbiico de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por documento del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el socio don José Sistac transfirió su cuota de capital al socio don Máximo Wusthoff, cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio trescientos treinta y siete del libro seis de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad vienen por la presente y con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, a prorrogar la mencionada sociedad... por tiempo indeterminado, bajo las mismas bases y condiciones establecidas en el acto de su constitución... Leída se ratifican, la aceptan y firman... Max. Wusthoff... Alberto Schmidt... Isaac Ferreyra. Ante mí Emilio Crotto. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y cuatro del Registro número doscientos once a mi cargo doy fe... Buenos Aires, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio ciento ochenta, del libro ocho de contratos de sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Meléndez. Hay un sello. Testimonio: Por el presente dejo expresa constancia de que en la fecha me retiro por mi voluntad de la Sociedad Restaurant Maxim-Wusthoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. habiendo hecho transferencia de mi capital de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. a favor de don Máximo Wusthoff. La presente lo firma don Ricardo Sistac en virtud del poder general amplio que tiene otorgado por don José Sistac, por ante el escribano Antonio E. Leyro con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos... Buenos Aires, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto con esta fecha bajo el número mil doscientos cuatro al folio trescientos treinta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Ma. Bouquet. Hay un sello... Primer testimonio. número quinientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante... comparecen los señores don Alberto Schmidt... Don Máximo Wusthoff... y don Isaac Ferreyra... y el primer compareciente dice: Que habiendo resuelto separarse de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurant Maxim-Máximo Wusthoff y Cia., que tiene constituída con los otros dos comparecientes como se comprueba y desprende de los documentos transcriptos, viene por este acto a ceder y transferir la totalidad de las cuotas de su capital que le corresponde por su aporte en la referida sociedad, a sus consocios en la siguiente proporción: a don Máximo Wusthoff diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos, y a don Isaac Ferreira, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos curso legal. Que realiza esta cesión por el precio de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe de los cesionarios en este acto en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe y en consecuencia, otorga a los mismos carta de pago... subrogándolos en su propio lugar y grado de prelación conforme a la ley... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí... doy fe. Alberto Schmidt. — Máx. Wusthoff. — Isaac Ferreira. — Tgo. Domingo Mártire. — Tgo. Oscar Casas. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil doscientos ochenta y siete doy fe... Buenos Aires,z primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos ochenta y seis, al folio trescientos noventa y cuatro del libro quince de contratos de sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. Luicio R. Meléndez. Y en tal Virtud los señores Wusthoff y Ferreira dicen: Que viene por este acto a modificar el contrato social con motivo de la incorporación de nuevos socios y aumento del capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y en consecuencia todos los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente, la Sociedad se regirá por los artículos siguientes: Primero: Por este acto se incorporan como socios los señores don Guillermo Brzozowski, don José Ramón Filgueira, don José López y López y don Rodolfo Isidoro San, quedando en consecuencia la sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por todos los comparecientes con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y con la duración que establece la escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Emilio Crotto y que se encuentra transcripta en sus partes pertinentes en el cuerpo de esta escritura o sea por tiempo indeterminado. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la denominación "Maxim" Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes número mil trescientos sin perjuicio de establecer Establecimientos comerciales o sucursales, inclusive agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de Establecimientos de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares, Cervecerías y todo los demás ramos afines a dicho fin, sin perjuicio de efectuar todo acto comercial y civil autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si asi lo determinara una reunión de socios por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y en ese caso los socios señores Wusthoff y Ferreira tendrán derecho a quedarse ambos con el activo y pasivo del negocio entregándoseles a los demás socios lo que le corresponda por capital y utilidades únicamente, entendiéndose que no podrá fijarse suma alguna en concepto de llave. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dr. don Máximo Wusthoff, doscientos veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos. — Por don Isaac Ferreira, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos, don Guillermo Brzozowski, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por don José Ramón Filgueira veinte cuotas o sean veinte mil pesos, don José López y López diez cuotas o sean diez mil pesos y por don Rodolfo Isidoro San, diez cuotas o sean diez mil pesos, cuyo capital se encuentra invertido en la Sociedad y representado por el negocio "Confitería Real Maxim", mercaderías, muebles y útiles y demás deinventario especial antes efectuado y firmado por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio gerente don Máximo Wusthoff quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que se relacionen con la sociedad y con las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto del primer artículo. — Pudiendo el gerente otorgar cualquier clase de escrituras públicas inclusive mandatos especiales o generales, como asimismo podrá delegar por medio de mandato especial las facultades que le confiere el presente artículo total o parcialmente en tercera persona. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarlo a otras actividades por cuenta propia o ajena exceptuando de esta obligación al señor Máximo Wusthoff debiendo los socios ocupar los cargos que les designe la gerencia, quedando entendido, de que si algún socio faltare a esta obligación, la gerencia podrá tomar un empleado que suplante el trabajo del socio, cuyos haberes que se abonan a éste, les serán descontados de las utilidades que le pudieran corresponder y sin tener derecho mientras no trabaje a retirar suma alguna por cualquier concepto salvo caso de enfermedad, sin perjuicio que por resolución tomada por reunión de socios, y por mayoría de votos se resuelva separarlo de la sociedad, para cuyo caso se le abonará lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo en lo establecido en el artículo cuarto. — Octavo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, tomándose como base para la formación del mismo, las disposiciones de la Dirección General Impositiva cuyo balance será puesto a disposición de los socios por el término de diez dias, pasado el cual se considera aprobado. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas, serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo: El socio gerente queda autorizado con amplio poder para enajenar cualquier bien de la sociedad o establecimientos que la misma posea o llegue a poseer en el futuro como asimismo para adquirir nuevos establecimientos fijando el precio de venta o de compra y condiciones de pago. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones tomadas en reunión de socios las que serán convocadas por el socio gerente. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con excepción de los socios señores San y López y López que podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos mensuales cada uno en concepto de gastos de representación los que se cargarán a gastos generales, pudiendo ser aumentados los mismos por resolución de socios tomadas por mayoría de votos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma que se determina a continuación. — Para el señor Máximo Wusthoff, tendrá derecho a designar por testamento o por cualquier otro documento público, las personas que lo sustituyan en sus derechos y obligaciones en la Sociedad otorgándole todos los comparecientes por este acto su más amplia conformidad para que pueda disponer de las cuotas de su capital en la mejor forma que creyere oportuno. Para el señor Isaac Ferreira tendrán derecho en continuar en la sociedad sus herederos legales o sea su señora esposa e hija, quienes tendrán una asignación mensual de quinientos pesos que se cargarán a cuenta de sus utilidades pudiendo los socios, si lo creyeren conveniente, nombrar un empleado que reemplace al señor Ferreira en su trabajo, a quien se le podrá asignar un sueldo hasta la suma de mil pesos, cuyo importe se cargará: mitad a gastos generales y la otra mitad se le descontará de las utilidades que le correspondan a los herederos del socio fallecido. — Para los otros socios señores Guillermo Brzozowski, José Ramón Filgueira y don José López y López y don Rodolfo Isidoro San, se procederá a practicar un balance al día de su fallecimimiento, entregándole a sus herederos legales lo que les corresponda por capital y utilidades al día de su fallecimiento, de acuerdo a la cláusula cuarta. — Décimo Cuarto: Toda dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por reunión de socios cuyo caso será convocada especialmente con las asistencia de un escribano Nacional de Registro, quien legalizará el acto y las determinaciones serán tomadas por dos tercios de votos, las que deberán ser acatadas por todos los socios. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leida que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José B. Molta y Ricardo García Esporas, vecinos. hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Filgueira. — Guillermo Brzozowski. — Rodolfo San. — José López y López. — Máx. Wusthoff. — Isaac Ferreira. — Tgo. José L. Molta. — Tgo. R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mí. Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio trescientos diez y siete doy fe. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. Entre líneas: será convocada especialmente con las asistencia de un Escriba. Vale.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|7-Nº 18.737 - v.14|7|49.

SACYD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro dias del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Donato Enrique Ladisa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca novecientos treinta y seis, Buenos Aires; señor Juan Rossetti, italiano. casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil ciento noventa y nueve, Buenos Aires y deliberan dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Nombre-Objeto-Duración Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SACYD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en general la industria de la curtiembre de cueros y pieles y sus accesorios y el negocio de compra-venta, importación, exportación, y comercialización en general de sus productos y de los productos afines y derivados, y de cueros y pieles en general. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovacion; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas de cualquier tipo; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Tercero: La sociedad tiene su Sede en Avenida Montes de Oca novecientos treinta y seis, sexto piso B. Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del pais y suprimirlas. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Capital Quinto: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Donato Enrique Ladisa, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Juan Rossetti, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta per ciento en efectivo. La diferencia se integrará en la medida y en la forma que determine la Gerencia. — Asambleas. Sexto: Las asambleas se celebrarán en los casos indicados en la cláusula quince y a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octavo: La citación a las Asambleas será hecha por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato. Cualquier modificación de los mismos deberá comunicarse a la Gerencia por carta certificada. Serán válidas las asambleas que se celebraren, aún sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Noveno: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por la totalidad de las cuotas de capital. — Décimo: Las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación

quedando como Gerente único el socio gerente supérstite a quien corresponderá en tal caso y en esta su calidad, además del sueldo que ya tuviere asignado, un diez por ciento de las utilidades netas que arroje el balance, de conformidad con lo indicado en la cláusula décima sexta. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto quedan facultados, dentro de los seis meses de la fecha en que se verificó el fallecimiento o la declaración de incapacidad, a retirarse de la sociedad debiendo comunicarlo por carta certificada al otro socio en el domicilio indicado en este contrato o que hubiere sido posteriormente comunicado a la Gerencia. Sus derechos en la sociedad serán liquidados de acuerdo a un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente, en caso de receso, se les efectuará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha en que comunicaron ésta su decisión, calculándose a su favor el interés del cinco por ciento. — Administración Duodécimo: La administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Para la compra-venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagarés y para tomar créditos en descubierto se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o, en su defecto, la aprobación de la asamblea. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas a la sociedad o darla en garantía o fianza a favor de terceros. — Décima Tercera: La asamblea de socios podrá asignar a los gerentes un sueldo mensual o autorizarles retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Balance y Utilidades Décima Cuarta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Décima Quinta: La Gerencia comunicará el balance por carta certificada, con la debida anticipación, a los socios, quienes, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, deberán aprobarlos firmando el libro de Inventarios. El balance quedará automáticamente aprobado, aún sin la firma del libro de Inventarios por parte de los socios, si éstos no formulan observaciones dentro del término antes indicado. Las eventuales observaciones serán objeto de deliberación de la Asamblea convocada al efecto por la gerencia dentro de los treinta días de formuladas. — Décimo Sexta: De las utilidades netas que arroje cada balance después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias, deberá destinarse: a) un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento a favor del socio gerente sobreviviente, en caso de verificarse la situación prevista en el artículo décimo primero; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas integradas siempre que, por deliberación de la Asamblea, no se destine en todo o en parte a la constitución de fondos de reserva o previsiones especiales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Liquidación Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes o bien la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — Décimo Octavo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: cien mil novecientos treinta y dos, cien mil novecientos treinta y tres y cien mil novecientos treinta y cinco. Sobrerraspado: "cada" "septiembre" "para ser". — Vale. — "Resoluciones". — Vale. — Donato Enrique Ladina. — Juan Rossetti".

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.670-v.14|7|49.

CIPCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario, casados, y José Julio Planas, Gervasio Nicolás Planas, Cid Felipe Asensio, solteros; todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio en Paraguay 1649, declaran y convienen: Primero: Con fecha 1 de noviembre de 1944, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CIPCO, por los señores Pedro Carazo, Marcelino C. Ilundain y José Planas Solá, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 1746 al folio 249 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Posteriormente, el 13 de enero de 1948, los señores Pedro Carazo y Marcelino C. Ilundain, vendieron sus cuotas y derechos a la sociedad a los señores Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asensio, quedando en consecuencia, constituida la sociedad por los señores José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asensio, con los aportes siguientes: José Planas Solá, con veintitrés mil pesos ($ 23.000); Gabino José Lemos, con diez y seis mil pesos ($ 16.000.—); Pedro Alejandro Ferrario, con diez y seis mil pesos (pesos 16.000.—) y Cid Felipe Asensio, con quince mil pesos, moneda nacional (pesos 15.000.—). — Tercero: Que los aportes hechos por los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, que se incorporan a la sociedad y las utilidades de los ejercicio corridos, permiten elevar el capital a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n.), que es la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la sociedad, según Balance en los libros rubricados al 31 de mayo último, reconociendo los siguientes haberes: al señor José Planas Solá, cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, Pedro Alejandro Ferrario, veintiocho mil doscientos pesos moneda nacional, Cid Felipe Asensio, veintiocho mil cien pesos moneda nacional, y a los nuevos socios señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, veinte mil pesos a cada uno moneda nacional. Cuarto: Que entre José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asencio, componentes actuales de la sociedad de responsabilidad limitada Cipco y los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, se ha convenido la incorporación de estos últimos como socios, con el haber preindicados, correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas de capital: a José Planas Solá, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas (455) de cien pesos moneda nacional cada una, a Gabino José Lemos, doscientas ochenta y dos cuotas (282) de cien pesos moneda nacional cada una, a Pedro Alejandro Ferrario, doscientas ochenta y dos cuotas (282) de cien pesos moneda nacional cada una, a Cid Felipe Asensio, doscientas ochenta y una cuotas (281) de cien pesos moneda nacional cada una, a José Julio Planas, doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una, y a Gervasio Nicolás Planas, doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una, formando su total la cantidad de un mil setecientas cuotas (1.700) de cien pesos moneda nacional cada una o sea el capital de la sociedad de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: Convienen también los otorgantes modificar el contrato que los rige en lo que a continuación se expresa: A) el término de la sociedad será de cinco años a contar desde el 31 de mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los socios los actos y operaciones realizadas por Cipco S. R. L. — Será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de cinco años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, siempre que cualquiera de los socios no manifestara sus deseos de seguir formando parte de la sociedad dando aviso a los restantes por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco (5) años. B) La administración y gerencia será ejercida indistintamente por los socios José Planas Solá, Gabino José Lemos, José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, teniendo los nombrados indistintamente el uso de la firma para los actos corrientes de la sociedad, inclusive para la apertura de cuentas corrientes y operaciones de depósito. — Para el giro de cheques sobre tales depósitos o en descubierto registrarán la firma tres de los socios, a saber: José Planas Solá, Gabino José Lemos y José Julio Planas, bastando la firma de dos de los nombrados para esta clase de operaciones e igualmente para documentar operaciones de crédito como ser Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, sociedades o particulares, para reconocer deudas y otorgar poderes y para concertar y rescindir contratos de alquiler, como también para constituir prendas o afectaciones al patrimonio de la sociedad será precisas cuando menos las firmas de los tres socios habilitados. Para la venta del negocio, de las marcas o cambio de la denominación social, será con la firma de todos los socios. Está prohibido el uso de la firma social en garantías a terceros o en actos extraños al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo que en adelante se estipule los socios se asignan en principio las siguientes funciones: el señor José Planas Solá tendrá a su cargo la técnica y comercial, y, en ausencia de éste ella estará a cargo de los socios Gabino José Lemos y Gervasio Nicolás Planas. La parte administrativa y contable; se hallará a cargo del socio José Julio Planas. Sin distinción alguna los socios citados quedan obligados a dedicar todo su tiempo a las actividades comerciales de la casa, estándoles prohibido el desarrollo de otras actividades comerciales, sean o no las mismas de la sociedad o similares, como también la participación en las mismas aunque éstas lo fueran en forma indirecta. Los señores Cid Felipe Asensio y Pedro Alejandro Ferrario, podrán atender negocios privados que no sean similares ni tengan relación con los que hacen el objeto de la sociedad y siempre que esas actividades no disminuyan la atención que los mismos deben aportar a la sociedad. C) Sin perjuicio de los Balances de Comprobación a efectuarse trimestralmente, el 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de los bienes que forman el Activo y Pasivo de la sociedad. Los socios podrán hacer observaciones al Balance dentro de los treinta (30) días de su remisión y de las utilidades líquidas y realizadas. Si arrojase utilidades se distribuirán como sigue: previa separación del 5 % (cinco por ciento) para cubrir el fondo de reserva legal y otra suma que podrá ser hasta el 10 % (diez por ciento), según se resolverá al aprobar cada balance con el objeto de dar remuneraciones especiales a los empleados, el resto se dividirá por partes iguales entre los socios, pero éstos no podrán retirar nada más que el 75 % (setenta y cinco por ciento), quedando el resto, o sea el 25 % (veinticinco por ciento) acreditado en cuenta para aumentar el capital actual y hasta llegar al doble del mismo. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales y cuando ellas alcanzaran el 30 % (treinta por ciento) del capital se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, salvo acuerdo unánime en contrario. Puesta la sociedad en liquidación por esa causa u otra, los socios se formularán por escrito y en sobre cerrado, propuestas para la adquisición del negocio o respecto a la mejor forma de liquidarlo. El liquidador será nombrado por mayoría de votos. D) Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales la cantidad mensual que se establezca, dejando constancia en el libro de Actas que se llevará rubricado para el registro de todas las resoluciones. Estas, en todos los casos, inclusive en los de tratarse de la aprobación de los Balances, nombramientos y renovación de los gerentes, se tomarán por mayoría, salvo para el cambio de objeto de la sociedad, la modificación de las cláusulas de este contrato o cualquier otra que imponga mayor responsabilidad a los socios y para autorizar la cesión de cuotas a terceros que será precisa la unanimidad de los pareceres. — Sexto: En caso de fallecimiento e incapacidad legal o física de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, para lo cual deberá unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponda por su capital y resultados hasta esa fecha; importes que se entregará en la forma que se convenga. En caso de que los herederos designen un representante, éste sólo lo será a efectos de control y vigilancia de los negocios, siendo el gasto que ello demande por su exclusiva cuenta. — Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes de algún fallecido o incapacitado, será resuelta por el que presida en aquel momento la Sociedad de Impresos Gráficos de la Argentina (Siga), cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — De conformidad con las cláusulas del presente contrato, se firma por las partes en Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Cid Felipe Asensio. — Pedro Alejandro Ferrario. — José Julio Planas. — José Planas Solá. — Gabino José Lemos. — Gervasio Nicolás Planas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (artº 424 del Cód. de Com.); lo establecido en contrario en la cláusula quinta del contrato de fs. 6|9, carece de todo valor (artº 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula sexta queda supeditada a lo dispuesto en el artº 1761 del Cód. Civil, e inserción de la presente resolución, inscríbase. — Firmado: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mi: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8|7-Nº 18.734-v.14|7|49

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. I. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Bautista Spallanzani, italiano, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 881 de esta Capital; Juan Dissette, italiano, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 868 de esta Capital; Amelio Gasparini, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 868 de esta Capital; Dr. Silvio Barberis Migliarini, italiano, de 45 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1581 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el nombre de SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, S. I. A. C., S. R. L., con los aditamentos que impone la Ley 11.645 citada. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase, por cuenta propia u ajena, y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas, como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción, y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionan directa o indirecta con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La Sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciere conocer por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente a los otros socios, su voluntad de retirarse de la sociedad. La misma podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio en la calle Ayacucho 457 de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de Cien pesos cada una que quedan suscriptas en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas por el señor Juan Bautista Spallanzani: Trescientas cuotas por el señor Juan Dissette: Cien cuotas por el señor Amelio Gasparini y Cincuenta cuotas por el doctor Silvio Barberis Migliarini. En pago e integración de trescientas cincuenta cuotas, de las quinientas cincuenta por él suscriptas, el señor Juan Bautista Spallanzani (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 632.762 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 632.761 - I) aporta a la Sociedad las derechos de construcciones, moldes de casa habitación, fábricas y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que se obliga a poner a[illegible]

teramente a disposición de la sociedad constituída por el presente contrato y que los otros socios declaran conocer y aprobar. El saldo de Doscientas cuotas, por un valor de Veinte mil pesos m|n. el Sr. Spallanzani las aporta en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto en la Sociedad. el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma le diez mil pesos m|n. El Sr. Dissette aporta sus trescientas cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Quince mil pesos m|n. El Sr. Amelio Gasparini aporta sus Cien cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Cinco mil pesos m|n. El Dr. Silvio Barberis Migliarini aporta sus cincuenta cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma le Dos mil quinientos pesos m|n. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio-gerente señor Juan Bautista Spallanzani, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá. Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada: firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad. bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas. — Séptima: El señor Juan Bautista Spallanzani dedicará su atención a los asuntos sociales sólo después de haber ultimado los trabajos que tiene actualmente en ejecución por cuenta y orden suyo o de terceros, y especialmente los que está atendiendo en los Yacimientos de Río Turbio, y que los otros socios declaran conocer y aprobar. — Octava: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Novena: Los balances se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, computando los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, con las deducciones que esta- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 632.763 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,672 - I) blece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimoprimera: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y, en general, todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad. los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimotercera: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 632,764 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 632,763) de la Capital Federal. El Socio-gerente señor Juan Bautista Spallanzani al que se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda. En prueba de conformidad los socios firman este original en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Juan Bautista Spaullarzani. — Juan Dissette. — Amelio Gasparini. — Silvio Barberis Migliarini.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.8|7.-Nº 18 693.-v.14|7|49

VIVA & FEDERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que por escritura pública del 11 de Mayo de 1949, pasada ante el escribano Mario L. Rógoli, don Victorio Ferace (hoy su sucesión) vende y transfiere a don Mariano Viva y a don Gerónimo Trama, cien cuotas de capital del primero en la sociedad VIVA & FEDERICO S. R. L., quienes se los asignan a razón de cincuenta cuotas cada uno. Y que por la misma escritura se modificó el estatuto social conforme a lo siguiente: a) Los socios aunque revistan carácter de gerentes, podrán invertir capitales en otras explotaciones individuales o societarias del mismo ramo o de ramos diversos de la preente, pero no podrán ocupar cargo activo en tales sociedades, ni aplicar en aquellas capitales superiores al que tenga invertido en éste. A tal efecto se computarán solo los capitales, que tuvieran en otras explotaciones individuales o societarias que ejerciten el mismo ramo de negocios de esta sociedad, además los socios mientras trabajen en y para la sociedad podrán gozar de un sueldo proporcionado a sus actividades y al giro económico de la empresa, el que será fijado de común acuerdo, y que solamente podrá ser anulado o extinguido también de común acuerdo. Si ingresaran nuevos socios a la sociedad, esos acuerdos deberán tomarse por el voto del sesenta por ciento de las cuotas, incluyéndose en la computación los votos que pertenezcan a los beneficiarios de sueldo. Tales sueldos se imputarán a gastos generales y serán sin perjuicio de viáticos u otras expensas debidas por la sociedad a los que trabajan para ella. b) Suprímese el actual artículo diez y en su lugar se incluye el siguiente: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará su giro hasta el fin del ejercicio durante el cual haya fallecido el consocio. Vencido ese ejercicio y dentro de los ciento veinte días subsiguientes a ese vencimiento el socio o socios sobrevivientes decidirán por mayoría de cuotas si los herederos del fallecido deben continuar o deben ser excluídos de la sociedad, en el último caso, deberán pagarles a los herederos el capital y utilidad del causante de acuerdo al balance de cierre de ejercicio en cuatro cuotas iguales. la primera dentro de los treinta días de adoptada la determinación de exclusión, la segunda treinta días después de la anterior, la tercera a los treinta días subsiguientes de la precedente, y la cuarta y última treinta días después de la tercera. Deberá agregarse a las cuotas el interés corriente y quedará sobreentendido que los socios que hayan votado la determinación de exclusión de los herederos y garantizan solidariamente con todos sus bienes, el pago que deberá hacérsele a los mismos. Mientras no se haya operado el plazo que los socios sobrevivientes ejerciten la opción de exclusión, los herederos del socio fallecido tendrán acceso a la contabilidad social al solo efecto de controlar sus intereses. En el caso que los socios sobrevivientes no manifiesten su opción de excluir a los herederos y estos últimos no quisieran continuar en la sociedad, podrán los mismos dentro del plazo de sesenta días siguientes al vencimiento del plazo que tienen los sobrevivientes para ejercitar la opción de exclusión, pedir la liquidación de la sociedad, la que en tal caso se llevará a cabo por las personas que designen entre todos sobrevivientes y herederos de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, el liquidador o liquidadores será designado por el árbitro instituído por el artículo trece del estatuto. — Buenos Aires. Junio 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.691-v.14|7|49

MEIER & MARABOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que el Señor Luis Francisco Marabotti, cede y transfiere a los Señores José Marabotti y José Meier, las ciento cincuenta cuotas de un cien pesos m|n. que tenía en "MEIER & MARABOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de setenta y cinco cuotas a cada uno de los nombrados en segundo término. por contrato privado de fecha 20 de junio de 1949. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — Entre líneas "Luis". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.8|7-Nº 18.697-v.14|7|49

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de Abril de 1949. han sido sustituidas todas las facultades conferidas a los Gerentes señores Agustín Emilio Vila y Mario Cooke en el contrato de la sociedad "INDELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de los señores Mario Alberto Cooke. Manuel Vila Squirru y Jorge Francisco Vidal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8|7-Nº 18.712-v.14|7|49

VANRELL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Vanrell Ramos, uruguayo, casado; Julio Braga Salvañach, uruguayo, casado; y Jesús Canabal, uruguayo naturalizado, casado, los dos últimos accidentalmente aquí, constituyendo domicilio en la calle Zuviría 472, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se denominará VANRELL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Zuviría 472, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y|o financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelarte. d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, con amplias facultades para su explotación. h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares, y en general, efectuar cualquier clase de operaciones financieras, tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guillermo Vanrell Ramos suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); el señor Julio Braga Salvañach suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); y el señor Jesús Canabal suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — El capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, en efectos, derechos, marcas y certificados que se detallan en el Balance que separadamente firman de conformidad los socios, y que ha sido aportado por los mismos en la proporción de sus respectivas suscripciones. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, considerándose prorrogada por igual término sino manifestaran los socios su disconformidad. — La disolución anticipada podrá resolverla la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El o los socios que hubieran solicitado la disolución anticipada de la Sociedad y que no resultara aprobada en las condiciones del artículo quinto, podrá exigir a los demás socios que no aprobaron su moción, que adquieran sus cuotas al precio que resultara de valorar las mismas, de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio en concepto de llave. — El importe deberá hacerse efectivo dentro de los seis (6) meses de haberse efectuado la intimación de compra. en caso contrario, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente al socio fallecido por el valor que a sus cuotas asigne un perito tasador designado al efecto. — Noveno: La gerencia de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los señores Guillermo Vanrell Ramos, Julio Braga Salvañach y Jesús Canabal. — Cada uno de ellos tendrá las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos con cargo a Gastos Generales. — Décimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Undécimo: El 30 de junio de cada año. se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes, y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimotercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, y dirimidas por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: G. Vanrell Ramos. — J. Braga Salvañach. — Jesús Canabal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1949. — Julie A. Victorica, secretario.

e.8|7-Nº 18.774-v.14|7|49

GUTIERREZ Y CORALLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 84 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Gerónimo Antonio Gutiérrez. que firma: "G. A. Gutiérrez", de estado soltero y don Carlos Marcos Corallino, que firma: "C. M. Corallino", de estado casado argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, ambos comparecientes personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se exponen: Primera: Entre los Señores Gerónimo Antonio Gutiérrez y Carlos Marcos Corallino. queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de Despachos de Aduana para la importación y exportación de todo género de mercaderías en general, pudiendo establecer sucursales o anexos en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTIERREZ Y CORALLINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal será en esta Capital, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, octavo piso. — Tercera: El Capital social es de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: cinco mil pesos moneda nacional. en muebles y útiles. según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura. aportando la mitad de las otras quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo y obligándose a aportar el saldo de sus partes siempre iguales dentro de los treinta días de firmada la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre del corriente año se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios. debiendo ser aprobada por unanimidad y puesto a disposición de los socios. — Sexta. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerónimo Antonio Gutiérrez y Carlos Marcos Corallino. que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. — Séptima: La Sociedad además de las actividades establecidas en la cláusula primera podrá con la firma de cualesquiera de los Directores-Gerentes indistintamente hacer todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad y afines de la misma y hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones similares oficiales o particulares y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Octava: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular o de terceros. — Novena: Las utilidades, previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios y para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo con cargo a gastos generales — Décima Primera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios. serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado. designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: En caso de muerte de uno de los dos socios la Sociedad se disuelve y dentro de los quince días después del fallecimiento se hará un balance e inventario general. La parte que corresponda al socio fallecido le será entregada a sus herederos, que deberán tener una representación única, en dos cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días, del fallecimiento, sin interés. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad. a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman. por ante mí, y los testigos del acto, don José Francisco Guerra y don Raúl Daniel Semino. vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — G. A. Gutiérrez. — C. M. Corallino. — José F. Guerra. — Raúl D. Semino. — Hay un sello Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz número cuarenta y siete, que pasó ante mí al folio ochenta y cuatro vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres al presente inclusive, ambos de la serie I que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco Saverio Trepidano. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8|7-Nº 18.745-v.14|7|49

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Luis D'Alesio. de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatro mil uno: Don Alberto Bartolomé Cantineau, de estado casado, de veinte y cinco años. domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número setecientos veinte y cuatro; Don Arturo Celestino Cantineau. de estado soltero, de veinte y tres años de edad. domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y ocho: y Don Mario Abel Garraza. de estado casado. de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y ocho. todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del dulce de leche y sus afines. — Segundo: El domicilio legal será esta Capital y su escritorio y asiento de los negocios en la calle Avellaneda número cuatro mil uno. perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "LA NUEVA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo la dirección y administración de la misma, así como el uso de la firma social adoptada el socio Señor Luis D'Alesio quien reviste el carácter de Gerente, con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir desde el día primero de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento a pedido de cualquiera de los socios cuando de un balance resulten pérdidas que afecten un treinta por ciento del capital social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales por el Señor Luis D'Alesio, y está representado por maquinarias, mercaderías, envases, rodados y demás que se determinan en el inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente; y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios señores Don Alberto Bartolomé Cantineau, Don Mario Abel Garraza y Don Arturo Celestino Cantineau, cuyos aportes lo efectúan en efectivo. — Sexto: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estime conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio. previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, pudiendo ser retiradas únicamente el cincuenta por ciento. debiendo el resto capitalizarse. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad el socio que ha hecho aportes en especie para integrar su capital. estará obligado a aceptar las mismas en pago total o parcial de su haber, por el valor que figura en el inventario precedentemente mencionado. — Octavo: Si durante el transcurso de esta Sociedad, su disolución o liquidación se llegasen a suscitar dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen su buena marcha, ellas serán resueltas por árbitros. arbitradores. comerciantes, nombrados uno por cada parte, quien antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia. siendo el fallo o fallos que dieran inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, haciéndose pasible de una multa de cinco mil pesos nacionales en favor del contrario, el socio que no acepte el fallo. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales el Señor D'Alesio. retirará la suma de un mil quinientos pesos y los Señores Cantineau y Garraza, la de quinientos pesos cada uno. — Décimo: Los socios deberán dedicar al negocio toda contracción y dedicación, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los de esta Sociedad, no así el Señor D'Alesio. que podrá efectuar otros por cuenta propia. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Señor D'Alesio, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado. entrando a reemplazarlo sus herederos, quien en sus relaciones con la Sociedad deberán nombrar un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes tomarán a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio premuerto o incapacitado el haber que les correspondía. de acuerdo al último balance aprobado en cuatro cuotas iguales sin interés, la primera al contado y las tres restantes a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días. Si a los socios sobrevivientes no les conviniere hacerse cargo del activo y pasivo. la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada con intervención de los herederos, quienes deberán para este caso unificar su representación. Bajo las once cláusulas que preceden. las partes dejan constituída la Sociedad "La Nueva Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificaron ante mí. juntamente con los testigos del acto que fueron Don Marcial A. Fidanza y Don Felipe E. Pérez Virasoro. vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe. — Luis D'Alesio. — Alberto B. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Arturo C. Cantineau. — Marcial A. Fidanza. — F. E. Pérez Virasoro. — Hay un sello. Ante mí Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expide el presente testimonio en tres sellos de ley de un peso cincuenta que llevan la siguiente numeración correlativa. del setecientos treinta y tres mil setenta y seis I. al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: cuya. fecha de de vale. Hay un sello Alberto González Venzano. Honorarios $ 432. Ley 12.997. Raspado: República — Negocios — y — negocios — precedentemente — recurso — el — negocio — fué — Felipe — entre líneas — sin — Luis — todo vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.705-v.14|7|49

MIGUEL LAMISOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada "MORON"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Miguel Lamisovsky, argentino, casado, de cuarentisiete años, domiciliado en Murguiondo ochenta y siete; Ambrosio Landoni, argentino, casado, de cuarentiséis años, domiciliado en Loyola Nº 61 y León Lamisovski, argentino, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Palique setecientos setenta y ocho, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la venta de calzados al detalle, sin perjuicio de poder ampliar su actividad en el mismo o distinto ramo por común acuerdo entre los socios. — Segunda: Girará bajo la denominación de "MIGUEL LAMISOVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MORON" y tendrá su domicilio legal en sus escritorios, calle Murguiondo ochenta y siete y su casa de ventas en la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento quince. — Además podrá establecer sucursales y trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Lamisovsky ochenta cuotas; Ambrosio Landoni diez y siete cuotas y León Lamisovski tres cuotas y serán aportados en la siguiente forma: el aporte de Miguel Lamisovsky constituye un fondo de comercio que tiene establecido en el mismo local, calle 25 de Mayo Nº 115 domicilio de ventas de la nueva sociedad que se constituye, en el cual por este acto se transfiere a la misma, habiéndose efectuado las publicaciones que ordena la Ley 11.867, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, según comprobantes de existencias real de mercaderías y demás bienes debidamente certificados y que se componen de Vidrieras e Instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo. Los aportes de los socios Ambrosio Landoni y León Lamisovski, es en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye con retroactividad al primero de mayo de 1949, y tendrá una duración de diez años, y podrá ser prorrogada por otro lapso igual si alguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma auténtica con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha, por telegrama colacionado, debiendo en este caso la disolución inscribirla en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Quinta: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas será en la siguiente proporción: Miguel Lamisovsky cincuenta y cinco por ciento; Ambrosio Landoni treinta y cinco por ciento y León Lamisovski diez por ciento. — Sexta: Para la suscripción de todo instrumento o documento que obligue a la sociedad serán necesarias las firmas de por lo menos dos de los socios gerentes, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el señor Miguel Lamosovsky, precedidas ellas por un sello que exprese el rubro social. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, o garantías de terceros o suyas personales. La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios en forma individual, como así también todas las peticiones y solicitudes bancarias, endosos de cheques, etc., con la excepción de emisión de cheques u otras obligaciones que deberá ser en la forma estipulada más arriba. — Séptima: Los señores Miguel Lamisovsky, Ambrosio Landoni y León Lamisovski, asumirán el rol de gerentes de la misma y podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de mil quinientos, mil pesos y cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente, para sus gastos particulares que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Octava: La sociedad podrá librar, aceptar, y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los bancos de la República, inclusive el Banco Central, Banco de la

Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, pudiendo además ocuparse de cualquier acto comercial lícito, adquirir inmuebles, solicitar préstamos, efectuar hipotecas, etc., y gestiones que interesen a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. Esta especificación no es de carácter limitativa y está hecha a simple título enunciativo. — Novena: El socio Ambrosio Landoni deberá dedicar sus atenciones y aptitudes en la sociedad, no así los socios Miguel Lamisovsky y León Lamisovski, que podrán ocuparse en otras actividades, aunque fueren similares. — Décima: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance general, destinado a comprobar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o la mera comprobación que resolvieran practicarse. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente en la forma que convinieran los herederos con los socios "supérstite" y si no hay acuerdo al respecto en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645, para la liquidación y partición de sociedades. La sociedad también podrá continuar de común acuerdo con los herederos habientes del mismo a cuyos efectos éstos deberán unificar representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio que representan. — Duodécima: Anualmente se destinará el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital social. — Décimatercera: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios asentando las mismas en un libro especial de actas que llevarán a ese efecto. — Décimocuarta: Por cualquier desavenencia en la aplicación o interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro por parte que intervendrá como amigable componedor y en caso de discrepancia se designará un cuarto siendo su fallo inapelable. — Décimoquinto: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes un solo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Lamisovsky. — Ambrosio Landoni. — León Lamisovski. — Modificación de cláusula en Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1949 entre los señores Miguel Laminovsky, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Murguiondo 87; Ambrosio Landoni, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Loyola 61 y León Lamisovski, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en la calle Palique 778, componentes de la Razón Social "Miguel Lamisovsky y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada "Morón" con escritorios en la calle Murguiondo 87 y casa de venta en la calle 25 de Mayo 115 de la localidad de Morón han resuelto en común acuerdo modificar la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad de fecha 17 de Mayo de 1949, que en lo sucesivo quedará redactada en la forma como se expresa a continuación: Cuarta: La Sociedad se constituye con retroactividad al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de diez años. — Al efectuarse la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Firman las partes la presente modificación en la fecha y lugar arriba indicado. — Firmado: Miguel Lamisovsky. — Ambrosio Landoni. — León Lamisovski.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|7-Nº 18.692 - v.14|7|49.

RIPAMONTI Y MAZZEO

Soc. Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 19 de junio de 1949, doña Rosa Colombo de Mazzeo, socia de la sociedad RIPAMONTI Y MAZZEO, SOC. RESP. LTDA., cede, vende y transfiere al socio Sr. Luis Ripamonti sus treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.561 v.12|7|49

"DILFRE" S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael Pereyra, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, hácese saber por el término de 5 días, que "DILFRE", S. R. L., ha sido autorizada a aumentar su capital a $ 70.000,00 dividido en cuotas de $ 100,— c|u., suscribiendo 127 Dña. Aixía Elena Balbi de Dieguez y 273 D. Gines Liria. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5|7-Nº 18.401-v.11|7|49

ERVEN LUCAS BOLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 25 de junio del corriente año, pasada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, al folio 601, fué protocolizado el testimonio del cual surge la transferencia de Mil trescientas cincuenta y cuatro cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía la sociedad: N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "t'Lootsje" der Erven Lucas Bols; en la "ERVEN LUCAS BOLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Jan Hendrik Moltzer. — Sobre raspado: pasada. — Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.503 - v.12|7|49.

I. F. A. N. LONGO Y RENIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de junio el señor Pablo Longo vende, cede y transfiere a los señores Roberto Mario Renieri, Luis Vior, Osvaldo Luis Retali, y José Benito Pérez, las 2.000 cuotas que tenía en la sociedad I. F. A. N., — LONGO Y RENIERI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 200.000 transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.480-v.12|7|49.

FRISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Noventa y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparece el Señor Guillermo Polacek, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, argentino, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe y expuso: Que a los efectos a que hubiere lugar, protocoliza en este Registro número ochenta y seis, de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo, quedando así agregado por cabeza de la presente escritura, el contrato privado por el cual: a) el socio señor Ernesto Zucker con la conformidad del otro socio señor Federico Fischer, cede y transfiere al compareciente señor Guillermo Polacek, una cuota social valor de un mil pesos moneda nacional de las noventa y nueve cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad FRISCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, b) Se modifican las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del respectivo contrato social y c) Se conviene que cualquiera de los socios podrá protocolizar el contrato y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ernesto Zucker, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, Federico Fischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba tres mil ochenta y siete y Guillermo Polacek, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, mayores y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuatro, al folio trescientos veinte y tres del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada quedó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital la sociedad Frisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios son los señores Ernesto Zucker y Federico Fischer. En este acto el señor Ernesto Zucker, cede y transfiere al Señor Guillermo Polacek una cuota de un mil pesos moneda nacional de las noventa y nueve cuotas que le pertenecen en dicha sociedad con todos los derechos inherentes a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La cesión se realiza al precio de un mil pesos moneda nacional, cuyo importe fué abonado al Señor Zucker por el señor Polacek, otorgando por la presente el señor Zucker recibo en forma. El señor Fischer en su carácter de socio de Frisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiente a la cesión arriba mencionada. — Segundo: Se resuelve modificar el contrato social de Frisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital Social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y suscripto en la siguiente forma: El señor Ernesto Zucker, noventa y ocho cuotas, el señor Federico Fischer una cuota y el Señor Guillermo Polacek una cuota.. — Estando el capital totalmente integrado. — Cláusula Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que los socios creyeran conveniente realizar y las utilidades serán distribuídas así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto de las utilidades, así como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción de sus cuotas. Cláusula Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes de la misma, actuando el socio Ernesto Zucker solo y los socios Federico Fischer y Guillermo Polacek en forma conjunta. En esta forma podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco Central (Sigue en el sello Nº 116.763 F de 10 ctvos.) Viene del sello Nº 116.762 F de 10 ctvos.) de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquier otro Banco oficial o particular podrán adquirir, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles y realizar cualesquier otra operación respecto a los bienes muebles e inmuebles en nombre de la sociedad: podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades que resulten de los documentos respectivos. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula cada uno de los socios indistintamente y actuando solo tendrá las siguientes facultades: intervenir en todo asunto de aduana, Impuestos Internos, Contribución Directa, Impuesto a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión y ante cualesquier Repartición, dependencia u oficina Nacional, Provincial, Municipal o de otro carácter incluso la Secretaría de Salud Pública, suscribiendo conocimientos, solicitudes, facturas, manifiestos, planillas, liquidaciones, despachos, reconsideraciones, apelaciones, impugnaciones y demás que corresponda, representarla ante el Superior Gobierno Nacional, sus oficinas y dependencias, ante la Prefectura, resguardos, donde harán los pedidos del caso para asuntos de marcas de fábrica y hacienda, privilegios, patentes, concesiones, actuar por la sociedad ante todos los ferrocarriles y en nombre de misma firmar cartas de porte, guías, recibos y cualesquier otra clase de documentos, abrir cuentas corrientes con ellos y hacer cualesquier otra clase de trámites. Tomar y despedir empleados de la Sociedad y practicar cuantos más actos fueren menester para la buena marcha de la misma. Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, criminales, correccionales y de cualesquier otra clase, naturaleza, fuero, jurisdicción, que actualmente tiene pendientes o en adelante se le ocurran como actora, demandada o interesada, tanto en esta Capital como en el resto de la República y el extranjero. Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, pudiendo entablar y contestar todo género de demandas, contrademandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, asistir a juicios verbales, audiencias y a toda clase de comparendos, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, pedir la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, proponer y nombrar toda clase de peritos y funcionarios, ya sean martilleros, calígrafos, tasadores, contadores y otros funcionarios, pedir la quiebra o el concurso civil de los (Sigue en el sello Nº 116.764 F. de 10 ctvos.) (Viene del sello Nº 116.763 F. de 10 ctvos.) deudores, asistir a juntas de acreedores de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, percibir dividendos, nombrar Síndicos o pedir su remoción, cobrar y percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, transar, hacer arreglos, apelar, desistir de apelaciones y demás recursos interpuestos, pedir compulsas de libros, arqueos de caja, perseguir a falsificadores de productos de la sociedad, pedir allanamiento, intervenir en incidentes, entablar querellas y realizar cuantos más actos se requieran al mejor desempeño de dichas facultades. Los gerentes podrán recibir sueldos que en su caso serán fijados de común acuerdo ante los socios e imputados a gastos generales. Cláusula Séptima: Para el caso de que el señor Fischer o el señor Polacek decidieran ceder sus cuotas respectivas se fija como valor de ella el valor nominal, establecido en este contrato al cual se le agregará el diez por ciento de dicho valor nominal, a título de bonificación, debiendo en estas condiciones ser preferido siempre y en todos los casos el socio señor Zucker y si él rehusara el socio restante. Tercero: Asimismo las partes convienen que cualquiera de los socios podrá protocolizar ante Escribano Público el presente contrato y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado, "siete" "firmar" "abrir" "hacer" "demandada" "allanamiento" "intervenir" Vale. Dr. Zucker. Federico Fischer. — Guillermo Polacek. Igual a su original de que certifico, como de que el Señor Polacek me solicita expida las copias necesarias de la presente escritura. El infrascripto Escribano certifica: que el contrato transcripto se encuentra extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números correlativamente del ciento diez y seis mil setecientos sesenta y dos al ciento diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro, Serie F, inclusive, habilitados, el primer sello con dos estampillas una de siete pesos número cero, cero setenta y dos mil ciento tres E y otra de cuarenta centavos cero, cero setenta y ocho mil cuatrocientos cinco C, el segundo sello con una estampilla de un peso y cuarenta centavos número cero, cero veinte y tres mil setenta y siete H y el tercer sello con una estampilla de un peso y cuarenta centavos número cero, cero veinte y tres mil setenta y seis H, habilitados con fecha de hoy. Leída que le fué se ratifica y firma en presencia de los testigos que lo son Don Juan C. Ballester y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles de que doy fe. Guillermo Polacek. Tgo.: J. C. Ballester. Tgo.: Eduardo L. Rivas. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números seiscientos noventa y un mil cuarenta y tres al seiscientos noventa y un mil cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello.

— Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|7-Nº 18.583-v.13|7|49

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Napoleón Paz, con fecha 31 de mayo del corriente año, don Luis María Bullrich, vende, cede y transfiere a don Juan Lang, quien vende, cede y transfiere a don Policarpo Díaz diez cuotas de capital, de mil pesos m|n. cada una, que tienen en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.556-v.12|7|49

"J. CHUJMAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hágase publicar en el Boletín Oficial por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Chujman, argentino, casado, domiciliado en la Av. Fco. Beiró cuatro mil novecientos treinta y cuatro, segundo piso, B; Jaime Chujman, ruso, casado, domiciliado en la calle Vera seiscientos sesenta y dos: Francisco Chujman, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin ochocientos veinte y nueve, y Don Moises D. Mischener, ruso, domiciliado en la calle Belén seiscientos treinta y seis, residentes de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados señores resolvieron constituir en este acto una sociedad de responsabilidad Limitada que se denominará "J. CHUJMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la Capital Federal, calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y cinco, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el Extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de artículos hojalatería, mecánica en general y artículos afines al ramo; sin perjuicio de ello, también podrá desarrollar, sea como principal agente o como comisionista toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, importación, exportación, consignación, representación y la compra-venta de productos en general fabricados por ella o por terceros, relacionados directa o indirectamente con sus objetos; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideran necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales. — Efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros existentes y a crearse conforme a sus cartas y reglamentos orgánicos; estar en juicio como actora y demandada, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, considerándose estas facultades como simplemente enunciativas pero de ningún modo limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a otros dos años más; para que la opción entre en vigor, las partes deberán comunicarse mutuamente su voluntad de hacer uso de ella, sea por carta certificada o telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento del término. — Cuarta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, que es aportado en la siguiente forma: Don Julio Chujman doscientas cincuenta cuotas. Don M. D. Mischener doscientas cincuenta cuotas, Don Jaime Chujman doscientas cincuenta cuotas y Don Francisco Chujman doscientas cincuenta cuotas, que se integran totalmente en este acto y en la siguiente forma: Don Julio Chujman, con el activo y pasivo del establecimiento industrial de su propiedad, sito en esta Capital calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y cinco, que transfiere a la sociedad conforme al inventario y balance general, suscripto y aprobado por todos los socios, se agrega al presente como parte integrante del mismo. Don Moises D. Mischener con el crédito que registra a su favor el referido balance, Don Jaime Chujman con el crédito que registra a su favor el referido balance y Francisco Chujman en la misma forma. — Quinta: Las cuotas a que se refiere el artículo que antecede son transferibles entre los socios, pero ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas parciales o totalmente a terceros sin consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Chujman y Moises D. Mischener, como gerentes comerciales y administradores respectivamente. — Los gerentes sin perjuicios de sus funciones específicas actuarán de común acuerdo en lo referente al personal y en la administración de fondos, a cuyo efecto los ingresos y pagos se efectuarán mediante cheques bancarios, verificándose todos los pagos con cheques, excepto la caja chica que se creará y cuyo importe se librará por cheques. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de Julio Chujman y Moises D. Mischener conjuntamente que firmarán con su nombre individual precedido de la razón social adoptada contando al efecto con las más amplias facultades incluso las especiales enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos, Leyes y Disposiciones gubernamentales del país; dicha firma representará y obligará a la sociedad pero de ningún modo podrá comprometerse en garantías o fianzas a favor de terceros y que son ajenos al giro social. — Octava: En caso de actuar la sociedad como agente importador, se usará la firma social en los artículos de materias primas relacionadas con el ramo de la sociedad, tratándose de hojalata, chapas de hierro, acero, etc., exceptuándose de la importación de artículos o mercaderías distintos del ramo señalado en este contrato, en cuyo caso firmará Julio Chujman solamente. — Novena: Anualmente se practicará el balance general de la sociedad con su respectivo inventario de las existencias y de las utilidades que hubiere, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal según el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición establece y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma forma soportarán los socios las pérdidas si las hubiere, después de haber hecho uso del fondo de Reserva. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance arrojare una pérdida que excediere del treinta y cinco por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que se practicará por los señores Julio Chujman y Moises D. Mischener, quienes con el aditamento "en liquidación" atenderán los pagos de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencia y créditos a favor de la sociedad. — Undécima: Los señores Julio Chujman y M. D. Mischener retirarán mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, para subvenir a sus gastos particulares y que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, los herederos unificarán su representación y podrán optar por continuar los negocios hasta el término de la sociedad con iguales derechos al socio fallecido, o percibir la suma que le corresponda por capital y utilidades conforme al balance que se practicará inmediatamente después del fallecimiento y con su intervención transfiriéndose a favor de los socios sobrevivientes las cuotas correspondientes. — En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por abonar el importe que arroje el inventario, en efectivo, dentro de los treinta días de verificado y conformado el mismo o pagar dicho importe en cuatro cuotas iguales, una a los noventa días, otra a los ciento ochenta, otra a los doscientos setenta y la última a los trescientos setenta días del fallecimiento con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios, excepto del señor Jaime Chujman, podrán dedicarse a otras actividades sean distintas o similares, debiendo prestar todo su empeño y celo exclusivamente a la sociedad de referencia. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la marcha de la sociedad o interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta la divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por los señores Chujman y otro por M. D. Mischener, que en caso de discordia nombrarán un tercero quien resolverá con carácter definitivo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden Queda así Formalizado el presente Contrato con arreglo a derecho, Firmándose dos Copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — J. Chujman. — F. Chujman. — J. Chujman. — Moises D. Mischener.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|7-Nº 18.582-v.13|7|49

ORICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Federico Arturo Fauerbach, argentino, naturalizado, casado; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, casado; Florencio Pedro Alfaro, español, casado; y Gerónimo Atilio Costa, argentino, soltero; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Paraná Nº 130 de esta Capital, resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Organización Industrial y Comercial Argentina" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Paraná Nº 130. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar industrial y comercialmente el ramo de metalurgia, cuchillería, fabricación y venta de artículos de bazar, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios en el ramo indicado o en otros; por cuenta propia o de terceros, y, en general, toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, inmobiliarias y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad; pudiendo actuar en el país o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de julio del corriente año, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años si no se oponen dos socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, mediante aviso en forma auténtica, a los demás, con anticipación de seis meses al vencimiento del período. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo, asimismo, siempre que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarto: El capital social se compone de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, novecientas cincuenta cuotas, o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Florencio Pedro Alfaro, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y al señor Gerónimo Atilio Costa, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital, ha sido aportado por los socios en especie y está representado por máquinas y herramientas, automotores, muebles y útiles y mercaderías de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios en la fecha de hoy y que firmado por ellos, se (Continúa en el sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,851 I) (Continuación del sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,850 I). — considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes. — Quinto: En este acto se designa en el carácter de Gerentes, a los Señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social; bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades, conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. Sin perjuicio de las facultades que asisten a los Gerentes, los socios Alfaro y Costa podrán individualmente endosar cheques, efectuar cobranzas y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales del Trabajo, licitaciones y trámites ante el Ministerio de Telecomunicaciones y librar cheques bancarios hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, firmando en este caso en forma conjunta. — Sexto: La sociedad por intermedio de la gerencia podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés, y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derecho; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años, formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva, y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: Los Socios-Gerentes, Sres. Dietz y Fauerbach están facultados a interesarse en cualquier otro negocio o efectuar operaciones por cuenta propia o desempeñar cargos en otras firmas y asociarse a otras sociedades libremente. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio, y previa de (Continúa en el sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,852 I). — (Continuación del sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,851 I) ducción de la reserva legal y de las reservas facultativas que se resuelvan, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios, quienes en cualquier caso tendrán el derecho preferente de adquirirlas al precio que pague un tercero. En tal hipótesis el pago de las mismas y de las sumas que por utilidades u otro concepto los socios salientes o fallecidos tuvieran a su favor en la sociedad, se efectuará mediante cuotas trimestrales de un veinticinco por ciento cada una, a contar desde la fecha de la adquisición y con un interés del ocho por ciento anual. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes, y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá votación que represente el cincuenta por ciento del total de las cuotas del capital social. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, des

de ahora quedan designados los dos gerentes ya nombrados, o la persona o personas que dichos señores designen en su reemplazo, quien o quienes procederán en primer término a pagar el pasivo, y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta ciudad. — Dejan así constituída "Orica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Organización Industrial y Comercial Argentina", mediante el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Testado "argentino" — no vale. — Entre líneas "actuar" — Vale. Sobre raspado "pague un tercero" — Vale. — F. A. Fauerbach. — G. Costa. — Guillermo F. Dietz. — F. Alfaro.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 7-Nº 18.603-v.13 7 49.

MUEBLES GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Boruch Lerman, ruso, casado; Miguel Szostak, polaco, casado, y Pedro Maizlisz, polaco, casado; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, resuelven constituir en este acto entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES GENERAL URQUIZA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Chorroarín Nº 1261. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar una fábrica de muebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de tres años si ninguno de los socios se opone, mediante telegrama colacionado a los demás con dos meses de anticipación al vencimiento del período. La sociedad podrá disolverse antes del plazo o plazos sucesivos en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento. — Cuarto: El capital social está constituído por la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Boruch Lerman, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; al señor Miguel Szostak, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; y al señor Pedro Maizlisz, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por materias primas, mercaderías elaboradas, caja, maquinarias, muebles y útiles, herrajes y mejoras de edificio de acuerdo al inventario y balance general practicado entre los socios que se considera parte integrante de este contrato; haciendo presente que los mismos se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes. — Quinto: En este acto se designa como gerentes a los señores Boruch Lerman y Miguel Szostak, quienes deberán actuar conjuntamente, con uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrán adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o to (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306,213 I.—) (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306.212 — I) mar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras; pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos: ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva. — Séptimo: Todos los socios deberán aplicar su empeño y esfuerzo personal a la buena marcha de los negocios sociales y les está prohibido dedicarse a otros negocios similares o diferentes al motivo de este contrato. — Octavo: El primero de Mayo de cada año se practicará un balance general, conforme a las normas usuales en el comercio, y los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá votación que represente el sesenta y seis por ciento del total de las cuotas del capital social. En el supuesto de que un socio falleciera y no se admitiera la incorporación de sus sucesores, la sociedad estará obligada a adquirir sus cuotas en cuyo caso el capital y utilidades que la pudiera corresponder será abonado en cuatro cuotas trimestrales e iguales con un interés del siete por ciento anual. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera sea la causa que determine tal situación, desde ahora quedan nombrados como liquidadores ambos gerentes, en forma conjunta. Estos deberán proceder primeramente a pagar el pasivo y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencia sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro úni- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Número 306,214 I.—) (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306.213 I.) co, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad. Dejan así constituída "Muebles General Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Entre líneas: "e iguales" — Vale. — Queda modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento". — Boruch Lerman. — Miguel Szostak. — Pedro Maizlisz. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — E. l. "J-Ho" Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|7-Nº 18.605-v.12|7|49

REDENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Vicente Humberto Acosta, uruguayo, soltero, de cuarenta y tres años, comerciante y Don José Oubiña, que firma José Oubiña Martínez, argentino, empleado, ambos domiciliados en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará REDENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones, comisiones, consignaciones, exportaciones e importaciones en general con domicilio en la Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve y por el término de duración de cinco años a partir del día de la fecha, el capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales y en cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte cuotas cada uno y en la siguiente forma: la suma de catorce mil pesos en mercadería, muebles y útiles de acuerdo al inventario firmado, de común acuerdo por las partes, y diez mil pesos en efectivo suscripto en su totalidad. La administración será a cargo de ambos socios indistintamente, los que tendrán la calidad de socios gerentes necesitándose el consentimiento expreso de ambos socios para la designación del gerente y apoderado generales o especiales. Las ganancias o pérdidas se soportarán por partes iguales, debiendo realizarse balances el treinta y uno de Diciembre de cada año y descontarse en ellos el diez por ciento de las ganancias para la formación del fondo de reserva. La sociedad se podrá disolver por la pérdida del más del cincuenta por ciento del capital social o por el fallecimiento de alguno de los socios y se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado. — Firmado — Vale. — José Oubiña. — Vicente H. Acosta. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7|7-Nº 18.628-v.13 7 49

"SIMON MALUF E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón Maluf, que firma "Simón Maluf", de nacionalidad libanés, estado casado; José Andrés Maluf, que firma "J. And. Maluf", de nacionalidad argentino, estado soltero, y Edmon Maluf, que firma "E. Maluf", de nacionalidad argentino, estado soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Campos Salles 2165, se conviene lo siguiente: Transformar en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 11.645, a la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Simón Maluf e Hijos", de la cual los firmantes son únicos integrantes. — Dicha sociedad se constituyó según contrato firmado el 14 de Febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 32, al folio 377 del libro 229 de Contratos Públicos. — Este contrato fué ampliado el 11 de Julio de 1942 e inscripto el instrumento respectivo bajo el Nº 172, al folio 413 del libro 229 de Contratos Públicos. — El capital de la mencionada sociedad es de m$n. 200.000.—, integrado en la siguiente forma: Don Simón Maluf la suma de m$n. 120.000.—; don José Andrés Maluf la suma de m$n. 50.000.—, y don Edmon Maluf la suma de m$n. 30.000.—. La sociedad que tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Campos Salles 2165, tenía por objeto la explotación de la fábrica de medias que anteriormente venía girando al solo nombre de don Simón Maluf, teniendo el contrato social duración por tiempo indeterminado a partir desde el 1º de Enero de 1942. — Por razones de mayor conveniencia comercial los socios han resuelto transformar la sociedad colectiva en una sociedad comercial de responsabilidad limitada por el mismo plazo de duración, aumentando el capital social de m$n. 200.000.— a m$n. 300.000.— mediante transferencia de saldos acreedores en cuenta particular a la cuenta capital, en la siguiente proporción: Don Simón Maluf m$n. 60.000.—; don José Andrés Maluf m$n. 20.000.—, y don Edmon Maluf m$n. 20.000.—, y cambiando las disposiciones del contrato social a los efectos de ajustarlas a la Ley 11.645. — Dicho contrato social por consiguiente tendrá la siguiente forma de redacción: Primero: Transfórmase la sociedad colectiva "Simón Maluf e Hijos", en una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "SIMON MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de importación exportación, fabricación de medias y artículos de punto, sus derivados y anexos, sin perjuicio de dedicarse a otros ramos de comercio o industria. — Tercero: El capital social asciende a la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Simón Maluf 180 cuotas que representan m$n. 180.000.—; don José Andrés Maluf 70 cuotas que representan m$n. 70.000.—, y don Edmon Maluf 50 cuotas que representan m$n. 50.000.—. El capital ha quedado totalmente integrado con bienes activos y pasivos, según balance al 31 de Marzo de 1949, que todos los socios firman de conformidad. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda constituído en esta Capital, actualmente en la calle Campos Salles 2165, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los tres socios, individual, indistinta y alternativamente, quienes tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades. — La firma social no podrá ser usada para fianzas o garantías de terceros. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para que la sociedad pueda comprar, vender o permutar, o de otro modo cualquiera, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona o institución los inmuebles que adquiera la sociedad, tomar préstamos en dinero y firmar pagarés. — Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por simple mayoría de votos, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre, se realizará un balance general, y las ganancias que resultaren serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva hasta totalizar el 10 o|o del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, practicándose inmediatamente de ocurrido el deceso un balance general. — Si los herederos prefirieran retirarse de la sociedad, los demás socios tienen opción entre adquirirles a los herederos sus cuotas a los valores establecidos por el balance confeccionado al día del fallecimiento, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Si los socios supérstites adquirieran las cuotas, su precio será abonado a los herederos en cuotas iguales a 6, 12, 18 y 24 meses de plazo, sin interés. — Los herederos deberán decidirse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, sobre si desean continuar o no en la sociedad. — En caso de ser varios deberán unificar la representación. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa, la misma se llevará a cabo por los socios gerentes. — Décimo: Todas las resoluciones sociales, como asimismo, la aprobación de los balances, se producirá por mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos para los cuales la Ley 11.645 que establece otras mayorías. — Décimoprimero: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios incluso cuando se trata de interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que éste o aquéllos pronunciaren será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse contra él ningún recurso por ante los Tribunales de esta Capital. — Décimosegundo: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de 1949. — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf. — Que han resuelto modificar el referido artículo observado cuyo texto convenido redactar en la siguiente nueva forma: "Quinto. El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años." — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf.

Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|7 Nº 18.642-v.13|7 49

ALEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Alicia Wolf de Deze, yugoeslava, divorciada, domiciliada en la calle Pino dos mil setecientos sesenta y nueve y Don Emilio Rosenfeld, yugoeslavo, casado domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Paraná quinientos veintiocho de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta exportación e importación de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Wolf de Deze, diecinueve cuotas, o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional; y el socio Rosenfeld, una cuota, o sean Mil pesos moneda nacional; ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Sólo para operaciones que en cada caso excedan de la suma de Diez mil pesos moneda nacional se requiere la firma conjunta de ambos gerentes. Sin embargo cada uno de ellos podrá representar a la sociedad con su sola firma ante las reparticiones, dependencias y oficinas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier jurisdicción que sean, especialmente ante las autoridades aduaneras, impositivas, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión Social. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios dedicarán toda su actividad exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo participar ni directa ni indirectamente en negocios del mismo ramo. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. En tal caso deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En caso que resulte de un balance ordinario, o extraordinario, cuya realización podrá exigirse en cualquier momento por cada socio, resultara una pérdida del veinte por ciento o más del capital social, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. —

Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) seguir con la sociedad abonando a los herederos o representantes legales del otro socio, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará; b) seguir con el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz debiendo éstos unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; c) liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. — Décima. En caso de liquidación la sociedad será liquidada por ambos socios en forma conjunta, o en su caso, por el socio sobreviviente con un representante de los sucesores del socio fallecido. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Alicia Wolf de Deze. — Emilio Rosenfeld. — Buenos Aires Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|7-Nº 18.586-v.13-7|49

CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el Señor Teobaldo Hernandez, que firma "T. Hernandez", casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Callao número quinientos setenta y cinco, mayor de edad, hábil, persona de cuyo conocimiento doy fe y dice: Que desea protocolizar el documento que me pone de manifiesto, que es parte del acta labrada en el libro respectivo de "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual es uno de los socios Gerentes, cuyo documento extendido en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número setecientos quince mil cuatrocientos veinte 1, es del siguiente tenor: "Testimonio. — En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los socios de Cycles Motor Co. Ltda., Señores Teobaldo, Mario, Benito y Amando Hernandez y el Señor Antonio Malvassi, en el local social, calle Callao 575, siendo las 10,45 horas, de acuerdo con la convocatoria practicada el día 24 del corriente. — Los socios presentes representan el 89,57 o|o del capital social y se deja constancia de la inasistencia del socio Señor Abundio Gerónimo Hernandez, no obstante haber sido citado por carta llevada personalmente a Alsina 901 y confirmada la citación por telegrama colacionado del 24 del corriente... A continuación y de acuerdo con lo resuelto en la asamblea del 22 de Febrero ppdo. se decide aumentar en forma optativa el capital social hasta la cantidad de Cuatro Millones de Pesos m|n. que se integrará en proporción a los capitales que cada socio tiene ya aportados. — Se deja bien aclarado que con el aumento aquí aprobado, el capital social se lleva a los referidos Cuatro millones de pesos m|n. — El aumento de pesos 3.300.000 m|n. será integrado por los Señores Hernandez, que suscriben el acta mediante los importes que posean en sus cuentas particulares. — Para el supuesto de que el Señor Malvassi dispusiese de los medios para aumentar sus cuotas sociales, los Señores Hernandez aquí presentes, manifiestan conformidad para las correspondientes cesiones a fin de que dicho Señor aumente también su aporte en la proporción al capital anterior a esta Asamblea. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — Raspado: se — Teobaldo — posten — Todo Vale. — T. Hernandez. — M. B. Hernandez. — A. Hernandez. — M. Hernandez. — T. Hernandez". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el Señor Hernandez continúa diciendo: a) que la sociedad de referencia fué constituida por escritura pasada ante mí, con fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos sesenta, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, habiéndose inscripto en el Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de Junio del mismo año, bajo el número setecientos noventa y nueve, al folio trescientos setenta y seis, del libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que los socios eran en el momento de la constitución además del dicente, don Amando, don Gerónimo, don Manuel Benito y don Mario Hernandez, junto con los Señores Antonio Malvassi y José Ferrucci. — c) Que el capital originario ascendía a Setecientos mil pesos moneda legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscientos setenta mil pesos nacionales, por iguales partes entre los cinco Señores Hernandez; Veinte mil pesos moneda nacional por el Señor Malvassi, y los Diez mil pesos de igual moneda restantes por el Señor Ferrucci. — d) Que por otra escritura otorgada asimismo ante mí, con fecha cinco de Enero del año próximo pasado, al folio diez, del Protocolo correspondiente también a este Registro, todos los nombrados anexaron una cláusula al contrato originario, y los cinco Señores Hernandez adquirieron en virtud de ella, las cuotas de capital que le correspondían al Señor Ferrucci, hecho lo cual modificaron las cláusulas Sexta y Novena. — De todo ello se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos quince, al folio doscientos ochenta y seis, del libro catorce. — e) Que la Sociedad se constituyo por el plazo de cinco años, con opción a otros cinco. — f) Que en mérito de lo expuesto, queda acreditado que la modificación del capital social cuenta con la mayoría exigida por el artículo diez y ocho, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la presencia de socios que representan las tres cuartas partes del capital social, prescripta por el artículo 354 del Código de Comercio. — Y g) Que solicita del autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines a que haya lugar por derecho. — Leída la presente, la ratifica y firma con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Hernandez. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos diez y ocho, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud del otorgante, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.522 v.12|7 49

"ERVEN LUCAS BOLS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días, que según escrituras de fecha 25 de junio del corriente año, pasadas ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, a los folios 605 vuelto; 609 vto.; 613 vto.; 617; 620; 624; 628 vto.; 632; 637; 641; 644 vto.; 649; 654; 659; 664; 668; y 673, fueron protocolizados los testimonios de los cuales surgen las transferencias de Tres Mil Seiscientas Treinta y Seis Cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía la sociedad N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "t'Lootsje" der Erven Lucas Bols; en la "ERVEN LUCAS BOLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: seiscientas ochenta y siete cuotas a: María Petronella Laan de Moltzer; trescientas cuarenta y tres cuotas a: Marianne Johanna María Moltzer de Carp; doscientas setenta y ocho cuotas a: Anna Bram Christiaan Dudok de Wit; ciento veinticinco cuotas a: María Dudok de Wit de Caspari; trescientas cuarenta y tres cuotas a: Christine Suze Moltzer de Fock; ciento dieciocho cuotas a: Christiaan Nicolaas Jacob Hart Nibbrig; ciento catorce cuotas a: Pieter Jacobus Hart Nibbrig; cincuenta cuotas a: Derk Van Gulik; doscientas cuotas a: Stine Dudok de Wit de Bierens de Haan; cuatrocientas treinta y cinco cuotas a: Hendrika Christina Moltzer de van Gulik; cincuenta cuotas a: Hendrika Christina van Gulik; ciento treinta cuotas a: Elisabeth Anneta Hart Nibbrig de Itel; doscientas cuotas a: Cornelia Dudok de Wit de Weyermann; cincuenta cuotas a: Christine van Gulik; sesenta cuotas a: Hans Itel; trescientas tres cuotas a: Johanna Bartruida Moltzer de Hart Nibbrig; y ciento cincuenta cuotas a: Ferdinand Elisa Hart Nibbrig.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.509 - v.12|7|49.

PRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Félix Alberto Penna, argentino, casado, de 30 años, domiciliado en la calle Quirno Nº 80, Vicente Penna, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Francisco Bilbao Nº 2474 Natividad Susana Trinlzi, argentina, soltera, de 35 años, domiciliada en Caseros 983 y Francisco Maiorano, italiano, soltero, de 23 años, domiciliado en Venezuela 480, todos de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes bases: 1ª — La Sociedad girará bajo el nombre de PRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de 10 años, desde el 30 de abril de 1949. Transcurridos dos años cualquiera de los socios de capital podrá obtener su disolución anticipada sin perjuicio de ninguna índole, con tal que exprese por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con 180 días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — 2ª. — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de repuestos de máquinas para tejidos en general, su importación y exportación, de toda clase de representaciones y comisiones del extranjero y del país. También podrá dedicarse a la compra-venta de hilados en general. A estos fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, aceptar, constituir hipotecas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas, marcas patentes propias y ajenas. Estos objetos son simplemente enumerativos y no limitativos. — 3ª — La Sociedad tendrá domicilio en esta Capital pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 4ª — El Capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en cuotas de mil pesos m|n. c|una, suscripto en la siguiente forma: El Señor Félix A. Penna, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n., el Señor Vicente Penna, 25 cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos m|n., y la Señorita Natividad Susana Trinlzi, 25 cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos m|n. De este total los socios integran según balance conformado a la fecha, la suma de Cincuenta mil pesos m|n. en igual proporción a su suscripción —5ª — La gerencia, dirección y administración con amplias facultades estará a cargo del Señor Félix Alberto Penna quien podrá realizar todo acto previsto en la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en bancos nacionales y extranjeros, inclusó de la Nación Argentina agencias y sucursales, Banco de Crédito Industrial e Hipotecario Na-

cional, con facultad de hacer giros, aceptar librar, endosar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales y ante los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y de toda índole como actora y demandada y en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianza, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad incluso para la justicia con la facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. En caso de impedimento o ausencia del Señor Félix A. Penna, se hará cargo de la gerencia con iguales facultades el señor Vicente Penna. — 6ª — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Los beneficios previa deducción de la reserva legal hasta el límite fijado por la ley y de cualquier otra reserva que la sociedad creyera conveniente efectuar se distribuirán en la siguiente forma: Para el socio industrial Francisco Maiorano, el treinta y tres por ciento y para los otros socios el 67 % restante que a su vez deberá repartirse así: Para el Señor Félix A. Penna, un 50 %, para Vicente Penna, un 25 % y para Natividad S. Triulzi, un 25 %. Las pérdidas se abonarán proporcionalmente al aporte con los bienes sociales y reservas no teniendo los socios otra responsabilidad. — 7ª — En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Inmediatamente de ocurrido el fallecimiento se efectuará un balance de la sociedad para el caso de que los herederos desearen transferir a los socios sobrevivientes las cuotas de capital que les corresponde con más las utilidades obtenidas durante el ejercicio hasta el día del fallecimiento del causante. Si falleciera, se incapacitara o resultara incompetente el socio industrial, a juicio de los socios de capital, igualmente se practicará un balance para liquidarle a aquél o a los herederos dentro de los 180 días el porcentaje de utilidad que hasta el día del fallecimiento del causante o de su incompetencia le hubiera correspondido. — 8ª — Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se deseen transferir en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños, conviniéndose ya que en todos los casos los socios podrán adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por terceros fuere mayor y sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio para las renuncias intempestivas. — 9ª — Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha de la sociedad será resuelta por un amigable componedor único designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "socio industrial a juicio de los socios de capital" Vale — Sobre borrado: "FRITEX" Vale. — Firmado: Félix Alberto Penna. — Vicente Penna. — Natividad Susana Triulzi. — Francisco Maiorano. — Modificación de Contrato Social. — Entre los Señores Félix Alberto Penna, Vicente Penna, Natividad Susana Triulzi y Francisco Maiorano, socios de "Pritex S. R. Ltda. en formación", se conviene lo siguiente: Excluir como socio al Señor Francisco Maiorano, que en la firma Pritex S. R. L. intervenía en carácter de socio industrial quedando la Sociedad constituída entre los socios restantes con el aporte indicado en el contrato social, repartiéndose las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: 50 % para el Señor Félix Alberto Penna, 25 % para el Señor Vicente [illegible] y 25 % para la Señorita Natividad Susana Triulzi. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1949. — Firmado: Félix Alberto Penna. — Vicente Penna. — Natividad Susana Triulzi. — Francisco Maiorano. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|7-Nº 18.521-v.12|7|49

"HOTELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio del año Mil novecientos cuarenta y nueve: entre los Señores: Don Gil Vázquez, Español, con domicilio en la calle Thames número Dos mil trescientos ochenta, que acostumbra a firmar "Gil Vázquez"; Don Samuel Arsenio Cabilla, Español, con domicilio en la calle México número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento letra "V", que acostumbra a firmar "S. Cabilla"; Doña María Dolores Vázquez de Cabilla, Española, con domicilio en la calle México número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento letra "X", que acostumbra a firmar "Dolores de Cabilla"; y Doña Dominga Isabel Velasco de Cabilla, Argentina, con domicilio en la calle Malabia número Dos mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso, Departamento letra "C", que acostumbra a firmar "Isabel de Cabilla"; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, por el presente documento manifiestan: que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto sus propósitos, por la citada vienen a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza con denominación "HOTELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número ochocientos ochenta y uno, quinto piso: pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales en todo el país y|o extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de Hotel sito en la sede social ya citada. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a toda otra actividad que sea lícita y conveniente a los fines sociales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios cuando los balances acusen una pérdida de un quince por ciento del capital o por venta del negocio. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo en ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden: al Señor Gil Vázquez, cincuenta cuotas, al Señor Samuel Arsenio Cabilla, veintidós cuotas, a la Señora María Dolores Vázquez de Cabilla, cuarenta y dos cuotas, y a la Señora Dominga Isabel Velasco de Cabilla, sesenta y ocho cuotas. — Dicho capital será suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el resto en la forma y medida que la sociedad lo requiera. — Artículo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios o|los herederos que, del mismo hubiere, previa unificación, en caso de ser varios, para su representación en la sociedad, se harán cargo de sus bienes y continuarán la sociedad sin que por ello el presente contrato ni la sociedad, que por el mismo en este acto se constituye, sufra modificación alguna bajo ningún concepto. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios o de un socio y un tercero que, por el momento, serán los Señores Gil Vázquez y Samuel Arsenio Cabilla, que gozarán cada uno, de un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional de curso legal; importe que será imputado a gastos generales; que en carácter de gerentes y actuando individual o conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y operaciones necesarias y|o convenientes a los fines sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros, o negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo esta limitación, también, la venta del o los negocios establecidos; para cuyo caso será necesario convocar a todos los socios a una reunión especial, donde los mismos tratarán la cuestión mencionada y de cuya resolución, se labrará un acta, la que una vez suscripta por todos los socios, deberá ser copiada en el libro rubricado a tal fin, y una vez cumplimentados todos estos requisitos y si por el acta mencionada se resuelve proceder a la venta, recién, los socios gerentes, quedarán facultados para suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la operación; pero siempre en las condiciones estipuladas en el acta suscripta por todos los socios de cual, también deberá otorgarse copia a cada uno de los socios. — Artículo Séptimo: En todo momento cualquiera de los socios, por sí o por sus representantes que a tal fin autorice, se reserva el derecho de practicar las inspecciones, arqueos de caja y|o peritajes que crea convenientes y|o necesarios; cosa ésta, que desde ya, facilitarán y|o cooperarán los socios gerentes en todos los casos. — Artículo Octavo: Los socios gerentes, en forma total o parcial, podrán ser suplantados en sus cargos, en el momento que así lo disponga la mayoría del resto de la sociedad; debiendo en este caso labrarse un acta con las mismas formalidades estipuladas en el artículo sexto. — Artículo Noveno: A parte de los libros que establece el Código de Comercio para esta sociedad; los socios gerentes deberán llevar los libros auxiliares que la mayoría del resto de los socios crean lógico y|o conveniente. — Artículo Décimo: Ello los socios, que tuvieren que tratar cualquier cuestión necesaria y|o conveniente a los fines sociales, podrán citar al resto de los socios a una reunión para deliberar el asunto; quedando expresamente aclarado que ello los socios que no concurrieren a la reunión citada, previa segunda citación, ni por sí o por sus representantes, perderán todo derecho a reclamo alguno por la resolución tomada, en la mencionada reunión, por los socios asistentes; resolución ésta que deberá quedar asentada en un acta en idénticas condiciones a las mencionadas en el artículo sexto; y no sólo perderá el socio ausente su derecho a reclamo, sino que quedará con su ausencia demostrada su tácita y expresa conformidad a lo tratado y a la resolución tomada. — Artículo Undécimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de la sociedad para establecer las ganancias y pérdidas habidas; que serán repartidas y|o soportadas entre los socios en proporción a su capital aportados. — Mensualmente se hará un balance de comprobación y saldos, la aprobación de todos los balances se efectuará por mayoría unánime de todos y cada uno de los socios o sus representantes. — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuado las siguientes deducciones: A) Por reservas de Ley, D) Por gastos generales, C) Por cargas y compromisos sociales contraídos y amortizaciones que correspondan; serán repartidos en la forma establecida. — Artículo Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios en conjunto o sus representantes. — Artículo Décimotercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por falta de interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno, que eligirán los árbitros nombrados, antes de conocer la cuestión a tratarse, para el caso de discordia; y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, produciendo para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartara de lo expuesto en este último artículo, soportará de su peculio particular todos los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Artículo Décimocuarto: En todos los casos no previstos en el presente contrato, la sociedad se regirá por las normas que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre del año Mil novecientos treinta y dos. — Bajo los catorce artículos que anteceden se da por totalmente terminado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se comprometen a cumplir y respetar, quedando así constituida la sociedad "Hotelco" S. R. L.; previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman sus componentes al pie, de conformidad, en lugar y fecha ut supra indicados, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado "el treinta y uno de Diciembre" Vale, Conste. — Fdo.: Gil Vazquez, Isabel de Cabilla, Dolores de Cabilla, S. Cabilla. — Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.525-v.12|7|49

TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Santiago Aitmann, Rafael Conte e Ismael Samonta, domiciliados respectivamente en Juramento 5101, Estados Unidos 4350 y Morón 2874, todos ellos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, argentinos, casados y mayores de edad, se celebra el presente contrato. — Art. 1) Denominación. Domicilio. — Constitúyese entre los nombrados, una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca 19. — Art. 2) Plazo. — La Sociedad durará tres años a partir del día 1 de abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovar dicho plazo indefinidamente por períodos sucesivos iguales, prorrogables por tácita reconducción. — Art. 3) Objeto. — La Sociedad explotará el renglón de artes gráficas e imprenta, continuando las operaciones de la extinguida sociedad colectiva "Conte y Samonta — Talleres Gráficos La Primavera", sita en el preindicado domicilio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. La Sociedad podrá abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas, siempre que así se resuelva por unanimidad de socios. — Art. 4) Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de m$n. 56.800.— (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos m|n.), totalmente integrado en máquinas y herramientas, muebles y útiles y materias primas, aportado en la siguiente proporción y dividido en cuotas de cien pesos cada una: Sr. Altmann: 246 cuotas que representan m$n. 24.600.—; Sr. Conte: 136 cuotas que representan m$n. 13.600.— y Sr. Samonta: 186 cuotas que representan m$n. 18.600.—. — Art. 5) Administración. Gerentes. — Los tres socios son gerentes de la sociedad, siendo válida la actuación conjunta de dos de ellos cualesquiera, pudiendo realizar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, transferencia o enajenación de mercaderías, materias primas, productos terminados o en proceso de terminación, máquinas, enseres, útiles y toda clase de objetos, cualquiera sea su naturaleza; operar en cuenta corriente, a crédito, en descubierto y cualquiera otra forma, con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro u otros presentes o a fundarse, particular u oficial, en jurisdicción de la Capital Federal o fuera de ella; estar en juicio como actor, demandado, testigo, querellante, e iniciar, contestar, intervenir o terminar demandas, interviniendo en ellas; peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales de cualquier fuero; comprar y vender bienes de toda especie, inclusive inmuebles, para los cuales, como asimismo para la constitución de gravámenes reales, se requerirá unanimidad de votos; y en fin, realizar cuanto acto convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la cita precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 6) Balances. — El ejercicio comercial cierra el 31 de marzo de cada año; a esta fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados por los socios, por unanimidad. — Se entenderá que el Balance ha sido aprobado, si transcurridos 3 meses desde el día de la conclusión del ejercicio, los socios no hubieren hecho reparo al mismo, que constará por escrito. — Art. 7) Distribución de Utilidades y Pérdidas: — De la utili-

dad neta que arroje el balance general, se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva General. — El resto se distribuirá entre los socios, en proporción a su capital. — En caso de pérdida, ésta será soportada también proporcionalmente al capital de cada socio y transferida a una cuenta especial. — A los efectos consiguientes, todas las mercaderías o materias primas, se anotarán por su costo. — Así se procederá también con los trabajos en curso. — Se practicarán las amortizaciones que fija la Dirección General Impositiva y se establecerán las reservas de la Ley 11.729 y sus complementarias. — Art. 8) Renuncia de Socios. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad, previo aviso por escrito con anticipación de tres meses a la fecha en que su retiro se hará efectivo. — En este caso, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha en que se reciba el aviso de renuncia y los haberes resultantes le serán entregados en cuotas cuyo plazo de entrega total no excederá del año. — Por unanimidad y por acuerdo que constará por escrito, se podrán estipular otras condiciones en atención a la marcha de la sociedad. — Art. 9) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de conformidad a lo que se estipula en el artículo anterior, tomando como fecha de balance, la del fallecimiento del socio o de la declaración de incapacidad. — Los haberes del socio se reintegrarán en la forma indicada en el artículo anterior. — Art. 10) Disolución. — La Sociedad se disolverá si a la expiración del plazo, los socios no desearen continuar con el giro social. — Asimismo, se disolverá en cualquier momento que por unanimidad lo resuelvan los socios, debiendo labrar, en este caso, un acta que será firmada por todos ellos. — Al mismo tiempo, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — También se disolverá la sociedad en caso de renuncia o fallecimiento de dos socios. — Art. 11) Liquidación. — Todos los socios o —según los casos— el restante o supérstite, serán liquidadores de la sociedad al producirse la disolución. — No se podrá entregar ninguna parte a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — El remanente, previo pago del pasivo, será distribuído entre los socios, a prorrata del capital. — Art. 12) Voluntad Social. — Cada socio representa un voto. — Todo caso no previsto en este contrato será objeto de una reunión de socios y de sus resoluciones, se labrará acta que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Se requerirá unanimidad, para resolver toda cuestión que signifique un cambio en las condiciones del contrato o cualquier decisión que revista importancia para la empresa. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1949.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6,7-Nº 18.536-v.12|7|49

AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores: Don Abelardo Casabianca, paraguayo, casado, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1110, 4º piso; don Félix Víctor Tafuri Fromigúe, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Chile Nº 1089; don Néstor A. Casabianca, argentino, viudo, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso; don Norberto N. Casabianca, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, y don César O. Casabianca, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, todos de esta Ciudad, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que se detallan seguidamente: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial bajo la denominación de "AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Lima Nº 688, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o extranjero, mediante el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos, comprendiendo las concesiones que pueden obtenerse, ya sea directamente o por compra o cesión de entidades o personas privadas, del Estado nacional o provinciales o de las Municipalidades. — Por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, podrá igualmente participar de otras sociedades comerciales o industriales, fusionarse con las mismas y realizar todas las operaciones comerciales y financieras, actos y contratos que directa o indirectamente tiendan de cualquier manera a favorecer el desarrollo y negocios de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, con opción a cinco años más, contados desde la fecha del presente contrato, conviniéndose expresadamente que si ninguno de los socios manifestara a los otros por escrito, en forma auténtica o por telegrama colacionado, su voluntad de liquidar la sociedad, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del término expresado, se le tendrá por prolongado por cinco años más. — Producida esta manifestación por uno o varios socios, los otros de mutuo acuerdo, podrán optar por la liquidación inmediata de la sociedad después de practicarse el próximo balance anual, o por la continuación de los negocios; en este último caso, el capital y las utilidades que correspondan al socio o socios que hayan solicitado la liquidación y retiro, serán abonados en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo contados desde la fecha de terminación del balance, firmándose pagarés sin interés, salvo que, de mutuo acuerdo, los socios convinieran otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en setecientas cuarenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Señor Néstor A. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Norberto N. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor César O. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Abelardo Casabianca, Cien (100) cuotas, o sean Diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y señor Félix Víctor Tafuri Fromigué, cuarenta (40) cuotas, o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Este capital se integra en la siguiente forma: Los señores Néstor A. Casabianca, Norberto N. Casabianca y César O. Casabianca efectúan sus aportes íntegramente en este acto en efectivo; el señor Abelardo Casabianca, lo efectúa el cincuenta por ciento en el acto, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el señor Félix Víctor Tafuri Fromigué, también el cincuenta por ciento, o sean Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, obligándose estos dos últimos a cubrir el resto del capital subscripto a los doce meses de la fecha del presente contrato. — Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino por el voto favorable de la unanimidad del capital, y para el caso de que se acepte la cesión, se procederá, en cuanto al capital y utilidades que correspondan al cedente, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Quinta: El capital social fijado en la cláusula precedente será ampliado una vez cerrado el primer ejercicio hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que subscribirán e integrarán los socios señores don Abelardo Casabianca y don Félix Víctor Tafuri Fromigué en la proporción de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el primero, y Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el último. — Independientemente de ese aumento, los socios podrán ampliarlo hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, las que serán subscriptas por los socios en proporción al monto de los aportes efectuados por este contrato. — Los aportes a raíz de la emisión de la cuota supletoria, serán exigibles cuando la sociedad haya decidido su integración. — Cualquiera de los socios podrá renunciar total o parcialmente en la misma reunión que se convoque para resolver el aumento del capital, a subscribirlo, y, en tal caso, los demás socios se distribuirán entre sí la cuota total o parcial de los renunciantes, también en forma proporcional al aporte realizado en el acto de constitución. — Los socios que no hubieran concurrido a la reunión, tendrán cinco días después de serles notificada la resolución de aumento de capital, para expresar su opción a subscribirse, transcurridos los cuales caducará el derecho de hacerlo. — En el caso de no ser cubierto el aumento, podrá aceptarse la subscripción por parte de terceros que sean aceptados por unanimidad. — Sexta: La sociedad estará dirigida por un socio con el cargo de gerente por el término de un año, designándose en este acto al socio señor Abelardo Casabianca. — Antes de finalizar ese plazo, la asamblea, por mayoría de votos lo confirmará o designará su reemplazante por un período igual al anterior, debiéndose proceder en idéntica forma a la expiración del mandato de cada gerente. — Las atribuciones del gerente serán las que establece el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 11.645, y especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, y en cua[nto] a la firma por aquélla, podrá ser acompañada por la de otro socio que la mayoría de votos designe; b) Administrar bienes y negocios sociales con amplias facultades; c) Comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo, gravar bienes inmuebles; d) Adquirir y vender bienes muebles por compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otro título; e) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otro derecho real; f) Tomar dinero prestado con o sin garantías real o personal, y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques sobre las mismas, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio, practicar cualquier operación bancaria con establecimientos oficiales, particulares o mixtos, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de Londres y América del Sud o cualquier otro, aceptando sus respectivos reglamentos; g) Celebrar contratos como locador y locatario, de locación de cosas de obras y de servicio, de seguir como asesorado, de mandato, de fianza en garantía de obligaciones de la sociedad, de consignación, de mutuo, transportes y acarreos y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, de depósito, warrants y otros certificados; h) Celebrar contratos de sociedad, formar y adquirir y vender establecimientos industriales y comerciales, tomar participación en ellos y fusionarse con una o más propiedades, y tomar participaciones en determinadas operaciones, adquirir y vender cuotas y acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor, siempre que sean cotizados en Bolsa, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y registrarlas; i) Promover toda acción judicial y administrativa y estar en justicia en defensa de los intereses de la sociedad y desistir, incluso jurisdicción criminal, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar jurisdicciones, desistir o renunciar al derecho de apelar, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, exigir y hacer pagos extraordinarios y hacer novaciones; j) Nombrar, suspender o separar a los empleados y determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones, delegando en ellos las facultades de administración general que crea conveniente para la administración de los establecimientos que posean; y k) Registrar aditamentos comerciales en el registro respectivo. — Séptima: Sin perjuicio del derecho de los socios para informarse de la marcha de los negocios, habrá un socio fiscalizador o síndico para el control de las operaciones sociales, designado por el término de un año por el voto de socios que representen la mayoría y que se designará anualmente, con los deberes y atribuciones, en lo aplicable, establecidos en el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Deberá, además, refrendar los balances de comprobación mensuales, como así también el inventario y balance anual, debiendo hacer certificar estos últimos por el gerente y, además, por el contador que se designe por mayoría. Dicho síndico será remunerado en una asignación mensual que se fijará por mayoría de votos. — Octava: El ejercicio económico social terminará el treinta de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario de las existencias, una copia del cual se entregará a cada socio mediante carta certificada con recibo de retorno. Si transcurridos los ocho días desde la recepción del balance por cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. Las ganancias obtenidas por la sociedad anualmente serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y las pérdidas se repartirán en idéntica forma, con excepción de las del primer ejercicio, que no obstante las diferencias de capital, la distribución de ambas se hará por partes iguales. De las utilidades líquidas será deducido un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste haya alcanzado un diez por ciento del capital social. — Novena: La asamblea de socios se reunirá anualmente, por lo menos una vez, dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio para considerar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, informe del administrador. Se reunirá también, cada vez que sea convocada por el gerente o lo soliciten dos socios, para deliberar sobre asuntos de la sociedad. La convocatoria se hará por carta certificada con recibo de retorno y con anticipación de, por lo menos, tres días de la fecha fijada para la reunión. En la misma forma se harán todas las notificaciones contempladas en el presente contrato. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios mediante carta-poder, o expresar su voluntad por escrito mediante carta dirigida al gerente, que transcribirá un acta, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital integrado posea. Las asambleas se considerarán constituídas cuando concurran personalmente o por representación, un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán, incluso para la remoción y designación del gerente, por mayoría de votos, siempre que en este contrato o en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no se establezca lo contrario. Si fracasara la primer convocatoria, la reunión se realizará ocho días después de la segunda convocatoria y podrá realizarse con la presencia personal o por carta-poder de socios que representen la mayoría del capital social. Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, o para incorporar nuevos socios en la sociedad, se requerirá el voto de todos los socios. Las resoluciones se consignarán en un libro de actas que será firmado por todos los socios que asistan a la reunión. Se deberá llevar, además, un libro donde los socios deberán firmar como certificación de su asistencia a cada reunión que se realice. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de éstos, sus herederos podrán si así lo desean, entrar a formar parte de la sociedad, debiendo en tal caso designar un representante ante la misma, que sea aceptado por los otros socios. En el caso que optaran por el retiro de la sociedad, opción que deberán manifestar dentro de los noventa días del fallecimiento del causante, se les abonará el capital y las utilidades que correspondan, en la misma forma y plazos establecidos para el caso de retiros contemplados en la cláusula tercera, debiéndose contar los plazos para el reintegro del capital y utilidades, desde la fecha del balance que se practicará dentro del tiempo más breve posible después de la manifestación efectuada por los herederos o desde la fecha del próximo balance anual, de acuerdo a lo que dispongan los socios sobrevivientes. En la misma forma y plazos, se integrará por parte de los socios sobrevivientes el importe que suscriban de las cuotas correspondientes al socio fallecido, siempre que no se resuelva la disminución del capital social. — Undécima: En cualquier tiempo que se resuelva la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de un síndico y de un socio que se designe para este objeto, quienes obrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes. — Duodécima: El socio o socios que, en cumplimiento de sus obligaciones dejara de hacer lo que le corresponde, conforme a la ley y a los deberes que le incumben como miembro de la sociedad, podrá ser excluído definitivamente de ella. La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judicial ni extrajudicial para el excluído, mediante el voto de socios, que reunidos, represente la totalidad del capital social, excepto la parte correspondiente al que es objeto de la medida. — Décimo Tercera: La expulsión será siempre definitiva y el socio expulsado, a quien deberá comunicársele la resolución pertinente mediante telegrama colacionado, tendrá derecho a que se le restituya el valor nominal de sus cuotas de las que se debitarán las pérdidas o adicionarán las ganancias, determinadas al día de su exclusión, en la forma prevista en la cláusula tercera. — Décimocuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con

motivo del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelto por dos árbitros nombrados por la parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos obligatorio e inapelable, y cuyos gastos y honorarios serán pagados por la parte o partes vencidas. — Bajo las precedentes cláusulas, se deja formalizado este convenio, redactado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción y en sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón ciento ocho mil trescientos veintiséis, un millón ciento ocho mil trescientos veintisiete, un millón ciento ocho mil trescientos veintiocho, un millón ciento ocho mil trescientos veintinueve, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y un millón ciento ocho mil trescientos treinta y uno, cargados con estampillas fiscales hasta completar la tasa legal, y otro ejemplar para los socios, en sellos de igual valor, números un millón ciento ocho mil trescientos treinta y tres, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y cuatro, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y cinco, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y seis, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y siete, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y ocho y un millón ciento ocho mil trescientos treinta y nueve, que los suscriptos se obligan a cumplir conforme a derecho y se deja constituída la sociedad "Agencia de Publicidad Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando impuesto de la obligación de inscribirlo en el registro público de comercio, y, previa lectura y ratificación, firman en la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: N. A. Casabianca. — N. N. Casabianca. — C. O. Casabianca. — F. V. Tafuri Formigné. — A. Casabianca". — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Entre líneas: cédula. — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.467-v.12|7|49

BIONDI Y CIMINIEPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de Biondi y Ciminiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Bajo la denominación de BIONDI Y CIMINIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al día primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes estatutos: 1º) La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de muebles de metal. — 2º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendar agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pago, transferencias y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — 3º) La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y podrá disolverse por resolución unánime de los socios. — En caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) representados por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) El capital podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta cincuenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por los socios gerentes señores Nicolás Biondi y Alfredo Liborio Ciminiero, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos. — c) representar a la sociedad ante los Bancos y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provincial. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para mejor desarrollo de los negocios sociales. — 8º) Los socios tendrán el mismo amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 9º) El año social comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre debiendo efectuarse anualmente a esta fecha un balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la proporción del capital aportado. — 11º) En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — 12º) Para la ejecución del presente contrato y para otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social calle Núñez 5638 de esta ciudad y cada socio elige domicilio en la sede social donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — 13º) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. — El remanente se distribuirá como utilidad. — 14) Los socios concurren en la siguiente forma: El señor Nicolás Biondo, argentino, domiciliado en Núñez 5638 de esta ciudad, aporta como capital el valor de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) representados por 15 (Quince) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Alfredo Liborio Ciminiero, argentino, domiciliado en el mismo lugar que el anterior, aporta como capital el valor de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) representados por 15 (Quince) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Próspero Biondi, argentino, domiciliado en José Cubas Nº 2715 de esta ciudad, realiza un aporte por valor de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Víctor Antonio Pedone, argentino, domiciliado en Núñez Nº 5638, de esta ciudad, realiza un aporte de m$n. 10.000. — (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Los aportes de todos los socios, se hallan representados por el valor conjunto de las máquinas, instalaciones y materiales que figuran en el inventario que se acompaña. — El valor atribuído representa el precio actual de los bienes conforme a la tasación practicada tomando como antecedente la cotización de los mismos en plaza. — 15º) Queda facultado expresamente el señor Nicolás Biondi para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Nicolás Biondi, Alfredo Liborio Ciminiero, Próspero Biondi y Víctor Antonio Pedone en Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El día seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve se reformó la cláusula tercera de este contrato, de la siguiente manera: 3º) La duración de la sociedad será por el término de diez años contados a partir del día primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. — En caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses.

Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|7-Nº 18.504-v.12|7|49

CASA PAZOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1995. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Manuel Constante Pazos y Bellone, que firma: "M. C. Pazos", de estado soltero; Doña Luisa Carmen Pazos y Bellone, que acostumbra firmar: "L. Carmen Pazos", soltera; Doña Isabel Lucía Pazos y Bellone, que firma: "Isabel L. Pazos", soltera, y Don Alberto Horacio Pazos y Bellone, que firma: "A. H. Pazos", de estado soltero, todos domiciliados en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos sesenta y seis; y Doña Mercedes Julia Pazos y Bellone de Granda, que firma: "Mercedes J. Pazos de Granda", de estado casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que a los efectos de continuar la exploración del negocio de camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres, que bajo el rubro de: "Casa Pazos", existe en esta Capital, en la calle Callao número ciento setenta y ocho, de cuyo activo y pasivo son únicos dueños por haberlo heredado en la sucesión de Don Manuel Pazos, y así resulta de la escritura de adjudicación que de dicho negocio se otorgó a favor de los comparecientes con esta misma fecha, al folio mil novecientos ochenta y cuatro de este Registro, a mi cargo, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, queda constituída entre Don Manuel Constante Pazos, Doña Luisa Carmen Pazos, Doña Mercedes Julia Pazos de Granda, Doña Isabel Lucía Pazos y Don Alberto Horacio Pazos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de: "CASA PAZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal, en esta Capital, en la calle Callao número ciento setenta y ocho, sin perjuicio de que pueda cambiarlo en el futuro, como también podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Su objeto social principal, será la continuación de los negocios de: Camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres que hasta la fecha, bajo el nombre de: "Casa Pazos", venía desarrollando en la calle Callao número ciento setenta y ocho, el negocio de propiedad de Don Manuel Pazos, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los comparecientes en virtud de los antecedentes mencionados al comienzo de esta escritura. — Asimismo se dedicará a la compra-venta, fabricación, importación, representación, distribución y comercio en general en toda forma, de toda clase de artículos, mercaderías y productos en general del ramo de: Camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y demás artículos de hombres; asimismo podrá realizar todo acto de comercio lícito, teniendo la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco, del Código Civil, y concordantes del Código de Comercio, pudiendo a tal efecto: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho real u otro sobre bienes muebles o inmuebles, como contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, o criminales; b) Comprar, vender, fabricar y distribuir toda clase de mercaderías de la especialidad del negocio en exploración; c) Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y d) Realizar todo otro acto u operación civil y comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas excepto la de reciprocidad comercial. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes sociales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: Su plazo se fija en el de Treinta Años con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, aprobando los socios las operaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha. — Después de cinco años del giro social cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o pedir su disolución, en los términos que se legislan en la cláusula décima quinta de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ciento diez cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en partes iguales por los socios correspondiendo a cada uno de ellos doscientas veinte y dos cuotas-capital, que representa la suma de Veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital social, se halla totalmente integrado a la fecha en virtud de que los comparecientes por la mencionada suma transfieren a esta Sociedad, con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, en absoluta propiedad el activo y pasivo de la casa de comercio de propiedad de los mismos, que bajo el nombre de: "Casa Pazos" explotan en esta Capital en la calle Callao número ciento setenta y ocho, cuyo activo y pasivo resulta del Balance e inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a tercero o extraños, sin la conformidad expresa del resto de los socios. Para la transferencia entre los socios, basta el voto favorable de la mayoría del capital, conforme a lo estatuído en el Artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. — Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará so pena de nulidad por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Sexta: La Administración, representaciones legal sociales y uso de su firma, estarán a cargo de los Gerentes Generales, designados en la cláusula siguiente: La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos gerentes generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta separada o alternativamente. — Además serán los únicos y directos responsables ante terceros y extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda, y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se susciten al presente o en lo sucesivo ya sean civiles, comerciales, criminales administrativos o de otras especies y que se relacionen con la misma, o con los bienes de la Sociedad, en cualquier punto de la República sea como actora o demandada o por cualquier interés que en ella tenga. Administrar libremente todos los bienes sociales, ya sean bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros; vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles; materias primas, mercaderías, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio, adquirir por compra u otra forma, previa decisión social bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas, tomando en ellas la intervención legal correspondiente, arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos, aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos y renovaciones, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando la posesión de los mismos, registrar e inscribir derechos y concesiones; litigar como actora o demandada en toda clase de juicios, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renun-

ciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como así también otorgar poderes generales o especiales, con facultad de sustituir, pudiendo suscribir a tal efecto toda clase de documentos públicos o privados. Podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, en administraciones públicas y municipalidades y además de poder hacerlo con los Bancos anteriormente mencionados, con cualquier otra institución bancaria oficial o particular, pudiendo solicitar préstamos por medio de créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes que crean necesarios y operar en ellas; dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar y recibir sumas de dinero que crean conveniente, ya sean en letras, vales o pagarés, como aceptante, girante o endosante, girar en descubierto y realizar todas aquellas gestiones necesarias al fin social. Podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos, etcétera. Las facultades enumeradas recientemente son meramente enunciativas y no limitativas. Queda expresamente convenido que los socios gerentes, para las operaciones de compra o venta de bienes inmuebles, hipotecas, firma de sus respectivas escrituras, adquisición de mercaderías o materias primas, por sumas superiores a los veinticinco mil pesos en cada compra y para solicitar créditos a Instituciones bancarias o privadas, superiores cada una de ellas a los setenta y cinco mil pesos precisarán contar con la conformidad previa de los socios, la que será otorgada de acuerdo a lo legislado en la cláusula Décima de este contrato y cuya autorización la justificarán, con el acta de las decisiones sociales que servirá en estos casos como documento habilitante. — Séptima: Nómbrase en este acto Gerentes Generales de la Sociedad con el uso de la firma social a don José Antonio Granda, don Manuel Constante Pazos, doña Luisa Carmen Pazos y doña Isabel Lucía Pazos, todos los que actuarán conjunta, alternativa o indistintamente. El Gerente don José Antonio Granda deberá dedicar todo su tiempo y actividad al presente negocio, teniendo especialmente a su cargo la Dirección administrativa del mismo. Los demás Gerentes tendrán obligación de dedicar a esta Sociedad el tiempo necesario que la misma les demande y muy especialmente en los casos de enfermedad o ausencia del Gerente señor Granda. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes intervenir directa o indirectamente en negocios análogos a los de la Sociedad, siendo causa de remoción en el cargo que se les ha asignado la transgresión a esta prohibición. — Octava: Con cargo a Gastos Generales, el Gerente señor Granda, percibirá el sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional de curso legal. Las Gerentes Isabel Lucía Pazos y Luisa Carmen Pazos, tendrán especialmente a su cargo la recepción y revisación del trabajo de costura, hojalado y planchado entregado a obreros a domicilio y talleristas para su realización. Sus sueldos con cargos a "Gastos Generales" a igual que el fijado anteriormente y las gratificaciones o habilitaciones que se resuelvan acordar a los Gerentes serán anualmente fijados, aumentados o disminuídos por votos de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Igual porcentaje se requerirá para la remoción y nombramiento de los actuales o nuevos Gerentes. — Novena: El socio señor Alberto Horacio Pazos, en su calidad de Contador Público Nacional, tendrá el contralor general de los negocios de la Sociedad la Dirección Contable, Asesoramiento técnico, y Auditoría. Por su trabajo con cargo a "Gastos Generales" tendrá una remuneración mensual que anualmente la fijarán los socios por decisión del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital. — Décima: Los socios sin perjuicio de la Administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social tantas veces como lo requieran los Gerentes o cualquiera de los socios. Las citaciones a tales reuniones, se efectuarán por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y las decisiones sociales serán válidas: a) Con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital existentes en la Sociedad para: El cambio de objeto de la Sociedad, nombramiento y remoción de Gerentes y fijación de sus sueldos y habilitaciones y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; b) Con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social para resolver todo problema social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la disolución de la sociedad o seperación de un socio de la misma, como también para la aprobación de balances, compra-venta de inmuebles y constitución de hipotecas y para resolver toda otra cuestión para la que expresamente en este contrato no se hubiere fijado un porcentaje especial. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones sociales por Mandatarios munidos de Carta-Poder, cuya firma esté certificada por Escribano Público, dejándose constancia de las resoluciones en el Libro de Actas que los Gerentes llevarán al efecto, cuyas constancias serán firmadas por los socios presentes en cada reunión social. Si alguna reunión no se pudiera llevar a efecto por falta de socios presentes que representen en la votación que se efectúe el porcentaje necesario para aceptar o rechazar una cuestión en discusión, se citará también por telegrama colacionado y con ocho días de anticipación a una segunda reunión, debiendo constar en el telegrama la cuestión a debatirse. Esta nueva reunión se verificará con cualquier número de votos cuotas-capital presentes y las decisiones en ella se tomarán por los mismos porcentajes de votos que los enunciados en cada caso, precedentemente, pero los mismos no se contarán en relación a los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad sino en relación a los votos cuotas-capital presentes en dicho acto. — Undécima: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, el que se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicado. Las utilidades líquidas o las pérdidas, si las hubiere, se repartirán o soportarán entre los socios, en la misma proporción de los capitales aportados. La determinación de los resultados de cada ejercicio se hará sobre las siguientes bases: a) Se amortizarán las cuentas del activo fijo en las proporciones que aconseja la técnica contable, se castigarán los deudores morosos y se formarán las provisiones necesarias para indemnización por despido del personal y toda otra que se considere necesaria a fin de que el Balance sea expresión fiel de la realidad. — b) Se separará el importe correspondiente a las habilitaciones y gratificaciones que los socios fijen al Gerente Administrador señor Granda, a los demás Gerentes y empleados de la Sociedad; c) Del remanente se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, pudiendo los socios por decisión del setenta y cinco por ciento del capital crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes, y d) El saldo líquido resultante se acreditará en la proporción de los aportes sociales a cada uno de los socios en sus cuentas particulares, los que podrán retirar dicho importe en el momento que crean conveniente y siempre que el estado de caja social así lo permitiere. Mensualmente y a cuenta de las ganancias, cada uno de los socios podrá retirar la suma de Cien pesos moneda nacional. — Duodécima: Si durante el giro social, en uno o más balances consecutivos, por pérdidas, la sociedad viere reducido su capital en un cincuenta por ciento o más, cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de aprobado el último balance mediante telegrama colacionado dirigido a los demás consocios, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad la que se efectuará de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino, comenzando la misma a los sesenta días de librados los telegramas de notificación por el socio que pidió la disolución. Si los demás socios desearan hacerse cargo del activo y pasivo social, podrán hacerlo siempre que al socio que pidió la disolución, y a los que no quisieran en consecuencia seguir con el giro social, les abonen en efectivo y al contado el día en que de acuerdo a lo estipulado debiera comenzar la liquidación de la Sociedad, el haber que a los mismos corresponda en la Sociedad, de acuerdo al último balance practicado y aprobado en la misma, en el que no se fijará valor a marcas y llaves sociales, ni se revaluará el activo. — Décima Tercera: Rechazada por los socios la transferencia de cuotas a favor de terceros extraños a la Sociedad y autorizada la misma judicialmente, la Sociedad o los demás socios tendrán un derecho preferente para la adquisición de dichas cuotas-capital, derecho éste, que deberán ejercer dentro de los treinta días de notificados de la autorización judicial otorgada para la cesión de dichas cuotas, y del importe ofrecido por las mismas por los terceros adquirentes, pudiendo la Sociedad o los socios, abonar igual suma, en efectivo y al contado. — El valor de esta adquisición, nunca podrá exceder de un veinte por ciento del importe que resulte para dichas cuotas, en el último balance practicado y aprobado en la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de ser declarado judicialmente su incapacidad legal, dentro de los sesenta días de ocurrido uno de estos dos hechos, los herederos por mayoría de votos y unificando personería, o el curador en su caso, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad, opta: a) Por ingresar en la Sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapaz, excepción hecha de los sueldos que tuviere el mismo, los que no percibirán, como tampoco desempeñarán los cargos técnicos o administrativos que el mismo desempeñare en este ente jurídico. — Los herederos a los efectos de su representación en la Sociedad, unificarán personería a favor de un apoderado único, con poder suficiente. b) O bien, podrán optar por su retiro de la Sociedad. Recibida la notificación precitada, dentro de los treinta días, los demás socios por mayoría simple de votos en el caso del inciso b) deberán a su vez optar: Por liquidar de inmediato la Sociedad, disolviéndola, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino, o bien, procederán a pagar a los herederos o curador del socio fallecido o incapaz, el haber que a la fecha de ocurrido el hecho, tenía el mismo en la Sociedad, a cuyo efecto, el monto a reintegrarse será el que resulte a favor del ex-socio en el último balance practicado y aprobado en la Sociedad, en el que no se incluirán las reservas exigibles, no admitiéndose revaluaciones de activo, ni fijación de valor a marcas y llaves. El importe resultante se abonará a los herederos o curador, en veinte cuotas semestrales e iguales que ganarán el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décima Quinta: Después de cinco años de giro social, cualquiera de los socios dentro de los treinta días de cerrado cada balance anual, podrá pedir su retiro de la Sociedad, mediante telegrama colacionado que a tal efecto dirigirá a cada uno de los demás socios. — Dentro de los quince días de recibido dichos telegramas, los socios, por votos que representen el sesenta por ciento de las cuotas-capital sociales, podrán optar: a) Por liquidar la Sociedad, de acuerdo a lo estatuído en el Código de Comercio Argentino, liquidación ésta que comenzará a los sesenta días de librados los telegramas por el socio que exigió su retiro de este ente jurídico. — b) O bien, podrán decidir la continuación de los negocios sociales, en cuyo caso, el haber del socio que se retira será fijado y pagado en la misma forma y condiciones que la legislada para el caso de retiro de la Sociedad de los herederos de un socio fallecido. — Si la mayoría estipulada del capital social, decidiera la liquidación de este ente jurídico, y alguno de los socios deseare hacerse cargo del activo social, podrá hacerlo, siempre que abonare en efectivo y al contado a los demás socios, el haber que a cada uno de ellos le correspondiere, de acuerdo a las normas fijadas precedentemente. — Décima Sexta: Al vencerse el presente contrato, a Sociedad será disuelta y entrará en liquidación, siendo en este caso o en cualquier otro que se presentare, liquidadores, dos Gerentes conjuntamente, que serán designados por mayoría simple de votos cuotas-capital, los que actuarán en un todo de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad, su disolución y liquidación se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la Sociedad, el que será designado por mayoría simple de votos cuotas-capital y otro por el socio disidente quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para fallar en última instancia en los casos en que los primeros de los citados no se pusieran de acuerdo: Este fallo será inapelable y ejecutorio. — Décima Octava: Todo lo no previsto en este contrato será regido por lo legislado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por lo reglado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Novena: Para toda clase de notificaciones, las partes interesadas constituyen los siguientes domicilios legales: Don Manuel Constante, doña Luisa Carmen, doña Isabel Lucía y don Alberto Horacio Pazos y Bellone, en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos sesenta y seis y doña Mercedes Julia Pazos y Bellone de Granda en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos, ambos de esta Capital. — Bajo las Diez y Ocho Cláusulas Precedentes, se declara legalmente constituída la Sociedad "Casa Pazos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y yo el escribano autorizante hago constar: Que con los edictos agregados al folio mil novecientos ochenta y cuatro de este Registro se comprueba haberse efectuado las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en La Ley sin que hubiere oposición de terceros a la transferencia de negocio efectuada, como de que los comparecientes con los certificados agregados al folio antes citado, han justificado no adeudar suma alguna por actividades lucrativas. — Presente en este acto, el señor don José Antonio Granda, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta: Que acepta el cargo de Gerente para el que ha sido designado. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. C. Pazos. — L Carmen Pazos. — Isabel L. Pazos. — A. H. Pazos. — Mercedes J. Pazos de Granda. — J. A. Granda. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del novecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve al presente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.548 - v.12|7|49.

CASA MADANES DE LEISES MADANES E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires; a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, únicos componentes de la razón social "CASA MADANES DE LEISER MADANES E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, conforme al contrato realizado entre las partes, el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número doscientos ochenta y cuatro y del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos noventa y tres al folio ciento treinta y siete del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve unánimemente agregar al artículo tercero y décimo cuarto, lo que sigue: Ar-

tículo Tercero: Del Capital: El Capital Social es aumentado en Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se agregan a las novecientas cuotas de mil pesos que integraban el Capital de la Sociedad, lo que hace un total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal. Los socios Leiser Madanes y Victor Madanes, aportan seiscientas cuarenta cuotas cada uno y el Señor Marcos Madanes, trescientas veinte cuotas. Estas nuevas cuotas se integran con los saldos de las ganancias acreditadas en la cuenta de cada socio, correspondiente a los ejercicios cerrados en los meses de Agosto de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, que arrojan un importe de doscientos treinta mil ciento setenta y dos pesos con trece centavos, para los Señores Leiser Madanes y Victor Madanes y ciento quince mil ochenta y seis pesos con ocho centavos para el Señor Marcos Madanes. La diferencia hasta integrar totalmente las cuotas y que importa un millón veinte y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos se han aportado en la siguiente forma: En efectivo a fojas treinta y tres del libro Caja de Ingresos y con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis figura un aporte de socios por la suma de cincuenta mil pesos; con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a fojas setenta y cuatro de dicho libro figura un aporte de socios por la suma de cinco mil trescientos noventa pesos con noventa y seis centavos; a fojas ochenta y dos del mismo libro figura un aporte de seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos; a fojas ciento cinco del mismo libro figura otro depósito de diez y seis mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos en concepto de aporte de socios por la suma de cien mil pesos; a fojas ciento sesenta y cinco del precitado libro; a fojas ciento setenta del mismo libro hay un asiento en que figura un aporte de socios por la suma de diez mil cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos y por último a fojas ciento ochenta y seis se halla registrado un asiento en el mismo libro por un importe de treinta mil ciento treinta y un pesos con ochenta y un centavos en concepto de aporte de socios. Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, provenientes de la diferencia de la valuación Fiscal y el precio de costo de los Inmuebles de la firma, cuya boleta de la Contribución Territorial acompañamos para justificar el aumento de los valores, dejando constancia que la Dirección General Impositiva en sus formularios del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios y ordinarios reconoce como valor de los Inmuebles, el asignado por la Contribución Territorial únicamente y no el del valor de compra. Este aumento corresponde a los socios en proporción a sus utilidades, o sea cuarenta por ciento; cuarenta por ciento y veinte por ciento para Leiser Madanes, Victor y Marcos Madanes respectivamente. El saldo de treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda legal que faltan aportar, se justifica con la boleta de depósito por el cincuenta por ciento o sea por diez y nueve mil ochocientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional, quedando el cincuenta por ciento restante a aportar por los socios. — Artículo Décimocuarto: El aumento de capital se entiende realizado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado "moneda nacional" vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. —Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|7-Nº 18.412-v.11|7|49

LUIS Y JUAN NOVARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 604. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de mayo de mil novecientos cuarentinueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Luis Novaro, casado, italiano naturalizado argentino y don Juan Novaro, casado, italiano, domiciliados en la Avenida Vértiz mil quinientos veintiséis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Se constituye bajo la denominación de "LUIS Y JUAN NOVARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad del tipo indicado que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de bar, restaurante y confitería y salón de baile. La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, contados desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarentinueve. Se fija la sede social en la Avenida Vértiz números mil quinientos veintiséis y mil quinientos veintiocho, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y de la manera siguiente: Luis Novaro cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Juan Novaro cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la forma que determina el balance que firmado por las partes se presentará en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Juan y Luis Novaro, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real pactado en cada caso de adquisición o enajenación los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomará dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: Cualquier desavenencia entre las partes serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal [illegible] el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y Supletorias del Código de Comercio. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Novaro. — Juan Novaro. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado número doscientos sesentisiete mil setecientos cincuentiuno y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Basilio Zarlenga. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.425-v.11|7|49.

"BELLINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comerció de la Capital de la República Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Julián Bellini vende, cede y transfiere las diez cuotas de capital que tenía en "BELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio don Miguel Bellini, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 18 de abril de 1949. — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5|7-Nº 18.396-v.11|7|49

"LIBRERIA SARMIENTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que con fecha 23 de Junio de 1949, por escritura pasada ante el Escribano don Manuel Zadoff, los señores Enrique Pearl y Dante Orloff, únicos socios de "LIBRERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma, modificando la cláusula quinta del contrato, la que queda en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por el señor Pearl setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y por el señor Orloff setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Declararon asimismo los exponentes que quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato de constitución de la Sociedad. — Entre líneas: días. Vale. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|7-Nº 18.371-v.11|7|49

TRIANGULO, FRANCISCO ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 366. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Francisco Alonso, casado, español, de sesenta y siete años, don José María Alonso, soltero, español, de cuarenta y dos años, don José Pedro Alonso, casado, argentino, de treinta y nueve años y don Pedro Pablo Ciotta, casado, argentino, de treinta y cinco años, todos domiciliados en la calle Pozos número mil trescientos de esta Capital, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de una sociedad de hecho y propietarios de una fábrica de cocinas, con asiento en nuestra Capital, calle Pozos número mil trescientos girando con un capital de Cuarenta mil pesos. [illegible] el balance e inventario general que firmado por las partes se agrega a la presente. — Que de común acuerdo han resuelto transformar dicha Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que se determinan de inmediato y consecuentemente con ello otorgan y declaran: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero último, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de cocinas "TRIANGULO, FRANCISCO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración del presente contrato es de Cinco Años a contar del dia primero de enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Dicho término se considerará prorrogado por otro período igual, si ninguno de los socios hiciera manifestación en sentido contrario. — Dicha manifestación deberá ser hecha por telegrama colacionado y con anterioridad a un plazo no menor de treinta días hábiles a su vencimiento. — Tercero: El objeto y fin de la Sociedad es proseguir la fabricación de cocinas económicas, a gas, repuestos e implementos que con la marca "Triángulo", explotaban los comparecientes, por lo que desde este momento toman a su cargo el activo y pasivo de dicha Sociedad de hecho. — Cuarto: El domicilio de la entidad es en está Capital, actualmente en la casa número mil trescientos de la calle Pozos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto e integrado, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: — Los señores José María Alonso y Pedro Pablo Ciotta, cien cuotas cada uno; el señor José Pedro Alonso diez cuotas y el señor Francisco Alonso ciento noventa cuotas. — Sexto: La sociedad podrá realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, ya sea al contado o a plazos. — Para prestar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía y al interés y plazo que pactaren. — Para solicitar créditos de cualquier naturaleza, en los Bancos nacionales o particulares. — Para abrir y cerrar cuentas corrientes, girando contra las mismas y en la forma y modo que establezcan las instituciones con las que operen. — Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos y para realizar en fin toda clase de operaciones, entendiéndose que lo enunciado no es obligatorio ni limitativo sino declaratorio y en consecuencia la Sociedad podrá ejercer todos los actos que repute necesarios y convenientes a sus intereses. — Séptimo: La Dirección, administración y Representación de la Sociedad queda conferida al socio señor Francisco Alonso, quien tendrá el cargo de Gerente. — En ausencia del mismo la representación de la Sociedad estará a cargo de dos socios, quienes deberán firmar conjuntamente y con sus firmas particulares, ejerciendo en esa forma la representación legal en todos los actos y contratos que la Sociedad celebrare. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que quedarán asentadas todas las resoluciones que se adopten y tomen entre los socios que no sean de mero trámite. — Noveno: Anualmente y dentro de los primeros quince días del mes de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, como así también de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser realizado cumpliendo las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios en forma expresa ya sea firmando el libro de actas o manifestando su conformidad por carta postal, certificada o telegrama colacionado. — Todos los balances que no sean aceptados por los socios en la forma indicada, deberán ser remitidos en copia por carta certificada al socio ausente, y se considerarán aceptados si dejan transcurrir quince días desde que recibieren la carta, si estuvieren en el país o tres meses si se hallaren en el extranjero, sin formular reclamo alguno. — En cualquier caso en

que los socios se consideren con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama colacionado para que deban ser tomados en cuenta, dentro del plazo estipulado. — Décimo: Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: — cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcanzare el diez por ciento del capital inicial; cinco por ciento para satisfacer las obligaciones emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y cinco por ciento para fondo de reserva especial, y el saldo a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en la forma y en el modo que de común acuerdo resuelvan. — El socio que no retirare su parte de utilidades su importe gozará de un interés del cinco por ciento anual. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios; en tal circunstancia se liquidará a los herederos del socio fallecido el haber que éste tenga en la Sociedad, monto que resultará del balance general que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho. — El mismo procedimiento se regirá para el caso de interdicción civil legalmente declarado de cualquiera de los socios. — En ambos casos el haber que les corresponda les será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales exclusivamente quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad, salvo los casos en que por aprobación unánime les sea permitido, debiendo dejar expresa constancia en el libro de actas. — Décimo Tercero: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a laudar y conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo que aquéllos o éste pronuncie, será inapelable sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Angel Felipe Maloberti y don Luis Héctor Rodríguez, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que certifico y doy fe. — Francisco Alonso. — Pedro Pablo Ciotta. — José M. Alonso. — José Pedro Alonso. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Tgo.: Luis H. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Triángulo Francisco Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno números: cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien; cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio de Azevedo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|7-Nº 18.456-v.11|7|49.

COMPANIA INDUSTRIAL METALURGICA Y ANEXOS (C. I. M. Y. A. S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de abril de 1949, pasada ante el escribano Federico G. Lackhaus, los señores Rodolfo Max y Elvira Cribin de Max cedieron a los señores Pablo Hegewald, Enrique Alberto Hegewald, Ilse Magdalena Hegewald de Föchel y Erica Sofía Hegewald la totalidad de sus cuotas de capital, o sea las veinte cuotas que cada uno tenía como socio en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPANIA INDUSTRIAL METALURGICA Y ANEXOS (C. I. M. Y. A. S. R. L.), ingresando como nueva socia la señorita Erica Sofía Hegewald. — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|7-Nº 18.435-v.11|7|49.

PROVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores don Marcos Bronstein, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2024, y don Adolfo Pasik, argentino, casado, domiciliado en la calle Arregui Nº 6747, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada supeditada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que adopta para su giro la denominación de "PROVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 666, piso 1º, local 12, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compras que podrá establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad explotar el ramo de compraventa, exportación e importación de artículos de bisutería, fantasías y ramos anexos, sin perjuicio de poder realizar la Sociedad cualquier clase de negocios lícitos que los socios resolvieren en el futuro, así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles, útiles o necesarios para su desenvolvimiento. Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de Julio del año en curso, entendiéndose que si noventa días antes del vencimiento de dicho término los socios no hicieren saber a la Sociedad en forma fehaciente de poner fin a la misma, ésta se considerará automáticamente prorrogada por otro término igual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una las que quedan totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ochenta cuotas el señor Marcos Bronstein y cuarenta cuotas el señor Adolfo Pasik, quienes integran su respectivo importe en dinero efectivo, a cuyo efecto han depositado en legal forma el cincuenta por ciento de lo que cada uno ha suscripto, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, tan pronto lo exija las necesidades del giro de la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En ejercicio de sus respectivos cargos podrán los socios gerentes comprar y vender toda clase de mercaderías y|o bienes, otorgar y subscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, así como cheques, giros, pagarés, vales, letras de cambio e instrumentos compromisorios de toda índole, papeles de negocio y cuanto fuere necesario para el giro normal de los negocios de esta Sociedad; podrán ocurrir y actuar ante los Bancos oficiales o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como ante cualquier otro creado o que se creare en el futuro, pudiendo obligar a la Sociedad frente a dichas instituciones y realizar con las mismas toda clase de operaciones concernientes a su tráfico; podrán asimismo concertar contratos de locación aun por más de seis años y representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de este país de cualquier grado, fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, desistir del derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas, querellar criminalmente y ejercitar todos los derechos tendientes a la defensa de los intereses de esta Sociedad; podrán también nombrar y despedir empleados con fijación de sus retribuciones y conferir mandatos generales o especiales y revocar los mismos. — La enunciación precedente es meramente enumerativa, ya que los socios gerentes podrán actuar con amplia libertad y sin limitación alguna. — Sexta: Los socios señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik, deberán cooperar con su trabajo personal directo en las actividades de esta Sociedad, obligándose a no dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo y a no emplear la firma de la Sociedad en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: Ambos socios participarán por partes iguales en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare. — El ejercicio económico de la Sociedad finaliza el día treinta de Junio de cada año, debiendo dentro de los treinta días inmediatos subsiguientes, practicar el balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen durante el curso de cada ejercicio de acuerdo a las normas comerciales de práctica y disposiciones legales vigentes. — De las ganancias que el giro anual arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción ya establecida. — Los balances deberán efectuarse sobre las bases de las normas y prácticas contables actualmente en uso los que se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran observados por los socios puntualizando expresamente sus observaciones en forma fehaciente. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad sin excepción alguna, deberán adoptarse por unanimidad de votos computados un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones que se adopten deberán asentarse en un libro de Actas rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Noveno: Convienen los socios que por su calidad de Gerentes de la Sociedad no percibirán retribución alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio premuerto o representantes legales del incapaz, quienes para este caso deberán unificar su representación. — El representante así designado, tendrá el más amplio derecho de inspección y verificación de los negocios sociales, pero no tendrá intervención en la gestión comercial, toda vez que los cargos conferidos por este contrato a los socios como gerentes de la sociedad, son a título personal y no transmisibles. — Si los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapaz, no desearen continuar con la sociedad, tendrán derecho a percibir lo que les corresponda por capital y utilidades, según inventario y Balance General que se practicará al día del fallecimiento o de declaración de incapacidad, en ocho cuotas trimestrales, iguales, documentadas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación, para las operaciones corrientes de descuento. — Si las partes no se pusieran de acuerdo sobre la continuación o no continuación de la sociedad, se hará cargo del activo y pasivo y fondo de comercio aquella de las partes que en licitación privada hiciere la mejor oferta bajo sobre cerrado. — En este caso, la parte que se quedare con el negocio, abonará a la otra sus haberes por todo concepto, en la forma y plazos indicados más arriba. — Para el caso de que ninguna de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social el socio sobreviviente o capaz actuando con carácter de liquidador procederá a liquidar la Sociedad, debiendo para tal caso hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y conjuntamente con la del representante común de los derecho habientes o herederos. — Décimo Primero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en la época de su vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar para el posible caso de discordia; la decisión de dicho tribunal causará ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la Ley les acuerde. — El socio que fehacientemente intimado por el otro socio para designar amigables componedores, no lo hiciere dentro de los ocho días hábiles de la intimación incurrirá en multa de Diez Mil Pesos moneda nacional a favor del otro socio, sin perjuicio del derecho de este último de pedir judicialmente la designación de dicho amigable componedor. — Bajo Las Once cláusulas precedentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman de común acuerdo en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Bronstein. — Adolfo Pasik.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5|7-Nº 18.458-v.11|7|49

L. I. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Salomón Granovsky, argentino, soltero y don Motel Aizemberg, polaco casado, ambos de 41 años, hábiles y capaces, vecinos de esta Capital Federal, domiciliados en la calle Ramallo Número 2570, han resuelto constituir bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo el rubro de "L. I. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramallo Nº 2570, pudiendo trasladarlo ulteriormente a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la Fabricación de Artículos de Menaje de Aluminio; Importación, Exportación y todo otro acto lícito que convenga a los intereses sociales. La Sociedad podrá comprar para su uso inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales, refeccionarlos, permutarlos, locarlos parcial o totalmente, extinguir los gravámenes que pesen sobre los mismos, y/o parcelarlos. También podrá asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial y/o accidental; suscribir acciones o títulos de Sociedades Anónimas, o de otros organismos ya sean públicos, mixtos o privados. Aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y productos, en la forma, modo, plazo, precio y condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en comandita o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza. Registrar inventos, marcas y enseñas comerciales que identifiquen productos o mercaderías propias o adquiridas de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar desde el día 1º de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, efectos y obligaciones del presente contrato. Cada socio tendrá la facultad de solicitar su separación de la Sociedad al finalizar los dos primeros años de vigencia social y así sucesivamente cada año subsiguiente, debiendo comunicar dicha resolución por telegrama colacionado al otro socio con 120 días de anticipación a la fecha del balance anual pertinente. El socio saliente tendrá derecho al reintegro de su capital aportado, su haber en cuenta corriente si lo tuviere y las utilidades que el balance anual respectivo arroje a su favor con más una cuota parte de las reservas del fondo legal y otros que se hayan formado para afrontar los eventos comerciales, a prorrata conforme a las utilidades convenidas en el estatuto societario. No le corresponderán al socio saliente parte alguna en las reservas acumuladas para afrontar los eventos de Leyes Sociales, ni de las reservas para amortización del activo fijo, como así tampoco ninguna suma por llave o por otro concepto similar, ni exigir la revaluación del activo. El importe resultante será abonado, una tercera parte al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, firmando pagarés con el ocho por ciento anual de interés sobre los saldos deudores. Producido el preaviso de retiro de un socio, el o los socios preavisados tendrán 30 días de opción para adquirir en la forma precedentemente expuesta la parte del socio saliente, o en su defecto la Sociedad entrará en liquidación total. — Cuarta: Constituye el capital social la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—), dividido en 70 cuotas de Un Mil Pesos M|N. (m$n. 1.000.—), cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas en la siguiente forma: a) el socio Don Salomón Granovsky, 35 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea $ 35.000.— m|n. y b) el socio Don Motel Aisemberg, 35 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea pesos 35.000.— m|n. de los cuales integró 20 cuotas o sean $ 20.000.— m|n. y el saldo de 15 cuotas o sean $ 15.000.— m|n. los aportará dentro de los 180 días de inscripto el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de Gerentes, debiendo suscribir con su firma personal todos los documentos, actos y negocios de la sociedad, precedida de la del rubro social "L. I. D. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes designados, indistintamente, obligarán

y representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales. provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y/o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino. Banco Hipotecario Nacional. Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) o institución que los sustituya en el futuro o que se crearen posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas; conferir poderes generales y/o especiales, de carácter judicial y administrativo, y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellantes en nombre de la sociedad o mediante representación al efecto y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente enunciativa y no limitativa. Expresamente queda prohibido a los gerentes comprometer el patrimonio social y/o el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro. en provecho particular y/o en garantia y/o fianzas a favor de terceros.

— Sexta: Los socios deberán obrar de común acuerdo en todo los que se relacionen con el giro de los negocios sociales, y además de prestar la atención personal que los mismos requieran podrán dedicarse a sus actividades comerciales particulares, siempre que no sean del mismo ramo que el explota la sociedad. Por sus tareas percibirán una asignación mensual de Seiscientos Pesos M N. ($ 600.— m n.) cada uno, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Cada 31 de octubre. se practicará un Balance e Inventario General, los que quedarán aprobados. si no son observados dentro del plazo de 15 días, de conocimiento fehaciente por parte de los socios. Del resultado de los balances se deducirán los montos necesarios para la construcción del fondo de reserva legal y de las demás reservas que se crearen, y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. En la misma forma como se reparten las utilidades. incidirán las pérdidas si las hubiere. Las bases para la formación del Balance se regirán principalmente por las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y por las normas y costumbres que practican los negocios de ramos similares. Ambos socios convienen expresamente no retirar más del 50 % de las utilidades liquidas y libres que les correspondan en cada ejercicio comercial. El restante 50 % será destinado a ulteriores ampliaciones del capital social.

— Octava: La sociedad llevará un libro de actas. en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. La voluntad de los socios se expresará de la siguiente manera: a) Para cualquier modificación del contrato. aumento de capital, aprobación de balances, ingreso de nuevos socios, transferencia y/o cesión de cuotas entre socios o a terceros, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. b) Para todas las demás resoluciones, bastará el voto favorable de la mayoria del capital integrado. En ambos casos se exceptuarán las cuotas votos que representan el capital del socio fallecido o incapacitado legalmente o del que estuviere en estado de falencia. c) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — Noveno: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los gerentes designados. con todas las facultades de la Ley y las previstas en el presente contrato. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legal. los derecho-habientes y/o interesados deberán unificar su representación y dicho representante, solamente tendrá la tarea de custodiar los intereses de sus representados. La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y dentro del término de sesenta dias de aprobado el balance respectivo, el socio sobreviviente, decidirá: a) La liquidación de la sociedad; b) la incorporación de los derecho-habientes y/o interesados en la sociedad en carácter de socios. en cuyo caso se convendrán las condiciones pertinentes; o, c) si se adjudica el haber del socio premuerto o incapacitado, abonando en consecuencia, el capital integrado, el saldo en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan por el ejercicio anual integro y la parte proporcional de las reservas en la misma forma como se establece en la cláusula tercera, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas. con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, suscribiendo los pagarés correspondientes. Ninguna suma por llave o por otro concepto similar deberá ser abonada. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato. ya sea durante su vigencia o durante la liquidación social o por retiro de un socio o con los derecho-habientes y/o interesados de un socio premuerto o incapacitado, las partes convienen expresamente en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder en razón de nacionalidad o domicilio. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes queda constituída "L. I. D. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello ambos contratantes y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. en un solo ejemplar debidamente sellado, en Buenos Aires a los veintinueve dias de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Granovsky. — M. Aizenberg". — Isaac Leff. secretario. — Testimonio: Hacen manifestación. — D. Legal: Av. Corrientes mil quinientos ochenta y cuatro, piso segundo, Señor Juez de Comercio: Salomón Granovsky y Motel Aizenberg. por sus propios derechos, en las actuaciones promovidas para la inscripción del contrato social: "L. I. D. A. sociedad de responsabilidad limitada". a V. S. decimos: Que conforme a lo dispuesto por V. S. hacemos presente que el capital social se encuentra integrado por mercaderias. útiles, materiales. muebles instalaciones, maquinarias, herramientas, depósitos en bancos y créditos a cobrar. según el balance agregado y suscrito de conformidad. Por lo expuesto. solicitamos de V. S. disponga la publicación de los edictos y la ulterior inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. — S. Granovsky.

— M. Aizenberg — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Isaac Leff. secretario.

e.5|7-Nº 18.429-v.11|7|49

PRODUCTOS ROMA
S. R. L.

El Dr. Franklin Barroetaveña, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los Sres. Jorge Gualterio Taub y Jorge Maroni. en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Productos Roma. inscripta con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos diez y ocho, al folio ciento cincuenta del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. bajo el número mil quinientos setenta y cuatro, folio noventa del libro diez y seis del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Sr. César Maroni, en su calidad de apoderado de la sociedad CIEM S. R. L., según poder que transcripto literalmente dice así en su traducción: "Poder Especial. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. I. E. M.", "Compagnia Importazioni, Esportazioni Milano" (Compañía Importaciones y Exportaciones Milán). con sede en Milán. en persona de sus representantes legales los abajo firmados, contador Victorino Grignolio, hijo del difunto Antonio, y contador Livio Pivano, hijo del difunto Sigfrido, nombra y constituye por su apoderado especial de la sociedad mandante, y general. para cuanto se expresa a continuación el señor César Maroni, hijo del difunto Carlos, domiciliado en Buenos Aires. Montes de Oca 675. a fin de que en nombre, lugar e interés. de la sociedad mandante y con todas las facultades legales, proceda a asumir la participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en Buenos Aires, República Argentina, bajo la denominación "Productos Roma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicho apoderado queda por lo tanto autorizado en el modo más amplio para determinar la cuota de coparticipación de la "C.I.E.M.", en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Productos Roma, interviniendo en todos los actos necesarios y oportunos para regular estipulación de la escritura de coparticipación fijando todos los pactos, cláusulas y condiciones que sean requeridos, de acuerdo a las leyes vigentes en materia de sociedades en la República Argentina. — El mandatario queda desde ahora, ratificado por parte de la sociedad mandante, la cual declara, a todos efectos legales, que en el presente poder deben entenderse conferidas todas las facultades de modo que no sea posible oponerse al mandatario carencia o indeterminación de facultades. — A expedirse en único contexto. — Leído, confirmado y firmado. — Alessandría, 23 de febrero de 1949. (Firmados). — Livio Pivano. — Victorino Grignolio. — Número de orden 7.379. — Número del Registro 10.858. — Autenticación de firmas.

— Alessandria. veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin testigos con mi consentimiento por expresa renuncia de los comparecientes (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 número 181,968. Serie H) (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 181.967, Serie H) que reúnen los requisitos legales. — Yo, abajo firmado. doctor Héctor Busso, Notario, con residencia en Alessandría, matriculado en este Colegio Notarial, declaro y certifico que los señores Victorino Grignolio hijo del difunto Antonio, nacido en Tortona, y Livio Pivano, hijo del difunto Sigfrido, nacido en Valenza, industriales. residentes en Alessandría, de cuya identidad personal, yo, Notario, tengo certeza, estamparon sus firmas al pie del poder arriba extendido, en mi presencia, en su calidad de representantes legales con uso de la firma de la "C.I. E.M." Compagnia Importazioni Esportazioni Milano" (Compañía Importaciones. Exportaciones Milán), con sede en Milán. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Firmado) Dr. Héctor Busso. Notario. — Hay un sello. — Visto se legaliza la firma del señor Dr. Héctor Busso, Notario. con residencia en Alessandria. — Alessandria. 24 de febrero de 1949. — Por el Presidente. El Canciller Delegado: Carlos Gamalero. — Hay un sello. — Sigue en idioma castellano, la legalización del Consulado Argentino, que transcripta dice así: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carlos Gamalero es auténtica y pertenece al Canciller del Tribunal Civil de Alessandría. — Turin, 10|3|49. — Nº de orden 1.737. — Nº del arancel 7. — Derecho percibido $ m|n. 49,50. — Liras 5.929. — (Firmado) L. R. Clarasó de la Vega. — L. R. Clarasó de la Vega. Vice Cónsul. — Hay un sello. — La Secretaria de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice L. R. Clarasó es auténtica. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — Fdo.: Santiago Doyle. — Secretario de Embajada Auxiliar de Legalizaciones. — Hay un sello." — Se ha resuelto modificar el contrato social de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará en adelante PRODUCTOS ROMA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la casa de la calle Paraná Nº 140. o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Sin modificación. — Tercera: Entra a formar parte de la sociedad la S. R. L. CIEM, con domicilio en Milán, Italia, representada en este acto por su apoderado don César Maroni. — El capital social se amplía en la suma de Ciento cuarenta mil pesos más, quedando entonces éste fijado en la suma total de Doscientos mil pesos moneda legal, aportándose así el importe de la ampliación: Los socios Sres. Taub y Maroni, Veinte mil pesos cada uno en efectivo. y el socio Ciem S. R. L.. la suma de Cien mil pesos también en efectivo. — El capital estará dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una. perteneciendo cincuenta de ellas al socio Sr. Taub. otras cincuenta al socio Sr. Maroni y el resto o sean cien cuotas a la S. R. Ciem. — Cuarta: Sin modificación. Quinta: Idem. Sexta: Las utili[illegible] les liquidadas y r[illegible] da. serán distribuídas en la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 181.969. Serie H) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 181.968. Serie H) diez por ciento del capital social; el rest será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Un veinte por ciento al socio Sr. Maroni y el resto una vez deducido ese veinte por ciento. será repartido en la proporción del capital invertido. es decir, al socio Sr. Maroni una cuarta parte. al Sr. Taub una cuarta parte y dos cuartas partes a la Sociedad Ciem. De las cláusulas Séptima y Undécima: Sin modificación. — Duodécima: Los socios Sres. Taub y Maroni podrán retirar un anticipo mensual no reembolsable en el monto que se establezca cada vez en reunión de Directorio. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, autorizándose al socio Sr. Jorge Maroni para correr con las diligencias de inscripción de la presente modificación. — Jorge Maroni. — César Maroni. — Jorge G. Taub.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|7-Nº 18.366-v.11|7|49

"BUHLER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias que por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui con fecha de seis de Junio de 1949, quedó incorporada a la Sociedad "BUHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Doña Ruth Anna Maria Buhler, y elevado el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción, a saber: Don Otón Augusto Buhler ochenta cuotas. o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Don Carlos Buhler sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Don Heinz (Enrique) Buhler ciento treinta cuotas. o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Doña Ruth Anna Maria Buhler ciento treinta cuotas. o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados en dinero efectivo. Como consecuencia de dicho aumento. el capital social quedó fijado en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Otón Augusto Buhler, seiscientas ochenta cuotas: a Don Carlos Buhler, ciento cinco cuotas, y a Doña Ruth Anna Maria Buhler, ciento treinta cuotas, y a Don Heinz (Enrique) Buhler, ciento ochenta y cinco cuotas. — S|R "cinco cuotas" Vale. — Buenos Aires. Junio 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.359-v.11|7|49

"TOSCANO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto: "Entre don Salvador Toscano Laspina, casado, italiano, de cincuenta años de edad. domiciliado en la calle Brandsen número mil setecientos sesenta y seis, por una parte, y don Santiago Angel Obertello, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Brandsen número mil ciento setenta y nueve, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida mediante escritura número ochocientos veinte, pasada el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Registro número trescientos nueve a cargo del escribano C. Pini Achaval, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento trece, al folio trescientos del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Viel número mil ochocientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, se conviene de común acuerdo: Primero: Que el capital social, que asciende a sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, corresponde por partes iguales a ambos socios, o sea sesenta cuotas a cada uno de ellos. Segundo: Que el socio Santiago Angel Obertello vende, cede y transfiere al otro socio don Salvador

Toscano Laspina cuarenta y ocho de las cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total y en conjunto de veinticuatro mil pesos moneda nacional, que recibe en dinero efectivo en este acto y por cuya suma otorga el más formal recibo y carta de pago. Esta cesión y transferencia es comprensiva de las sumas que le corresponden en la sociedad proporcionalmente a las cuotas cedidas en concepto de beneficios o utilidades acreditadas o devengadas hasta la fecha, participación en el fondo de reserva legal, intereses y en cualquier otro concepto. — Tercero: Que las utilidades y pérdidas que produzca la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|l.: mil - Vale. — Salvador Toscano. — S. A. Obertello". — Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.376-v.11|7|49

F. KUTTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael E. Pereyra, hace saber por cinco días: Que por escritura pasada el veintiuno de Junio último, ante el escribano don Carlos A. Pazo, la sociedad "F. KUTTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Púbilco de Comercio el veinticuatro de Octubre de 1946, bajo el número 1.094, folio 454, libro 10, ha elevado su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado a la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional, suscribiendo al efecto cada uno de los socios diez y siete cuotas, de manera que cada uno de los socios ahora le pertenecen sesenta y siete cuotas, que representan sesenta y siete mil pesos nacionales. Este aumento lo aportan los socios en dinero efectivo, quedando integrado. Los estatutos sociales con excepción de esta modificación quedan plenamente vigentes. Enmendado: Julio, vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.519-v.12|7|49

"P. K. N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por Cinco Días, que por documento privado de fecha 21 de Junio de 1949, el señor Miguel Korol vende al señor Bernardo Ploder, las cien cuotas de su propiedad que tenía en la sociedad "P. K. N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Bernardo Nussbaum vende las cien cuotas de su propiedad, que tenía en la referida sociedad, a las siguientes personas y en la siguiente proporción: a) al señor Bernardo Ploder, veinte cuotas; b) al señor Rodolfo Ploder, veinte cuotas; c) al señor Gustavo Musser, sesenta cuotas. Como consecuencia de estas ventas, los señores Miguel Korol y Bernardo Nussbaum, ceden y transfieren a favor de los señores Bernardo Ploder, Rodolfo Ploder y Gustavo Musser, todos sus derechos y acciones que les corresponde o pudiera corresponderles por utilidades y cualquier otro concepto en la sociedad. Igualmente por dicho documento se designan nuevos gerentes de la sociedad a los señores Rodolfo Ploder y Bernardo Ploder, con todas las facultades acordadas en el contrato social quienes tendrán también la dirección, administración y uso de la firma social indistintamente.

Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Enmendado — Julio — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.494-v.12|7|49.

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Francisco Luis Santiago Bavastro, que firma "Francisco L. Bavastro", casado; don Horacio Ruben Bavastro, soltero, que firma "Horacio R. Bavastro"; y don Rómulo José Bavastro, soltero, que firma "R. Bavastro", todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cánning cincuenta y seis, han convenido celebrar el contrato de que instruyen la relación y cláusulas siguientes. — Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los contratantes constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años, para dedicarse a la fabricación de hormas, aserraje y ventas de maderas y fabricación de sacabocados, en el domicilio de la sociedad, calle Cánning cincuenta y seis. Que el referido contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio doscientos noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que sin alterar el monto del capital social y con el objeto de perfeccionar las disposiciones del contrato, han convenido en modificar las cláusulas tercera y octava, en la forma siguiente. — Tercera: El plazo de duración de la misma es de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por consiguiente termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Las utilidades que se realicen serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento a fondo de reserva legal; el treinta y cinco por ciento a don Francisco Luis Santiago Bavastro; el treinta por ciento a don Horacio Ruben Bavastro y el treinta por ciento restante a don Rómulo José Bavastro. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el presente contrato rectificatorio en tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.478-v.12|7|49.

EL TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disopisición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 395 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Isidro Francisco Guasch, que firma "José Guasch", español, y Don Julio Hausmann, alemán, ambos casados, domiciliados en las calle Obligado número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho y Bartolomé Mitre número cuatro mil veinticinco, respectivamente, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de "EL TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — $ 8.000.00 m/n. de c/l.", — su plazo de duración será de Diez Años y su domicilio en esta Capital, actualmente en forma provisoria en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil veinticinco, pudiendo por voluntad de los socios instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de madera y la fabricación de toda clase de artículos derivados de la misma y la realización de trabajos del ramo. — Podrá también realizar operaciones de exportación e importación de madera y sus derivados, sin perjuicio de extender sus actividades a otras operaciones lícitas si así lo convinieran los socios. — Tercera: El capital social se fija en Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, mediante depósito que efectúan en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante lo aportarán también en dinero efectivo, a medida que lo requieran las actividades sociales, pero siempre dentro de los ciento ochenta días de suscripta la presente. — Cuarta: La firma social estará integrada por un sello con el nombre social y las dos firmas individuales de los socios. — La gerencia será desempeñada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos quince y los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en la presente. — No obstante ello, para concurrir a licitaciones, aceptar pedidos y realizar cualquier trámite ante las Oficinas Públicas, administrativas o judiciales o ante particulares, bastará para representar a la Sociedad que la razón social será acompañada de la firma individual de uno solo de los socios. — La firma social se usará únicamente en los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en caso alguno en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. — Quinta: Las actividades y tareas de la sociedad se dividirán entre los dos socios en la siguiente forma: El socio señor Guasch se ocupará exclusivamente de la parte técnica, dedicándose a la atención y producción del taller, elección de la medera y demás materias primas para la elaboración y atención de los pedidos. — El socio señor Huasmann atenderá la parte comercial exclusivamente, dedicando su actividad a la compra y venta en general, obtención de pedidos y a la administración social. — Con la celebración de este contrato el socio señor Hausmann traspasa sus actividades en el ramo de la madera a la Sociedad que por este acto se constituye. — Las demás actividades del nombrado socio, comerciales, industriales y particulares no se hallan incluídos en el presente contrato. — Los dos socios están de acuerdo en no formar parte en otra sociedad o establecerse por si mismo en el ramo de madera y sus derivados mientras esté en vigor este contrato. — Sexta: Cada uno de los socios retirará mensualmente la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo forme el diez por ciento del capital social; b) Sobre el importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, un importe que represente el diez por ciento de estos pagos, se destinará para formar un fondo a fin de responder a las indemnizaciones de la Leyes del Trabajo; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Dentro de los treinta días siguientes al primero de Junio de cada año se realizará el balance para determinar las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cada vez que lo estime necesario cualquiera de los socios. — En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y las maquinarias e inmuebles si los hubiere, serán amortizados en un diez por ciento anual. — Si a los diez días de la entrega del balance a cada socio, ninguno lo objetara por telegrama colacionado se lo tendrá por aprobado. — Novena: En caso de enfermedad de uno de los socios, el socio enfermo permanecerá con todos sus derechos en la Sociedad. — Si la enfermedad llegara a la incapacidad o fallecimiento, el socio incapacitado o fallecido será reemplazado por un empleado capaz de desempeñar las actividades de aquél, pero en este caso la Gerencia con todas las atribuciones que le acuerda la cláusula cuarta de este contrato, será desempeñada únicamente por el otro socio. — El sueldo de dichos empleados será como máximo de quinientos pesos mensuales, más una participación en las utilidades líquidas anuales que puede llegar hasta un diez por ciento de las mismas, según lo acuerden los socios. — El sueldo de dicho empleado será deducido de los beneficios o utilidades que correspondan al socio incapacitado o fallecido. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la esposa e hijo del mismo, unificando la representación, pasarán a formar parte de la Sociedad, correspondiéndoles todos los derechos y obligaciones del socio muerto. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituidas la Sociedad "El Triunfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos del acto se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, junto con dichos testigos que lo son los Señores Don Rogelio Perez y Don Julio Garcia, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jose Guasch. — Julio Hausmann. — Tgo.: Rogelio Perez. — Tgo.: Julio Garcia. — Hay un sello. — Ante mi: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio trescientos noventa y cinco vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos veinte y dos mil novecientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.554-v.12|7|49

ESTABLECIMIENTO METALURGICO LA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mateo Edelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve; Jaime León Waks, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Belaustegui número tres mil setenta y siete, Raúl Juan Larghi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler número cinco mil ciento noventa y cinco; Ignacio Juan Seguer, español, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos quince. Departamento "B"; Fernando Carlos Torrera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos sesenta y dos departamento dos, y Moisés David Gorodecer, polaco, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo número doscientos veintiuno; todos de profesión empleados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo Fundición y elaboración de bronce. — Segunda. El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, con escritorios y administración en la calle Luis Belaustegui número tres mil setenta y siete (3.077) y su establecimiento industrial funcionará en la calle Indalecio Gómez número doscientos sesenta y siete, Villa Lynch (Provincia de Buenos Aires). — Tercera: Girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada por los socios señores Mateo Edelstein y Jaime León Waks, quienes asumen el carácter de gerentes, y a cuyo cargo quedará el uso de la firma social autorizando con sus firmas individuales precedidas del rubro social y en forma conjunta todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros, ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta:

El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Doscientos Pesos moneda nacional (m$n. 10.200.—) dividido en ciento dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado en partes iguales por todos los socios o sean diecisiete cuotas por cada uno y se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance por separado conformado por las partes. — Quinta: La duración del presente se fija en dos años, con opción a prorrogarla por tres años más, opción que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial estipulado. — Sexta: Sin perjuicio de las atribuciones (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.793 —I) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.792 —I) y deberes inherentes al cargo de gerentes en general, el señor Waks se dedicará a la gestión comercial, y el señor Edelstein, actuará conjuntamente con los demás socios en las tareas industriales: a tal fin se conviene en que los socios deberán dedicar todo su tiempo y aptitudes a las actividades de la sociedad, obligándose a cumplir una jornada diaria de diez horas; de esta última obligación queda eximido el señor Waks. Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente en negocios ajenos a la sociedad que exploten idéntico ramo. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes: arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales: inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente: librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades liquidas que se produjeren serán distribuídas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El dia treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán balances generales de resultados, sin perjuicio de los parciales de comprobación por periodos menores, y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades a distribuir, la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Undécima: Semanalmente los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de la sociedad, y asentarán sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designa- (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.794 —I) (Viene del sello de pesos 1.50 m|n. Nº 705.793 —I) dos uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera; La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimocuarta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Metalúrgico La Esperanza" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. L. Waks. —Mateo Edelstein. — Raúl J. Larghi. — I. J. Seguer. — Fernando C. Torrera. — Moisés David Gorodecer. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.477-v.12|7|49

"FRANCO TOSI ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen los señores Profesor don Mario Marconi, que firma "Marconi", casado en primeras nupcias con Maria Brunelli, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y cinco, e Ingeniero don Quintino Enrique Petrella, que firma "E. Petrella", casado en primeras nupcias con Arminda Vannelli, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil quinientos veinte, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los articulos siguientes: Primero: Declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad limitada bajo la denominación "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, y que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier pnuto del pais o fuera de él. Segundo: Esta sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años. Tercero: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Aceptar y ejercitar representaciones y mandatos, de terceras personas de existencia visible o ideal. b) Instalar, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios e industrias, y para ello podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar y contratar la realización, transformación y suministro de toda clase de obras y plantas industriales, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, materiales y vehiculos de todo tipo para la circulación terrestre, aérea e marítima y para todo ello hacer las gestiones, presentaciones, peticiones, convenios y contratos con los Superiores Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Ministerios y demás reparticiones Oficiales dependientes o autárquicas, como también por ante las autoridades extranjeras. c) Suscribir capitales en acciones en Sociedades anónimas o en comandita por acciones, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlas o adquiriendo participación en Sociedades ya existentes, mediante aumento de su capital, por compra de todo o parte del activo, por vía de absorción, de fusión o de compra de acciones de las mismas. d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías en general, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios. e) Tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración y giro de la sociedad, pagar y cobrar deudas, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad, efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario. g) Gestionar la obtención de permisos de cambio o importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país. h) Percibir comisiones, royalty y honorarios. i) Adquirir, explotar y representar patentes, licencias, marcas, agencias y procedimientos, exclusividad y concesiones que se relacionen con los objetos sociales y efectuar en general toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualesquiera de los fines precitados u otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses y el desarrollo del activo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que ambos socios suscriben en la siguiente proporción: ciento sesenta cuotas el Profesor Marconi y cuarenta cuotas el Ingeniero Petrella. — Los señores socios integran en este acto en dinero efectivo dicho capital en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción. — El profesor Marconi ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y el Ingeniero Petrella veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera, en la proporción que corresponde a cada socio. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, articulos técnicos y similares, fondos de comercio y mercaderías en general, los que podrá vender, permutar, ceder, explotar, arrendar, transferir o en otra forma enajenar, o gravar e hipotecar por los precios, plazos y formas de pago que estime convenientes, pudiendo aceptar hipotecas en garantías de saldos de precio; desarrollar la importación, exportación y comercialización de maquinarias, materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados; constituir prendas e hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general, productos y subproductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, promover querellas y acusar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y para todo ello otorgar y suscribir todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean del caso. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones financieras y de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución, inclusive la de transformar esta sociedad en sociedad anónima. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen. — Octavo: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Profesor Marconi, quien tendrá el uso de la firma social. — Queda designado, además como gerente, el señor Ingeniero don Aldo Tomai, quien podrá usar la firma social indistintamente con el socio señor Marconi y gozará de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. — Para todos los actos y contratos de la sociedad, el uso de la firma social por parte de los gerentes será la personal, precedida de la fórmula "Franco Tosi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichos Gerentes no podrán usar la firma social para fianzas y garantias de terceros y para operaciones extrañas al objeto social, salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán todas las facultades para llenar el objeto que estipulan los artículos tercero, quinto y sexto de este contrato, y aún aquellas para las cuales los articulos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece y quince del articulo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta dias posteriores a esa fecha. — El primer balance de esta sociedad deberá efectuarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — El diez por ciento de las utilidades realizadas y liquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — Y el remanente, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que los beneficios. Los socios podrán disponer, a medida que los recursos sociales lo permitan de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales. — Décimo: La expresión de la voluntad de los socios para la aprobación del inventario y balance podrá efectuarse en forma personal, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. Si no hubiere unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — El balance que no fuera observado dentro de los treinta dias de entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aún cuando no haya sido devuelto con la conformidad del socio correspondiente. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Profesor Marconi o por uno o más liquidadores designados por unanimidad entre los socios. En primer término se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se repartirá en la misma proporción establecida en el artículo noveno, para la distribución de utilidades. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación legal de uno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o restantes, podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad conforme al balance que por tal causa se practique, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o separado legalmente, la parte que por tal balance resulte corresponderles en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestres vencidos, firmándose sendos pagarés al efecto o podrán continuar con los herederos el giro de la sociedad hasta la terminación del plazo de este contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte dentro del término de diez días de ocurrida la divergencia, quienes antes de actuar deberán designar un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo los expresados trece artículos, los comparecientes Profesor don Mario Marconi e Ingeniero don Quintino Enrique Petrella dan por constituída la sociedad "Franco Tosi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y leida que les fué en presencia de los testigos don Timoteo Balbin y don Salvador Viola, ambos son vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, por ante mí, de que doy fe. — Marconi. — E. Petrella. — Tgo.: T. Balbin. — S. Viola. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del

Rio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de los interesados, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setecientos treinta mil cuatrocientos once al presente. — E/l "bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos". Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 7-Nº 18.515-v.12|7|49

MAYALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Saturnino Murillo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Salta 1275; Nicolás Lotito, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Cabrera 4448; Dolores Viacava, argentina de treinta y nueve años de edad, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1427; Esperanza Iris Bennasar, argentina, de veintisiete años de edad, casada, domiciliada en Viel 519; y Guillermo Mario Dominguez, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en Piedras 1070, todos en esta capital, y hábiles para contratar; que someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MAYALGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabrera cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente establecer para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Quedan ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas hasta el día de hoy, y que fueron hechas a nombre de Sedalgo Soc. Comercial. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, quedando automáticamente prorrogado por un nuevo período de dos años, salvo resolución contraria de los socios, tomada por mayoría de capital. Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de mayoristas de tejidos en general, pero siendo entendido que podrá verificar además todos los actos o contratos que no se hallen expresamente prohibidos por las leyes o reglamentos vigentes, inclusive la adquisición y venta de bienes inmuebles para el negocio social. Podrá asimismo comprar, vender, ceder, gravar con créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiera. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. Cuarta: El capital social queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo como aporte social diez cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: Los saldos acreedores que tengan los socios con la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores Gerentes, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función que será desempeñada por los socios: Saturnino Murillo y Nicolás Lotito. Los gerentes nombrados quedan obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios de la sociedad, pudiendo realizar además de las operaciones que comprenden el objeto de la misma, las de fijar comisión por corretaje, exigir fianzas, designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, confiar poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración, revocarlos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la sociedad, girando sobre ellos, conjuntamente, todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en cualquier institución bancaria, descontar letras de cambio, pagarés, girar y firmar cheques, orden conjunta, con provisión de fondos por cuenta de la sociedad, no pudiendo usar ni comprometer la firma en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ellas. Los socios gerentes designados desempeñarán sus funciones por todo el término de este contrato. Séptima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida con noticia de los demás socios, la que sólo podrá hacerse a su valor nominal y con fondos provenientes de utilidades. Para transferir cuotas a extraños es necesario la unanimidad de votos. Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones, deducir el interés correspondiente a las cuentas acreedoras de los socios, creado el fondo de Reserva Legal y de Previsión necesarios a juicio de los socios, y deducidas las sumas destinadas para la gratificación del personal, o de los socios que desempeñen funciones en la casa, se distribuirá el 20 o|o (veinte por ciento) a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Novena: La aprobación de los balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interese a la sociedad. Décima: Los socios recibirán un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, que se cargarán a Gastos Generales. Dichos sueldos podrán ser modificados por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital. Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios fuera declarado interdicto, o se produjera el fallecimiento de uno de ellos, la sociedad continuará su giro, debiendo en tales casos realizarse un balance e inventario General al día de producirse el hecho, con la intervención de un delegado de todos los herederos o representante del incapaz, liquidándosele el haber resultante en un plazo no mayor a un año de producido el hecho. Duodécima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. Décimo Tercera: Resolviéndose por los socios o por árbitros la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar la explotación del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo social adjudicándosele al socio que efectúe la más alta y ventajosa oferta, bajo sobres cerrados y lacrados, que se depositarán dentro de los quince días de producirse la causa de disolución, en el Banco Español del Río de la Plata (Casa Central), los sobres serán abiertos con intervención del Gerente de la institución bancaria y en presencia de todos los socios, o del, o de los que concurran, labrándose de inmediato el acta de adjudicación del negocio a quien hubiera efectuado la oferta más ventajosa y anexándose a dicho documento las ofertas que se hayan formulado. Si alguno de los socios no se presentara a la licitación dentro del plazo antes establecido, se le considerará desinteresado por la adquisición sin necesidad de llenar requisitos ni formalidad alguna por parte de los otros socios. Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, transformación o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, desacuerdo o disconformidad. El fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado sin observación entre las partes, quienes renuncian desde ya a la vía judicial, a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes declaran constituída la Sociedad Mayalgo S. R. L., cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho a cuyo efecto firman en conformidad éste único ejemplar extendidos en los sellos de diez centavos números cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y uno, cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos, y cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres Fdo. Esperanza Iris Bennasar. — S. Murillo. — Dolores Viacava — Nicolás Lotito. — Guillermo Mario Dominguez. — Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.493-v.12.7.49

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.441 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Rubén Oscar Milano, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Caricancha mil doscientos cincuenta, de estado casado; don Pedro Antonio Milano, de estado casado, de cincuenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Caricancha mil doscientos quince; don Antonio Miguel Milano, de estado casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santander ochocientos cincuenta y seis; don Ernesto Rafael Lopardo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Antezana quinientos veinte; don Eduardo Devesa Rodriguez, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinte y cuatro; don José Luciano Ungaro, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salas cuatrocientos cuarenta y uno; don Ramón Tresarrieu, español, casado de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos siete; don José Garau, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Beauchef mil novecientos sesenta y uno; don José Enseñat, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estrada doscientos diez y nueve; don Domingo Basile, casado, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno mil setecientos sesenta y dos; don Juan Carlos Delucchi, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número quinientos cuarenta y cuatro, y don Eduardo José Mandrini, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Loria mil quinientos veinte y tres, todos vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Fabricación y Venta de Calzado en General al por mayor y menor. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, y actualmente en la calle Santander número Ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a contar del día veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas sus actividades. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quinientas ochenta y una cuotas de Cien pesos cada una, integradas totalmente por los socios en mercaderías, útiles, máquinas y enseres adquiridos para la formación de la presente Sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todas las partes y en la siguiente proporción: El socio don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Catorce mil pesos moneda legal; el socio Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos moneda legal; Antonio Miguel Milano, Ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda legal; Ernesto Rafael Lopardo, Cien cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; Eduardo Devesa Rodriguez, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal, y los demás socios José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile, Juan Carlos Delucchi, y Eduardo José Mandrini, Veintitrés cuotas de Cien pesos cada una, o sea Dos mil trescientos pesos moneda legal cada uno de los socios nombrados. — Sexta: La Sociedad será administrada por tres gerentes, quedando nombrados en este acto los socios señores Antonio Miguel Milano, José Luciano Ungaro y José Garau, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos en forma indistinta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse a cualquier Repartición Pública o Privada, Instituciones Bancarias Oficiales o no, comprar, vender, hipotecar propiedades siempre que las mismas sean para instalación de talleres, depósitos en oficinas del negocio social y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Novena: Todas las cuestiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por la votación de las dos terceras partes de los socios, contándose por cada socio un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de las cuotas capital, y en caso de que alguno de los socios, por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes y proporción al capital integrado. El socio cedente no podrá exigir por su cuota capital más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. El socio que pretenda ceder sus cuotas capital deberá dar aviso a la Sociedad con noventa días de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad unificado en tal caso su representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad en forma anticipada resuelta por los socios o por las causales establecidas en este contrato se procederá de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, quedando nombrado desde ya liquidadores los gerentes que estén en funciones en la época en que se produzca la disolución o liquidación. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios desempeñara funciones en la sociedad, incluso los gerentes, percibirán el jornal que correspondan a sus trabajos específicos y que establezcan las leyes sociales, con prescindencia a su calidad de socios. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Rafael Héctor Aquilio, y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. Milano. — Pedro A. Milano. — Antonio M. Milano. — Ernesto R. Lopardo. — Eduardo Devesa. — José Luciano Ungaro. — R. Tresarrieu. — José Garau. — José Enseñat. — Domingo Basile. — Juan Carlos Delucchi. — Eduardo José Mandrini. — Tgo.: R. M. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Sociedad "Milano y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente, del: novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y un dia del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Bocayuva - filiales - Milano - Basile - prescindencia - disolución - resuelto". Todo vale. — Fdo.: M. Vengerow. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 7-Nº 18.479-v.12,7 49.

BERNARDO Y PASCUAL ZEIDA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, don Bernardo Zeida, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho, de esta Ciudad; don Pascual Zeida, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, cédula de identidad número cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco; don León Stolisky, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número noventa y dos mil noventa y seis, de esta Ciudad; don León Guinzburg, soltero, menor de edad, emancipado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres, argentino y don Israel Lucio Guinzburg, soltero, argentino, menor de edad, ambos hijos de don David Guinzburg el primero menor emancipado, en este acto comparece el padre Don David Guinzburg, que firma el presente, el cual ejerce la patria potestad sobre ambos menores y los emancipa, y los autoriza a ejercer el comercio en los términos de los artículos diez y once del Código de Comercio. — En este acto acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará bajo la denominación de BERNARDO Y PASCUAL ZEIDA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle San José número ochocientos treinta y uno, y podrá establecer sucursales o cualquier representación en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, pero quedará prorrogado por un nuevo período de cinco años más si con una antelación no menor de seis meses al vencimiento, ninguno de los socios notifica en forma fehaciente a la Sociedad y a los otros socios su voluntad en contrario. — Tercera: La Sociedad se dedicará a fabricación de confecciones, ropería al por mayor y tareas afines y a su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en la forma siguiente: Bernardo Zeida, sesenta cuotas en efectivo; don Pascual Zeida, cinco cuotas en mercaderías y cinco en efectivo; don León Stolisky, diez cuotas en efectivo; don León Guinzburg, diez cuotas en efectivo; Lucio Israel Guinzburg, diez cuotas en efectivo. — Todos los socios declaran conformidad con los aportes efectuados. — Las cuotas podrán cederse entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización expresa de todos los socios, quienes tendrán en igualdad de condiciones y precio. — Quinta: La Sociedad tendrá las más amplias facultades, inclusive la de solicitar préstamo a interés de establecimientos bancarios y comerciales, oficiales o mixtos, del país y del extranjero y especialmente del Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o disposiciones, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de trasportes en general, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones o participaciones, nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, percibir, y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, don Bernardo Zeida, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales, quedándole únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad, so pena de incurrir en responsabilidad personal. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramientos de gerentes o personas autorizadas para el uso de la firma social, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesan a la Sociedad, los socios expresan su voluntad en asambleas convocadas al efecto, por el gerente o a pedido de cualquiera de los socios. — De las resoluciones de la asamblea de socios se dejará constancia en un "Libro de Actas" rubricado. — Todas las resoluciones de la asamblea deberán tomarse por unanimidad, excepto aquellas que conciernen a la rutina que se tomarán por simple mayoría de socios. — En caso de ausencia o impedimento del gerente, la Sociedad será administrada por otros dos socios conjuntamente, con las facultades expresas e implícitas establecidas en la cláusula sexta. — Octava: Anualmente se practicará un balance, el dia treinta y uno de Diciembre, en el que todos los bienes figurarán por valor de adquisición menos una amortización anual mínima de tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles, y del diez por ciento sobre los muebles. — Novena: Las utilidades, deducidas las cantidades mensuales retiradas, formarán el capital de reserva de la Sociedad y no podrá ser retirado por ninguno de los socios, salvo acuerdo unánime de todos dado por escrito, y sin que la oposición de cualquiera otorgue derecho a reclamación alguna. — Los socios gozarán de una asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décima: La Sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiese el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándosele la cuota - capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro semestres iguales a partir del fallecimiento o incapacidad, y con interés tipo Banco Nacional. — También podrá continuar con los restantes si así lo resolvieran por unanimidad los socios supersistentes, debiendo los herederos del causante unificar su representación. — Disuelta la Sociedad, previa la correspondiente publicación, los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y atribuyendo el remanente, si lo hubiere, según la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por el socio o socios que requieran la formación del tribunal y otra por los socios restantes, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional el que dejase de cumplir con los actos indispensables para el nombramiento de los árbitradores y obstaculicen la ejecución del compromiso arbitral. — La multa podrá hacerse efectiva sobre el aporte y utilidades del socio que violó lo anteriormente expuesto. — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho firman los otorgantes este solo ejemplar extendido en los sellos números: Un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, serie H, valor diez centavos moneda nacional, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará para su inscripción ante el Sr. Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Bernardo Zeida. — Pascual Zeida. — Isaac León Stolisky. — León Guinsburg. — Israel Lucio Guinsburg. — Entre líneas: por el término de cinco días. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.549-v.12|7|49

SIACE

Sociedad Italo Argentina Comercio Exterior

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Arturo De Franceschi, que firma Arturo Defranceschi, de 27 años de edad y Aldo Zerboni, que firma Aldo Zerboni, de 29 años de edad, domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SIACE SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR fijando su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maquinarias y herramientas en general, materiales para construcción, así como cualquier otra actividad vinculada con la importación y exportación que los socios acordaren realizar. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 16 de febrero de 1949, prorrogable por otros cinco años de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil (100.000) pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; cada socio aporta cincuenta cuotas o sea $ 50.000 moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los socios Arturo De Franceschi y Aldo Zerboni, con carácter de gerentes, teniendo cada uno de por sí sin el concurso del otro el uso de la firma social. Los socios gerentes tendrán las facultades de administración que les acuerden las leyes no pudiendo sin embargo comprometer la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituye el objeto de la sociedad, las siguientes facultades, a saber, a) Adquirir por cualquier título oneroso, gratuito, al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real; pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma del pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato. b) Tomar o dar bienes en arrendamiento. c) Tomar dinero en préstamo a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano para la América del Sud, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales. Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rescisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Firmar todos los actos, documentos y escrituras públicas vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir otro género de pruebas o informaciones, comprometer con árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. i) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas. k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración a los socios, su separación y demás resoluciones que interesan a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley 11.645. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el 31 de Diciembre. El balance, si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y/o se destinará a la creación o incremento de nuevas reservas facultativas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes podrán optar. A) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviere practicar de inmediato, siéndoles abonado en ese caso el importe líquido en dos cuotas semestrales con el interés semestral del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con la cuota. B) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los socios la representación de los demás. C) Por ceder su cuota a otros socios o terceros extraños requiriéndose la unanimidad de votos en este último caso. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá avisar su resolución a la sociedad en primer término y a los socios en segundo lugar, teniendo prioridad sobre los otros para adquirir sus derechos en las mismas condiciones convenidas con terceros. — Duodécima: En caso de la liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado por Arturo De Franceschi y Aldo Zerboni. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Sobre raspado Junio — Vale. — René Tavernier, secretario.

e.7|7-Nº 18.626-v.13|7|49